



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 13 de marzo de 2007	Sesión No. 13

SUMARIO

ASISTENCIA.	19
ORDEN DEL DIA.	19
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	33
PARLAMENTO LATINOAMERICANO	
Oficio del Parlamento Latinoamericano, por el que informa que el 9 de noviembre de 2006 en Bruselas, Bélgica, se constituyó oficialmente la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana. Se turna a la Junta de Coordinación Política.	36
COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	
Oficio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Se remite a la comisión correspondiente, para su conocimiento.	42

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Oficio de la Procuraduría General de la República, con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 43

DICTAMENES NEGATIVOS

Acuerdo de la Mesa Directiva, con relación a seis dictámenes negativos de puntos de acuerdo, que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria del día 12 de marzo de 2007, de las comisiones: de Presupuesto y Cuenta Pública, de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Relaciones Exteriores. Se instruye su publicación en el Diario de los Debates, y el archivo de los expedientes como asuntos totalmente concluidos. 43

DIARIO EL FINANCIERO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes a intervenir en el conflicto del diario El Financiero y un grupo de sus trabajadores. 63

En votación económica, la Asamblea lo aprueba. Comuníquese. 64

Interviene sobre el tema la diputada Adriana Díaz Contreras. 64

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el que remite el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2006, sobre la composición y situación financiera de las inversiones del instituto. Se remite a las comisiones de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. 64

CONDECORACIONES

La ciudadana María Luisa Elio Bernal, solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el gobierno del Reino de España. Se turna a la Comisión de Gobernación. 65

SECRETARIA DE SALUD

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que solicita a la Secretaría de Salud informar sobre la celebración, contenido, alcance y vigencia del convenio suscrito por dicha secretaría y la industria tabacalera. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 65

CANAL TODO AMERICANO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se solicita al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que informe sobre el estado del revestimiento del canal Todo Americano. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 67

CENTRO NACIONAL DE DETECCIÓN DE TALENTOS
Y ALTO RENDIMIENTO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se solicita a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte informar sobre las condiciones en las que recibió y se encuentran actualmente las instalaciones que forman parte del Centro Nacional de Detección de Talentos y Alto Rendimiento, así como no erogar recursos públicos destinados a la reparación de las fallas en la infraestructura de las mismas. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 70

FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a rectificar su postura y a destinar los recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender la problemática de hundimientos y deslaves de las viviendas de las familias vecindadas en la colonia Las Golondrinas, segunda sección de la delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal; así como a destinar recursos suficientes del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales para atender dicha problemática. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 72

DÍA DEL MIGRANTE

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados por el que se reconoce al migrante en su día, decretado por la Organización de las Naciones Unidas. Se remite a las comisiones correspondientes, para su conocimiento. 75

GUANTANAMO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por la situación de los detenidos en la cárcel militar de Guantánamo. Se remite al promovente para su conocimiento. 76

CAMARA DE SENADORES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que informa la integración de la Comisión Especial para determinar las causas del bajo financiamiento del desarrollo y

del elevado monto de la deuda pública y sus instrumentos, precisar responsabilidades y proponer acciones correctivas, con objeto de alentar el crecimiento del mercado interno y promover el desarrollo del país. De enterado. 77

LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Alfonso Elías Serrano. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 79

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, presentada por el senador Ramiro Hernández García. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 92

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL - LEY DE COORDINACION FISCAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Gabino Cué Monteagudo. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público. 94

CONDECORACIONES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minutas con proyecto de decreto que conceden permisos a los siguientes ciudadanos: Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Miguel Ángel González Félix, Julio Souza Fernández, Ana Lilia Cepeda de León, Carlos José Mauricio Prieto y Jacqué, y Ernesto Enrique Warnholtz Unghvary de Retteg, para aceptar y usar condecoraciones que les confieren los gobierno del Reino de España y de la República Federal de Alemania, respectivamente; Álvaro Castro Estrada, para aceptar y usar la condecoración orden ecuestre de San Gregorio Magno, en grado de comendador, que le otorga la Nunciatura Apostólica en México; Patricia Espinosa Cantellano y Federico Sada González, para aceptar y usar las condecoraciones “Orden del mérito, en grado de Gran Cruz”, y “Orden del mérito civil, en grado de encomienda”, que les otorgan los gobiernos de Austria y del Reino de España. Se turnan a la Comisión de Gobernación. 98

ARTICULOS 52, 53, 54, 55, 56, 60 Y 63 CONSTITUCIONALES- CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibió del grupo parlamentario del PRI iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electoral. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.	100
 LEY DE AGUAS NACIONALES	
Se recibió del diputado Víctor Manuel Torres Herrera iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos.	110
 ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL	
El diputado Victorio Rubén Montalvo Rojas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	112
 LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CODIGO CIVIL FEDERAL	
La diputada Juana Leticia Herrera Ale presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y del Código Civil Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Justicia.	116
 LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS	
La diputada María del Carmen Salvatori Bronca presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	121
 REGISTRO DE ASISTENCIA.	128
 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	
El diputado Manuel Cárdenas Fonseca presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	128
 ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL	
La diputada Aída Marina Arvizu Rivas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.	131

LEY GENERAL DE POBLACION

El diputado Cruz Pérez Cuéllar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. 145

Desde su curul, el diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez realiza comentarios. 150

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Raciél Pérez Cruz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 150

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES
DE INFORMACION CREDITICIA

El diputado Israel Beltrán Montes presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 154

ARTICULO 60. CONSTITUCIONAL - LEY DE IMPRENTA

El diputado Humberto López Lena Cruz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación. 163

ARTICULO 69 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO
GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 166

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Francisco Antonio Fraile García presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 351 y 352 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 169

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado José Antonio Almazán González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 174

CODIGO CIVIL FEDERAL

El diputado Juan Francisco Rivera Bedoya presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Salud. 177

VOLUMEN II

ARTICULOS 75, 115, 116, 122 Y 127 CONSTITUCIONALES

El diputado Carlos Alberto Torres Torres presenta exposición de motivos referente a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 185

Continúa con la presentación de la iniciativa el diputado Salvador Arredondo Ibarra. 185

Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 188

Desde su curul la diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez solicita su adhesión a este asunto y la Presidencia, con la autorización de los promoventes, obsequia la petición. 192

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El diputado Pablo Trejo Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 192

LEY GENERAL DE COORDINACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal presenta iniciativa de la Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la Igualdad de Oportunidades. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 197

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

El diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 207

ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita a la Secretaría de Economía y a la Sagarpa un informe relativo a la decisión del gobierno mexicano de no sumarse a la queja que el gobierno de Canadá presentó ante la OMC por la entrega de subsidios agrícolas indiscriminados a los productores de maíz de Estados Unidos de América. 213

Intervienen sobre el tema los diputados:

Manuel Cárdenas Fonseca. 214

Enrique Serrano Escobar. 215

Rutilio Cruz Escandón Cadenas. 215

Sara Isabel Castellanos Cortés. 216

Gerardo Antonio Escaroz Soler. 216

Rutilio Cruz Escandón Cadenas para rectificación de hechos. 217

Desde sus respectivas curules, intervienen los diputados:

Susana Monreal Ávila quien propone una modificación. 217

José Rubén Escajeda Jiménez. 217

Cuauhtémoc Sandoval Ramírez quien propone una modificación. 218

Adriana Díaz Contreras. 218

Francisco Domínguez Servién quien solicita una moción de procedimiento. 218

La Presidencia solicita la lectura del artículo 34, numeral uno, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 218

En votaciones económicas se desechan las propuestas de los diputados Monreal Ávila y Sandoval Ramírez. 219

En votación económica, la Asamblea aprueba el acuerdo en sus términos. Comuníquese. 219

Desde su curul la diputada Adriana Díaz Contreras realiza observaciones y la Presidencia puntualiza. 219

REPUBLICA DE CHILE

Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo a la celebración de una sesión solemne de Congreso General

para recibir la visita de la excelentísima señora Michelle Bachelet, Presidenta de la República de Chile.	220
En votación económica, la Asamblea aprueba el acuerdo. Comuníquese.	221
CONDECORACIONES	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto para que el licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda aceptar y usar la condecoración Orden del Mérito de Chile, en grado de Collar, que le otorga el gobierno de la República de Chile. Se turna a la Comisión de Gobernación.	221
LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	
Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5o. y 6o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. En votación económica, la Asamblea le dispensa la lectura.	222
Intervienen sobre el tema los diputados:	
Héctor Hugo Olivares Ventura.	226
Elías Cárdenas Márquez.	227
Humberto Dávila Esquivel.	228
José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.	228
María del Pilar Ortega Martínez.	228
Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.	229
EPIDEMIA DE DENGUES CLASICO Y HEMORRAGICO	
Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo a efecto de que la Secretaría de Salud emprenda las acciones necesarias para evitar una epidemia de dengues clásico y hemorrágico en Colima, Quintana Roo, Veracruz, Tamaulipas, Campeche, San Luis Potosí y Sinaloa.	229
Intervienen sobre el tema los diputados:	
Efraín Morales Sánchez.	233
María Oralia Vega Ortiz.	234
José Antonio Muñoz Serrano.	234
Se reserva para su votación en conjunto.	235

ESTADO DE MEXICO

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo a fin de exhortar al gobernador del estado de México a instruir a la Secretaría de Educación de esa entidad para investigar el presunto cobro de servicios en instituciones particulares de nivel preescolar. Se reserva para su votación en conjunto. 235

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Educación Pública a instaurar mediante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y demás instancias competentes un programa que abata de manera integral el analfabetismo en México. 237

En votación económica, la Asamblea aprueba en conjunto los dictámenes con puntos de acuerdo. Comuníquense. 239

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. 239

CODIGO DE COMERCIO

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio. 241

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 90 de la Ley General de Salud. 243

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 219 de la Ley General de Salud. 245

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. 254

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. 257

LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud.	260
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	263
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud.	266
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	268
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 184 Bis de la Ley General de Salud.	271
En votación económica, la Asamblea aprueba los puntos de acuerdo, archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	273
Desde su curul el diputado Ector Jaime Ramírez Barba realiza comentarios y la Presidencia hace aclaraciones.	273
ORDEN DEL DIA	
Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día. Se aprueba.	274
VISITA A MEXICO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
En relación a la visita a México del Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, intervienen los diputados:	
Aída Marina Arvizu Rivas.	274
Rodolfo Solís Parga.	275
Irma Piñeyro Arias.	276
Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva.	277

Érika Larregui Nagel.	278
Antonio de Jesús Díaz Athié.	279
Jesús Humberto Zazueta Aguilar.	279
María Eugenia Campos Galván.	280
EXCITATIVAS	
Se recibió de los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Margarita Arenas Guzmán solicitud de excitativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que se presente el dictamen respectivo a la iniciativa de decreto para inscribir, con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre del poeta y ensayista mexicano Octavio Paz,	281
Se recibió del diputado Jaime Verdín Saldaña solicitud de excitativa a las comisiones de Justicia, de Hacienda y Crédito Público y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios para que presenten el dictamen respectivo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de combate al contrabando..	283
Se recibió del diputado Pablo Trejo Pérez solicitud de excitativa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados presente en este periodo de sesiones los dictámenes de las Cuentas Públicas de los años 2002, 2003 y 2004.	285
Se recibió del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del grupo parlamentario de Acción Nacional, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales a formular el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.. . . .	286
La Presidencia hace la excitativa correspondiente a las comisiones mencionadas para que emitan los dictámenes correspondientes.	287
Se recibió del diputado Mario Salazar Madera solicitud de excitativa al Senado de la República para que a la brevedad conmine a la Comisión de Puntos Constitucionales a formular el dictamen correspondiente a la iniciativa que reforma los artículos 73, fracción I, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	287
Se recibió de los diputados Marco Antonio Peyrot Solís y Gerardo Buganza Salmerón, solicitud de excitativa al Senado de la República para que a la brevedad posible apruebe el Convenio de Trabajo Marítimo 2006 adoptado por México en la en la 94 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a fin de que pueda sea ratificado por el titular del Poder Ejecutivo federal.. . . .	288
La Presidencia las remite a la Cámara de Senadores.	290

ESTADO DE TAMAULIPAS

Se recibió del diputado Carlos Alberto García González proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno de Tamaulipas que lleve a cabo los trabajos para la construcción de la vialidad denominada “Circuito Interior de Reynosa”. Se turna a la Comisión de Transportes. 290

INEGI

Se recibió del diputado Alberto Esteva Salinas proposición con punto de acuerdo, para que se instale una mesa de diálogo entre la Secretaría de Gobernación, una comitiva del Congreso de la Unión y autoridades del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para solucionar al conflicto laboral que existe en dicho Instituto. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 294

PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE MOTORES

Se recibió del diputado Adolfo Orcí Martínez proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, destine recursos para el Programa de Sustitución de Motores, en beneficio de los pescadores ribereños. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 295

GRUPOS DE AMISTAD MEXICO - OCEANIA

Se recibió del diputado Erick López Barriga proposición con punto de acuerdo, por el que se constituye el Grupo de Amistad México-Oceanía de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . 297

PROYECTOS DE INVERSION CON
REGISTRO DIFERIDO EN EL GASTO PUBLICO

Se recibió del diputado Ramón Félix Pacheco Llanes proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Investigadora de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad con relación a los Proyectos de Inversión con Registro Diferido en el Gasto Público (Pidiregas). Se turna a la Junta de Coordinación Política. 302

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Se recibió del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Investigadora del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 305

SALARIOS MINIMOS

El diputado José Antonio Almazán González presenta proposición con punto de acuerdo, para que se acuerde un aumento de emergencia a los salarios mínimos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 307

LICONSA

El diputado Pedro Armendáriz García presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación realice la fiscalización de la empresa Liconsa. En votación económica, se considera de urgente resolución. 309

Intervienen sobre el tema los diputados:

José Rubén Escajeda Jiménez. 310

Víctor Gabriel Varela López. 311

En votación económica, la Asamblea aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese. 311

PROGRAMA DE SUSTITUCION DE MOTORES

La Presidencia rectifica el turno a la proposición del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez para quedar como sigue: tórnese a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Pesca. 311

CARRETERAS

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que implante acciones que modernicen los puntos de revisión carreteros. En votación económica, la Asamblea lo considera de urgente resolución. 312

Desde su curul el diputado Armando Jesús Félix Olguín expresa su adhesión al punto de acuerdo. 315

En votación económica, la Asamblea aprueba la proposición. Comuníquese. . . . 315

MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS

El diputado Ramón Valdés Chávez presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ordenar la actualización y activación de la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 15 del decreto presidencial del 30 de agosto de 1988, en el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Teotihuacán. 315

En votación económica, la Asamblea aprueba la proposición. Comuníquese. . . . 318

CENTRO HISTORICO

El diputado Obdulio Ávila Mayo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a aceptar y cumplimentar la recomendación 16/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa al plantón en el corredor Reforma-Centro Histórico. No se considera de urgente resolución. 318

Desde su curul, el diputado José Manuel Minjares Jiménez solicita se repita el procedimiento de urgente resolución en votación nominal.	322
La Presidencia instruye a la Secretaría la lectura del artículo 142 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	322
Desde sus respectivas curules intervienen los diputados:	
Victorio Rubén Montalvo Rojas.	322
Víctor Gabriel Varela López.	322
Andrés Lozano Lozano.	322
Octavio Martínez Vargas.	323
Juan José Rodríguez Prats.	323
La Presidencia señala una vez más que no se considera la proposición de urgente resolución y se turna a la Comisión del Distrito Federal.	323

RIO COLORADO

El diputado Armando Barreiro Pérez presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a la protección del valle de Mexicali y la región del delta del río Colorado. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Relaciones Exteriores, con opinión de las comisiones de Desarrollo Rural y Especial de los derechos sociales de acceso al agua y protección de ambientes acuáticos.	323
---	-----

CANASTA BASICA

El diputado Adrián Pedrozo Castillo presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y establecer un control de precios a diversos productos de la canasta básica.	327
--	-----

Desde sus respectivas curules hacen comentarios los diputados:

José Manuel Minjares Jiménez que solicita se realice el trámite de urgente resolución en votación nominal.	328
Diego Aguilar solicita se dé el turno a la comisión correspondiente.	328
Que el diputado Adrián Pedrozo Castillo acepta.	328
La Presidencia lo turna a la Comisión de Economía.	328

GAS NATURAL

El diputado José Rosas Aispuro Torres presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a los subsidios al gas natural.	329
---	-----

Desde su curul hace interpelación el diputado Juan José Rodríguez Prats.	329
A lo que el diputado José Rosas Aispuro Torres da contestación.	329
La Presidencia lo turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Energía.	333
ESTADO DE JALISCO	
El diputado Gustavo Macías Zambrano presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a Caminos y Puentes Federales reubiquen la plaza de cobro 156, Plan de Barrancas, ubicada en la autopista Guadalajara-Tepic.	333
Desde su curul expresan su adhesión al punto de acuerdo los diputados:	
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.	334
Alonso Manuel Lizaola de la Torre.	334
En votación económica, se considera la proposición de urgente resolución y de la misma manera se aprueba. Comuníquese.	335
JUVENTUD DE MEXICO	
La diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez presenta proposición con punto de acuerdo, a fin de que se realice el Parlamento de la Juventud de México. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.	335
PROCESOS ELECTORALES	
La diputada Mónica Fernández Balboa presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de formalización y supervisión del acuerdo político nacional para la transparencia y equidad en los procesos electorales locales.	338
Desde su curul el diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega expresa su adhesión a la proposición.	341
La Presidencia lo turna a la Junta de Coordinación Política.	342
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	342
CLAUSURA Y CITATORIO.	342
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	343

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el artículo 2, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publica la votación:

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5o. y 6o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (en lo general y en lo particular). **350**

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 332 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (a las 11:22 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 13 de marzo de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Parlamento Latinoamericano.

De la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

De la Procuraduría General de la República.

Del Presidente de la Mesa Directiva.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Por el que se solicita a la Secretaría de Economía y a la Sagarpa un informe relativo a la decisión de no sumarse a la queja que el gobierno de Canadá presentó ante la OMC por la entrega de subsidios agrícolas indiscriminados a los productores de maíz de Estados Unidos de América. (Votación)

Por el que se exhorta a las autoridades correspondientes a que intervengan en el conflicto del diario *El Financiero* y un grupo de sus trabajadores. (Votación)

Del Instituto Mexicano del Seguro Social

Con el que remite el informe trimestral sobre la composición y situación financiera de sus inversiones.

Solicitud de particular

De la ciudadana María Luisa Elío Bernal, respecto al permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Cruz de Oficial, que le confiere el gobierno del Reino de España. (Turno a Comisión)

De la Secretaría de Gobernación

Cinco, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que remite contestación a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente en el primer receso del primer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

De la Cámara de Senadores

Con el que comunica la integración de la Comisión Especial para determinar las causas del bajo financiamiento del desarrollo y del elevado monto de la deuda pública y sus instrumentos, precisar responsabilidades y proponer acciones correctivas, con objeto de alentar el crecimiento del mercado interno y promover el desarrollo del país.

Con el que remite iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Alfonso Elías Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, presentada por el senador Ramiro Hernández García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Gabino Cué Monteagudo, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto, que concede permiso a los ciudadanos Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Miguel Ángel González Félix, Julio Souza Fernández, Ana Lilia Cepeda de León, Carlos José Mauricio Prieto y Jacques y Ernesto Enrique Warnholtz Unghvary de Retteg para aceptar y usar condecoraciones que les confieren los gobiernos del Reino de España y de la República Federal de Alemania, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede permiso al ciudadano Álvaro Castro Estrada para aceptar y usar la condecoración Orden Ecuestre de San Gregorio Magno, en grado de Comendador, que le otorga la Nunciatura Apostólica en México. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede permiso a los ciudadanos Patricia Espinosa Cantellano y Federico Sada González para aceptar y usar las condecoraciones Orden del Mérito, en grado de Gran Cruz, y Orden del Mérito Civil, en grado de Encomienda, que les otorgan los gobiernos de Austria y del Reino de España, respectivamente. (Turno a Comisión)

Iniciativas de diputados

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Victorio Montalvo Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo de la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raciél Pérez Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 351 y 352 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado Juan Francisco Rivera Bedolla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mario Alberto Salazar Madero, Carlos Alberto Torres Torres y Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

De Ley General de Coordinación de los Programas Sociales para la Igualdad de Oportunidades, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. y el último párrafo del artículo 6o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo para que la Secretaría de Salud emprenda las acciones necesarias para evitar una epidemia de dengue clásico y hemorrágico en los estados de Colima, Quintana Roo, Veracruz, Tamaulipas, Campeche, San Luis Potosí y Sinaloa.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar al gobernador del estado de México instruya a la Secretaría de Educación del estado investigue el presunto cobro de servicios en escuelas particulares de educación preescolar.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública instaure a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y demás instancias competentes un programa para abatir de manera integral el analfabetismo en México.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 90 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 219 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 184 Bis de la Ley General de Salud.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobierno de Tamaulipas que lleve a cabo los trabajos necesarios para construir el Circuito Interior de Reynosa, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se instale una mesa de diálogo entre la Segob, una comitiva del Congreso de la Unión y autoridades del INEGI para solucionar el conflicto laboral de dicho instituto, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se acuerde un aumento de emergencia a los salarios mínimos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice la fiscalización de la empresa Liconsa, a cargo del diputado Pedro Armendáriz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal implante acciones que modernicen los puntos de revisión carreteros, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal ordene la actualización y activación de la comisión intersecretarial prevista en el artículo 15 del decreto presidencial del 30 de agosto de 1988, en el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como "Teotihuacán", a cargo del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del DF acepte y cumplimente la recomendación 16/2006 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa al plantón en el corredor Reforma-Centro Histórico, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección del valle de Mexicali y la región del delta del río Colorado, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal decrete un aumento salarial y establezca un control de precios a diversos productos de la canasta básica, suscrita por los diputados Adrián Pedrozo Castillo, Alejandro Sánchez Camacho y Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los subsidios al gas natural, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que se realice el parlamento de la juventud de México, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Sagarpa y de la Conapesca destine recursos para el programa de sustitución de motores,

en beneficio de los pescadores ribereños, a cargo del diputado Juan Adolfo Orcí Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial de formalización y supervisión del acuerdo político nacional para la transparencia y equidad en los procesos electorales locales, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que realice una investigación sobre el programa Enciclomedia, a cargo el diputado Gerardo Sosa Castelán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de esta soberanía homologue los recursos materiales, financieros y humanos que disponen las comisiones especiales con los dispuestos para las comisiones ordinarias, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SSP informe a esta soberanía sobre las bases legales que sustentan la unificación de la PFP y la AFI, creando un nuevo cuerpo federal de policía, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal reforme el Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva, al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía, a los presidentes de las comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social remitan a la Comisión Especial para conocer las responsabilidades y origen de la tragedia de la mina de Pasta de Conchos todas las documentales obtenidas por el grupo de trabajo creado en la LIX Legislatura, a cargo de

la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob no expida ningún permiso para la instalación y operación de salas de juego en el país, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los encargados de las diversas dependencias del gobierno federal tomen las medidas necesarias para que el estado de Tlaxcala acceda a los mismos programas, proyectos, planes de desarrollo y asignaciones de recursos que los estados de la región sur-sureste del país, a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP dé a conocer las revisiones que realiza en las aduanas de los embarques, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Profeco a que intervenga frente a los cobros excesivos de energía eléctrica, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal expida un decreto en el que otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes de las regiones afectadas en el estado de Oaxaca y prorrogue la vigencia del decreto publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2006, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades y dependencias federales responsables de la seguridad pública nacional establezcan programas y acciones de comunicación y coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y municipios para frenar la violencia en el país, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud emita comentarios sobre el proyecto de la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-190, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación que viven los trabajadores mexicanos migrantes en Canadá, a cargo del diputado Andrés Bermúdez Viramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos revise el pacto suscrito por esa comisión relativo al incremento del salario mínimo vigente, a cargo del diputado Tomás del Toro del Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE intervenga para la reapertura del puente internacional Suchiate, en el estado de Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con la problemática que representan los trastornos alimenticios para la juventud mexicana, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP y al gobernador de Michoacán a atender la recomendación número 037/2006 de la CNDH, relativa a los sucesos ocurridos en Sicartsa, en el municipio de Lázaro Cárdenas, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se dictamine la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a los ejercicios fiscales de 2002, 2003, 2004 y 2005, a cargo de la diputada Susana Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones correspondientes de esta soberanía retomen los trabajos de análisis, discusión y aprobación del nuevo régimen fiscal de Pemex, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas se integren al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, a cargo de la diputada Claudia Sánchez Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía reconsidere la baja de aranceles de diversos productos de la industria química, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a establecer mediante la Segob, la SRE y la PGR medidas de seguridad fronteriza con Estados Unidos de América, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la PGR para que informe sobre la situación laboral del personal técnico, operativo y administrativo de las direcciones generales de Erradicación y de Servicios Aéreos de dicha dependencia, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la iniciativa de ley para despenalizar el delito de difamación y calumnias, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP otorgue de manera oportuna los recursos financieros aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 correspondientes a obras de infraestructura carretera, a cargo del diputado Martín Mala-

gón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud lleve a cabo el programa de salud auditiva, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría especial al ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, respecto al destino de los recursos públicos federales del Ramo 33 de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, a cargo del diputado Carlos René Sánchez Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN nombre comisionados especiales para investigar las violaciones a los derechos humanos en el estado de Oaxaca, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a diversas dependencias del Ejecutivo federal informen acerca de los programas y acciones emprendidos para el desarrollo de pueblos que viven en el bosque, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat dé cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para investigar el rescate carretero y el Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal incentive la creación de microfinanciamientos para jóvenes emprendedores mexicanos, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF lleve a cabo una auditoría respecto de los recursos federales que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006 en el estado de Puebla, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal haga un llamado al gobierno de Estados Unidos de América para que frene los abusos a los derechos humanos en contra de connacionales, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat haga los estudios y trámites correspondientes para decretar como área natural protegida las 300 hectáreas ubicadas en Uruapan, Michoacán, a cargo del diputado Antonio Berber Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita el impulso de proyectos de desarrollo arqueológico, con visión cultural y turística, suscrita por los diputados Fernando Moctezuma Pereda y Emilio Gamboa Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del DF instrumente los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS realice inspecciones para verificar que las empresas de gas licuado de petróleo cumplan la normatividad en materia de seguridad e higiene, a cargo del diputado Enrique Rodríguez Uresti, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a las políticas de salud dirigidas a adolescentes implementadas por el Estado mexicano, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a la SEP y a la Secretaría de Salud apliquen medidas para prevenir la anorexia y la bulimia, a cargo de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud implante un programa para dotar a las mujeres de México de la vacuna contra el virus del papiloma humano, a cargo del diputado Salvador Arredondo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al área de comunicación social de las Cámaras de Diputados y de Senadores para que realicen la difusión de los acuerdos que se logran, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se constituye el grupo de amistad México-Oceanía de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP condone el pago del IVA en energía eléctrica y gas a los productores de tortilla, a cargo del diputado Mario Mendoza Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para la armonización de la legislación federal y seguimiento del sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat verifique los permisos otorgados para construir desarrollos turísticos en Loreto, Baja California Sur, a cargo del diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del secretario de Salud a efecto de que explique las políticas públicas de la secretaría a su cargo, en materia de

salud reproductiva y en campañas de prevención de enfermedades y contra la discriminación, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República ratifique los convenios con la OIT 81, 85, 174 y 176, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP para que dé a conocer criterios, objetivos y métodos en que fundamenta las evaluaciones educativas que aplica, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sedena y a la PGR informen sobre los alcances y eficacia de los puntos de revisión carreteros instalados en el país, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario Alternativa (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Sener realicen un análisis para determinar la viabilidad de la condonación del pago de adeudo histórico de los municipios sobre energía eléctrica, a cargo del diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los sistemas del DIF incorporen la miel de abeja en los desayunos escolares, a cargo del diputado Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Sagarpa que a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria certifique los productos lácteos consumidos en el país, a cargo de la diputada Martha Angélica Romo Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal donen libros de conocimientos científicos y generales para las bibliotecas públicas estatales y municipales,

a cargo del diputado Ernesto Oviedo Oviedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano en tanto se demuestra la disminución anual en el consumo de fluido eléctrico y el ahorro acumulado desde su aplicación, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal que instruya a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que revise y actualice la remuneración que reciben los defensores de oficio de la entidad, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir la modificación de las reglas de operación de los programas Oportunidades y de Abasto Social de Leche, a cargo del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguardia de los Derechos de Propiedad Intelectual a realizar un estudio de impacto económico sobre la piratería de software en nuestro país, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar, a través de la Sectur, Lagos de Moreno, Jalisco, dentro del programa Pueblos Mágicos, suscrito por los diputados Martha Angélica Romo Jiménez y Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir y publicar el Reglamento de la Ley de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe de Gobierno del Distrito Federal que coadyuve a que las delega-

ciones de la entidad suscriban convenios con las instancias encargadas de fomentar la cultura de la no discriminación en el DF, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión de investigación del Infonavit y del ISSSTE, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al desarrollo regional sustentable de la Sierra Norte del estado de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes, para que rehabiliten la carretera Poza Rica-María y la Torre y se construya el puente Remolino, en el municipio de Papantla, Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a dotar de insumos y equipo al heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Cámara de Diputados para que del tiempo fiscal asignado al estado por los medios de comunicación destinen un porcentaje a temas sobre la salud sexual y reproductiva y la no discriminación, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se asignen a la Secretaría de Marina recursos extraordinarios para la adquisición de equipo bélico y se refuercen las medidas de seguridad en instalaciones estratégicas del país, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias de Seguridad Pública y de Protección Civil locales y federales a realizar acciones a fin de garantizar la seguridad en los estadios de fútbol soccer, a cargo del diputado Armando Barreiro Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a la Conapesca y al Instituto Nacional de Pesca, a diseñar programas de ordenamiento pesquero en el golfo de Tehuantepec, a cargo del diputado Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que declare como región fronteriza la zona conocida como Los Cinco Manantiales, en el estado de Coahuila, a cargo del diputado Ángel Humberto García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sedesol y a la Sectur a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a incrementar las medidas de seguridad en los puntos de revisión carreteros en el estado de Sonora, a cargo del diputado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, a cargo del diputado José Jaques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a realizar una cruzada educativa a efecto de analizar el contenido de los libros de texto gratuitos, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Sectur, para que se retomen los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Turismo, a cargo de la diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita una auditoría a la construcción y operación de la Biblioteca José Vasconcelos, suscrito por diversos diputados del Grupo Parla-

mentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República para que dictamine la minuta con proyecto de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la SE, a la Sagarpa y a la Comisión Federal de Competencia a tomar las medidas necesarias a fin de evitar las prácticas monopólicas en la cadena de maíz-tortilla, a cargo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a modificar el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Martín Stefanonni Mazzocco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a intervenir en la situación que prevalece en la minera Luismin, del municipio Eduardo Neri, Guerrero, a cargo del diputado Modesto Brito González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes, ampliar y reforzar el Operativo Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazares, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat informe sobre el grado de avance que presentan los estudios para que se decrete la laguna de Tecocomulco, Hidalgo, área natural protegida, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SHCP y la Sener informe a esta soberanía sobre las acciones que se llevarán a cabo por la proximidad de la temporada de verano en materia del servicio doméstico de electricidad, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que se integre un apartado en el Plan Nacional de Desarrollo que incluya la región sur-sureste, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a informar a esta soberanía sobre los impactos financieros y de gestión resultado de la modificación a la estructura de la administración pública del DF, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las facultades, escuelas y departamentos de derecho del país a impartir como obligatoria la asignatura de derecho parlamentario, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Sedena para que informe sobre la situación que guarda la lucha contra el narcotráfico y los posibles atentados en contra de legisladores y funcionarios públicos, a cargo del diputado Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Cultura organicen un homenaje donde se otorgue un reconocimiento a los mexicanos ganadores del Óscar, suscrito por los diputados María del Carmen Salvatori Bronca y Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las comisiones de Energía de ambas Cámaras del Congreso de la Unión a retomar los trabajos sobre las modificaciones a la Ley Minera para la explotación y aprovechamiento del gas metano, a cargo del diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Jalisco a modificar su normatividad para constituir una comisión ordinaria de atención a grupos vulnerables, a cargo

del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN a pronunciarse en relación con la controversia constitucional interpuesta en contra del Ejecutivo federal por el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades en materia de vialidad en cada entidad federativa a hacer cumplir los reglamentos de vialidad para prevenir accidentes automovilísticos, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Coahuila a establecer reglas de funcionamiento, alcance y límite de las atribuciones que tendrá la policía cibernética que operará en dicha entidad, a cargo del diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en contra de la tala inmoderada en la Sierra Madre en Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a asignar recursos para complementar el pago de las cuotas de aseguramiento al IMSS de los productores de caña de azúcar, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y al estado de Nuevo León a fijar su postura respecto de la situación del municipio de Santa Catarina sobre el proyecto de Valle de Reyes, en el Cañón de Ballesteros, a cargo del diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Conade a promover la práctica del deporte autóctono y tradicional en los niveles de educación básica e incrementen

el apoyo económico destinado a las tareas de la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la SCT y a Capufe que reubiquen la plaza de cobro 156 Plan de Barrancas, ubicada en la autopista Guadalajara-Tepic, suscrito por los diputados José Gildardo Guerrero Torres y Gustavo Macías Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura urbana del municipio de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incluir la enseñanza de la lengua inglesa en los programas educativos de preescolar y primaria de la educación pública, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud a cumplir con la norma oficial mexicana que establece el precio máximo de venta al público de medicinas, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía y el Gobierno Federal, impulsen a través de una política de estado, el consumo de productos pesqueros y acuícolas nacionales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoria de los recursos destinados a los programas sociales de Sedesol correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sener y a la Comisión Reguladora de Energía a realizar

un ajuste de la tarifa eléctrica residencial en el estado de Yucatán, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes de la Unión a que en los actos que organicen con cargo al erario federal sólo se consuman bebidas nacionales, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la protección de los humedales mexicanos, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SCT y de la SHCP revise el proceso administrativo de autorización de proyectos de inversión pública en infraestructura, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se condena la no acreditación en Cuba de corresponsales de diversos periódicos, suscrito por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en solidaridad con la iniciativa de enmienda HR 502 del congresista estadounidense Henry Cuéllar, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo de Tabasco a acatar la recomendación emitida por la CNDH el pasado 27 de diciembre de 2006, a cargo del diputado Pedro Landero López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Subcomisión de Examen Previo a se abocarse al estudio y resolución de la denuncia de juicio político presentada por el Presidente del Congreso de Chihuahua, suscrito por los diputados Lilia Merodio Reza, Enrique Serrano Escobar y César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a dirigir una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, y de Seguridad Pública de esta soberanía a los titulares de la SSP y de la PGR, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incluir dentro del PND la construcción de tres refineras, suscrito por los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Ramón Pacheco Llanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante las comisiones unidas de Economía, y de Agricultura y Ganadería de esta soberanía a los titulares de la SE y de la Sagarpa, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legisladoras y legisladores federales y locales a suscribir el Pacto Nacional 2007 para la igualdad entre mujeres y hombres, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar acciones para que se castigue a los miembros del Ejército Mexicano que han participado en violaciones de derechos humanos de mujeres, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob que declare alerta de violencia de género contra las mujeres en la zona de Zongolica, estado de Veracruz, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través del Ficonafe inicie el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley Agraria en materia de reordenamiento de la propiedad rural, a efecto de que ejercite la acción de revisión parcial del decreto presidencial expropiatorio de fecha 28 de mayo de 1984, en el municipio Santa María Huatulco, Oaxaca, ante el Tribunal Agrario competente, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión investigadora de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad con relación a los proyectos de inversión con registro diferido en el gasto público, a cargo del diputado Ramón Félix Pacheco Llanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión investigadora del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sedena y al ISSSTE a informar si existe algún beneficiario de la Ley a Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas del sur-sureste de México a formar una comisión que impulse las políticas públicas para el desarrollo económico de esa región, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lutzöw, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía a promover, a través de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, una reforma fiscal integral, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la STPS y de la SCT a suscribir el proyecto de bases de colaboración elaborado por ambas dependencias, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría al fideicomiso número 1936 FARAC, relativo a la concesión de autopistas nacionales, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del comisionado del Instituto Nacional de Migración para que informe sobre los derechos humanos de los migrantes indocumentados de Centroamérica en territorio nacional, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS a realizar los trámites necesarios para la construcción de la unidad de medicina familiar número 10 en Matamoros, Tamaulipas, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SEP a atender y dotar de infraestructura la educación básica indígena del sur-sureste del país, a cargo del diputado Odilón Romero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Jalisco a integrar una comisión estatal coordinadora del Programa de Apoyo a Madres Adolescentes, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial sobre cambio climático, suscrito por los diputados Benjamín Hernández Silva y Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México a informar sobre las condiciones de las obras del paradero del Metro Ciudad Azteca, que fueron concesionadas, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva,

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la próxima visita del Presidente de Estados Unidos de América, George W. Bush, a cargo del diputado Humberto Zazueta Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a revisar y promover en las entidades federativas procesos de programación detallada y asignar recursos para nuevas plazas de docentes en los diferentes niveles y modalidades, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a modificar y homologar en todo el país el programa curricular del sistema de educación media superior, a cargo del diputado José de Jesús Solano Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para replantear los contenidos de la actual campaña publicitaria que lleva a cabo esta soberanía, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar, a que a través de la SSP y de la PGR, programas para la protección de los periodistas en nuestro país, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Veracruz a destinar recursos para mejorar las carreteras que conducen a la zona arqueológica del Tajín, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la Conagua y a los gobiernos de las entidades por las que pasa el río Lerma a establecer un comité de vigilancia de descargas de agua residual, a cargo del diputado Juan Victoria Alva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de los diputados Alejandro Landero Gutiérrez y Margarita Arenas Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, a solicitud del diputado Jaime Verdín Saldaña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al Senado de la República, a solicitud del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a solicitud del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al Senado de la República, a solicitud de los diputados Marco Antonio Peyrot Solís y Gerardo Buganza Salmerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agenda política

Comentarios sobre la aprobación de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, relativa a la protección de los manglares en México, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comentarios sobre las Jornadas de Lucha Campesina por el Programa Emergente para la Producción del Maíz, la Soberanía Alimentaria y la Renegociación del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Con Motivo del CLXXXIII aniversario de la creación del estado de México, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Murguía, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior; consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en cuenta que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves ocho de marzo de dos mil siete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con veintiséis minutos del jueves ocho de marzo de dos mil siete, con la asistencia de doscientos sesenta y nueve diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura al orden del día.

La asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica con motivo del Sexcentésimo Octogésimo Segundo Aniversario de la Fundación de Tenochtitlán. Se designa comisión de cortesía para asistir a dicho evento.

El Congreso del estado de Veracruz, remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo cuatrocientos

veinticuatro Quáter al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia.

La Cámara de Senadores remite:

- Oficio con el que informa que el senador Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, presentó en sesión del seis de marzo de dos mil siete, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del inciso i) del artículo setenta y dos constitucional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Jorge Legorreta Ordorica, del Partido Verde Ecologista de México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos constitucional, minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo doscientos cuarenta y siete del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia.

Con motivo del Día Internacional de la Mujer, la Presidencia envía saludos y felicitaciones a todas las diputadas y mujeres que laboran en la honorable Cámara de Diputados y les otorga la palabra a las diputadas: Aída Marina Arvizu Rivas, de Alternativa; Mónica Arriola, de Nueva Alianza; María Mercedes Maciel Ortiz, del Partido del Trabajo; María del Carmen Salvatori Bronca, de Convergencia;

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

Pilar Guerrero Rubio, del Partido Verde Ecologista de México; Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, de Alternativa; Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional;

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática y Mirna Cecilia Rincón Vargas, del Partido Acción Nacional.

A las doce horas con veinte minutos se registra una asistencia de cuatrocientos cuarenta y un diputadas y diputados.

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

Presentan iniciativas con proyecto de decreto los diputados:

- Beatriz Eugenia García Reyes, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Roberto Mendoza Flores, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Verónica Velasco Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo diez de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana.
- Alberto Esteva Salinas, de Convergencia, que reforma el artículo siete de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Joaquín Humberto Vela González, del Partido del Trabajo, que reforma el artículo dieciséis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes.

Desde su curul, el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, de Nueva Alianza, solicita la rectificación del quórum y la Presidencia solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de asistencia para atender lo solicitado.

- María Victoria Gutiérrez Lagunes, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Víctor Gabriel Varela López, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos veinticuatro y doscientos veintiséis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Salud, con opinión de la Comisión de Defensa Nacional.

Con el registro de cuatrocientos un diputadas y diputados, se confirma la existencia de quórum.

- Jorge Mario Lescieur Talavera, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes: Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Función Pública y de Justicia.
- Verónica Velasco Rodríguez, del Partido Verde Ecológico de México, que reforma el artículo cinco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana.
- Beatriz Collado Lara, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Joaquín Conrado de los Santos Molina, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ochenta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- José Jacques Medina, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- José Edmundo Ramírez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Moisés Alcalde Virgen, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos diecinueve y vein-

tiuno de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Lourdes Quiñones Canales, a nombre propio y de la diputada Aracely Escalante Jasso, ambas del Partido Revolucionario Institucional, que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Equidad y Género.
- Esmeralda Cárdenas Sánchez, del Partido Acción Nacional, que deroga el segundo párrafo de la fracción primera del artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- José Rosas Aispuro Torres, a nombre propio y del diputado Emilio Gamboa Patrón, ambos del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Carlos Augusto Bracho González, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para constituir una nueva entidad federativa denominada Estado Libre y Soberano de la Laguna. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. Desde su curul, la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, de Alternativa expresa su adhesión a dicha iniciativa.
- Jesús de León Tello, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo veinticuatro de la Ley de Concursos Mercantiles. Se turna a la Comisión de Economía.
- Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona los artículos cuatro, veintiséis, veintisiete, ciento setenta y cinco A, ciento setenta y cinco B y ciento setenta y cinco C, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación.

La Secretaría da lectura a un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que a través del Consejo de la Judicatura Federal, investigue los hechos que presuntamente pueden constituir un agravio y violación de la Constitución General de la República. En sendas votaciones económicas la asamblea lo admite a discusión y lo aprueba. Comuníquese.

Se presentan dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que:

- Reforma el artículo quinto y el último párrafo del artículo sexto de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Quedan de primera lectura.

En votación económica la asamblea dispensa la lectura de los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto, que concede permisos a los ciudadanos:

- Roxana Velásquez Martínez del Campo, para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el gobierno del Reino de España.
- José Juan de Dios Nava Lucio, Miguel Ángel Rodríguez García, Érika Marí Guzmán Romero y Gloria Lorena Olivera Ortiz, para prestar servicios en las embajadas de la República de Hungría y de la República Checa en México, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Se aprueban en conjunto en lo general y en lo particular, los proyectos de decreto, por trescientos cuarenta y tres votos en pro, cero en contra y tres abstenciones. Pasan al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

En votación económica la asamblea autoriza se le dé lectura a los siguientes puntos de acuerdo de dictámenes de la Comisión de Gobernación:

- Por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que expida el Reglamento de la Ley de Se-

guridad Nacional, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la ley en la materia.

- Para exhortar a los secretarios de Gobernación y de Desarrollo Social para que, en el ámbito de sus competencias, refuercen e intensifiquen las medidas para atender a las personas damnificadas en los diferentes estados de la República que han padecido los efectos de la presente temporada invernal.

En votación económica en conjunto, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

Se recibe de los diputados Isidro Pedraza Chávez y Adriana Díaz Contreras, ambos del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal incorpore las propuestas sobre soberanía alimentaria contempladas en la Declaración del Zócalo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las quince horas con cuarenta minutos y cita para la próxima, que tendrá lugar el martes trece de marzo de dos mil siete, a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

PARLAMENTO LATINOAMERICANO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo.— Parlamento Latinoamericano.

Excelentísimo Señor Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Ciudad de México.

Muy apreciado Sr. Presidente: tengo el agrado de dirigirme a usted, por instrucciones del Presidente del Parlamento Latinoamericano, senador Jorge Pizarro, a fin de informarle que el 9 de noviembre de 2006, en Bruselas, se constituyó oficialmente la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana, integrada por 150 parlamentarios (75 de Europa y 75 de América Latina). Le anexo el texto constitutivo.

En dicha asamblea constitutiva se establecieron tres comisiones permanentes:

- Comisión de Asuntos Políticos, Seguridad y Derechos Humanos
- Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales
- Comisión de Asuntos Sociales, Intercambios Humanos, Medio Ambiente, Educación y Cultura

Los parlamentarios latinoamericanos, con excepción del copresidente de la Asamblea, quien es nuestro presidente actual, senador Jorge Pizarro, y siete vicepresidentes ya designados –dos del Parlatino, uno del Andino, uno del Centroamericano, uno del Mercosur, uno del Acuerdo de Cooperación Europa-Chile y uno por el Acuerdo de Cooperación Europa-México–, se integrarán a las tres comisiones mencionadas en número equitativo (23-22 y 22).

Las directivas de estas comisiones igualmente fueron acordadas en Bruselas.

En hoja adjunta encontrará su excelencia las designaciones que se hicieron durante la asamblea constitutiva del Euro-lat.

Se hizo un reparto entre los organismos que integran la parte latinoamericana:

Parlamento Latinoamericano	31
Parlamento Centroamericano	14
Parlamento del Mercosur	13
Parlamento Andino	11
Convenio de Cooperación Europa-México	3
Convenio de Cooperación Europa-Chile	<u>3</u>
	75

La Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano, ante la imposibilidad de que nuestros congresos miembros coincidieran en la participación equitativa que debe haber para integrar las tres comisiones, consultando la vocación y contribución histórica que han tenido al formar parte de nuestras propias comisiones, hizo el reparto de lo que les corresponde, el cual figura en hoja que le anexo.

Para saber qué número se asignaba a cada congreso miembro, se aplicó la misma regla que en la actualidad rige para la fijación de las cuotas de mantenimiento:

Quince congresos pagan una cuota igual de 20.000,00 dólares estadounidenses. Les corresponde un cupo en el Euro-lat.

Siete congresos pagan una cuota doble. Les corresponden dos cupos.

Así, suman 29, más el Presidente del Parlatino, ya elegido como copresidente de la Asamblea Parlamentaria, y un cupo final para cualquier otro parlamentario, miembro de la Mesa Directiva del Parlatino o no, a libre discreción del Presidente.- Total: 31 cupos.

A su Congreso le correspondieron, en consecuencia, dos cupos: uno para la Cámara de Diputados y el otro para el Senado de la República.

Les fueron asignadas las comisiones de Asuntos Políticos, Seguridad y Derechos Humanos; y de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales.

Una vez llegado a un acuerdo para saber quién va a la una y quien a la otra, sírvanse comunicar sus nombres para hacerlos conocer al Parlamento Europeo.

También le envió las competencias y responsabilidades de cada una de las comisiones (artículo 1 del reglamento).

Las designaciones, mientras sean parlamentarios, tienen una duración de dos años.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente

Sao Paulo, a 5 de marzo de 2007.— Humberto Peláez Gutiérrez (rúbrica), secretario ejecutivo del Parlamento Latinoamericano.»

«Artículo 1

Se constituirán tres comisiones parlamentarias permanentes, que tendrán las siguientes competencias y responsabilidades:

I. Comisión de Asuntos Políticos, de Seguridad y de Derechos Humanos

Esta comisión será competente para los siguientes asuntos:

1. El diálogo político y la política exterior y de seguridad, así como las políticas en favor de la paz, la prevención y la resolución de conflictos;
2. Las relaciones con las instituciones eurolatinoamericanas de integración (incluidas la Cumbre UE-ALC, las conferencias ministeriales, el Grupo de Río, el Proceso de San José, el Consejo de Ministros y la Comisión Europea), con las instituciones y órganos de Naciones Unidas, con la Segib y con otras organizaciones internacionales y asambleas parlamentarias para las cuestiones que incidan en su ámbito de competencias;
3. Paz, gobernabilidad, institucionalidad democrática y papel de los partidos políticos;
4. El respeto, la promoción y la defensa de los derechos humanos, los principios democráticos y la buena gestión de los asuntos públicos.

Esta comisión coordinará también la acción de los grupos de trabajo en misiones de información y estudio, así como de las delegaciones de observación de elecciones enviadas de conformidad con el artículo 24 del reglamento de la asamblea.

II. Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales

Esta comisión será competente para los siguientes asuntos:

1. El seguimiento de las relaciones económicas, financieras y comerciales de los socios entre sí, con terceros países y con organizaciones regionales;
2. Las relaciones con las organizaciones internacionales pertinentes (y concretamente con la Organización Mundial de Comercio) y con las organizaciones que fomen-

ten a escala regional la integración económica y comercial;

3. Las medidas de armonización o normalización técnicas en sectores cubiertos por instrumentos de derecho internacional;
4. Las cuestiones relativas al financiamiento de la asociación, incluido el seguimiento de la ejecución de la Facilidad América Latina del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos y mecanismos del mismo tipo;

III. Comisión de Asuntos Sociales, Intercambios Humanos, Medio Ambiente, Educación y Cultura

Esta comisión será competente para los siguientes asuntos:

1. El desarrollo social y humano, así como las infraestructuras y los servicios sociales, incluidas las cuestiones relativas a la salud;
2. La migración y los intercambios humanos;
3. La cooperación al desarrollo entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe;
4. La cooperación en los ámbitos de la cultura y la educación y las relaciones con las organizaciones e instituciones internacionales competentes;
5. Las cuestiones relativas a la población juvenil y a la igualdad de género;
6. Desarrollo sostenible, recursos naturales, calentamiento global y política energética;
7. Investigación y desarrollo tecnológico.

Acta constitutiva de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana

Bruselas, Bélgica, 8 de noviembre de 2006.

Preámbulo

Reunidos en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 5 agosto de 2006, los presidentes del Parlamento Europeo, del Parlamento Andino, del Parlamento Centroamericano y del Parlamento Latinoamericano;

Considerando que, en el contexto de la Asociación Estratégica Birregional entre la Unión Europea y América Latina y de su IV cumbre, celebrada en Viena, Austria, el 12 de mayo 2006, el párrafo 8 de la Declaración de Viena otorga especial reconocimiento a la propuesta de los parlamentos de integración, reiterada en la XVII Conferencia Interparlamentaria UE-ALC, celebrada en Lima, Perú, del 14 al 17 de junio de 2005, de establecer una asamblea parlamentaria euro-latinoamericana;

Considerando que dicho reconocimiento constituye sin duda uno de los resultados positivos más notables de la IV cumbre, al recoger una ya añeja aspiración de los parlamentos de integración, emanada inicialmente de la resolución del Parlamento Europeo de 15 de noviembre de 2001, reiterada en la del 27 de abril de 2006 y unánimemente apoyada, entre tanto, por el conjunto de los parlamentos regionales de integración en los encuentros interparlamentarios de Puebla, México, en marzo de 2004, en la ya indicada Conferencia de Lima, Perú, en junio de 2005 y, más recientemente, en Bregenz, Austria, el 24 y 25 de abril de 2006;

Considerando que, a la vista del desarrollo y de los resultados de la Cumbre de Viena y de su Declaración Final, los presidentes del Parlamento Europeo y de los parlamentos de integración en América Latina y el Caribe (Parlamento Latinoamericano, Parlamento Centroamericano, Parlamento Andino y Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur), reunidos en Guatemala el 26 de junio de 2006, en el marco de la Primera Cumbre Mundial de Presidentes de Parlamentos de Integración Regional, decidieron constituir un grupo técnico de trabajo, al que se encomendaron las tareas preparatorias necesarias para la organización de la reunión constitutiva y, en particular, la preparación de la presente acta;

Considerando que en su reunión del 4, 5, 6 de agosto en Cartagena de Indias el referido grupo técnico de trabajo elaboró la propuesta de acta constitutiva y el Reglamento de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana;

Considerando que las 17 conferencias interparlamentarias UE-AL bianuales celebradas desde 1974 entre el Parlamento Europeo y el Parlamento Latinoamericano y a las que se sumaron en fechas posteriores los restantes parlamentos regionales de integración en América Latina (Parlacen, Parlandino, y CPC Mercosur) constituyen el antecedente inmediato de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana;

Considerando que desde su creación, en 1974, dichas conferencias han venido reuniendo de forma regular a diputados de los diversos parlamentos de integración en Europa y América Latina, y sus actas finales incluyen un rico acervo de propuestas, recomendaciones y líneas de acción sobre el conjunto de las relaciones UE-AL sobre las que se debe fundamentar el refuerzo de la asociación estratégica birregional;

Considerando que la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana constituye un salto cualitativo en relación con las anteriores conferencias interparlamentarias bianuales, a las que reemplaza;

Considerando que el Grupo de Río se ha referido también a la necesidad de fortalecer las relaciones políticas entre la Unión Europea y América Latina y, en tal sentido, la creación de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana constituye una excelente oportunidad para avanzar en dicha dirección;

Considerando que la declaración explicativa de la presidencia austriaca de la Unión Europea de fecha 30 de mayo de 2006 sobre los resultados de la Cumbre de Viena, así como repetidas declaraciones de la comisaría responsable han dejado clara la necesidad de que sobre la base de la Declaración de Viena, la dimensión parlamentaria de la asociación estratégica sea desarrollada y puesta en marcha cuanto antes.

Convienen

Artículo 1:

Por medio de la presente acta, se constituye la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, como una instancia destinada a ser la institución parlamentaria de la Asociación Estratégica Birregional entre la Unión Europea y América Latina, fomentando la transparencia en este proceso y permitiendo su aproximación a los intereses y expectativas de la ciudadanía.

La participación en la asamblea será voluntaria y mantendrá un espíritu integrador y de apertura.

Artículo 2: Objetivos

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana deberá coadyuvar, promocionar y profundizar en los aspectos con-

cretos de la asociación estratégica birregional cubriendo sus tres grandes vertientes; a saber:

- a) Las cuestiones relativas a la democracia, la política exterior, gobernabilidad, integración, paz y derechos humanos;
- b) Los asuntos económicos, financieros y comerciales;
- c) Los asuntos sociales, los intercambios humanos, el medio ambiente, la educación y la cultura;

Artículo 3:

La asamblea tendrá una composición paritaria y serán miembros de ella los parlamentos de integración latinoamericanos, las comisiones parlamentarias mixtas (México y Chile) y el Parlamento Europeo, representados por las parlamentarias y parlamentarios designados por ellos.

La asamblea velará para que los miembros de las futuras comisiones parlamentarias mixtas Unión Europea-Centroamérica y Unión Europea-Comunidad Andina sean designados entre los diputados del Parlamento Centroamericano y del Parlamento Andino, respectivamente.

Artículo 4: Estructura

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana tendrá la siguiente estructura:

- a) Asamblea Plenaria;
- b) Mesa Directiva;
- c) Comisiones; y
- d) Secretariado Ejecutivo.

La Asamblea Plenaria será el órgano supremo y adoptará su reglamento, en el que se dispondrá todo lo relativo a la composición, las atribuciones y el funcionamiento de sus órganos.

Artículo 5: Atribuciones

Serán atribuciones de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana:

a) Constituirse como foro de debate, control y seguimiento parlamentario de todas las cuestiones relativas a la Asociación Estratégica Birregional Unión Europea-América Latina y Caribe, en cuanto institución parlamentaria de dicha asociación.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del artículo 2 de la presente acta constitutiva.

c) Aprobar por mayoría los actos decisivos, así como las resoluciones y recomendaciones dirigidas a la Cumbre UE-ALC y a las instituciones, órganos, grupos y conferencias ministeriales dedicadas al desarrollo de la asociación, en asuntos relacionados con los diversos ámbitos de la asociación estratégica.

d) Emitir opinión sobre las cuestiones que le sean solicitadas por la propia Cumbre UE-ALC y las conferencias ministeriales vinculadas a la asociación estratégica, por lo que llama a una y otras a consultar a la asamblea sobre las grandes cuestiones y las opciones básicas relacionadas con cada una de las tres vertientes de la asociación estratégica birregional;

e) Establecer las relaciones apropiadas entre la asamblea, por un lado, y la cumbre y las distintas conferencias ministeriales e instituciones vinculadas a la asociación estratégica, por otro;

Artículo 6: Financiación

Los gastos de funcionamiento de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana correrán a cargo de los parlamentos de integración y de las comisiones parlamentarias mixtas que forman parte de ella, en la proporción que establezca el reglamento.

Artículo 7: Reuniones

La asamblea plenaria se reunirá en principio una vez al año, alternativamente en un país de América Latina, y en el Parlamento Europeo o en un Estado miembro de la Unión Europea, previa invitación del mismo y acuerdo de las instancias competentes del Parlamento Europeo.

La Mesa Directiva y las comisiones se reunirán conforme a lo dispuesto en el reglamento de la asamblea.

Disposiciones Finales

La presente acta constitutiva se firma en Bruselas el 8 de noviembre de 2006, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones internas de cada uno de los parlamentos participantes.

Con posterioridad a la constitución de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, la presente acta queda abierta a la adhesión de quien teniendo derecho no la haya suscrito o de algún parlamento de integración regional latinoamericano de nueva creación.

Cualquiera de los parlamentos de integración o comisiones parlamentarias mixtas podrá renunciar a seguir siendo parte de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, previa notificación formal a la Mesa Directiva con un año de anticipación.

Honorable Diputado Josep Borrell Fontelles
Presidente del Parlamento Europeo

Honorable Senador Luis Fernando Duque García
Presidente del Parlamento Andino

Honorable Diputado Julio Guillermo González Gamarra
Vicepresidente del Parlamento Centroamericano

Honorable Diputado Ney Lopes
Presidente del Parlamento Latinoamericano

Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana

Por América Latina

Copresidente: Senador Jorge Pizarro, Presidente Parlamento Latinoamericano

Covicespresidentes

Diputado Eduardo Barbosa (Parlatino- Brasil)

Senador Luis Fernando Duque (Presidente Parlamento Andino-Colombia)

Senadora Rosario Green (México-Acuerdo de Cooperación)

Senador Jaime Naranjo (Chile-Acuerdo de Cooperación)

Diputado Julio Palacios (Parlamento Centroamericano-Panamá)

Congresista José Alejandro Vega Antonio (Parlatino-Pe-rú)

Falta designar un representante de Mercosur

Comisiones

De Asuntos Políticos, Seguridad y Derechos Humanos

Copresidenta

Diputada Armida de López Contreras (Parlamento Centroamericano-Honduras)

Covicespresidentes

Diputada Nora Castro (Mercosur-Uruguay)

Diputado Amílcar Figueroa (Parlatino-Grupo Venezolano del Parlatino)

De Asuntos Económicos, Financieros y Comerciales

Copresidenta

Diputada Ivonne de Baki (Parlamento Andino-Ecuador)

Covicespresidentes

Diputado Jacinto Suárez (Parlamento Centroamericano-Nicaragua)

Senador Jorge Arancibia (Chile-Acuerdo de Cooperación)

De Asuntos Sociales, Intercambios Humanos, Medio Ambiente, Educación y Cultura

Copresidente

Diputado Alfredo Serrano (Parlatino-Ecuador)

Covicespresidentes

Diputado José Murat (México-Acuerdo de Cooperación)

Congresista Rosa León (Parlamento Andino-Perú)

Cosecretaría Eurolat: Doctor Humberto Peláez Gutiérrez, secretario ejecutivo del Parlamento Latinoamericano.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

COMISION NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Hago referencia a su oficio SEL/300/051/07, mediante el cual remite a esta comisión el punto de acuerdo aprobado por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión donde exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a publicar, por medio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la mayor brevedad, en el Diario Oficial de la Federación, la recategorización del actual parque nacional Pico de Tancítaro, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas. Sobre el particular le informo:

Esta comisión reconoce que los procesos de apropiación de los recursos naturales que se han venido gestando en el parque nacional Pico de Tancítaro son de una gran complejidad político-social, por lo cual ha sido necesario buscar mecanismos que permitan un esquema que de oportunidades de desarrollo en beneficio de los dueños y poseedores ubicados en el área natural protegida (ANP), permitiendo con ello la conservación del área y, por otra parte, que los usuarios indirectos también sean beneficiados con los servicios ambientales, es decir, impulsar el desarrollo sustentable de la zona.

La actual figura jurídica del área conlleva restricciones, que si bien permiten su preservación, no son compatibles con el uso extractivo de sus recursos naturales. Es claro que la dinámica del área nos ha obligado a buscar alternativas que hagan compatibles éstos dos procesos, aparentemente antagónicos.

Como una opción viable para encontrar ese balance, esta comisión planteó la necesidad de cambiar la figura jurídica del área de parque nacional a área de protección de flora y fauna, la cual es más flexible y puede hacer compatible la conservación con su uso y manejo de los recursos naturales. Es así que desde 1999 se han venido realizando diferentes acciones encaminadas a modificar la figura jurídica del área, las que se anexan al presente, entre las que se encuentran:

- Cuatro foros municipales en 1999.
- Un estudio técnico justificativo elaborado por la UNAM.
- La publicación, en el Diario Oficial de la Federación (30 de diciembre de 2002), donde se avisa al público que está en consulta el estudio referido.
- Reuniones intersectoriales y con diferentes actores.
- Dos foros de validación del proceso de cambio de categoría en 2005.
- Reuniones con algunos de los actores para hacer las gestiones necesarias para orientar sus posiciones a favor del cambio de categoría.

Por otra parte, en seguimiento de lo que señala el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se vienen realizando gestiones con ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, instituciones de los tres niveles de gobierno, así como las organizaciones civiles, en el sentido de conocer su opinión respecto a la posición que les convenga, con base en sus intereses jurídicos, relativos al asunto que nos ocupa.

Cierto es que la multicitada recategorización nos ha llevado años; también lo es que se hace necesario continuar un proceso de maduración de la propuesta de declaratoria de cualquier área natural protegida, con el objeto de concientizar a los principales actores de sus procesos biológicos,

sociales y económicos, así como el de su socialización, para poder alcanzar los consensos necesarios para llevar a buen fin este objetivo.

Cabe mencionar que a la fecha se están realizando las gestiones necesarias ante los actores que han mantenido una fuerte oposición al proceso, con la finalidad de tener los consensos necesarios para el establecimiento de la nueva categoría del área.

De igual manera, se ha venido trabajando junto con la Comisión de Medio Ambiente del honorable Congreso del estado de Michoacán en gestiones ante los diferentes municipios que conforman el ANP y dependencias del sector ambiental estatal para que se sumen a este proceso. Se cuenta con un borrador de decreto, el cual está en proceso de validación jurídica, que es del conocimiento de algunos actores del proceso, como la comunidad indígena de San Juan Nuevo Parangaricutiro.

Sabedores del impacto social, económico, político y ecológico que el proceso tiene en la región, se están acelerando los procedimientos que competen a esta Comisión, para presentar y gestionar a la brevedad la propuesta terminada a las instancias encargadas de validarla.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Alberto Elton Benhumea (rúbrica), director regional occidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal.— Presente.

Distinguido Diputado:

En atención a su oficio número D.G.P.L.60-II/6-664, mediante el cual solicita que se le informe el estado que guarda la averiguación previa PGR/DDF/SPE-XII/492/07-01, la cual se inició con la denuncia presentada por el senador Ricardo Monreal, me permito informar a usted que el expediente antes citado se remitió a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, mediante el oficio número DDF/828/2007, del 1 de febrero del año en curso, toda vez que existen elementos que justifican la intervención de dicha unidad especializada para continuar con la investigación correspondiente, lo anterior con fundamento en términos del acuerdo A/070/2003, del procurador general de la República.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 9 de marzo de 2007.— Maestro Ricardo Valladolid Márquez (rúbrica), agente del Ministerio Público de la Federación y titular de la Mesa XII-DDF.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

DICTAMENES NEGATIVOS

El Secretario diputado José Gildardo Guerrero Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes negativos de puntos de acuerdo, que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Presupuesto y Cuenta Pública

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita sea publicado en el Diario

Oficial de la Federación el Anexo 21-A “Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura”.

Fecha de Publicación: 12 de marzo.

Dictamen por el que se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, comunique las razones de las inconsistencias entre el presupuesto autorizado por el Pleno para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Fecha de Publicación: 12 de marzo.

Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar a esta soberanía programe una Sesión Solemne como reconocimiento a la Universidad Pública y en particular a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Fecha de Publicación: 12 de marzo.

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco al periodismo legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa.

Fecha de Publicación: 12 de marzo.

Relaciones Exteriores

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que la Cámara de Diputados se pronuncia para que el Gobierno de Estados Unidos libere a cinco presos políticos cubanos.

Fecha de Publicación: 12 de marzo.

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Poder Ejecutivo federal, exhorte al gobierno de los Estados Unidos de América para que no se aplique la Ley de Comisiones Militares.

Fecha de Publicación: 12 de marzo.

Solicito a ustedes lo hagan del conocimiento de la honorable asamblea.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputado Jorge Zermeño Infante (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la cual se solicita que se publique en el Diario Oficial de la Federación el anexo 21-B, “Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura”, con los proyectos etiquetados por mil 520 millones de pesos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la honorable Cámara de Diputados fue turnado para su estudio y dictamen el punto de acuerdo por el que se solicita sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el anexo 21-A, “Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura”, presentada por la senadora Claudia Sofía Corichi García y suscrita por el diputado Alfonso Suárez del Real y Aguilera.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88, 94 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la comisión que suscribe emite la presente resolución a las proposiciones con punto de acuerdo recibida el 3 de enero del presente año.

Antecedentes

Con fecha 3 de enero de 2007, el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, puso a consideración de la Comisión Permanente de la honorable Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo para solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del anexo 21-A, “Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura, Ramo 11”, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2007, presentada por la senadora Claudia Sofía Corichi García.

Esa misma fecha, la Comisión Permanente turnó a esta comisión la proposición en comento para su estudio y dictamen.

En su escrito el diputado Suárez del Real explica que uno de los debates más significativos durante la sesión del día 22 de diciembre de 2007 se dio en torno al anexo 21-A del PEF 2007 que contenía el dictamen original contra el que presentó la Comisión de Cultura, en el que quedaba especificada la distribución de recursos adicionales al sector cultura. Igualmente, se señala que la Mesa Directiva sometió a votación dos versiones de distribución de los recursos adicionales para el subsector cultura con objeto de que los diputados reflexionaran sobre el sentido de su voto. Se comenta que se otorgó la mayoría de votos a la propuesta del presidente de la Comisión de Cultura.

En este sentido, en la versión estenográfica de la sesión del 22 de diciembre de 2006, el diputado Emilio Ulloa Pérez señala:

El diputado Emilio Ulloa Pérez: Buenos días, compañeras y compañeros diputados. El tiempo es breve. Quiero pedir a la Presidencia leer el documento correspondiente. Quiero hacer un llamado a todas y a todos sobre el tema de cultura.

Decir que desgraciadamente la Comisión de Programación y Presupuesto cometió algunos errores en el planteamiento. Por ejemplo, pone al Instituto Mexicano de la Juventud en Cultura, que no tiene nada que ver con este tema; y es por eso que primero hemos solicitado se vote en el Pleno esta corrección de **fe de erratas**; se ha hecho llegar al Presidente de la Mesa Directiva, se ha hecho llegar al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que esta **fe de erratas** sea corregida. **Y además anexo la reasignación que fue votada por unanimidad de los diputados presentes de la comisión, los secretarios y presidente, que avalamos esta reasignación de presupuesto para el país en el tema cultural.**

...

Es por eso que nada más estamos planteando corregir la **fe de erratas**. Al corregir la **fe de erratas** también se vote la reasignación que acordó la Comisión de Cultura, que ustedes tendrán en sus manos –la Comisión de Presupuesto la tiene– y ésta sea votada por el Pleno.

...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Ulloa. Por lo que toca a la **fe de erratas** se tomará en cuenta al final. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta del diputado Ulloa.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta hecha por el diputado Emilio Ulloa Pérez. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestar (votación)...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, permítame. Sonido a la curul del diputado Cristián Castaño.

El diputado Cristián Castaño Contreras (desde la curul): Presidente, muchas gracias. Si ésta es una solicitud solamente para una **fe de erratas**, no consideramos necesaria la votación, Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: No, es que además de la **fe de erratas**, está haciendo una propuesta. La **fe de erratas** se acepta, pero hizo una propuesta. Ya está la **fe de erratas**.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la propuesta del diputado Ulloa.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo... (votación). Gracias. Los diputados que estén por la negativa... (votación). Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado José Jacques y Medina, para presentar una modificación del Anexo I, "Gasto Neto Total, Ramos Administrativos. Ramo 05, Relaciones Exteriores...

Al final de la sesión, la secretaria da lectura a una "fe de erratas" presentada por la Comisión de Cultura que corresponde al Anexo 21-A, "Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura", que contiene la propuesta de distribución de los recursos adicionales para el subsector cultura, Ramo 11, dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007, signada por el presidente de la Comisión de Cultura, diputado Emilio Ulloa Pérez (anexo 1).

Cabe aclarar que de acuerdo con la técnica legislativa, la única que puede presentar "fe de erratas" es la comisión dictaminadora y no una comisión diferente de la que pre-

senta el dictamen. Por esta razón, la Mesa Directiva toma esta “fe de erratas” como una propuesta que hace el diputado Ulloa en su carácter de presidente de la Comisión de Cultura. Esta propuesta fue leída por la secretaria diputada como se señala a continuación:

“Instituto Nacional de Antropología e Historia, 775 millones, 105 mil 604 pesos, debe decir: 165 millones.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, dice: 389 millones, 62 mil 594 pesos; debe decir: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 145 millones de pesos.

Radio Educación, dice: 3 millones, 879 mil, 129; debe decir: 2 millones de pesos.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dice: 618 millones, 162 mil 809 pesos; debe decir: mil 540 millones de pesos.

Dice: Centro de Capacitación Cinematográfica, 18 millones 950 mil 604 pesos; debe decir: 8 millones de pesos.

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, SA de CV, dice: 28 millones, 106 mil, 490 pesos; debe decir: 1 millón de pesos.

Educal, SA de CV, dice: 20 millones, 143 mil 901 peso; debe decir: 20 millones de pesos.

Estudios Churubusco-Azteca, S.A., dice: 7 millones de pesos; debe decir: seis millones de pesos.

Fideicomiso para la Cineteca Nacional, dice: 7 millones, 414 mil 867 pesos; debe decir: 3 millones.

Instituto Mexicano de Cinematografía, dice: 84 millones, 855 mil, 548 pesos; debe decir: ocho millones.

Instituto Mexicano de la Juventud, dice: 20 millones de pesos; debe decir: cero pesos.

Televisión Metropolitana, SA de CV, dice: 27 millones, 318 mil 454 pesos; debe decir: 3 millones de pesos.

Forum de Monterrey, dice: 125 millones de pesos; debe decir: 125 millones de pesos.

Se agrega: Ciudades Patrimonio Mundial, 80 millones de pesos y se agrega, Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, 19 millones de pesos.

Atentamente. Diputado Emilio Ulloa Pérez. Presidente de la Comisión de Cultura. Y se agrega el dictamen de la Comisión de Cultura de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, sobre la propuesta de adecuaciones presupuestarias al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del subsector cultura, para el ejercicio fiscal 2007.”

Esta propuesta del diputado Ulloa fue modificada a su vez por una propuesta presentada por la diputada Beatriz Pagés, como se desprende a continuación:

El diputado Emilio Ulloa Pérez (desde la curul): La propuesta que hace la diputada Beatriz Pagés es la correcta, me sumo a ello y retiro cuando planteé que se le quitara al tema de Ciudades Patrimonio sino a la propuesta del proyecto etiquetado de mil 400 millones que está en Conaculta, ahí se reducen los 20 millones, ¿es correcta diputada? Entonces me sumo a ella y vamos con ella para sacar esa propuesta y concluir este esfuerzo. Muchas gracias.

Dicha propuesta fue aprobada por 253 votos a favor.

De manera adicional, según el acuerdo aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen las reglas para la discusión, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, **todas las propuestas** de modificación y adición a artículos o anexos considerados en el proyecto de decreto deberán ser presentados de conformidad con lo siguiente:

a) Deberán entregarse a la Primera Secretaría de la Mesa Directiva en hoja membreada, sin tachaduras ni enmendaduras, firmadas por su autor o autora.

b) Se deberá resaltar en negrillas el texto o cantidades a modificar o adicionar. Si se trata de anexos, deberá precisarse el número de los mismos, el ramo o rubro, así como el programa a que hagan referencia; aunado a lo anterior, si se tratara de la creación o incremento de erogaciones, se resaltarán el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto.

c) La recepción de las propuestas de modificación o adición se hará desde el inicio de la sesión y hasta que concluya el apartado de los posicionamientos de los grupos parlamentarios en la discusión en lo general. De ninguna manera se admitirán proposiciones manuscritas o en fotocopia de la Gaceta Parlamentaria, así como respecto de artículos o anexos no contemplados en el dictamen;

d) Una vez que se haya verificado que las propuestas reúnan los requisitos señalados en esta fracción, las mismas serán rubricadas, por lo menos, por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva, a efecto de proseguir su trámite en los términos de este acuerdo. Asimismo, se entregará el acuse de recibo respectivo, debidamente rubricado por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva, al diputado que realizó la propuesta.

De lo anterior se desprenden las siguientes

Consideraciones

La propuesta entregada por escrito a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados y leída en dos ocasiones ante el Pleno es la que se consideró para hacer las modificaciones en el proyecto de decreto del PEF 2007. De manera adicional, se incluyó la modificación de la diputada Beatriz Pagés, que también fue presentada por escrito.

En este sentido, esta propuesta por la cual el Pleno modifica el Anexo 21-A, “Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura”, no incluye ningún desglose de proyectos etiquetados por mil 520 millones. Dicho desglose no se entregó según lo estipulado por el acuerdo aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y, por ende, no fue conocido por el pleno para su votación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Esta comisión determinó con base en una lectura armónica de la discusión en el Pleno y del documento entregado por escrito a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados que el anexo que se proponía modificar era el 21-B y no el 21-A, como aparece en la propuesta del diputado presidente de la Comisión de Cultura.

Segundo. Se deshecha la proposición con punto de acuerdo presentada por la senadora Claudia Sofía Corichi García y suscrita por el diputado Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la Comisión Permanente de la honorable Cámara de Diputados con fecha 3 de enero de 2007 y turnada a esta comisión por la que se solicita sea publicado en el Diario Oficial de la Federación el anexo 21-B, “Ampliaciones a Educación, Subsector Cultura, con los proyectos etiquetados por un monto de mil 520 millones de pesos”, en virtud de dicho desglose no se entregó según el acuerdo aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos antes mencionado y, por ende, no fue conocido por el Pleno para su votación.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2007.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), presidente; Édgar Martín Ramírez Pech (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo (rúbrica), Érick López Barriga, Susana Monreal Ávila (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Javier Guerrero García (rúbrica), Jorge Emilio González Martínez, Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Mónica Arriola, Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez, Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Oscoy, César Horacio Duarte Jáquez (rúbrica), Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), César Flores Maldonado (rúbrica), Enrique Iragorri Durán (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez, Juan Adolfo Orcí Martínez (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Martín Ramos Castellanos (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Francisco Rueda Gómez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Faustino Soto Ramos (rúbrica), Artemio Torres Gómez (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a comunicar las razones de

las inconsistencias entre el presupuesto autorizado por el Pleno para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Cámara de Diputados, le fue turnado para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo por el que exhorta a esta comisión comunique las razones de las inconsistencias entre el presupuesto autorizado por el Pleno para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, presentada por la Dip. Ruth Zavaleta Salgado y suscrita por la Dip. Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 65, 66, 85, 87, 88, 94 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión que suscribe emite la presente resolución a las proposiciones con punto de acuerdo recibida el 3 de enero del presente año.

Antecedentes

El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 publicado en la Gaceta Parlamentaria del viernes 22 de diciembre de 2006 incluye en su Anexo 7 el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable por un monto total de 176,794 millones de pesos.

El Presupuesto publicado el 28 de diciembre de 2006 respeta cabalmente el monto general así como el desglose por ramo que la Cámara conoció y aprobó en la sesión antes mencionada.

De manera adicional, según el acuerdo aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se establecen las reglas para la discusión, votación y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, **todas las propuestas** de modificación y adición a artículos y/o anexos considerados en el proyecto de decreto deberán ser presentados de conformidad con lo siguiente:

“a) Deberán entregarse a la Primera Secretaría de la Mesa Directiva en hoja membreada, sin tachaduras ni enmendaduras, firmadas por su autor o autora.

b) Se deberá resaltar en negrillas el texto o cantidades a modificar o adicionar. Si se trata de anexos, deberá precisarse el número de los mismos, el ramo o rubro, así como el programa a que hagan referencia; aunado a lo anterior, si se tratara de la creación o incremento de erogaciones, se resaltarán el programa específico al cual deberá reducirse la asignación prevista en el dictamen para cubrir el nuevo gasto.

c) La recepción de las propuestas de modificación o adición, se hará desde el inicio de la sesión y hasta que concluya el apartado de los posicionamientos de los grupos parlamentarios en la discusión en lo general. De ninguna manera se admitirán proposiciones manuscritas o en fotocopia de la Gaceta Parlamentaria, así como respecto de artículos o anexos no contemplados en el dictamen.

d) Una vez que se haya verificado que las propuestas reúnan los requisitos señalados en esta fracción, las mismas serán rubricadas, por lo menos, por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva, a efecto de proseguir su trámite en los términos de este acuerdo. Asimismo, se entregará el acuse de recibo respectivo, debidamente rubricado por la mayoría de los secretarios de la Mesa Directiva, al diputado que realizó la propuesta.”

De lo anterior se desprenden las siguientes

Consideraciones

El Anexo 7 del proyecto de decreto del Presupuesto fue reservado por algunos diputados en la sesión del 22 de diciembre pero dichas reservas no prosperaron al ser votadas por el Pleno por lo que al momento de aprobarse el decreto se aprobó este anexo sin modificaciones.

No existe diferencia en el monto total del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable consignado en el anexo 7 y aprobado por el Pleno de la Cámara y lo publicado en el Diario Oficial: 176,794 millones. El desglose de este anexo que aparece en el Diario Oficial es resultado de solicitudes de diputados hechas el día de la votación en relación a conocer el anexo VII del PEC como se

muestra en la solicitud del diputado Leopoldo Arreola Ortega a la Mesa Directiva:

... en qué momento nos va ser entregado el Anexo número VII del PEC, del Programa Especial Concurrente... cuándo vamos a poder contar con esta información, porque es fundamental para el trabajo de nosotros.

Finalmente, cabe mencionar que la propuesta de desglose al anexo VII que se incluye en punto de acuerdo turnado a la Mesa Directiva y enviado a esta comisión no cumple con lo señalado por el acuerdo aprobado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos arriba citado y por ende no fue conocida por el Pleno para su votación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se deshecha la proposición con punto de acuerdo presentada por la Dip. Ruth Zavaleta Salgado y suscrita por la Dip. Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Permanente de la H. Cámara de Diputados el pasado 3 de enero de 2007 y turnada a esta comisión por la que se nos exhorta comunicar las razones de las inconsistencias entre el presupuesto autorizado por el Pleno para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Sustentable y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación dado que el monto total y por ramo que conocieron y aprobaron los diputados en el Pleno no presentan cambio alguno con la publicación del Presupuesto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días de febrero de 2007.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), presidente; Édgar Martín Ramírez Pech (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo (rúbrica en contra), Erick López Barriga, Susana Monreal Ávila (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Javier Guerrero García (rúbrica), Jorge Emilio González Martínez, Alejandro Chanona Banguete (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica

en contra), Mónica Arriola Gordillo, Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez, Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), Alejandro Enrique Delgado Oscoy (rúbrica), César Horacio Duarte Jáquez (rúbrica), Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), César Flores Maldonado (rúbrica), Enrique Irigorri Durán (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez, Juan Adolfo Orcí Martínez (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Martín Ramos Castellanos (rúbrica en contra), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), Francisco Rueda Gómez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica), Faustino Soto Ramos (rúbrica en contra), Artemio Torres Gómez (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica en contra), Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Francisco Elizondo Garrido (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar a esta soberanía que programe una sesión solemne como reconocimiento a la universidad pública y, en particular, a la Universidad Nacional Autónoma de México

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LIX Legislatura se turnó la proposición con punto de acuerdo enunciada en el encabezado de este documento, por conducto del Presidente de la Cámara de Diputados.

La comisión se abocó a su estudio y análisis para la formulación del presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados realizada el 8 de diciembre de 2005 el diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo para solicitar a esta soberanía que programe una sesión solemne como reconocimiento a la universidad pública y, en particular, a la Universidad Nacional Autónoma de México, presentada por el diputado Agustín Rodríguez

Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. La proposición fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 1880-IV, del jueves 10 de noviembre de 2005.

3. La Presidencia de la Cámara determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias –entonces Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II. Contenido

1. Propuesta de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo propone:

A) Que todas las fracciones parlamentarias representadas en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión den constancia de su solidaridad y apoyo a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como una de las 100 mejores universidades del mundo, y para ello solicitan que se programe en sesión solemne de reconocimiento a la UNAM.

B) El segundo párrafo del artículo único del punto de acuerdo propone exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a considerar en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006 los recursos adicionales para educación superior pública solicitados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; de manera que las universidades públicas cuenten con los recursos suficientes que les permitan asegurar la continuación y fortalecimiento de las labores que desempeñan en bien de la nación.

2. Los argumentos

Conforme a las consideraciones, la proposición con punto de acuerdo expresa:

A) Hoy día el papel que tienen las universidades públicas trasciende el ámbito estrictamente educativo, en la medida que su misión es indiscutiblemente más amplia y esencial para el desarrollo de la sociedad. En tanto proyecto social, la tarea sustantiva de la universidad pública trasciende la visión tradicional de transmitir conocimiento producir investigación y extender la cultura.

B) Pese a las dificultades que enfrenta el país y a las restricciones financieras que imponen las políticas gubernamentales, las universidades públicas no han dejado de cumplir su misión.

C) Hace un año, la UNAM calificó en el número 195, y ya entonces se le ubicó como la universidad más importante de América Latina. En esta ocasión amerita el reconocimiento de la mejor universidad de Iberoamérica, colocándose en el lugar 20 en cuanto a artes y humanidades y 93 en el ámbito de las ciencias. En concreto, la UNAM se adjudicó el lugar 95 entre las mejores universidades del mundo.

D) Tal logro es compartido por la universidad pública mexicana. Todas las instituciones de educación superior públicas de México realizan esfuerzos similares al de la UNAM y prevalece en ellas el estudio, la investigación y la extensión de la cultura, forjando ciudadanos para una sociedad más justa y democrática.

E) Pero pareciera que donde menos se reconoce el esfuerzo de las universidades públicas es en nuestro propio país. De manera alarmante, el proyecto de Presupuesto enviado por el Ejecutivo implica una disminución real de 17 por ciento en los recursos destinados a la educación superior.

III. Consideraciones y análisis

1. La proposición con punto de acuerdo que se analiza en este dictamen cumple los requisitos formales que exige la práctica parlamentaria: se formuló por escrito y se presentó con un título por quien está facultado para iniciar el proceso legislativo, con su nombre y firma; contiene un apartado de las consideraciones que la animan; presenta el texto del acuerdo que propone; establece la fecha de presentación ante el Pleno, y fue difundida con oportunidad.

2. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la iniciativa arriba señalada, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 70 constitucional, así como la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir un dictamen a la propuesta, conforme a lo que dispone el artículo 40,

párrafo 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El 29 de abril de 2003 –LVIII Legislatura– el entonces diputado Armando Salinas Torre presentó, a nombre propio y de otros diputados integrantes de todos los grupos parlamentarios que integraron aquella legislatura, una iniciativa con proyecto de decreto para que se inscribiera con letras de oro en el muro de honor del Recinto Legislativo el nombre de “Universidad Nacional Autónoma de México”.

5. El dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que aceptó la iniciativa del diputado Salinas Torre, fue aprobado en la Cámara de Diputados con 254 votos en pro, 124 en contra y 22 abstenciones, el miércoles 30 de abril de 2003. Publicado en la Gaceta Parlamentaria, número 1242, el viernes 2 de mayo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 12 de mayo de 2003.

6. La sesión solemne, en la que se inscribió con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones el nombre de “Universidad Nacional Autónoma de México”, se efectuó el martes 28 de octubre de 2003. En ella participaron como oradores legisladores de todos los partidos políticos representados en el Congreso, así como al rector de esa casa de estudios. Como invitados asistieron los ex rectores y los investigadores más destacados en cada una de las ramas científicas con que cuenta la universidad.

7. Por lo que hace al exhorto que el punto de acuerdo propone externar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no es una atribución que compete a esta comisión; además de que dicho exhorto estaría destinado al Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2006, que evidentemente ya concluyó y, por tanto, sería de imposible cumplimiento.

IV. Conclusiones y propuestas

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias está de acuerdo con la intención de rendir homenaje a la labor cotidiana de la universidad pública, y en particular de la UNAM, como institución formadora de individuos, productora de ciencia y promotora de la cultura.

ra. Pero al mismo tiempo, considera que el Congreso de la Unión en su conjunto ha realizado ya el reconocimiento que la propuesta sugiere en torno tanto a la universidad pública como a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía el siguiente

Proyecto de Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo para solicitar a esta soberanía que programe una sesión solemne como reconocimiento a la universidad pública y, en particular, a la Universidad Nacional Autónoma de México, presentada por el diputado Agustín Rodríguez Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Se archiva el asunto como totalmente concluido.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días de febrero de 2007.

Diputados: Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), presidente; María de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), secretarios; Elías Cárdenas Márquez (rúbrica), Sara Isabel Castellanos Cortés, Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Rutilio Escandón Cadenas, Jesús Vicente Flores Morfín, Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Armando García Méndez (rúbrica), René Lezama Aradillas (rúbrica), Silvia Luna Rodríguez, Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica), Rodrigo Medina de la Cruz (rúbrica), Alma Hilda Medina Macías (rúbrica), Víctor Samuel Palma César, Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Jesús Evodio Velásquez Aguirre (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo mediante la cual la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco al periodismo legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias (en adelante comisión) se turnó la proposición con punto de acuerdo enunciado en el encabezado de este documento, por conducto del Presidente de esta Cámara.

La comisión se abocó a su estudio y análisis para la formulación del presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados realizada el 2 de febrero de 2006, el diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco al periodismo legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, presentada por el diputado José Luis Medina Lizalde, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. La proposición fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 1903-VI, del martes 13 de diciembre de 2005.

3. La Presidencia de la Cámara determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias –entonces Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II. Contenido

1. Propuesta de acuerdo.

La proposición con punto de acuerdo propone que

A) La Cámara de Diputados instituya el premio Francisco Zarco al periodismo legislativo en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, para entregarlo el 18 de febrero de cada año, fecha en que inició la reseña del Congreso Constituyente de 1856.

B) Se entregue una medalla de oro pendiente de un listón con los colores patrios, por cada género galardonado. Integrar en una de sus caras la efigie de Francisco Zarco con la leyenda: “Libertad para que cada uno sos-

tenga los principios políticos que profese” (número de la legislatura que entrega) y en la otra el Escudo Nacional; así como un pergamino con el dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que se decide quién es la persona galardonada.

C) La Cámara de Diputados entregue a los galardonados una suma de dinero junto con la medalla, que será equivalente a una dieta mensual de un ciudadano diputado.

D) La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados constituya un jurado conformado por periodistas reconocidos en el ejercicio de su profesión, a propuesta de las instituciones de educación superior más importantes del país.

2. Los argumentos

Conforme a las consideraciones la proposición con punto de acuerdo expresa que:

A) Uno de esos grandes hombres que trascienden en la historia, cuando nos referimos a la libertad de prensa, es Francisco Zarco. Por eso la propuesta para constituir el premio de periodismo legislativo en reconocimiento a la trayectoria periodística, parlamentaria y política de Francisco Zarco, con el fin de que se reconozca a los periodistas que cubren con su labor las tareas parlamentarias en el Congreso de la Unión y en los congresos locales.

B) Hoy la democracia en México se está consolidando gracias a la labor de los medios de comunicación, gracias al trabajo de investigación, reportaje, entrevista, crónica, etcétera, que desarrollan los trabajadores de los medios de comunicación, para dar a conocer a la opinión pública lo que sucede en los recintos parlamentarios, en el trabajo en comisiones y en el salón de sesiones.

C) Francisco Zarco es el promotor del periodismo nacional, el cronista parlamentario por antonomasia, el escritor liberal de la Reforma, quien plasmó en sus escritos la memoria del Congreso Constituyente de 1856-1857.

D) Para los compañeros de los medios de comunicación sería un reconocimiento importante, que su actividad profesional adquirida en su desempeño al cubrir la fuente de la Cámara de Diputados, el Senado de la Repúbli-

ca, los congresos locales y la Asamblea Legislativa fuera reconocida al obtener este premio y ser galardonados por su labor periodística en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, publicada por cualquier medio: Televisión, radio, periódico escrito o digital (Internet).

III. Consideraciones y análisis

1. La proposición con punto de acuerdo que se analiza en este dictamen cumple con los requisitos formales que exige la práctica parlamentaria: Se formuló por escrito y se presentó con un título por quien está facultado para iniciar el proceso legislativo, con su nombre y firma; contiene un apartado de las consideraciones que la animan; presenta el texto del acuerdo que propone; establece la fecha de presentación ante el Pleno, y fue difundida con oportunidad.

2. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la proposición señalada, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 70 constitucional, así como la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir un dictamen a la propuesta, conforme a lo que dispone el párrafo 2, inciso b), del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Es cierto que Francisco Zarco fue uno de los periodistas más destacados de la época liberal y que durante su estancia en la Cámara de Diputados, cuando fue legislador, escribió las más notables crónicas parlamentarias de la historia. Ante estos hechos y para honrar su memoria, su nombre se encuentra escrito con letras de oro en la Cámara de Senadores. Escuelas, monumentos, colonias, calles, así como el estadio olímpico de fútbol en Durango, también llevan su nombre.

5. Si bien en la práctica y por la vía de los hechos la Cámara de Diputados realiza homenajes y entrega distinciones como la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, establecer un reconocimiento de este tipo podría interpretarse como una invasión del Poder Legislativo, en

particular de esta Cámara, a un derecho otorgado por la Constitución como lo es la libertad de expresión que tan amenazada se ha visto en nuestro país.

6. No debe perderse de vista que en México existe ya un premio de las características y con las categorías que la proposición aquí analizada sugiere. Este reconocimiento lo entrega el Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo, en el que participan diversas instituciones pertenecientes a los sectores académico y civil, por lo que el premio goza de gran credibilidad.

IV. Conclusiones y propuestas

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias está de acuerdo con la intención que sugiere la propuesta de rendir homenaje a la labor del ilustre Francisco Zarco, pero, al mismo tiempo, considera que la creación de un premio de este tipo no es la vía más adecuada y, por otro lado, a la vida y obra del periodista se le han tributado dignos reconocimientos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados instituye el premio Francisco Zarco al periodismo legislativo, en los géneros de crónica, reportaje, artículo de fondo y nota informativa, presentada por el diputado José Luis Medina Lizalde, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Se archive el asunto como totalmente concluido.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de febrero de 2007.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), presidente; María de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica), Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), secretarios; Elías Cárdenas Márquez (rúbrica), Sara Isabel Castellanos Cortés, Alejandro Enrique Delgado Ocoy, Rutilio Escandón Cadenas, Jesús Vicente Flores Morfín, Silvano Garay Ulloa (rúbrica), Armando García Méndez (rúbrica), René Lezama Aradillas (rúbrica), Silvia Luna Rodríguez, Hugo Eduardo Martínez Padilla (rúbrica), Rodrigo Medina de la Cruz (rúbrica), Alma Hilda Medina Macías (rúbrica)

ca), Víctor Samuel Palma César, Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a fin de que la Cámara de Diputados se pronuncie para que el gobierno de Estados Unidos libere a cinco presos políticos cubanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo por medio de la cual la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se pronuncia porque el gobierno de Estados Unidos de América acate la resolución del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas exhortando al gobierno de Estados Unidos a que sean puestos en libertad cinco presos políticos cubanos, presentada por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

El 5 de octubre de 2006, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentaron una proposición con punto de acuerdo por medio de la cual la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión se pronuncia porque el gobierno de Estados Unidos de América acate la resolución del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas exhortando al gobierno de Estados Uni-

dos a que sean puestos en libertad cinco presos políticos cubanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable asamblea turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y dictamen correspondiente con base en las siguientes

Consideraciones

La proposición con punto de acuerdo de los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pretende que la Cámara de Diputados se pronuncie porque el gobierno de Estados Unidos de América acate la resolución del Grupo de Trabajo de derechos humanos sobre detenciones arbitrarias y que libere a los cinco presos cubanos de nombre Antonio Guerrero Rodríguez, Fernando González Llort (alias Rubén Campa), Gerardo Hernández Nordelo (alias Manuel Viramontes), Ramón Labanino Salazar (alias Luis Medina) y René González Sehwerert.

La proposición con punto de acuerdo de los diputados del Partido del Trabajo sostiene que las personas mencionadas anteriormente, de nacionalidad cubana, fueron aprehendidas en Miami en 1998 por un crimen registrado el 24 de febrero de 1996, en el cual, dos avionetas del supuesto grupo Hermanos al Rescate fueron derribadas en aguas cubanas.

Se argumenta que dicho grupo de Hermanos al Rescate es una organización anticubana que cuenta con el apoyo del gobierno estadounidense, según el propio sustento del punto de acuerdo, el cual les cataloga de héroes. Asimismo, menciona que los presos cubanos fueron acusados no solamente del delito antes mencionado del derribo de las avionetas, sino de conspiración, lo que limitó la defensa jurídica de dichos individuos, toda vez que la acusación de conspiración atenta contra la seguridad nacional y por tanto, las pruebas y la información del incidente se mantienen como reservadas.

Por último, la proposición sostiene que los cinco presos están detenidos arbitrariamente, dado que su juicio en Miami en junio de 2001 fue imparcial por el ambiente anticubano que impera en dicha ciudad. Posteriormente, la defensa solicitó ante una corte de apelación la revocación del fallo por las causas anteriormente descritas y después de que tres de sus integrantes el 5 de agosto de 2005 revocaran el fallo inicial, el pleno de dicha corte lo confirmó en agosto de 2006.

Para aclarar entonces algunas cuestiones, debemos recordar lo que dice Naciones Unidas sobre detenciones arbitrarias:

Las detenciones para la Organización de las Naciones Unidas significan lo siguiente, de acuerdo con la resolución 47/173 del 9 de diciembre de 1988 de la asamblea general en la que se adopta el texto de los "Principios para la protección de todas las personas detenidas o encarceladas":¹

Una persona detenida es aquella que ha sido privada de su libertad. Una detención es la condición por la que una persona es considerada como detenida.

Los antecedentes de la adopción del texto de los principios arriba mencionado, tienen su origen cuando la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas trató el tema de las detenciones arbitrarias desde 1985.²

En 1990, se le encargó a la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías que estudiara a fondo la materia y remitiera sus recomendaciones para la reducción de dichas prácticas.

En 1991, en la recapitulación de las recomendaciones de la subcomisión mencionada anteriormente, la Comisión de Derechos Humanos creó el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias en su resolución 1991/42.

La Comisión de los Derechos Humanos ha encomendado al grupo de trabajo el siguiente mandato:

a) Investigar los casos de la privación arbitraria de la libertad, en los casos en que los juzgados o cortes no hayan fallado definitivamente de acuerdo a la ley local y de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos o de los instrumentos internacionales que los estados hayan ratificado concernientes a la materia.

b) Dar cuenta con la información proporcionada por los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y las no gubernamentales, así como las de los individuos a quienes concierne, sus familias o sus representantes.

c) Presentar un informe a la comisión en su sesión anual.

Entre las funciones que la comisión encomendó al grupo de trabajo están

a) El grupo de trabajo conocerá de la información que le sea remitida concerniente a las apelaciones sobre casos de detenciones arbitrarias enviando comunicados urgentes a los gobiernos a los cuales quiere llamar su atención o pedir la aclaración de algunos hechos. El grupo también considerará las apelaciones individuales. Este es el único mecanismo que no está basado en tratado alguno. Ello se basa en el derecho de los individuos de hacer sus peticiones donde quiera que se encuentren.

b) El grupo de trabajo realizará visitas o enviará misiones diplomáticas a petición de los gobiernos para aclarar la situación que impera en dicho país o entender las razones subyacentes de una detención arbitraria. El grupo de trabajo remitirá un reporte de su visita a la Comisión de Derechos Humanos presentando sus conclusiones y sus recomendaciones.

c) Cada año, el grupo de trabajo deberá informar a la comisión de sus actividades. En dicho reporte, el grupo manifestará su opinión y observaciones respecto de las instituciones, insuficiencias, la policía o las prácticas judiciales que considere representan las causas de las detenciones arbitrarias. El reporte incluirá anexos con las opiniones dictadas en cada uno de los casos individuales y los reportes de las misiones o visitas.

Al determinar el mandato para el grupo de trabajo, la Comisión de Derechos Humanos utilizó un criterio pragmático para definir cuándo se considera arbitraria una detención: si bien no definió el término arbitraria, consideró como arbitrarias las medidas de privación de la libertad que, por una u otra razón, eran contrarias a las disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes ratificados por los estados (resolución 1991/42, aclarada en la resolución 1997/50).³

En la resolución 1997/50 se estima que no es arbitraria la privación de libertad cuando emana de una decisión definitiva adoptada por un órgano judicial nacional que se ajuste a a) la legislación nacional y b) las normas internacionales enumeradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes adoptados por los estados de que se trate.

A fin de poder llevar a cabo sus tareas, el grupo de trabajo ha adoptado criterios para el examen de los casos que se le someten, inspirándose en las disposiciones antes mencionadas de la declaración y el pacto, así como en el conjunto

de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. En consecuencia, según considera el grupo, la privación de libertad es arbitraria si el caso está comprendido en una de las tres categorías siguientes:⁴

- a) Cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
- b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los estados partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
- c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III).

Los procedimientos seguidos por el grupo de trabajo en cada caso son los siguientes:⁵

- a) Recibir la información o la queja de la fuente en el seno del grupo.
- b) Ofrecer al gobierno la posibilidad de refutar las denuncias.
- c) Ofrecer a la fuente la oportunidad de presentar sus comentarios sobre la respuesta del gobierno.
- d) Opinión del grupo de trabajo.

Las resoluciones y opiniones que emite el grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias no son jurídicamente vinculantes. No existe un tratado como tal que obligue a los países a validar y ejecutar dichos criterios. Como no existe un mecanismo internacional que sea susceptible de suscripción y ratificación, el grupo de trabajo se limita a emitir recomendaciones respecto de los temas que le competen y toca a cada nación tomarle o no en cuenta.

Respecto al caso que nos ocupa, el 27 de mayo de 2005, el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias emitió una opinión sobre el caso de los cinco presos cubanos. El comunicado consta de 33 puntos, entre los que se destacan el número 27, cuando dice que “El grupo de trabajo deberá decidir si, en el juicio de los cubanos, hubo neutralidad y apego a los principios internacionales. Sin embargo, la competencia del grupo no implica ningún pronunciamiento sobre la culpabilidad de los individuos privados de su libertad o la validación de la evidencia; mucho menos pretende reemplazar a la corte de apelación que está tratando el caso...”⁶

En la opinión del grupo de trabajo se enumera largamente que tanto los presos cubanos, como el gobierno de Estados Unidos de América contribuyeron con el grupo de trabajo enviando documentos e intercambiando puntos de vista con el propio grupo.

Se puede notar, como lo dice el artículo 13 de la opinión, que el FBI arrestó a 10 personas en septiembre de 1998, de las cuales cinco admitieron su culpabilidad, fueron sentenciadas y purgaron su condena. El resto fue sentenciado por una corte federal en 2001, toda vez que en el juicio se estableció que tres de ellos servían a la agencia cubana de inteligencia.

Se dice también que los acusados, en el artículo 15, recibieron toda la ayuda legal que brinda el sistema jurídico norteamericano, incluidos los litigantes, expertos e investigadores, todos ellos a expensas del gobierno de Estados Unidos.

Se estableció y demostró, según el artículo 17, que el gobierno de Estados Unidos presentó evidencias de que una de las esposas de los presos era miembro de organizaciones relativas al espionaje y fue deportada, y otra más estaba siendo entrenada por la misma organización para convertirse en agente especial de espionaje.

Posteriormente, y casi para terminar el articulado de la opinión, en el número 32 el grupo de trabajo emite la siguiente opinión: “La privación de la libertad de ... (cinco presos cubanos) ... es arbitraria. Contraviene el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y corresponde a la categoría III de las categorías aplicables respecto a los casos en que las detenciones se consideran arbitrarias”.⁷

Una vez emitida la opinión anterior, el grupo de trabajo recomienda al gobierno de Estados Unidos, en el artículo 33,

que se remedie la situación llevando a cabo de nueva cuenta el juicio en condiciones y circunstancias que garanticen la neutralidad y la imparcialidad del mismo.

El grupo de trabajo en la opinión vertida en la resolución 19/2005, no hace referencia a la liberación de los presos cubanos. Existe una discordancia, toda vez que la proposición con punto de acuerdo de los legisladores del Partido del Trabajo piden que “Estados Unidos de América acate la resolución del Grupo de Trabajo de derechos humanos sobre detenciones arbitrarias y que libere a los cinco presos cubanos...”, lo cual no es correcto, toda vez que la opinión del grupo de trabajo no recomienda la liberación de los presos, sino la realización de un juicio justo.

Al analizar todo lo anterior, debemos considerar muy seriamente cuál es el papel que nuestro país juega en esta situación. Después de haber revisado a profundidad el caso de los presos cubanos, la detención, la opinión del grupo de trabajo y sus recomendaciones, se concluye que México no tiene absolutamente ninguna injerencia en el asunto.

Los procesos judiciales que se llevan a cabo en Estados Unidos de América son independientes y por lo tanto, corresponde a la soberanía de aquel país resolver sus asuntos internos.

Para tales efectos, vale la pena rescatar lo que dice al respecto la Doctrina Carranza:⁸

“Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio universal de no intervención. Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran; y finalmente: Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía”.

Retomando las ideas de la Doctrina Carranza, resulta incongruente con los ejes de la política exterior mexicana pretender exhortar al gobierno de Estados Unidos de América a que libere a los presos cubanos adoptando la resolución del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias. La resolución no propone la liberación y nuestro país, como

ninguno otro y como la ONU, carecen de autoridad para exigir de manera obligatoria que se acaten las resoluciones del grupo de trabajo. Ese tema es algo que sólo les compete a ellos y por reciprocidad y en seguimiento a lo que dicta la Doctrina Carranza, México debe abstenerse de intervenir en el asunto.

Por lo anterior, la Comisión de Relaciones Exteriores resuelve el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo presentada por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo por la que la Cámara de Diputados se pronuncia para que el gobierno de Estados Unidos libere a cinco presos políticos cubanos.

Segundo. Archívese como asunto totalmente concluido.

Notas:

1. Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, consultado en <http://www.ohchr.org/english/law/bodyprinciples.htm>, el 12 de enero de 2007 a las 14:20 horas.
2. Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, consultado en <http://www.ohchr.org/english/issues/detention/index.htm>, el 12 de enero de 2007 a las 14:32 horas.
3. Cfr. Organización de las Naciones Unidas, resoluciones del Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, consultado en http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-1997-50.doc, el 12 de enero de 2007, a las 15:08 horas.
4. Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, folleto informativo, consultado en http://www.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/fs26_sp.htm, el 12 de enero de 2007, a las 15:12 horas.
5. Ídem.
6. Organización de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, 62a sesión, opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, E/CN.4/2006/7/Add.1, 19 de octubre de 2005.
7. Ídem.

8. Universidad Nacional Autónoma de México, publicaciones y reflexiones, consultado en <http://v880.derecho.unam.mx/web2/descargas/internacional/reflexiones.doc>, el 12 de enero de 2007, a las 15:58 horas.

Comisión de Relaciones Exteriores, honorable Cámara de Diputados, a 17 de enero de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Oscar Miguel Mohamar Dainitin (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Mario Enrique del Toro (rúbrica en contra), Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica en contra), secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica en contra), César Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Alejandro Chanona Burguete (rúbrica en contra), Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica en contra), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, Víctor Samuel Palma César, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Poder Ejecutivo federal que exhorte al gobierno de Estados Unidos de América a no aplicar la Ley de Comisiones Militares

Honorable Asamblea

A la Comisión de Relaciones Exteriores le fue turnado para su estudio y posterior elaboración de dictamen, la proposición con punto de acuerdo por medio de la cual la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores a efecto de que se instruya al embajador Luis Alfonso de Alba para que, en su carácter de presidente del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, exhorte al gobierno de los Estados Unidos de América a que se apegue de manera estricta a la legislación internacional en materia de tortura

y no se aplique la Ley de Comisiones Militares, presentada por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

El 26 de octubre de 2006, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentaron una proposición con punto de acuerdo por medio de la cual la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores a efecto de que se instruya al embajador Luis Alfonso de Alba para que, en su carácter de presidente del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, exhorte al gobierno de los Estados Unidos de América a que se apegue de manera estricta a la legislación internacional en materia de tortura y no se aplique la Ley de Comisiones Militares.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta honorable asamblea turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Relaciones Exteriores para su análisis y dictamen correspondiente con base en las siguientes

Consideraciones

La proposición de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pretende exhortar a los Estados Unidos de América para que no se aplique la Ley de Comisiones Militares, el cual versa textualmente en lo siguiente:

Artículo Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Relaciones Exteriores a efecto de que instruya al embajador Luis Alfonso de Alba para que, en su carácter de Presidente del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, exhorte al gobierno de los Estados Unidos de América a que se apegue de manera estricta a la legisla-

ción internacional en materia de tortura y no se aplique la Ley de Comisiones Militares.

La proposición con punto de acuerdo de los diputados del Partido del Trabajo está sustentada en el argumento que establece que, conforme a la “Ley de Comisiones Militares” (Military Commissions Act of 2006), promulgada por Estados Unidos de América en octubre de 2006, muchos migrantes mexicanos podrían ser considerados como terroristas y entonces podrían verse vulnerados los derechos humanos de aquellos.

La proposición también habla sobre un posible exhorto al gobierno norteamericano a través del embajador Luis Alfonso de Alba para pedirle a dicho país que se apegue a la legislación internacional en materia de tortura, refiriéndose especialmente a la “Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, del 10 de diciembre de 1984.

Los legisladores consideran que, la Ley de Comisiones Militares legaliza la tortura y una vez legalizada ésta, los migrantes correrían el riesgo de ser considerados como terroristas y, por tanto, torturados.

La Ley de Comisiones Militares fue promulgada por el presidente Bush el 17 de octubre de 2006, la cual autoriza al presidente de Estados Unidos de América a establecer comisiones militares para procesar a terroristas enemigos de los que se sospecha que han participado o planeado actos hostiles contra Estados Unidos de América.¹

Las comisiones militares se definen como “instancias judiciales del gobierno que tienen la misión de juzgar a los combatientes enemigos ilegales (ver más adelante) que estén involucrados en actos hostiles contra los Estados Unidos de América o que cometan delitos que puedan ser juzgados por las comisiones (ver más adelante)...”²

Los antecedentes de esta ley se remontan a principios de 2002, cuando el presidente Bush autorizó un sistema de comisiones militares para procesar a los sospechosos extranjeros acusados de crímenes de guerra.

Sin embargo, en un fallo de junio de 2006, la Suprema Corte de Estados Unidos decidió que el sistema del presidente resultaba inconstitucional y que dichas comisiones necesi-

tarían la autorización explícita del Congreso de Estados Unidos.

La decisión de la Suprema Corte provocó debates intensos en el interior del Congreso acerca de cómo construir una ley que equilibrara los derechos de los detenidos y el deseo de llevar ante la justicia a los sospechosos de ser terroristas. Al respecto, el Departamento de Estado de Estados Unidos dice que “la ley de comisiones militares incluye protecciones legales tales como la presunción de inocencia, el derecho a citar e interrogar testigos, el derecho a la defensa letrada y a no ser forzado a declarar...”³

La “Ley de Comisiones Militares”⁴ (Military Commissions Act of 2006) define como enemigos a los que se ajusten a los siguientes supuestos (948a. Definitions/Definiciones): Combatientes enemigos ilegales y combatientes enemigos legales.

Los combatientes enemigos ilegales son todas las personas que ha manifestado y hecho patente su aversión hacia Estados Unidos de América y han participado en actividades hostiles contra Estados Unidos (incluidos los miembros del grupo Talibán y Al-Qaeda, entre otros).

Los Combatientes enemigos legales son los miembros de la milicia y fuerzas armadas de los países enemigos de los Estados Unidos de América. Así también las personas que manifiesten lealtad a otro que profese agresiones contra Estados Unidos.

La ley faculta al presidente de los Estados Unidos de América para crear las comisiones militares para hacer frente a los enemigos. (948b Military Commissions Generally/Generales sobre las Comisiones Militares).

Todos aquellos combatientes enemigos ilegales que no sean ciudadanos estadounidenses (aliens), podrán ser sujetos de juicio por las comisiones militares. (948c Persons Subject to Military Commissions/Personas Sujetas a Comisiones Militares).

La jurisdicción de las comisiones militares se aplicará de la siguiente manera: (948d Jurisdiction of Military Commissions/Jurisdicción de las Comisiones Militares); juzgarán a los combatientes enemigos ilegales que hayan actuado antes, durante o después del 11 de Septiembre de 2001. No tendrán jurisdicción sobre los combatientes enemigos legales.

Los siguientes crímenes son objetos de juicio por parte de las comisiones militares: (950v. Crimes triable by Military Commissions/Crímenes juzgados por las Comisiones Militares).

- a. Asesinato de personas protegidas por la Convención de Viena (civiles, médicos militares, personal religioso de las fuerzas armadas).
- b. Agresión a civiles (atentados, asesinatos, entre otros).
- c. Atacar propiedades protegidas (bienes inmuebles como templos, escuelas, bibliotecas, entre otros).
- d. Apropiarse y explotar los bienes ajenos sin autorización o causa de fuerza mayor o militar.
- e. Aquellos mandos que fuercen a sus subordinados a las tareas que impliquen la no supervivencia o la incapacidad de rendirse.
- f. Tomar rehenes.
- g. Utilizar veneno o armas similares.
- h. Utilizar a personas protegidas (ver inciso a) como escudo.
- i. Utilizar propiedades protegidas (ver inciso c) como escudo.
- j. Torturar (física o mentalmente).
- k. Infligir trato inhumano o cruel.
- l. Causar lesiones severas a la persona (física o mentalmente).
- m. Mutilar.
- n. Asesinato intencional de uno o varios.
- o. Destrucción de propiedad.
- p. Utilizar la traición o la perfidia como instrumento de agresión.
- q. Utilizar engañosamente la bandera de tregua.
- r. Utilizar engañosamente algún símbolo emblemático.

s. Maltrato intencional de cadáveres.

t. Violación.

u. Abuso sexual.

v. Secuestrar o dañar embarques o aviones.

w. Terrorismo.

I. Se entiende como tal, el daño intencional que pueda derivar en lesiones o la muerte de personas inocentes.

II. Se considera también terroristas a aquellas personas que proveen de insumos a quienes practican el terrorismo.

x. Aquella persona que profesando lealtad a los Estados Unidos ayude a un enemigo.

y. Espiar (dar información a los enemigos de Estados Unidos).

z. Conspirar (en contra de los Estados Unidos).

Para tener mayor claridad en los conceptos, recordemos que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 10 de diciembre de 1984, en su resolución 39/46, la “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, la cual tuvo su entrada en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con su artículo 27 (1), la cual, define a la tortura de la siguiente manera en su artículo primero:⁵

“A los efectos de la presente convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella, o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o accidentales a éstas.”

La anterior convención ha sido firmada por 144 Estados, de los cuales, 132 son Estados partes y 12 son signatarios, pero no son Estados partes. México y Estados Unidos han ratificado dicha Convención el 23 de enero de 1986 y el 21 de octubre de 1994, respectivamente.⁶

Otro instrumento internacional de suma importancia en la protección de los derechos humanos es el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, el cual fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el 23 de marzo de 1976 de acuerdo con su artículo 49, el cual, en su artículo séptimo dice textualmente:⁷

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.

El pacto antes mencionado, ha sido firmado por 157 países, de los cuales 149 son Estados partes y 8 son Estados signatarios que no son Estados partes. Nuestro país ratificó el instrumento el 23 de marzo de 1981 y los Estados Unidos de América lo hizo el 8 de junio de 1992. Sin embargo, Estados Unidos no ha ratificado ni el primer ni el segundo protocolo facultativo de dicho Pacto Internacional. (El primero es simplemente el Protocolo Facultativo del Pacto y el Segundo está destinado a abolir la pena de muerte).⁸

Una vez analizada la Ley de Comisiones Militares que aprobó Estados Unidos de América y analizando los conceptos internacionales de definición de tortura, y habiendo comprobado que los propios Estados Unidos de América han ratificado los acuerdos principales que prohíben la tortura, se destaca que, en ningún momento se podría inferir que la Ley de Comisiones Militares legaliza la tortura. Incluso, dicha ley castiga y tipifica a la tortura como un crimen, como se observó anteriormente en el inciso j) del apartado 950v. No existen elementos que sustenten dicho argumento presentado por los diputados del Partido del Trabajo.

Asimismo, al haber analizado la Ley de Comisiones Militares no se encuentran elementos para considerar que los migrantes mexicanos caigan en el supuesto de ser “enemigos combatientes ilegales” y que por ello sean procesados por las Comisiones Militares, toda vez que dicha ley define como terrorista a lo mencionado anteriormente en el inciso w) del apartado 950v, por lo que el argumento presen-

tado en la proposición original del punto de acuerdo, en el cual se establece que los migrantes corren el riesgo de ser catalogados como terroristas, carece igualmente de sustento.

Para abundar acerca de los principios de política exterior que rigen las relaciones entre los países, cabe agregar que la Carta de las Naciones Unidas establece lo siguiente en su artículo segundo:⁹

La Organización y sus miembros, en la búsqueda de los propósitos establecidos en el artículo 1, deberán actuar en consecuencia con los siguientes principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros

Y se describe el segundo de los propósitos de la siguiente manera:¹⁰

Para desarrollar relaciones amistosas entre las naciones, se deberán basar en el principio de la igualdad y el derecho de la autodeterminación de los pueblos.

Asimismo, el propio “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos” establece lo siguiente en su artículo primero:¹¹

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Por ello, resulta incongruente que un Estado nación pretenda indicar o insinuar a otra el rumbo que debe de tomar en la creación de las políticas que considere mejores para su propia seguridad e integridad.

En concordancia con los principios fundacionales de las Naciones Unidas, la autodeterminación de los pueblos y la potestad y soberanía de un Estado nación son invulnerables.

Por ello, consideramos inapropiado que México se involucre en una relación con los Estados Unidos de América, indicándole o exhortándole a no aplicar una ley, en particular sobre el tema específico de las Comisiones Militares. No se pretende dañar o lesionar las relaciones diplomáticas, sino por el contrario, fortalecer los ejes rectores que guían a la relación entre naciones.

Hasta este momento no hay elementos para, como dice la argumentación expuesta anteriormente sobre lo que versa la Ley de Comisiones Militares en particular, los migrantes serán considerados dentro de alguna de sus categorías y sean juzgados de dicha manera, o más lejano aún, dicha ley les inflija tortura.

No se excusa a aquellos que han cometido ilícitos, los cuales, merecen el castigo como se aplicaría también en México. No obstante, la mayoría de los migrantes mexicanos no han cometido ni son juzgados por dicho tipo de delitos que ameriten la intervención de una Comisión Militar.

El principio de la autodeterminación de los pueblos y de la soberanía, reside en cada uno de los pueblos y cada uno de ellos es responsable de su propio gobierno y sus propias reglas. Resulta de gran importancia respetar la soberanía y potestad de otro Estado nación, porque de esa manera garantizamos que se respete la nuestra.

La reciprocidad en la autodeterminación de las naciones resulta de vital importancia, porque de esa manera también garantizamos la paz entre ellas.

Los ejes rectores de la política exterior mexicana respetan la autodeterminación de los pueblos, y así como proclamamos la soberanía y el derecho a gobernarnos como mejor nos parece hacerlo, de la misma manera debemos ser capaces de brindarle al otro las mismas concesiones.

Por ello, resulta congruente que México respete las decisiones autónomas de otro país y respete por tanto su soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores resuelve el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo federal, exhorte al gobierno de los Estados Unidos de América para que no se aplique la Ley de Comisiones Militares.

Segundo. Archívese como asunto totalmente concluido.

Notas:

1) Departamento de Estado, Gobierno de los Estados Unidos de América, consultado en <http://usinfo.state.gov/xarchives/display.html?p=washfilespanish&y=2006&m=October&x=20061020115135tl0.9571497>, el 8 de enero de 2007, a las 12:34 p.m.

2) Biblioteca del Congreso, Congreso de los Estados Unidos de América, consultado en <http://www.loc.gov/frd/MilitaryLaw/pdf/PL-109-366.pdf>, el 8 de enero de 2007, a las 2:37 p.m.

3) Ídem.

4) Biblioteca del Congreso, Congreso de los Estados Unidos de América, Op. Cit.

Legislative History—S. 3930 (H.R. 6054): 109th Congress (Expediente Legislativo 109a Legislatura).

House Reports: (Expedientes de la Cámara Baja) No. 109–664, Pt. 1 (Comm. on Armed Services) and Pt. 2 (Comm. on the Judiciary), both accompanying H.R. 6054.

Congressional Record, (Expedientes del Congreso) Vol. 152 (2006): Sept. 27, 28, considered and passed Senate. (aprobado en el Senado), Sept. 29, considered and passed House. (aprobado en la Cámara de Representantes).

Weekly Compilation of Presidential Documents, Vol. 42 (2006): octubre 17, Presidential remarks. (Compilación de Documentos Presidenciales)

120 Stat. 2600 Public Law 109–366—octubre 17, 2006.

5) Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Estatus de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, consultado en <http://www.unhchr.ch/pdf/report.pdf>, el 12 de enero de 2007 a las 11:29 am.

6) Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Resoluciones de la Asamblea General, consultado en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm, el 12 de enero de 2007, a las 11:44 am.

7) Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Estatus de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, consultado en <http://www.unhchr.ch/pdf/report.pdf>, el 12 de enero de 2007 a las 11:29 am.

8) Organización de las Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, consultado en <http://www.un.org/aboutun/charter/index.html>, el 8 de Enero de 2007, a las 4:13 pm.

9) Ídem

10) Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Resoluciones de la Asamblea General, consultado en http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm, el 12 de enero de 2007, a las 11:44 am.

11) Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Resoluciones de la Asamblea General, consultado en http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm, el 12 de enero de 2007, a las 11:44 am.

Honorable Cámara de Diputados, a 17 de enero de 2007.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Gerardo Buganza Salmerón (rúbrica), presidente; María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Óscar Miguel Mohamar Dainitin (rúbrica), Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Rodolfo Solís Parga (rúbrica en contra), secretarios; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica en contra), César Octavio Camacho Quiroz, Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Alejandro Chanona Burguete (rúbrica en contra), Felipe Díaz Garibay (rúbrica), Édgar Mauricio Duck Núñez (rúbrica), María Dolores González Sánchez (rúbrica), José Jacques y Medina (rúbrica), Alejandro Landero Gutiérrez (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), José Murat, Víctor Samuel Palma César, Miguel Ángel Peña Sánchez, Cruz Pérez Cuéllar, Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Aguilar.»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

DIARIO EL FINANCIERO

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes a intervenir en

el conflicto del diario *El Financiero* y un grupo de sus trabajadores

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en atención al siguiente

Considerando

I. Que un grupo de trabajadores de *El Financiero* fue despedido. En su mayoría se trata de periodistas y técnicos especializados, representantes del área editorial del periódico, que llegó a ser considerado entre los cinco más influyentes en el país y en el mundo.

En consideración a lo antes fundado, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: La Cámara de Diputados exhorta a las autoridades correspondientes a intervenir en el conflicto del diario *El Financiero* y un grupo de sus trabajadores, a efecto de que por la vía conciliatoria se resuelva el mismo, garantizando en todo momento el cabal respeto a los derechos laborales.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 12 de marzo de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aí-

da Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa.»

En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Señores diputados, estamos votando un punto de acuerdo. Aquellos que se manifiesten por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobado; comuníquese.

La diputada Adriana Díaz Contreras (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul de la diputada.

La diputada Adriana Díaz Contreras (desde la curul): Es en relación al punto de acuerdo. Quisiera ver si puedo pasar a tribuna a dar un posicionamiento en relación al punto de acuerdo que se acaba de aprobar ya por este Pleno.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ya está votado, diputada, perdóneme. Si quiere decir algo, pásele.

La diputada Adriana Díaz Contreras: Con su permiso, diputado Presidente; diputadas y diputados: hago uso de esta tribuna para plantear la injusticia que está sufriendo el periodismo mexicano por el despido injustificado de trabajadores del diario El Financiero.

El trabajo periodístico es vital para el avance de la democracia en México y hoy enfrentamos una situación de la falta de credibilidad, profesionalismo y transparencia por parte de los directivos de uno de los medios de comunicación más importantes del país.

Se ha despedido a periodistas y técnicos especializados argumentando falta de colaboración; colaboración que exige supeditar el ejercicio del desempeño periodístico al aval de una práctica administrativa y empresarial basada en la manipulación de los contenidos, la búsqueda de los recursos económicos por parte de los periodistas y, por tanto, la inseguridad laboral.

La propuesta es que mediante la firma de un contrato con una empresa prestadora de servicios se institucionalice la docilidad informativa, a fin de que la oferta periodística que desde ahí se genere promueva ingresos publicitarios suficientes para solventar el pago de los elevados pasivos, salarios y los gastos del cuerpo directivo.

Para el grupo de los despedidos, pero también para el resto de los periodistas que permanecen en El Financiero, la situación profesional fue colocada frente al abismo. Sus ingresos han sido condicionados a la firma del convenio laboral con una naciente empresa prestadora de servicios, cuya razón social no es solamente para editar un periódico prestigioso, sino para respaldar un proceso de producción sustentado en la evasión y elusión de todos los compromisos fiscales, para tolerar que en función de las necesidades administrativas se posponga la cobertura de las aportaciones obreras y patronales ante el IMSS y el Infonavit, con las consecuencias que esto representa para los trabajadores en sus fondos de pensiones.

A los periodistas se les despidió individualmente y sin la posibilidad de apelar a ninguna ley, mucho menos pedir liquidación ni exigir el pago del salario correspondiente y el aguinaldo les fue también retenido.

Las medidas tomadas plantean un presumible fraude fiscal, porque el objetivo de la empresa no es cumplir el pago puntual de los impuestos, sino lograr que los contribuyentes sigan subsidiando una producción periodística que desde hace tres años dejó de ser independiente y confiable para los lectores, pero también para los anunciantes.

Por lo anterior se presentó este punto de acuerdo, que ya fue aprobado por este Pleno y decirles a todos los periodistas que estamos en apoyo de sus derechos laborales. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Adriana Díaz. Continúe la Secretaría.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Instituto Mexicano del Seguro Social.— Dirección General.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 C de la Ley del Seguro Social el Consejo Técnico del instituto emitió el acuerdo 200/2002, con el que se establecen dispositivos de información para que en forma periódica, oportuna y accesible, se dé a conocer la composición y situación financiera de la inversión de las reservas financieras y el fondo laboral, a través de informes trimestrales que se retiran a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, y al Congreso de la Unión, y que contengan la posición en inversión, evolución, estructura, rendimientos, cumplimiento de metas, medición y control de los riesgos financieros, entre otros.

En ese contexto, se elaboró el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2006, mismo que fue revisado y aprobado por la Comisión de Inversiones Financieras del IMSS, en su sesión 312 del 21 de febrero actual. Por este medio, me es grato enviar un ejemplar de dicho informe.

Atentamente

México, DF, a 26 de febrero de 2007.— Juan Molinar Horcacitas (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Remítase a las Comisiones de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Ciudadanos Secretarios del honorable Congreso de la Unión.

Por este conducto me permito solicitar atentamente el permiso a que se refiere la fracción III, apartado C, del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de estar en posibilidad de aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que han tenido a bien conferirme el gobierno de España.

Aprovecho la oportunidad de enviar a ustedes un respetuoso saludo.

México, DF, a 21 de febrero de 2007.— María Luisa Elio Bernal (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

SECRETARIA DE SALUD

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-2-457 signado el 13 de febrero último por los diputados María Elena Álvarez Bernal y José Gildardo Guerrero Torres, Vicepresidenta en funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número 170/UCVPS / 000092 / 2007 suscrito el 21 del citado mes por María de los Ángeles Fromow Rangel, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia informar sobre la celebración, contenido, alcance y vigencia del convenio suscrito por dicha secretaría y la industria tabacalera.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1 de marzo de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo que se aprobó en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del pasado día 13 del mes en curso, referente a solicitar al titular de la Secretaría de Salud que informe sobre diversas proposiciones, entre estas la que presentó el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México, relativo al exhorto al Ejecutivo federal a dejar sin efectos el convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y la industria tabacalera.

Al respecto, me permito informarle que el licenciado Luis Enrique Ramos Gutiérrez, coordinador general Jurídico y Consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios, ha comentado lo siguiente:

Que el convenio celebrado entre la SSA y la industria tabacalera busca dar cumplimiento cabal a los acuerdos establecidos en el Convenio Marco del OMS, cuyo objetivo es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.

En relación a la petición de dejar sin efectos el convenio, se considera que no es procedente, en virtud de que contiene compromisos a favor de la salud pública, que por el momento no están contemplados en su totalidad en las disposiciones normativas, lo cuál podría generar una relajación de la industria tabacalera y en todo caso se procederá una vez efectuados los estudios de un posible impacto negativo de esa medida.

Con base en lo anterior, he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir dicha información a la comisión dictaminadora correspondiente, para el desahogo del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 21 de febrero de 2007.— María de los Ángeles Fromow Rangel (rúbrica), titular de la unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Lucio Galileo Lastra Marín, responsable de la Dirección General Adjunta de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Estimado doctor Lastra Marín:

Hago referencia a su oficio 170/UCVPS/DGAVS/164/2007 de fecha 15 de febrero del presente año, por medio

del cual informo que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, se emitió punto de acuerdo para solicitar al titular de la Secretaría de Salud informe a ese órgano legislativo, sobre la situación actual, problemática y proyección de diversos temas y programas del Sistema Nacional de Salud, al respecto y sobre los temas de competencia de esta Comisión Federal le informo:

Por lo que hace a la solicitud de prórroga, de hasta cinco años y por única vez, de la entrada en vigor del inciso 4.3 de la norma oficial mexicana NOM-004-SSA1-1993, a fin de realizar una reconversión productiva de los artesanos dedicados a la fabricación de alfarería y artesanía que utilizan como materia prima esencial el monóxido de plomo, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino del Grupo Parlamentario del PRI, le informo que con fecha 29 de noviembre del 2004, mediante oficio s/n del entonces comisionado de Fomento Sanitario, licenciado Luis Alfonso Caso González, dirigido al diputado en mención, se fijó la postura de esta Comisión Federal considerando al plomo utilizado en los colorantes, tintes, pinturas, lacas que se usan para pintar y decorar el barro referido en el numeral 4.3 de la norma referida, como agente que en todos los casos puede intoxicar al alfarero por su contacto permanente, indicando como alternativa costos y beneficios del uso de esmalte bajo en plomo.

Como consecuencia de lo anterior, para esta Comisión Federal los efectos del plomo especialmente en los menores, se traduce en alteraciones neurológicas irreversibles siendo necesario en todo caso concientizar a los alfareros acerca del uso de esmaltes con baja cantidad de plomo.

Por lo que se refiere al exhorto al Ejecutivo federal para dejar sin efectos el convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y la industria tabacalera, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del PVEM, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 23 de mayo de 2006, le informo que el convenio celebrado busca dar cumplimiento cabal a los acuerdos establecidos en el Convenio Marco de la OMS, cuyo objetivo es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.

En relación a la petición de dejar sin efectos el convenio, se considera que no es procedente, en virtud de que contiene compromisos a favor de la salud pública, que por el momento no están contemplados en su totalidad en las disposiciones normativas, lo cual podría generar una relajación

de la industria tabacalera y en todo caso se procederá una vez efectuados los estudios de un posible impacto negativo de esa medida.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 20 de febrero del 2007.— Licenciado Luis Ernesto Ramos Gutiérrez (rúbrica), coordinador general jurídico y consultivo.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

CANAL TODO AMERICANO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-2-430, signado el 6 de febrero del año en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y José Gildardo Guerrero Torres, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número UCAI/000617/ 107, suscrito el 2 del actual por el ciudadano Enrique Lendo Fuentes, titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita al titular de esa dependencia que informe sobre el estado del revestimiento del canal Todo Americano.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su amable oficio SEL/300/505/07, enviado al secretario del ramo, mediante el cual remite el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados con relación al tema del canal Todo Americano (CTA).

Al respecto, me permito remitir en anexo el documento elaborado de manera conjunta por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), en el que se da un informe pormenorizado y actualizado sobre el estado que guarda el proyecto de revestimiento del CTA, así como las acciones que se han realizado en atención al tema por las dependencias involucradas.

Mucho le agradeceré transmitir lo anterior a los interesados a fin de atender la solicitud presentada en el punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 2 de marzo de 2007.— Enrique Lendo Fuentes (rúbrica), titular de la unidad.»

«Canal Todo Americano.

Introducción

La cuenca del río Colorado, situada casi en su totalidad en territorio estadounidense, abastece a cerca de dos terceras partes del sur de California. En la parte mexicana, las comunidades del Valle de Mexicali dependen de las aguas superficiales del río Colorado, que se complementan con aguas subterráneas, provenientes de la cuenca.

En el Valle de Mexicali, donde se ubica el cuarto distrito de riego más importante de México, la situación es particular, dado que es un área de riego fronteriza que utiliza recursos hidráulicos transfronterizos (superficiales y subterráneos) y además es vecina de una de las zonas agrícolas más importantes del suroeste de Estados Unidos, el Valle Imperial.

En los inicios de esta región como zona agrícola, el aprovechamiento de las aguas de Estados Unidos en forma directa resultaba difícil y tenía que cruzar la frontera internacional hacia México por medio del canal Álamo. Una parte de los volúmenes del canal eran utilizados para fines de irrigación en el Valle de Mexicali. Sin embargo, con el establecimiento del Imperial Irrigation District (IID), Estados Unidos buscó la independencia del canal Álamo, iniciando en 1942 la operación del CTA, sin que hubiera sido revestido.

Lo anterior trajo consigo la modificación del régimen hídrico, sobre todo el relativo a la utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas que se filtran del CTA. Al principio estas infiltraciones causaron problemas de drenaje e invasión de niveles freáticos en territorio mexicano. No obstante, lo anterior fue resuelto por México mediante la construcción de diversas obras como el dren La Mesa y pozos de bombeo, que a su vez han sido aprovechados por agricultores mexicanos para el riego agrícola. Desde entonces, los volúmenes filtrados han constituido una importante fuente de recarga al acuífero del Valle de Mexicali.

Por ello, el gobierno estadounidense, desde la década de los setentas ha propuesto el revestimiento del CTA para recuperar las pérdidas de conducción que se aplicarían al suministro de la ciudad de San Diego, California. Lo anterior, forma parte del plan del gobierno del estado de California para optimizar el uso del agua y ajustarse a su cuota que tiene asignada del río Colorado de acuerdo con los términos de la Ley de Río, establecida por los estados de la Unión Americana y el Tratado de Distribución de Aguas de 1944.

Antecedentes

El proyecto considera la construcción de un canal paralelo revestido en un tramo de 37 kilómetros. De acuerdo con los estudios realizados por la Conagua, de llevarse a cabo dicha obra, el Valle de Mexicali se vería afectado en los siguientes aspectos:

- 1) Disminución de la recarga del acuífero del Valle de Mexicali en 72 millones de metros cúbicos (Mm³);
- 2) Afectación de más de mil 200 hectáreas de riego de manera directa, que dependen de las aguas que se infiltran del canal y 15 mil 800 hectáreas de forma indirecta;

3) Aceleración en el proceso de salinización del acuífero, dado que actualmente se recarga con aguas procedentes de excedentes o pérdidas de uso agrícola, incluidas las infiltraciones del CTA; y

4) Afectación de la flora y fauna de la región (daño a 3 mil 300 hectáreas de humedales de la Mesa de Andrade).

El gobierno de Estados Unidos terminó el diseño en enero de 2006 e iniciaron los trabajos de construcción en julio de ese mismo año, con el propósito de iniciar operaciones en 2008. El estado de California y el condado de San Diego asignaron un presupuesto de 235 millones de dólares para el proyecto. El costo se ha incrementado debido a la suspensión temporal del proyecto.

Acciones realizadas

El gobierno de México ha realizado diversas gestiones diplomáticas, contactos técnicos y políticos con autoridades estadounidenses, en las que ha expresado su rechazo al proyecto si éste presenta efectos no deseables en nuestro territorio, en tanto no se identifique una solución satisfactoria para ambas partes.

Considerando lo anterior, en 2004 se integró un grupo de trabajo interinstitucional, en el que participan activamente representantes de la Cancillería, de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), la Conagua, la Semarnat, el Instituto Nacional de Ecología (INE), el gobierno de Baja California y el municipio de Mexicali, con el propósito de documentar los efectos transfronterizos del proyecto, a través de estudios técnicos y ambientales, con la finalidad de establecer la estrategia de negociación bilateral.

De esta forma, las dependencias han coordinado sus acciones en el marco del grupo logrando realizar las siguientes acciones:

Secretaría de Relaciones Exteriores

Desde que el gobierno de México fue notificado sobre el proyecto de revestimiento del CTA, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha emitido diversas comunicaciones diplomáticas, en las que se han reiterado los siguientes elementos:

- Oposición a la realización del proyecto y preocupación por los impactos adversos que el revestimiento podría

generar en territorio mexicano en perjuicio de los agricultores mexicanos del Valle de Mexicali.

- Suspensión del proyecto hasta que la CILA México-Estados Unidos identifique esquemas de cooperación y consulta que permitan evitar la realización del revestimiento del CTA, así como las acciones tendentes a eliminar o mitigar los efectos negativos en territorio mexicano.
- Búsqueda de esquemas de cooperación y consultas que permitan evitar la realización del revestimiento del CTA en tanto se identifican las acciones tendentes a eliminar o mitigar los efectos negativos en territorio mexicano.
- Incumplimiento de las consultas recíprocas, de conformidad con los términos del Acta 242, que establece el mecanismo de las consultas entre ambos países ante cualquier desarrollo de infraestructura de aguas superficiales o subterráneas o de emprender modificaciones substanciales de sus desarrollos actuales, que pudieran afectar adversa mente al otro país.

Asimismo, el tema ha sido abordado en diversos foros bilaterales y encuentros presidenciales en los que el gobierno de México ha reiterado su oposición a la realización del proyecto y la preocupación por los impactos adversos que el revestimiento podría generar en territorio mexicano, en perjuicio de los agricultores mexicanos del Valle de Mexicali y del ecosistema que compartimos.

De esta forma, de 2004 a la fecha se han celebrado 12 encuentros bilaterales de alto nivel, siendo el último en agosto de 2006. De igual forma, la cancillería ha trabajado estrechamente con el estado de Baja California, motivo por el cual a partir de 2005 se realizaron cinco visitas a Mexicali del entonces secretario de Relaciones Exteriores, doctor Luis Ernesto Derbez.

Recientemente la canciller Patricia Espinosa se ha reunido en dos ocasiones con el gobernador de Baja California (diciembre de 2006 y enero de 2007) con el propósito de evaluar el status del tema y definir las acciones que pudieran coadyuvar a una solución conjunta entre México y EUA.

En lo que respecta al proceso legal interpuesto por el CDEM, la SRE participó como Amigo de la Corte (Amicus Curiae) en septiembre de 2006, lo que representa una manifestación de apoyo y no implica una participación direc-

ta en el proceso legal. Con esta participación se buscó reiterar la postura de México.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Entre las acciones realizadas, la Semarnat ha enviado cartas al secretario del Departamento del Interior (DOI) de EUA, firmadas por el titular argumentando daños a la ecología y especies protegidas en peligro de extinción, aspecto que ha permitido reconocer la importancia del manejo eficiente del agua en la región, a la vez que se ha enfatizado la necesidad de que los análisis y decisiones se realicen de manera conjunta, toda vez que se trata de un recurso compartido.

En marzo de 2006, durante la reunión del Grupo de Recursos Naturales de la XXII reunión de la Comisión Binacional México-Estados Unidos, se abordó el tema, logrando reactivar el Grupo IV de Trabajo sobre el delta del río Colorado, el cual ha sostenido desde la fecha tres reuniones binacionales de alto nivel, siendo la última en febrero de 2007, y en las que se han identificado proyectos específicos de protección del delta de manera conjunta entre autoridades gubernamentales de ambos países y organización no gubernamentales.

En junio 2006 se llevó a cabo una reunión bilateral entre los titulares de la Semarnat y el DOI en la que se acordó un sobrevuelo por la zona donde se tiene proyectado realizar el revestimiento. Dicha actividad se llevó a cabo en agosto de 2006, en la que estuvieron presentes el subsecretario del Agua del DOI y el subsecretario de Gestión de la Semarnat.

De manera integral, se ha trabajado estrechamente con el Instituto Nacional de Ecología y la Conagua en la realización de estudios para evaluar los impactos en los humedales de la Mesa de Andrade, el acuífero y las afectaciones al área agrícola del Valle de Mexicali, que fueron entregados en su momento a las autoridades correspondientes en Estados Unidos.

Comisión Nacional del Agua

La Conagua ha sostenido diversas reuniones de trabajo con la parte mexicana del Comité Técnico Binacional, conformada por el gobierno de Baja California y la CILA. Como resultado, se han definido con mayor detalle las obras necesarias para modernizar y tecnificar los módulos 4 y 5 del

distrito de riego 014, río Colorado, así como acciones de mitigación para compensar los impactos que se tendrían al dejar de recibir el volumen infiltrado.

De esta manera, y con base en estudios técnicos elaborados en 1991 por la Conagua, actualizados en 2005, se planteó a los Estados Unidos que el nuevo canal revestido paralelo al CTA producirá importantes efectos adversos en territorio mexicano, originados todos ellos por una reducción en la recarga del acuífero del Valle Mexicali, que corresponde al 10 por ciento de la recarga total de este cuerpo de agua subterránea.

Asimismo, se han identificado acciones que permitan la recuperación de volúmenes y compensación de las aportaciones superficiales y subterráneas que fluyen hacia el acuífero del distrito de riego 014.

Actualmente, la Conagua está desarrollando estudios que permitan analizar opciones en nuestro país para reducir los daños que se esperan al medio ambiente y al sector agrícola.

Recurso legal interpuesto por la sociedad civil

En julio de 2005, el Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali (CDEM) y otras asociaciones civiles estadounidenses entablaron una demanda en contra del Departamento del Interior y el Buró de Reclamaciones de EUA ante una corte federal en Nevada, con el propósito de evitar la construcción del canal revestido.

El reclamo fue desechado, por lo que en agosto de 2006 el CDEM interpuso un recurso de apelación ante la Corte Federal de Apelaciones de San Francisco, CA.

Dicho tribunal no sólo aceptó considerar el recurso, sino que decretó la suspensión temporal del proyecto hasta en tanto no se emita su fallo. En virtud de lo anterior, el gobierno estadounidense por conducto de la sección estadounidense de la CILA notificó su decisión de suspender el diálogo para tratar el tema hasta conocer el fallo de la Corte.

En septiembre de 2006 la SRE participó como Amigo de la Corte, a través de una manifestación de apoyo, que no implica una participación directa en el proceso legal.

El 4 de diciembre de 2006 se llevó a cabo la primera audiencia en la que las Partes expusieron sus argumentos de

defensa. En esta sesión, el tribunal decidió posponer su fallo hasta nueva fecha.

Por su parte, el Congreso de Estados Unidos aprobó la iniciativa HR 6111, denominada To Amend the Internal Revenue Code of 1986, en la cual se solicita al secretario del Interior que proceda sin dilación alguna a la construcción del proyecto de revestimiento. Esta iniciativa fue aprobada por el Senado estadounidense y firmada el 20 de diciembre de 2006 por el Presidente George W. Bush.

Como resultado de la aprobación de dicha iniciativa, el 21 de febrero se llevó a cabo una segunda audiencia en la Corte, en la que se decidió continuar con el análisis del caso, manteniendo la suspensión del proyecto de revestimiento.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

CENTRO NACIONAL DE DETECCION DE TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio D.G.P.L.60-II-6-665 signado el 15 de febrero del año en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y Cuauhtémoc Velasco Oliva, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número CNAJ/176/2007 suscrito el 22 de febrero pasado por el ciudadano Gustavo Martín del Campo, enlace de Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a ese organismo informar las condiciones en las que recibió y se encuentran actualmente las instalaciones que forman parte del Centro Nacional de Detección de Talentos y Alto Rendimiento así como no erogar recursos públicos destinados a la reparación de las fallas en la infraestructura de las mismas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 5 de marzo de 2007. Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Comisión Nacional de Cultura, Física y Deporte.

Licenciado Armando Salinas Torres, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. — Presente.

Me refiero a su atento oficio SEL/300/881/07, de fecha 16 de febrero del año en curso, en el cual nos comunica sobre el exhorto realizado a esta Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, (Conade) aprobado por el pleno de la honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el pasado 15 de febrero, el cual tiene como objeto informar a esa soberanía las condiciones en las que se recibió y en las que se encuentran actualmente las instalaciones del Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento (CNAR).

Al respecto, y por instrucciones del señor Carlos Manuel Hermosillo Goytortúa, me permito informarle lo siguiente:

Es menester comentarle que las instalaciones del CNAR, fueron construidas por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Obras Pública y Servicios, y artículos 135, 137, 139, 141 y 143 de su reglamento, las dependencias o entidades del gobierno federal, al recibir las obras licitadas deberán hacerlo mediante acta que corresponda, la cual contendrá las facturas con las que el constructor de la obra adquirió sus garantías y así obtener el finiquito correspondiente, dando por concluidas las obras.

Derivado de lo anterior, me permito informarle que ésta comisión, no ha recibido formalmente de parte de CAPFCE las instalaciones antes referidas, por lo tanto no contamos con las actas o documentación correspondientes a la fecha, de tal manera que por el momento estamos imposibilitados de proporcionar la información referida en el primer punto del exhorto a la honorable Cámara de Diputados.

Es conveniente señalar, que las instalaciones del CNAR, si bien no han sido recibidas por éste organismo descentralizado, entraron en operación debido a que los talentos deportivos y/o atletas de alto rendimiento que se inscribieron en dicho centro, tenían que continuar con sus estudios educativos.

No omito referir, que los constructores nos han manifestado, que las instalaciones del citado centro, son seguras y no representan ningún riesgo para la integridad de los alumnos, personal operativo y visitantes.

Por lo que hace al punto tercero del exhorto, es conveniente señalar que existen procedimientos en la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, específica mente en los artículos 66 y 68 de la Ley y 60, 64, 65, 66 y 68 del reglamento, que deben observar las dependencias y entidades del gobierno federal que licitan cualquier tipo de construcción, en las que resultase algún defecto, o vicios ocultos en el proceso de construcción y previamente a la entrega definitiva de la obra, con las cuales se obliga al contratista a responder de los desperfectos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Con ello, quedan a salvo los derechos de las dependencias y entidades del gobierno federal, para exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, una vez que se hayan hecho efectivas las garantías constituidas para tales efectos, por las obras que presenten deficiencias, desperfectos o vicios ocultos, por lo tanto ésta Conade recibirá formalmente las instalaciones del CNAR, hasta que se encuentren totalmente concluidas, en los términos que se proyectaron las obras.

Por lo antes expuesto, y de no mediar inconveniente, muy atentamente le solicito, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para que se haga llegara a la H. Cámara de Diputados la respuesta institucional por los medios oficiales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de febrero de 2007.— Gustavo Martín del Campo (rúbrica), enlace de grupo de trabajo.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

FONDO PARA LA PREVENCIÓN
DE DESASTRES NATURALES

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio D.G.P.L.60-II-6-696 suscrito el 20 de febrero del año en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número CGPC/ 404 /2007 signado el 26 del citado mes por la ciudadana licenciada Laura Gurza Jaidar, coordinadora general de Protección Civil, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esta dependencia a rectificar su postura y a destinar los recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender la problemática de hundimientos y deslaves de las viviendas de las familias vecindadas en la colonia Las Golondrinas, segunda sección de la delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal; así como a destinar recursos suficientes del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales para atender dicha problemática.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 1 de marzo de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio del presente y en relación con su oficio número SEL/300/926/07 de fecha 20 de los corrientes mediante el cual solicita se atienda el exhorto contenido en el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la honorable Cámara de Diputados el martes 20 de febrero de 2007, que a la letra dice:

“**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que rectifique su postura y destine recursos del

Fondo de Desastres Naturales (Fonden) en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, para atender la problemática de hundimientos y deslaves de las viviendas de las familias vecindadas en la colonia Las Golondrinas, segunda sección de la delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal. **Segundo. ...; Tercero.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, en su momento destine recursos suficientes del Fondo para la Prevención de Desastres (Fopreden), para atender la problemática de mérito.”

Me permito manifestarle lo siguiente:

Existen dos tipos de declaratorias frente a la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural. La de emergencia y la de desastre. Ambos tipos de declaratorias cuentan con procesos perfectamente definidos y son distintos entre sí, detonando por ende, mecanismos completamente diferentes. Los instrumentos normativos que los regulan son oficiales, públicos y generales para todo el territorio nacional.

El Gobierno del Distrito Federal (GDF), único facultado para solicitar la emisión de las declaratorias para el Distrito Federal y sus delegaciones políticas en los términos de las disposiciones legales en vigor, mediante oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2006, signado por el entonces jefe de Gobierno, Alejandro Encinas y recibido en esta Secretaría el día 5 de diciembre, solicitó la emisión de una declaratoria de emergencia, no obstante, no señala cuál es la finalidad por la que requiere se emita la referida declaración, esto es, no señala cuál es el objetivo concreto que se persigue con la emisión de la referida declaración.

Conforme al procedimiento establecido, esta Coordinación General de Protección Civil solicitó al área técnica que para fenómenos geológicos lo es el Centro Nacional de Prevención de Desastres, emitiera su opinión técnica. Éste emite opinión calificando dicha solicitud como improcedente, en razón de que las propias causas señaladas por el GDF en su solicitud son de origen antrópico y no natural, requisito sine qua non, para activar cualquiera de los mecanismos de atención, sea emergencia o desastre natural.

El trámite antes descrito es el único que de manera formal han efectuado las autoridades del GDF

Ahora bien, en cada caso, sea que se trate de declaratoria de emergencia o de desastre natural, se activan distintos

procedimientos y se afectan diferentes recursos financieros. En el caso de declaratoria de emergencia, lo que detona es el fondo revolvente, a través del cual se pueden adquirir insumos con los que se brinda auxilio a la población afectada durante una situación de emergencia ocasionada por la presencia o inminencia de un fenómeno natural perturbador, como por ejemplo: cobijas, despensas, colchonetes, agua, medicamentos, entre otras, y éste fue el tipo de declaratoria solicitada por el GDF; sin embargo, los recursos de este fondo no pueden ser utilizados para hacer trabajos de corrección en las minas, es decir, obras de rehabilitación.

Por otra parte, la declaratoria de desastre natural activa el programa del Fondo de Desastres Naturales, a través del cual se autorizan recursos, previa evaluación de los daños, para la realización de obras de reconstrucción, después de la ocurrencia del fenómeno natural perturbador que provocó el desastre.

No obstante lo anterior, y en el supuesto de que en efecto nos encontráramos en una situación de desastre (que como ya se ha dicho, no es el caso), esta Secretaría de Gobernación, cuenta con los siguientes recursos financieros para la prevención y atención de desastres (artículos 32 a 37 de la Ley General de Protección Civil):

a) Acciones preventivas: Fideicomiso Preventivo, que tiene como finalidad proporcionar recursos destinados a la realización de acciones preventivas no programadas en favor de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas en los términos del Acuerdo en que se establecen sus lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2002.

b) Acciones de emergencia o de desastre: Fondo Revolvente y Fondo de Desastres Naturales (Fonden). Ambos mecanismos de igual modo cuentan con sus propios lineamientos: Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de septiembre de 2006; y acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2006.

Sin embargo, en ambos casos, los recursos financieros están previstos para hacer frente a emergencias o de-

astres provocados por fenómenos perturbadores de origen natural. En efecto, en los Lineamientos del Fondo Revolvente se define como emergencia, a la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, generada o asociada con la inminencia o presencia de un fenómeno natural perturbador; emergencia que se declara por la Secretaría de Gobernación a petición de una entidad federativa.

En este orden de ideas, no se trata de una interpretación de la ley que permita a la autoridad federal negar la emisión de la declaratoria de emergencia, ni se ha buscado un resquicio en la ley para negar la declaratoria de emergencia solicitada por el GDF, pues como es de su conocimiento para el ejercicio público los servidores públicos nos regimos por lo estrictamente autorizado. Es decir, que mientras para un ciudadano todo lo no prohibido está permitido, los funcionarios públicos sólo podemos actuar en el marco de lo estrictamente permitido o facultado, que es como invariablemente hemos venido actuando en este asunto.

Por lo anterior, el rectificar la postura para otorgar apoyo a través del Fonden o del Fopreden, nos obligaría a violentar la normatividad con la que se rigen ambos instrumentos, conllevando a responsabilidades administrativas y penales en su caso, en virtud de que no permiten apoyo a desastres de tipo antrópico.

No obstante y con el propósito de coadyuvar en la atención de la problemática en cuestión, se han formulado propuestas viables para atender la situación de que se trata, tras la improcedencia de la emisión de la declaratoria de emergencia solicitada; para ello, se sostuvieron reuniones con el secretario de Gobierno del GDF, a fin de explicarle los procedimientos y las normas que regulan al Fonden, así como hacerle saber de otros mecanismos financieros como el PAFEF hoy FAFEF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas), el FIES (Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados) y el FEIEF (Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas), fondos con los cuales se canalizan recursos a las entidades federativas y al Distrito Federal, a través de los cuales pudiesen financiarse las obras necesarias para mitigar el riesgo en la zona.

Asimismo, se realizaron investigaciones sobre la atención efectuada a problemas idénticos en otras zonas, buscando la identificación de mejores prácticas y se convocó a la instalación de un grupo compuesto por autoridades de esta

Coordinación General de Protección Civil (CGPC), técnicos especialistas del Centro Nacional de Prevención de Desastres Cenapred), autoridades de la Dirección General de Protección Civil del GDF (DGPCDF), personal de la Secretaría de Desarrollo Social del ámbito federal, así como autoridades de la delegación Álvaro Obregón, y se invitó a personal del municipio de Atizapán de Zaragoza, del estado de México, quienes han venido aplicando el uso de tecnologías eficientes y viables económicamente para la mitigación del riesgo de hundimientos en zonas con minas en su territorio.

De los trabajos realizados por el grupo especial para atender este problema de Las Golondrinas, se acordaron tareas en tres vertientes:

1. Analizar y hacer las pruebas de composición del suelo necesarias para verificar si la tecnología propuesta por la CGPC (aplicada en Atizapán), resulta viable para la zona de Las Golondrinas y se conformó un subgrupo con la participación de la DGPCDF, el Cenapred, la UNAM y la DGPC-SEGOB, dicho grupo ha continuado con los trabajos técnicos y presenta avances tales que se ha comprobado que la tecnología propuesta sí es aplicable, se cuentan con los acuerdos con las empresas donadoras del material a usarse, y se están realizando las tareas por la Secretaría del Medio Ambiente del DF para verificar el trámite de los permisos de tránsito en el DF de los transportes del material (perlita) y con cuya aplicación, a decir de la delegación, los costos se reducen a una cuarta parte del método que venía aplicando.

Es importante hacer notar que en los documentos con que se cuenta, signados por las autoridades del DF y de la delegación Álvaro Obregón, se habla de cavidades de origen artificial (minas por extracción), deficiencias constructivas de vivienda e incluso fugas internas de redes de drenaje y agua potable, como causas del fenómeno.

2. El segundo acuerdo fue ofertar a la población programas de financiamiento de vivienda, para aquellos que acepten ser reubicados. Para lo cual se acordó que la DGPCDF provocaría la participación del Instituto de Vivienda del DF, a fin de reunirse con la Sedesol y la delegación Álvaro Obregón, para encontrar las mejores opciones de financiamiento. Cabe señalar que según o manifestado por la DGPCDF, el Instituto de Vivienda del DF cuenta con programas de apoyo a la población para reubicaciones. A su vez, también la Sedesol cuenta

con programas federales que podrían accederse para atender dicha situación; no obstante, al día de hoy la DGPCDF no ha vuelto a contactarnos para detonar dicha reunión.

3. Y una tercera vía, que consiste en continuar con la búsqueda y consultas jurídicas para encontrar los instrumentos financieros idóneos que permitan el financiamiento de las obras de rehabilitación de las minas. De dichas tareas, se descartó el Programa Hábitat, se confirmó el Programa Tu casa, así como los fondos de aportación federal antes enunciados, respecto de los cuales cabe destacar que su normatividad permite la realización de dichas obras, pero que su programación y canalización de los recursos para dichos fines depende enteramente de las autoridades del GDF.

Final y respetuosamente, debo reiterar que los mecanismos financieros bajo coordinación de la Segob creados hasta hoy (Programa Fonden, Fopredén y Fipredén), son instrumentos autorizados por el Congreso de la Unión, y se han creado expresamente para atención y prevención de desastres de tipo natural y no antrópico, razón por la cual la Segob, no cuenta con ningún programa o disponibilidad presupuestal encaminada a atender fenómenos antrópicos.

Esto en razón de que los fenómenos antrópicos son provocados por las personas, y no por un fenómeno natural, y generan un marco de responsabilidad civil, responde en sus orígenes a asentamientos irregulares, o una cadena de acciones y omisiones irregulares, como invasiones toleradas, o asentamientos en zonas de alto riesgo, tales como laderas de cerros, a los costados o sobre los cauces de ríos o presas, terrenos minados, o sobre derechos de vía de ductos de materiales peligrosos, o bien, falta de mantenimiento de plantas e instalaciones industriales, así como el incumplimiento de normas de seguridad, son ejemplos de fenómenos de origen antrópico que no son competencia de los fondos de prevención y atención de desastres naturales a cargo de la Segob, sino que encuentran responsabilidad en su atención, regulación y supervisión en el marco de las competencias establecidas por ley: Municipios y estados, y en la federación a través de las secretarías de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Trabajo y Previsión Social, de Energía, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos, entre otras, según corresponda, de ahí la imposibilidad de poder atender con recursos de los programas de prevención atención de desastres naturales las demandas materia del presente asunto.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior”.

De acuerdo con lo antes transcrito y tomando en consideración que en el Presupuesto de Egresos de la Federación nunca se ha establecido algún tipo de programa especial a cargo de la Segob que tenga por objeto atender fenómenos antrópicos, nos encontramos imposibilitados para poder disponer de recursos para la atención de la situación que aqueja la problemática materia del presente.

De todo lo anteriormente señalado, puede desprenderse con toda claridad que esta Secretaría de Gobernación y de manera especial esta Coordinación General de Protección Civil a mi cargo, hemos venido realizando las acciones que conforme a derecho nos competen para dar solución a la problemática planteada, acciones que se encuentran reguladas expresamente por las disposiciones legales correspondientes, que obligan tanto a los servidores públicos federales, como a los del ámbito local, para atender de la manera más eficiente, oportuna y eficaz la situación relacionada con las personas afectadas de la colonia Las Gollondrinas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración y afecto.

Sufragio Efectivo. No reelección.

México, DF, a 26 de febrero de 2007.— Licenciada Laura Gurza Jaidar (rúbrica), coordinadora general.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

DIA DEL MIGRANTE

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L.60-II-6-407, signado el día 19 de diciembre de 2006 por los secretarios de la Mes Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar No. DFC/014/2007, suscrito el día 30 de enero último por el licenciado Miguel García Flores, director de Fomento Cívico, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se reconoce al migrante en su día, decretado por la Organización de las Naciones Unidas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

Por instrucción superior, me estoy refiriendo a la copia del oficio número SEL/300/015/07, de fecha 9 de enero pasado, de esa Subsecretaría, dirigido a los secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, donde se les comunica la toma de conocimiento del acuerdo aprobado por esa soberanía, donde se reconoce al migrante.

Sobre lo anterior, me permito informarle que el 18 de diciembre, Día del Migrante, lo hemos incorporado a nuestro calendario cívico 2007.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 30 de enero de 2007.— Licenciado Miguel García Flores (rúbrica), director de Fomento Cívico.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase a las comisiones correspondientes para su conocimiento.

GUANTANAMO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 60-II-3-314, signado el 17 de enero del año en curso por los diputados Jorge Zermeño Infante y Miguel Ángel Peña Sánchez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, original del similar número DEP-0418/07, suscrito el 27 de febrero último por el ciudadano Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por la situación de los detenidos en la cárcel militar de Guantánamo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 17 de enero de 2007, en el que señala:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresa su preocupación por la situación de los detenidos en la cárcel militar de Guantánamo, y declara en el quinto aniversario del arribo de los primeros detenidos que es urgente el retomar las recomendaciones de los relatores de la ONU en esta materia.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara que es indispensable evitar que estas de-

plorables acciones se repitan, por lo que expresa su deseo de que se investiguen detalladamente los casos de las violaciones de los derechos legales, humanos y religiosos de los detenidos.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace votos para que en el seno de las instituciones internacionales se continúen las discusiones para erradicar estas condenables prácticas, y para que la ONU retome el liderazgo de este tema dentro del Consejo de Derechos Humanos.

Cuarto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Ejecutivo federal mexicano que por la vía de una nota diplomática, transmita al Ejecutivo de los Estados Unidos la preocupación por la situación de los detenidos en la cárcel militar de Guantánamo, en los términos expresados por los relatores de la ONU, por lo que se hace urgente asumir sus recomendaciones.

Al respecto, le informo que

- La política exterior del gobierno de México en materia de derechos humanos se basa en la apertura y la cooperación con organismos internacionales.

- Una de las principales prioridades de la política exterior de México es promover el reconocimiento de los derechos humanos como valores fundamentales de carácter universal e impulsar el desarrollo de nuevos y mayores estándares de protección. En tal virtud, los foros multilaterales y regionales de derechos humanos juegan un papel fundamental para la política exterior de México,

- La política exterior de México incluye como parte fundamental la cooperación y el diálogo bilateral con otros países, lo que presenta una nueva dimensión en el tratamiento del tema en los foros internacionales.

- Con esta visión, México ha redoblado sus esfuerzos en dichos foros participando en ellos con el ánimo de contribuir al fortalecimiento de los estándares internacionales de protección y a su observancia en el mundo.

- En este sentido, el gobierno de México concede gran importancia a la contribución tanto del sistema universal de protección de los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas como al sistema interamericano de protección de los derechos humanos de la Organiza-

ción de los Estados Americanos, en el ámbito regional, por lo que considera que temas y situaciones como los relativos a las personas detenidas en la prisión militar de Guantánamo deben ser discutidos en estos marcos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su intervención para hacerle llegar la respuesta adjunta al diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Lo anterior, en respuesta al punto de acuerdo aprobado en sesión ordinaria del 17 de enero de 2007, en el que señala:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión expresa su preocupación por la situación de los detenidos en la cárcel militar de Guantánamo, y declara en el quinto aniversario del arribo de los primeros detenidos que es urgente el retomar las recomendaciones de los relatores de la ONU en esta materia.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara que es indispensable evitar que estas deplorables acciones se repitan, por lo que expresa su deseo de que se investiguen detalladamente los casos de las violaciones de los derechos legales, humanos y religiosos de los detenidos.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace votos para que en el seno de las instituciones internacionales se continúen las discusiones para erradicar estas condenables prácticas, y para que la ONU retome el liderazgo de este tema dentro del Consejo de Derechos Humanos.

Cuarto. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Ejecutivo federal mexicano que por la vía de una nota diplomática transmita al Ejecutivo de Estados Unidos la preocupación por la situación de los detenidos en la cárcel militar en Guantánamo, en los términos expresados por los relatores de la ONU, por lo que se hace urgente asumir sus recomendaciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de febrero de 2007.— Humberto Ballesteros Cruz (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Remítase al promovente para su conocimiento.

CAMARA DE SENADORES

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Ciudadanos Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión Especial para determinar las causas del bajo financiamiento del desarrollo y del elevado monto de la deuda pública y sus instrumentos, precisar responsabilidades y proponer acciones correctivas, con objeto de alentar el crecimiento del mercado interno y promover el desarrollo del país, integrada por los senadores:

Presidente

Dante Delgado Rannauro

Integrantes

Guillermo Tamborrel Suárez

Javier Castelo Parada

Rafael Moreno Valle

María de los Ángeles Moreno Uriegas

Carlos Lozano de la Torre
 Ricardo Olivares Sánchez
 Francisco Javier Castellón Fonseca
 Manuel Velasco Coello
 Alberto Anaya Gutiérrez

Atentamente

México, DF, a 6 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LX Legislatura.

Acuerdo para la Creación de una Comisión Especial.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Por su conducto, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 71 del Reglamento para su Gobierno Interior, somete a consideración del Pleno, el siguiente acuerdo

Antecedentes

1. Que con fecha 14 de diciembre de 2006, el senador Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó al Pleno una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita integrar una comisión para determinar las causas del bajo financiamiento para el desarrollo; y la deuda pública. Dicha propuesta fue turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

2. Que con fecha 1 de marzo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Secretaría General de Servicios Parlamentarios envió un oficio a esta Junta de Coordinación Política, comunicando que se rectificó el turno de la propuesta presentada por el senador Alberto Anaya Gutiérrez, enviándose a la Junta de Coordinación Política para su resolución.

Considerando

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Jun-

ta de Coordinación Política expresa la pluralidad de la Cámara y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Cámara.

Que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras nombrará las comisiones especiales que crea convenientes, cuando lo exija la urgencia y calidad de los negocios.

Que, considerando la importancia de crear la comisión que se propone en el punto de acuerdo a que se ha hecho referencia en los Antecedentes, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República somete a consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se crea una Comisión Especial para determinar las causas del bajo financiamiento para el desarrollo y del elevado monto de la deuda pública y sus instrumentos, precisar responsabilidades y proponer acciones correctivas, con objeto de alentar el crecimiento del mercado interno y promover el desarrollo del país.

Segundo. Dicha comisión quedará integrada en la siguiente forma:

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, los senadores: Guillermo Tamborrel Suárez, Javier Castelo Parada y Rafael Moreno Valle Rosas.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los senadores: María de los Ángeles Moreno Uriegas, Carlos Lozano de la Torre.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, los senadores: Ricardo Olivares Sánchez y Francisco Javier Castellón Fonseca.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el senador Manuel Velasco Coello.

Por el Grupo Parlamentario de Convergencia, el senador Dante Delgado Rannauro.

Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el senador Alberto Anaya Gutiérrez.

La Presidencia de la comisión estará a cargo del senador Dante Delgado Rannauro y deberá rendir a la Junta de Coordinación Política informes cuatrimestrales, de los avances que se tengan, así como una valoración final.

Tercero. Comuníquese.

Salón de sesiones de la Junta de Coordinación Política, sesión de marzo del año dos mil siete.— Junta de Coordinación Política, senadores: Santiago Creel Miranda (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Navarrete Ruiz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Agundis Arias (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dante Alfonso Delgado Rannauro (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Humberto Aguilar Coronado (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Felipe González González (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Melquíades Morales Flores, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: De enterado.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha el senador Alfonso Elías Serrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, para incrementar el Fondo General de Participación de un 20 por ciento a un 22.5 por ciento de la recaudación federal participable.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, la cual se anexa.

Atentamente

México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LX Legislatura.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Presidente y Secretarios de la Cámara de Senadores del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.— Presentes.

El que suscribe, Alfonso Elías Serrano, senador del estado de Sonora, en nombre propio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El municipio en México, además de ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, es el primer punto de contacto ciudadano.

La primera autoridad ante la cual acuden los integrantes de una comunidad organizada a buscar solución a sus demandas es, sin duda, el gobierno municipal.

Y lo anterior no podría ser de otra forma, pues además de ser las autoridades que se encuentran a una menor distancia geográfica, son las que concentran la prestación de servicios públicos que permiten al ciudadano desarrollar sus potencialidades de una mejor manera.

De acuerdo con el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios deben prestar los siguientes servicios públicos:

agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento, y policía preventiva y tránsito.

Pero aunado a lo anterior, los gobiernos municipales han adquirido, en los hechos, responsabilidades adicionales relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos, como el fomento y desarrollo económico del municipio, el apoyo a instituciones educativas y de salud, el otorgamiento de becas, el impulso a proyectos productivos, la constitución de bolsas de trabajo e, incluso, la construcción de vivienda de interés social.

Y si bien estas funciones son de carácter extralegal, han sido acogidas por los gobiernos locales en atención a las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos, y derivado de la insuficiencia de los programas de los otros dos niveles de gobierno, por lo que se han convertido en una especie de “derechos adquiridos” para los ciudadanos, por lo que su cancelación no sólo sería impopular, sino que dejaría en muchas ocasiones huecos importantes en cuanto a la atención de necesidades apremiantes de una comunidad.

Ahora bien, para la prestación de estos servicios y el desarrollo de las funciones que corresponden al municipio, la autoridad municipal cuenta con una hacienda pública propia, conformada de acuerdo a la fracción IV del artículo 115 constitucional por las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria (impuesto predial), los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y las participaciones federales.

Y aunque la situación óptima para la hacienda pública municipal sería que los gobiernos locales contaran con mayores fuentes de ingresos propios, es decir, con mayores potestades tributarias, nuestro sistema fiscal opera en sentido opuesto, pues son los estados y los municipios los que ceden al gobierno federal la potestad tributaria en las contribuciones que representan mayores ingresos, a cambio de obtener participaciones suficientes y, sobre todo, equitativas,

No obstante, nuestro sistema fiscal no ha alcanzado el equilibrio adecuado en cuanto a la distribución de los ingresos fiscales, pues además de la incapacidad del sistema federal de actuar como un auténtico mecanismo de nivelación, dicho sistema no responde ya a las circunstancias ac-

tuales en las que se desenvuelve nuestro país ni a las tendencias mundiales de distribución de potestades tributarias que hacen competitivas a las naciones.

La apertura comercial ha tenido un fuerte impacto en nuestras comunidades. Algunos municipios, sobre todo aquellos que cuentan con mayores recursos, mejor infraestructura y una ciudadanía más participativa, han logrado constituirse en polos de desarrollo que no sólo atraen inversión y mayores oportunidades de empleo, sino que responden con mayor eficiencia y efectividad a las demandas de sus pobladores. Pero otra parte importante de los municipios mexicanos se han quedado rezagados al no contar con recursos suficientes para poder competir.

La descentralización de funciones del gobierno federal a los gobiernos estatales y municipales, si bien ha atendido a las tendencias internacionales de adelgazamiento de las responsabilidades de los gobiernos nacionales, en favor los locales, no ha venido aparejada de los recursos suficientes para atender las nuevas funciones.

Históricamente, el gobierno federal ha transferido responsabilidades a estados y municipios con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios sólo durante la primera etapa de la descentralización, para en un segundo periodo dar mayores responsabilidades transfiriendo sólo recursos financieros, y en una tercera etapa, dejar las responsabilidades y disminuir paulatinamente los recursos.

De igual forma, la creciente exigencia ciudadana de contar con gobiernos transparentes y que rindan cuentas claras a la sociedad, exigen la reforma inmediata del sistema fiscal mexicano para hacerlo más equitativo.

Así, el proceso de globalización, la apertura democrática y la redistribución de responsabilidades públicas, exigen gobiernos locales fuertes, modernos y participativos, pues de ellos dependen en gran parte la posibilidad de cambiar las condiciones sociales y económicas que se observan en nuestras comunidades, y la concentración de los ingresos fiscales en el gobierno federal, imposibilita a los estados y municipios para ejercer su autonomía y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Según cifras oficiales, de los ingresos que se generan en el país vía contribuciones, el 98 por ciento se originan en la hacienda federal; el 1.5 por ciento, en la estatal, y tan sólo el 0.5 por ciento en la municipal.

Lo anterior cobra sentido al contar la federación con potestades sobre las bases tributarias más amplias, como son el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, los impuestos al comercio exterior, los derechos de hidrocarburos y los impuestos especiales sobre producción y servicios. En tanto que estados y municipios tienen facultades tributarias limitadas y bases gravables reducidas, contando con contribuciones de difícil explotación y de alta complejidad administrativa y política en cuanto a su cobro; esto es, en el caso de los estados, el impuesto sobre nómina, los impuestos por traslación de dominio, los derechos relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, y algunos servicios públicos como la expedición de licencias de manejo, registro inmobiliario, entre otros, y en el de los municipios, el impuesto predial y algunos derechos por la prestación de servicios.

En este sentido, las participaciones federales a estados y municipios se vuelven primordiales para el cumplimiento de las responsabilidades que corresponden a estos niveles de gobierno, por lo que del fortalecimiento de su participación en la recaudación federal, dependerá la posibilidad de atender las demandas de sus ciudadanos.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones (Ramo 28) se constituye con el 20 por ciento de la recaudación federal participable (RFP) que obtenga la federación en un ejercicio, cantidad que se distribuye entre las 32 entidades federativas de acuerdo con una fórmula en la que se contemplan criterios de población y eficiencia recaudatoria, además de un factor de nivelación en proporción inversa a los otros dos criterios.

El segundo párrafo del artículo citado establece que la RFP será la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

De acuerdo con el dispositivo enunciado, no se incluyen en la RFP, los impuestos adicionales del 3 por ciento sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2 por ciento en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo. Tampoco se incluyen los incentivos económicos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre tenencia y uso de vehículos y autos nuevos;

ni la parte correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios, la recaudación correspondiente a pequeños contribuyentes, ni por loterías, rifas y sorteos.

Lo anterior, en términos económicos, significa que para el 2007, la recaudación federal participable, según la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal corriente, será de 1 billón 275 mil 503.0 millones, de 1 billón 511 mil 815.7 millones de ingresos totales del gobierno federal.

Quedando fuera de la RFP, la cantidad de 236 mil 312.7 millones de pesos, correspondientes a los impuestos y derechos que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal no se incluyen en dicho concepto.

Por ende, el Fondo General de Participaciones (FGP), que se constituye por el 20 por ciento del RFP, será de 255 mil 960.7 millones de pesos en el ejercicio fiscal 2007, que se estima se distribuirá entre las 32 entidades federativas de la siguiente forma:

Aguascalientes	2,995.5
Baja California	7,382.8
Baja California Sur	1,902.7
Campeche	2,759.1
Coahuila	6,665.5
Colima	1,962.6
Chiapas	12,109.2
Chihuahua	7,602.5
Distrito Federal	34,016.3
Durango	3,555.3
Guanajuato	10,285.0
Guerrero	5,989.0
Hidalgo	4,723.8
Jalisco	16,941.8
México	32,870.3
Michoacán	7,666.4
Morelos	3,963.3
Nayarit	2,644.0
Nuevo León	12,986.9
Oaxaca	6,545.7
Puebla	10,791.9
Querétaro	4,444.0
Quintana Roo	3,107.2
San Luis Potosí	4,896.1
Sinaloa	6,697.6
Sonora	6,843.4
Tabasco	12,798.2
Tamaulipas	7,352.5

Tlaxcala	2,746.7
Veracruz	16,035.5
Yucatán	4,155.0
Zacatecas	3,279.8

Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Nota: Los montos anteriores incluyen el importe de coordinación de derechos (1 por ciento de la RFP = 12 mil 755 millones de pesos)

Por su parte, el artículo 6o., dispone que las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones no podrán ser menores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al estado, lo que representa que los estados transferirán a su vez, en forma global, un mínimo de 51 mil 020.1 millones de pesos a sus respectivos municipios en el 2007.

No debe perderse de vista que en adición a los recursos del FGP, la Ley de Coordinación Fiscal contempla fondos adicionales para las entidades federativas, tal es el caso del Fondo de Fomento Municipal (artículo 2-A, fracción III, 1 por ciento de la RFP), el importe de la coordinación de derechos (artículo 2, párrafo sexto, 1 por ciento de la RFP) el 0.126 por ciento del RFP para municipios fronterizos y litorales (artículo 2-A, fracción I, municipios por los que entren o salgan los bienes que se importen o exporten), el 3.17 por ciento del derecho adicional de extracción de petróleo (artículo 2-A, fracción II), la reserva de contingencia (artículo 4o, 0.25 por ciento de la RFP), el impuesto especial sobre productos y servicios (artículo 3-A, 20 por ciento alcohol, cerveza y bebidas, y 8 por ciento tabacos), la tenencia (artículo 6o, penúltimo párrafo, 100 por ciento de lo recaudado), el impuesto sobre automóviles nuevos (artículo 6o, último párrafo, 100 por ciento de lo recaudado), y otros incentivos.

En el caso del Fondo de Fomento Municipal, que para el 2007 ascenderá a la cantidad de 12 mil 755 millones de pesos, los recursos que comprende deberán entregarse íntegramente por el estado a sus municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejen de recibir por la coordinación en materia de derechos.

En tanto que de los ingresos provenientes de la tenencia y el ISAN, mismos que se trasladan en un 100 por ciento a

las entidades federativas, de acuerdo a lo recaudado por cada una de ellas, los estados deberán entregar a su vez el 20 por ciento a sus respectivos municipios. Lo mismo ocurre en el caso del IEPS, que se entregan igualmente a los estados en determinadas proporciones (20 por ciento de lo recaudado en el impuesto al alcohol, cerveza y bebidas, y 8 por ciento en el del tabaco), y que a su vez debe entregar en un 20 por ciento a sus municipios. También del monto derivado de la coordinación de derechos (1 por ciento de la RFP), debe asignarse el 20 por ciento a los municipios.

Respecto del resto de los recursos transferibles de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, no existe obligación legal alguna para los estados, de entregar proporción alguna de los mismos a sus municipios.

Cabe hacer notar que existen entidades federativas que exceden el mínimo requerido por la Ley en cuanto al porcentaje de las participaciones federales a entregar a los municipios. Así, Nuevo León, Baja California Sur y Coahuila destinan más del 25 por ciento de las participaciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal a sus municipios; Jalisco, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Zacatecas y Querétaro oscilan entre el 22 por ciento y el 25 por ciento y el resto de las entidades otorgan entre el 20 por ciento, que es el mínimo exigido por Ley, y el 22 por ciento.

Y son este tipo de esfuerzos los que deben reconocerse asignando mayores recursos a las entidades de tal forma que éstas puedan incrementar a su vez los porcentajes de participaciones que asignan a sus municipios.

Por ende, la presente iniciativa propone incrementar en medio punto porcentual anual, a partir del ejercicio fiscal 2008 y hasta el del 2012, el porcentaje de la recaudación federal participable que integra el Fondo General de Participaciones, para pasar de 20 por ciento a 22.5 por ciento. Y en correspondencia a este incremento, se plantea aumentar el porcentaje que los estados están obligados a asignar de dicho Fondo a sus municipios, en un punto porcentual anual, en el mismo periodo sugerido para el Fondo General de Participaciones, para pasar de 20 por ciento a 25 por ciento.

La reforma modificaría los artículos 2o., primer párrafo y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **22.5 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.”

Artículo 6o. Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al **25 por ciento** de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

Las anteriores modificaciones, implicarían, tomando como base el monto de la RFP del ejercicio fiscal 2007, un incremento en el primer año de 6 mil 377.5 millones de pesos en el Fondo General de Participaciones, de los cuales corresponderían 2 mil 487.2 millones de pesos a las entidades federativas y 3 mil 890.3 millones de pesos a los municipios.

En los años subsecuentes, el incremento que representa la presente Iniciativa guardaría las proporciones señaladas en el párrafo anterior respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación; no obstante, el aumento anual sería mayor para el caso de los municipios (1 punto porcentual anual en el periodo 2008-2012) que para las entidades federativas (0.5 puntos porcentuales en el mismo periodo).

Este incremento anual equivaldría al 2.5 por ciento de los ingresos federales que no integran la recaudación federal participable; a menos del 1.5 por ciento de lo que se recauda en IVA e ISR, respectivamente, y a menos del 1 por ciento de los ingresos petroleros del país.

Con ello, se demuestra que los costos para el Presupuesto Federal serían mesurados y paulatinos, en tanto que los beneficios para las entidades federativas y municipios serían de marcada trascendencia para el desarrollo de nuestras regiones.

Esta circunstancia hace que la presente Iniciativa se encuentre entre las de menor afectación a la federación y entre las de mayor beneficio a los otros órdenes de gobierno, con relación a las reformas a la Ley de Coordinación fiscal propuestas por legisladores de las distintas fuerzas políticas, en ambas Cámaras, durante los últimos 4 años.

Por un lado existen iniciativas en la colegisladora, mismas que se encuentran actualmente en comisiones, que proponen integrar a la recaudación federal participable los im-

puestos adicionales del 3 por ciento sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados, el impuesto del 2 por ciento en las demás exportaciones y los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo, lo cual impactaría considerablemente al Presupuesto federal.

Por otra parte, existen iniciativas en ambas Cámaras, que igualmente se encuentran en las comisiones correspondientes, que plantean el incremento sólo del porcentaje que los estados deben transferir a los municipios respecto del fondo general de participaciones e, incluso, de la tenencia, el ISAN y el IEPS, lo que afecta en forma grave la capacidad de los estados de atender las necesidades de la población, al no ir aparejado al incremento de sus obligaciones un aumento suficiente en sus participaciones.

En el caso concreto de la presente iniciativa, se contempla un incremento de medio punto porcentual al porcentaje de la recaudación federal participable que conforma el Fondo General de Participaciones, para llegar a 22.5 por ciento en el 2012, y de un punto porcentual al porcentaje que las entidades federativas deben entregar a sus respectivos municipios respecto del fondo señalado, para llegar a 25 por ciento en el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior, sin considerar la adición de contribución alguna a la RFP, ni atribuir mayores cargas a los estados en aras de fortalecer al municipio.

Y a efecto de regular el incremento paulatino de los porcentajes referidos en los párrafos anteriores, es necesario especificar en los artículos transitorios lo siguiente:

Segundo: Los porcentajes a que se refieren los artículo 2o., primer párrafo, y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, serán alcanzados en un periodo de cinco años, contados a partir del ejercicio fiscal 2008 y hasta el del 2012, incrementándose en medio punto porcentual anual el porcentaje de la recaudación federal participable que integra el Fondo General de Participaciones, dentro del periodo especificado, y en un punto porcentual anual dentro del mismo periodo el porcentaje que corresponde al estado transferir a los municipios el fondo citado.

Tercero: Los Poderes de las Unión realizarán los ajustes presupuestales y operativos pertinentes, debiendo reducir preferencialmente su gasto corriente, lo cual habrá de reflejarse en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio. En el caso del gobierno federal, éste de-

berá incrementar la recaudación de ingresos fiscal mediante la ampliación de las bases tributarias de las distintas contribuciones.

En el supuesto de que las circunstancias económicas del país no permitan cumplir con los incrementos de conformidad con el Artículo Transitorio que antecede, podrán realizarse los incrementos en proporciones menores, siempre que se llegue a la meta señalada en los artículos 2o., primer párrafo, y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal al final del periodo referido en el transitorio anterior.

Por otra parte, y a efecto de evitar que ante el incremento del porcentaje de participaciones a entregar a las haciendas públicas municipales, los gobiernos estatales condicionen o etiqueten los recursos adicionales a programas u obras específicas, se propone clarificar en el último párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando que los municipios administrarán libremente sus participaciones.

Adicionalmente, es indispensable fortalecer en una mayor medida a los municipios fronterizos mayormente afectados por el fenómeno migratorio.

En la actualidad, los municipios colindantes con la frontera por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, reciben aportaciones adicionales, por el orden del 0.136 por ciento de la recaudación federal participable.

No obstante, esos recursos son insuficientes para atender las necesidades de los migrantes, sobre todo los que son repatriados y permanecen en las fronteras en tanto buscan una oportunidad de empleo o la forma de regresar a sus lugares de origen.

Nuestros paisanos repatriados son prácticamente dejados a su suerte en nuestras fronteras, y en la mayoría de las ocasiones sin recursos para solventar sus necesidades más apremiantes. Nuestros migrantes repatriados demandan por supuesto alimentación, alojamiento, transporte, servicios públicos, atención médica, educación y empleo, y los municipios, con sus reducidos presupuestos, no pueden atender las necesidades de los miles de connacionales que se quedan en éstas.

Por eso, es de marcada urgencia crear un fondo especial para que los municipios fronterizos cuenten con recursos su-

ficientes para prestar toda clase de servicios a nuestros paisanos repatriado, y a la vez puedan apoyar su regreso salvo y digno a casa, de aquí que se proponga añadir una fracción IX al artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, para establecer el fondo de aportaciones para municipios fronterizos, y adicionar un artículo 47 Bis, para incluir las siguientes particularidades de dicho fondo:

El fondo de aportaciones para municipios fronterizos se constituirá por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.5 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley.

El fondo se distribuirá a través de la Secretaría de Desarrollo Social entre los municipios fronterizos, asignando un 75 por ciento del mismo conforme al criterio del factor de población residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante, de acuerdo con la información estadística más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Con estas reformas, las entidades federativas y, principalmente, los municipios, contarán con mayores recursos para atender las necesidades más apremiantes de sus habitantes, adecuando el sistema fiscal mexicano a las nuevas realidades internacionales y locales, que exigen sociedades más abiertas, competitivas y con una mejor distribución de los ingresos nacionales.

Tal y como lo señalara David Brower, ambientalista norteamericano de finales de los años sesenta, debemos pensar globalmente, pero actuar localmente, pues el destino de las sociedades está íntimamente ligado al de la ciudad en la que habitan y si queremos sociedades justas, libres y pacíficas, requerimos municipios en los que se vivan estos principios día a día.

Y es con base en lo expuesto con anterioridad que se presenta la siguiente iniciativa de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único. Se reforman el párrafo primero del artículo 2o., los párrafos primero y último del artículo 6o., y las fracciones V, VI, VII y VIII, del artículo 25; y se adiciona una fracción IX al artículo 25, así como un artículo 47 bis, todos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como siguen:

Artículo 20. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el **22.5 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

...
...
...
...

I. ...

...

II. ...

III. ...

...

...

...

...

...

Artículo 60. Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al **25 por ciento** de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

...
...

Los municipios administrarán libremente las participaciones federales que reciban, las cuales serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley. Los gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta ley, deberán publicar en el periódico oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al térmi-

no de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición.

Artículo 25. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Fondo de Aportaciones Múltiples;

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y

IX. Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 47 bis. El Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al **0.5 por ciento** de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos entre los municipios cuya demarcación geográfica colinde con fronteras internacionales reconocidas por el derecho internacional, siendo asignado un **75 por ciento** conforme al criterio del factor de población residente y el **25 por ciento** restante al factor de población flotante, de acuerdo con la información

estadística más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor el 1° día del mes de octubre del 2007, por lo que el Ejecutivo federal, al preparar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al aprobar el Presupuesto federal, deberán ajustarse al texto de los artículos que se reforman por virtud del presente decreto.

Segundo: Los porcentajes a que se refieren los artículo 2o., primer párrafo, y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, serán alcanzados en un periodo de cinco años, contados a partir del ejercicio fiscal 2008 y hasta el del 2012, incrementándose en un punto porcentual anual dentro del periodo indicado.

Tercero: Los Poderes de las Unión realizarán los ajustes presupuestales y operativos pertinentes, debiendo reducir preferencialmente su gasto corriente, lo cual habrá de reflejarse en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio. En el caso del gobierno federal, éste deberá incrementar la recaudación de ingresos fiscal mediante la ampliación de las bases tributarias de las distintas contribuciones.

En el supuesto de que las circunstancias económicas del país no permitan cumplir con los incrementos de conformidad con el artículo transitorio que antecede, podrán realizarse los incrementos en proporciones menores, siempre que se llegue a la meta señalada en los artículos 2o., primer párrafo, y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal al final del periodo referido en el transitorio anterior.

Cuarto: El Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos a que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituirá a partir del ejercicio fiscal 2008.”

Senador Alfonso Elías Serrano (rúbrica).»

**Cuadro comparativo
Disposiciones actuales vs. reformas propuestas**

Redacción vigente	Redacción propuesta
Ley de Coordinación Fiscal	Ley de Coordinación Fiscal
<p>Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p> <p>La recaudación federal participable será la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.</p> <p>No se incluirán en la recaudación federal participable, los impuestos adicionales del 3 por ciento sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2 por ciento en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo.</p> <p>Tampoco se incluirán en la recaudación federal participable, los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; ni la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades en los términos del artículo 3o.A de esta ley; ni la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que las entidades incorporen al Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 3o. B de esta Ley; ni el excedente de los ingresos que obtenga la federación por aplicar una tasa superior al 15 por ciento a los ingresos por la obtención de premios a que se refieren los artículos 130 y 158 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El 45. 17 por ciento del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad en el ejercicio de que se trate.</p> <p>El número de habitantes se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el año que se publique.</p> <p>II. El 45. 17 por ciento, en los términos del artículo 3o. de esta Ley.</p> <p>III. El 9. 66 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad, éstas son el</p>	<p>Artículo 2o. El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 22.5 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.

El Fondo General de Participaciones se adicionará con un 1 por ciento de la recaudación federal participable en el ejercicio, que corresponderá a las entidades federativas y los municipios cuando éstas se coordinen en materia de derechos y, previa comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de que se ajustan estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de esta ley. El porcentaje citado será distribuido entre las entidades mencionadas conforme al coeficiente efectivo del Fondo General de Participaciones que les corresponda para el ejercicio en el que se calcula.

El Fondo no se adicionará con la parte que correspondería a las entidades no coordinadas en derechos. Asimismo, el fondo se incrementará con el por ciento que representen en la recaudación federal participable, los ingresos en un ejercicio de las contribuciones locales o municipales que las entidades convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en derogar o dejar en suspenso. También se adicionará al fondo general un monto equivalente al 80 por ciento del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación. Dicho monto se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución. Este monto se dividirá entre doce y se distribuirá mensualmente a las entidades, en la proporción que representa la recaudación de estas bases de cada entidad, respecto del 80 por ciento de la recaudación por bases especiales de tributación en el año de 1989.

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos. En los productos de la federación relacionados con bienes o bosques, que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, ésta recibirá el 50 por ciento de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

Las entidades que estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y que hubieran celebrado con la federación convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, donde se estipule la obligación de llevar un registro estatal vehicular, recibirán el 100 por ciento de la

<p>recaudación que se obtenga por concepto de este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20 por ciento a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.</p> <p>Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100 por ciento de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20 por ciento a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.</p>	
<p>Artículo 60. Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.</p> <p>La federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la federación hará la entrega directa a los municipios descontando la participación del monto que corresponda al estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.</p> <p>Los municipios recibirán como mínimo el 20 por ciento de la recaudación que corresponda al estado en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 2o. de esta ley.</p> <p>Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley. Los gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán</p>	<p>Artículo 60. Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 25 por ciento de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los municipios administrarán libremente las participaciones federales que reciban, las cuales serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley. Los gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta ley, deberán publicar en el periódico oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición.</p>

<p>publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.</p>	
<p>Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los fondos siguientes:</p> <p>I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;</p> <p>II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;</p> <p>III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;</p> <p>IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p> <p>V. Fondo de Aportaciones Múltiples.</p> <p>VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y</p> <p>VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.</p> <p>VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.</p> <p>No existe fracción IX</p> <p>Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.</p>	<p>Artículo 25. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Fondo de Aportaciones Múltiples;</p> <p>VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;</p> <p>VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;</p> <p>VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y</p> <p>IX. Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos.</p> <p>Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente capítulo.</p>
<p>No existe este artículo</p>	<p>Artículo 47 Bis. El Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.5 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.</p> <p>El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos entre los municipios cuya demarcación geográfica colinde con fronteras internacionales reconocidas por el derecho internacional, siendo asignado un 75 por ciento conforme al criterio del factor de población</p>

	residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante, de acuerdo con la información estadística más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
Transitorios específicos para la reforma	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero: El presente decreto entrará en vigor el 1 día del mes de octubre del 2007, por lo que el Ejecutivo federal, al preparar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al aprobar el Presupuesto Federal, deberán ajustarse al texto de los artículos que se reforman por virtud del presente decreto.</p> <p>Segundo: Los porcentajes a que se refieren los artículo 2o., primer párrafo, y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, serán alcanzados en un periodo de cinco años, contados a partir del ejercicio fiscal 2008 y hasta el del 2012, incrementándose en un punto porcentual anual dentro del periodo indicado.</p> <p>Tercero: Los Poderes de las Unión realizarán los ajustes presupuestales y operativos pertinentes, debiendo reducir preferencialmente su gasto corriente, lo cual habrá de reflejarse en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio. En el caso del gobierno federal, éste deberá incrementar la recaudación de ingresos fiscal mediante la ampliación de las bases tributarias de las distintas contribuciones.</p> <p>En el supuesto de que las circunstancias económicas del país no permitan cumplir con los incrementos de conformidad con el artículo transitorio que antecede, podrán realizarse los incrementos en proporciones menores, siempre que se llegue a la meta señalada en los artículos 2o., primer párrafo, y 6o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal al final del periodo referido en el Transitorio anterior.</p> <p>Cuarto: El Fondo de Aportaciones para Municipios Fronterizos a que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituirá a partir del ejercicio fiscal 2008.</p>

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.—
Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ramiro Hernández García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, para condonar o eximir total o parcialmente del pago de impuestos a los inversionistas que participen en fondos de inversión mediante los cuales se realicen inversiones en municipios clasificados como de alta o muy alta marginación por los índices que al efecto genere el Consejo Nacional de Población.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, la que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones I y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación

El suscrito, senador Ramiro Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracciones VII, XXIX, XXIX-D y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se permite someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones I y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, fundamentada en la siguiente

Exposición de Motivos

El Estado mexicano tiene la obligación de promover la justicia social en el ámbito regional, y atender a los sectores más desprotegidos que constituyen cerca de la mitad de la

población del país. A nivel mundial, México ocupa un lugar destacado en la aplicación de programas y acciones destinadas a disminuir la pobreza; sin embargo, el diseño, focalización y aplicación de estos programas sociales enfrenta el reto de atacar niveles de pobreza y distribución inicua del ingreso.

Un aspecto que merece nuestra atención es lograr que los programas sociales trasciendan en el combate a las privaciones y vulnerabilidad de la población en estado de pobreza; como son las condiciones de salud, alimentación y educación, o la misma carencia de un ingreso básico, y logren establecer alternativas productivas para estos grupos de población.

En otras palabras, se trata de superar el carácter asistencial de los 171 programas sociales existentes y de procurar alternativas productivas de mediano y largo plazo. En el fondo se trata de enfoques complementarios. La solución debe orientarse a la generación de oportunidades productivas y de empleo para la población más vulnerable y la promoción de las capacidades.

De los programas sociales existentes, solamente algunos están orientados hacia la generación de opciones productivas para los grupos marginados y, los que operan, no aseguran plenamente su viabilidad.

Con esta iniciativa se pretende fomentar el empleo y el desarrollo regional, facilitando las inversiones por la vía de la exención del pago de contribuciones y el otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales a quienes decidan hacer inversiones productivas en zonas de marginación social.

Con el fin de hacer viable esta propuesta, es necesario partir de una adecuada focalización de los incentivos a la inversión productiva, así como de una adecuada coordinación entre los tres niveles de gobierno. Proponemos partir del índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con objeto de identificar el conjunto de municipios caracterizados por tener índices de marginalidad muy alto y alto. Actualmente, y de acuerdo con el Conapo, podemos identificar un total de mil 251 municipios con estas características, donde viven cerca de 17 millones de personas, esto es, 16.5 por ciento de la población nacional.

Debe considerarse que uno de los desafíos para las políticas públicas que se dirigen a estos segmentos de la población y regiones del país, es la dispersión geográfica. Así,

tenemos que 71 por ciento de los municipios de alta y muy alta marginación tiene poblaciones menores de 15 mil habitantes. Asimismo, 7 de cada 10 municipios rurales del país (un total de mil 26) corresponden a estos grados de marginación; casi todos los municipios indígenas se encuentran en un estado de marginación y sólo dos tienen grado de marginación media.

También se propone que dentro de estos incentivos se apoye a los inversionistas que participan en fondos de inversión que tienen como característica que las inversiones propuestas tengan garantizados los canales y los mecanismos de comercialización.

A partir de la focalización y análisis será posible que las autoridades de los tres niveles de gobierno estimen el costo y las medidas necesarias para hacer operativa esta propuesta de exención de contribuciones y el otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales para las inversiones productivas destinadas a los municipios de muy alta y alta marginación.

Asimismo, será posible visualizar el impacto de estos incentivos productivos en el marco del conjunto de programas sociales, asistenciales y productivos, ya existentes. Esto, con el fin de evaluar de manera integral el impacto de la política social y de desarrollo productivo, en un mismo universo de población.

Con base en la facultad que el Código Fiscal de la Federación otorga al Ejecutivo federal en el artículo 39, para emitir resoluciones orientadas a condonar o eximir, total o parcialmente y en plazos y condiciones establecidas, el pago de contribuciones y sus accesorios, o bien conceder subsidios o estímulos fiscales, “cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país”, se propone modificarlos para añadir a inversionistas que participan en fondos de inversión que apoyan inversiones en zonas de alta o muy alta marginación.

Con esta reforma, el Estado mexicano estará cumpliendo el mandato constitucional relativo a la rectoría del desarrollo nacional y el impulso de áreas prioritarias, el fomento del empleo y una justa distribución del ingreso, así como la promoción del desarrollo regional de las zonas indígenas.

En tal virtud, y de conformidad con lo antes expuesto, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

Artículo Único. Se modifica el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 39. El Ejecutivo federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, así como a los inversionistas que participen en fondos de inversión, mediante los cuales se realicen inversiones en los municipios clasificados como de alta o muy alta marginación por los índices que al efecto genere el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una ley tributaria federal o tratado internacional.

II.

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales a los sujetos que realicen inversiones productivas en aquellos municipios clasificados como de alta o muy alta marginación.

Las resoluciones que, conforme a este artículo dicte el Ejecutivo federal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senador Ramiro Hernández García (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL -
LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.—
Presentes

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, el senador Gabino Cué Monteagudo, en nombre propio y de los senadores integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforman los artículos 6 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, la que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, senadores integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforman los artículos 6 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El municipio, como uno de los tres niveles de gobierno, es la organización social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa; tiene la facultad de conducir el desarrollo económico e integral de su comunidad. Sin embargo, las carencias de índole financiera, aunadas con la debilidad política y jurídica frente a los otros niveles de go-

bierno han frenado directa e indirectamente su desarrollo y funcionamiento autónomo y libre.

Por el estrecho y directo contacto con la población, los municipios se construyen como verdaderas escuelas de democracia. Por ello es vital lograr su vigorización como estructura y célula política, dotándolo desde el plano constitucional y administrativo de los elementos y atributos conceptuales necesarios para su adecuado funcionamiento, y con ello consolidar los principios republicanos traducidos en los tres niveles de gobierno: federación, estados y municipios.

En nuestro país, han sido constantes el debate y la preocupación por fortalecer y brindar autonomía al municipio. De ahí que hayan existido diversas iniciativas, cuya trascendencia han marcado importantes avances en la materia.

Así, tenemos que para el año de 1982, a iniciativa de Ejecutivo federal, se presentó en la Cámara de Diputados una reforma del artículo 115 constitucional, la cual, en lo general, otorgó al municipio la facultad para organizarse de manera libre y autónoma, la capacidad para generar bienestar en la comunidad, la jurisdicción de la comunidad sobre su territorio, y la potestad de las autoridades municipales para establecer relaciones con otras entidades públicas, sociales y privadas. Por la importancia y los alcances de dicha reforma se aprobó sin modificaciones, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983.

De manera específica, dicha reforma permitió que los ayuntamientos tuvieran la garantía de audiencia en caso de que los congresos de los estados resolvieran sobre su desaparición; la entrega de recursos sin condicionamientos estatales, la atribución de recaudación del impuesto predial, además de que se ampliaron sus facultades reglamentarias, de administración y presupuestarias, así como del otorgamiento y responsabilidad de la prestación, conservación y mantenimiento de servicios públicos.

Otra de las reformas trascendentes para el municipio fue la que modificó el artículo 105 constitucional, publicada el 31 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, ya que gracias a ésta se refuerza la concepción del municipio como uno de los tres niveles de gobierno, pues por primera vez en la historia queda asentado que entre las facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está dirimir las controversias entre los estados, los municipios, el Distrito Federal y la federación, así como velar por mantener el equilibrio entre los Poderes de la Unión.

Sin duda, estas reformas constitucionales representan los primeros eslabones, política y administrativamente hablando, de un proceso de evolución hacia la real democratización y descentralización de la vida nacional. Sin embargo, todavía hay mucho por hacer para lograr que los municipios puedan consolidar y ejercer íntegramente su soberanía de gestión, administrativa y económica respecto de los estados y de la federación.

Otra vertiente para fortalecer la figura del municipio la encontramos en la legislación fiscal. Para 1980 la Ley de Coordinación Fiscal sentó las bases de un esquema que resolviera el problema del reparto desigual de las participaciones; asimismo, se determinó que la colaboración administrativa de los estados con la Federación se realizara a través de convenios. Ya en la década de los noventa recobró impulso el ideal de la descentralización de los recursos como medio efectivo de combate a la pobreza. Fue a partir de 1998, producto de las reformas al sistema de transferencias, que se incorporaron al Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley de Coordinación Fiscal los Fondos de Aportaciones Federales o Ramo 33.

En este ramo se incluyeron recursos que eran canalizados a los gobiernos municipales para la construcción de infraestructura básica por medio de convenios de desarrollo social, además de añadirse recursos adicionales para atender la problemática y las deficiencias en los sectores educativo, y de seguridad pública y social.

De esta manera, se pasó de un sistema fiscal intergubernamental, basado exclusivamente en participaciones de carácter resarcitorio, a otro que incluía y preveía recursos federales destinados a los gobiernos subnacionales con un espíritu compensatorio, cuyo principal objetivo era el fomentar la equidad entre los estados integrantes de la federación.

Con estas medidas, el sistema fiscal de nuestro país dio un paso importante para dejar atrás el esquema centralizador de los recursos federales. A partir de ese momento, las decisiones respecto del gasto y endeudamiento gubernamental han sido descentralizadas y autónomas, cambio que sin duda ha arrojado numerosas ventajas para los estados contribuyendo fehacientemente al proceso de descentralización.

Paralelamente a estos logros evolutivos del municipio se han generado vacíos legislativos en cuanto a la efectividad

y transparencia en la ejecución de los recursos federales, así como de la malentendida concurrencia contributiva de la federación y los estados. Esos hechos sin duda debilitan y acotan el margen de acción de los ayuntamientos.

La regla en el sistema federal mexicano consiste en la concurrencia que tienen la federación y los estados para imponer contribuciones. Sobre ésta se estructura el sistema contributivo del país en donde los gobiernos federales y estatales pueden imponer con sus personales criterios las contribuciones que estiman necesarias, situación que requiere la inmediata atención, pues sólo con la adecuada armonización, la cual puede realizarse a través de la Ley de Coordinación Fiscal se lograran disminuir las enormes disparidades socioeconómicas interregionales, interestatales e intermunicipales que continúan siendo un símbolo que caracteriza a la economía de nuestra nación.

En este sentido, podemos enunciar algunos de los alcances de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos que son canalizados a las entidades no están condicionados en su entrega, en su ejercicio por parte de la federación, ni por los municipios por tanto son ellos, a través de su Cámara de Diputados, quienes establecen su manejo, aplicación, fiscalización y determinación de las partidas en que habrán de erogarse. La única condicionante procede de la obligación del estado y municipio para adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y, de suspender aquellos gravámenes que son contrarios a dicho sistema.

Además, en dicha ley se establece que de manera mensual los estados reciben por parte de la federación, dentro de los primeros 25 días de cada mes, el monto de los anticipos a cuenta de las participaciones federales que les correspondan. La federación entrega las participaciones a los municipios a través de los estados, dentro de los cinco días siguientes a que el Estado las reciba.

Es importante señalar que las entidades federativas también cuentan con una Ley de Coordinación Fiscal estatal en la que se determina el porcentaje que le corresponde de los ingresos federales a sus municipios, así como las participaciones e incentivos que les serán otorgados.

Asimismo, dichas legislaciones locales tienen como finalidad dar certeza al proceso de determinación y pago de los montos de las participaciones que correspondan a los municipios, reglamenta las relaciones en materia de coordinación fiscal y colaboración administrativa, entre las autori-

dades fiscales estatales y las municipales; **sin embargo, en pocos casos se habla de la transparencia de esos recursos; es decir de su vigilancia y fiscalización.**

Pese a que nuestra Carta Magna y la propia Ley de Fiscalización Superior de la Federación contemplan, previa cooperación con los órganos de fiscalización estatales, la facultad de la **Auditoría Superior de la Federación** para fiscalizar los recursos ejercidos por los estados y municipios en la mayoría de las leyes respectivas en los estados y la misma Ley de Coordinación Fiscal no se le considera dentro de los cuerpos de las propias leyes.

Una de las críticas más intensas al federalismo es que presenta enormes desigualdades en la cobertura y calidad de los servicios, así como de la protección de los derechos básicos, principalmente en el ámbito municipal. Lo anterior se atribuye a que el gasto público varía considerablemente de entidad a entidad y de municipio a municipio, desigualdad que no es accidental, sino inherente al sistema federal. Dentro de ese contexto aparecen estados y municipios ricos y pobres, además del Distrito Federal con grandes contrastes, económicos y sociales. De ahí la importancia de que la Ley de Coordinación Fiscal establezca los parámetros para todos los estados y municipios en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en la entrega oportuna de los recursos que la federación les asigna.

Sin duda, nuestro país ha mostrado avances paulatinos en cuanto al fortalecimiento de la autonomía local, de la responsabilidad fiscal y de la rendición de cuentas por parte de las entidades federativas; sin embargo, falta mucho por hacer pues en la realidad la distribución de los recursos en los municipios continúa siendo desigual, a destiempo y poco transparente. Mas aún hay Estados que se niegan a ser fiscalizados, pese a que como ya mencionamos hay un órgano facultado para ello.

Otro de los problemas que frecuentemente enfrentan las entidades federativas y que les impide ejercer con racionalidad, eficacia, disciplina y oportunidad los recursos federales es el retraso o dilación que se observa en su entrega a las haciendas estatales y de éstas a las municipales. Tales retrasos tienen fuertes implicaciones pues al no existir recursos no se puede hacer una adecuada planeación del gasto minando con ello la administración, productividad, desarrollo y estabilidad del estado y en particular de los municipios, que muchas veces dependen de estos recursos para poder subsistir.

De ahí que un gobierno que no cuente con los recursos en los plazos previamente señalados no será capaz de cubrir las necesidades básicas de la comunidad y mucho menos de cumplir las metas de mejoramiento y desarrollo establecidas. En consecuencia, los estados o municipios que se encuentren en esta situación no pueden ser evaluados en igualdad de condiciones con los demás que sí los recibieron a tiempo.

La entrega tardía de recursos públicos federales a las entidades federativas y a los municipales obstaculiza su óptima utilización. De hecho, en muchas ocasiones tal situación impide el ejercicio de los recursos durante el año fiscal a que originalmente habían sido asignados, hecho que sin duda dificulta también su fiscalización.

Por ello, la presente iniciativa considera como principales objetivos reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin otorgar al municipio la atribución de ser artífice y promotor de su propio desarrollo económico, social y cultural concediéndole la posibilidad de abrir fuentes de trabajo y obtener ingresos que les permitan atender las necesidades de los habitantes del municipio; además de facultarlo para proponer ante el congreso estatal correspondiente su proyecto de presupuesto de egresos, ello mediante la intervención directa del ayuntamiento.

Dichos cambios propiciarían la **autonomía económica del municipio**, ya que le brindaría las atribuciones para dictar medidas en el ámbito económico, además de la creación de empresas municipales, tanto de producción como de servicios, en las que el gobierno del estado podría participar como accionista y, en las cuales quedarían excluidos expresamente los intereses privados.

Por otro lado, se **pretende reformar la Ley de Coordinación Fiscal a efecto de que la distribución de las participaciones federales sea de manera equitativa entre un municipio y otro, además de fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales tanto federales como estatales, con el fin de evitar que los recursos lleguen de manera tardía tanto a los estados como a los municipios y, una vez que lleguen sean ejercidos de manera transparente; es decir, se pretende corregir los desequilibrios intermunicipales, interestatales e interregionales en el desarrollo económico, social y productivo a nivel estatal y municipal en toda la federación.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta alta soberanía, la presente iniciativa:

Artículo Primero. Se reforma la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Los municipios administrarán libremente su hacienda municipal, la cual se formará con

- a) **El total del impuesto predial que se obtenga en su territorio, los que se obtenga por fraccionamiento, división, consolidación y traslación de la propiedad e inmuebles en su jurisdicción.**
- b) Los municipios podrán celebrar, si lo consideran adecuado, convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la **recaudación de esas contribuciones;**
- c) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen;
- d) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y
- e) **Los rendimientos por la explotación de sus propios bienes.**

Los municipios crearán las empresas propias municipales que requiera el desarrollo de la comunidad, donde participará el gobierno del estado como accionista, pero la inversión privada nunca será mayor de 25 por ciento de las acciones correspondientes.

La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y los municipios será efectuada por el congreso local que corresponda, por conducto de su contaduría mayor de hacienda, conforme a sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y los municipios, respectivamente, aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos.

Los municipios propondrán ante sus congresos locales su presupuesto de ingresos y egresos para el año respectivo.

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 6; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

La federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los estados, **de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales**, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; **garantizando la igualdad de las participaciones federales entre un municipio y otro.** El retraso dará lugar al pago de intereses a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento, la federación hará la entrega directa a los municipios descontando la participación del monto que corresponda al estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y **vigilancia por parte de las legislaturas locales y de la entidad de fiscalización superior de la Federación.**

...

...

Artículo 49. ...

...

...

I. ...

II. ...

...

III. ...

IV. ...

Cuando las autoridades **estatales o municipales** que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale en la ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

...

En ese sentido, la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación fiscalizará los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas y por los municipios, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales. Además, propondrá los procedimientos de coordinación con las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ejercicio de las atribuciones de control que éstas tengan conferidas, colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las legislaturas locales, en el ámbito de su competencia, deberán hacer los cambios pertinentes a sus ordenamientos legales.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 8 de marzo de 2007.— Senadores: Dante Delgado Rannauro, Gabino Cué Monteagudo (rúbrica), José Luis Lobato Campos (rúbrica), Luis Walton Aburto (rúbrica), Francisco Xavier Berganza Escorza (rúbrica), José Luis Máximo García Zalvidea (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Ciudadanos Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes ocho expedientes que contienen minutas con proyec-

tos de decreto que conceden diversos permisos para prestar servicios y para aceptar condecoraciones.

Atentamente

México, DF., a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, para que pueda aceptar y usar la condecoración Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Miguel Ángel González Félix, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Julio Souza Fernández, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Encomienda de Número, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

Artículo Único. Se concede permiso a la ciudadana maestra Ana Lilia Cepeda de León, para que pueda aceptar y usar la condecoración Cruz Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Carlos José Mauricio Prieto y Jacqué, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en gra-

do de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Ernesto Enrique Warnholtz Unghvary de Retteg, para que pueda aceptar y usar la condecoración de Cruz de la Orden del Mérito, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.»

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano Álvaro Castro Estrada, para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden Ecuestre de San Gregorio Magno, en grado de Comendador, que le otorga la Nunciatura Apostólica en México.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo primero. Se concede permiso a la ciudadana Patricia Espinosa Cantellano para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden del Mérito en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de Austria.

Artículo segundo. Se concede permiso al ciudadano Federico Sada González, para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden del Mérito Civil en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz (rúbrica), Vicepresidenta; Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), Secretario.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 8 de marzo de 2007.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

ARTICULOS 52, 53, 54, 55, 56, 60 Y 63 CONSTITUCIONALES - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Esta Presidencia recibió del grupo parlamentario del PRI iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del PRI de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Exposición de Motivos

El Poder Legislativo ha tomado desde 1997 un poder real como contrapeso del poder Ejecutivo, lo que ha provocado que cada vez más ciudadanos cuestionen su representatividad.

La Cámara de Diputados representa el peso de la población, con base en 300 distritos uninominales, y el Senado la de los estados que forman la federación, pero ésta ha sido modificada de manera sustancial en los últimos años, en buena medida al dar acceso a los legisladores plurinominales tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores.

Lo más sencillo para recuperar el equilibrio poblacional en la Cámara de Diputados y el de los estados en la de Senadores sería eliminar a los legisladores plurinominales.

Pero se correría un grave riesgo. Aunque la pluralidad actual hace poco posible que un partido obtenga de manera directa más de dos tercios de las dos Cámaras, esto no es imposible.

De darse el caso anterior, el país quedaría a la merced de un solo partido político, haciendo posible el desconocimiento de las minorías.

Por esa razón debe buscarse que ningún partido tenga por sí solo la capacidad de cambiar la Constitución a su antojo, para esto es necesario que por lo menos una de las dos Cámaras tenga poco más de un tercio de legisladores plurinominales y que en ningún caso un solo partido tenga dos tercios de esa legislatura.

Otro motivo por el cual los plurinominales deben existir es para dar acceso a las minorías, que no son representadas por los grandes partidos, que habitualmente obtienen escaños de manera directa. Pero para esto no es necesario que tengan acceso a ambas Cámaras.

Ahora bien, la Cámara de Diputados debe representar la pluralidad en el país; la de Senadores, la pluralidad de los estados.

Los asientos plurinominales en el Senado deben servir para que en cada uno de los estados se representen las diferentes fuerzas políticas. Es contradictorio que partidos que no tienen peso específico en los estados tengan escaños en el Senado, y acaban representando intereses no ligados a alguna entidad federativa específica.

Actualmente, el Senado se integra por 128 senadores, de los que en cada estado y en el Distrito Federal dos son elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno es asignado a la *primera minoría*, entendiéndose por tal el partido político que ocupe el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los 32 senadores restantes son elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas nacionales, que sin duda ha roto el equilibrio entre los estados en el Senado.

Además, en la mayoría de los estados la competencia es básicamente entre dos fuerzas políticas, lo que ha hecho que ser registrados como la primera fórmula sea prácticamente garantía de llegar al Senado, por lo cual para que deban su escaño al voto de los ciudadanos y no al proceso interno de los partidos se propone crear dos circunscripciones en cada estado, donde se enfrenten uno a uno para obtener la preferencia de los votantes.

El proceso de demarcación de las dos circunscripciones en cada estado debe ser hecho a la par de la redistribución para la Cámara de Diputados, y debe buscarse que cada una de las dos contenga distritos y municipios completos, buscando que sean lo más compactos posibles y que la circunscripción más poblada no tenga más de 50 por ciento de habitantes que la menos poblada.

Además, se propone eliminar la asignación de primera minoría y mantener la plurinomial, pero que sea asignada con base en una fórmula de representación pura y en una

lista estatal, que se formaría con las fórmulas perdedoras y que hayan obtenido por lo menos 30 por ciento de los votos emitidos en su circunscripción, en caso de que existan, agregando después una fórmula estatal inscrita para estos fines por cada partido.

De esa manera, la Cámara de Senadores recupera su equilibrio de estados, tres por cada uno, mantiene los espacios para las fuerzas políticas en los estados y reduce su número en 25 por ciento.

En cuanto a la Cámara de Diputados, se propone una reducción de 20 por ciento en el número de integrantes, y reducir la proporción de plurinominales de 40 a 35 por ciento del total de la Cámara.

De tal manera, la formación actual de 300 de mayoría y 200 plurinominales pasaría a 260 de mayoría y 160 plurinominales, reduciéndose los de mayoría en 13 por ciento y los plurinominales en 30 por ciento.

A los legisladores plurinominales se les ve más como asignaciones de los partidos y que no son sujetos al más mínimo escrutinio público, además de que llegan sin enfrentarse al voto ciudadano.

Buscando que los diputados plurinominales tengan mayor cercanía a sus representados, se proponen listas estatales formadas por los candidatos perdedores, siempre y cuando obtengan más de 30 por ciento de la votación, y diputados de lista previamente inscritos por los partidos.

Para la asignación de los asientos plurinominales se propone una fórmula que disminuye de manera considerable la sobrerrepresentación y subrepresentación de las fuerzas políticas respecto a la voluntad popular emitida en las urnas; es decir, que la formación total de la Cámara de Diputados sea una representación pura de la votación total emitida a favor de los partidos con derecho a registro.

Al final del día, los diputados plurinominales deben su escaño más a la votación obtenida por todos los candidatos de su partido que a una preferencia directa de los electores, por esta razón si renuncian a su partido deben separarse de su escaño y debe ser ocupado por su suplente, de renunciar también este debe llamarse al siguiente en la lista estatal correspondiente.

Lo anterior se fundamenta en que el trabajo legislativo de un grupo parlamentario en su conjunto es sometido al escrutinio público en cada elección y perder un escaño obtenido en las urnas representa la pérdida de una posibilidad de dar buenos resultados a sus representados.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto de reformas de los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 60 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 58, 59, 59-A, 60, 61, 62, 71, 82, 92, 108, 118, 141 y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Primero. Se reforman los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 60 y 63 y se adiciona el artículo 77 Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 52.

La Cámara de Diputados estará integrada por 260 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 140 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales, votadas en los 31 estados y el Distrito federal.

Artículo 53.

La demarcación territorial de los 260 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, o conteo de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para el cálculo de los distritos de cada estado se seguirá el procedimiento siguiente, los estados con menos de 0.77 por ciento de la población nacional se le asignarán de manera directa dos diputaciones.

Para el resto de los estados se asignará un distrito por cada 0.385 por ciento de la población nacional que tengan en su territorio.

Las restantes, para completar las 260, se asignarán conforme al principio de resto mayor.

Para la elección de los 140 diputados según el principio de representación proporcional, se elaborarán listas estatales que contengan primero a los candidatos derrotados que hayan obtenido por lo menos 30 por ciento de la votación de sus distritos y las listas estatales registradas por cada partido o coalición para este fin.

Artículo 54.

La elección de los 140 diputados según el principio de representación proporcional se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas estatales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos ciento noventa distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos dos por ciento de la votación emitida para las listas plurinominales tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida el número de diputados que le corresponda. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes a cada estado.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 260 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en dos puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara superior a

la suma del porcentaje de su votación nacional emitida, más dos por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Artículo 55.

Para ser diputado se requiere lo siguiente:

I. y II. ...

III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de la entidad federativa que corresponda, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. a VII. ...

Artículo 56.

La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadores, de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa, en dos circunscripciones delimitadas para este objetivo.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Artículo 60.

El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados en cada uno de los 260 distritos electorales uninominales y de senadores en cada una de las 64 circunscripciones, dos por entidad federativa; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores por el principio de representación proporcional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.

Las determinaciones...

Las resoluciones...

Artículo 63.

Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura como las que ocurran durante su ejercicio se cubrirán, la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión, por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista estatal respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista estatal, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Se entiende...

Si no hubiese...

Incurrirán en...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 58, 59, 59-A, 60, 61, 62, 71, 82, 92, 108, 118, 141, 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 8

1. ...

2. Los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de cincuenta candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos en sus treinta y dos listas estatales.

Artículo 11

1. La Cámara de Diputados se integra por 260 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 140 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas estatales.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. La Cámara de Senadores se integrará por 96 senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa, en dos circunscripciones dentro de cada estado. Los 32 senadores restantes, serán elegidos para cada uno de los estados por el principio de representación proporcional, con base en la votación estatal obtenida por cada partido.

3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar dos fórmulas de candidatos a senadores de mayoría, una para cada circunscripción. Asimismo deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos, una para cada uno de los estados.

4. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con fórmulas de candidatos a diputa-

do de mayoría, para cada uno de los distritos, además de entregar para cada estado una lista fórmulas de candidatos a diputados de representación proporcional, equivalente a la mitad de los distritos en cada estado, en los casos en que el número de distritos sea impar, se redondeará la mitad al número superior, señalando el orden en que desean sean asignados, como se detalla en el siguiente numeral de este artículo.

5. Las listas estatales a que se refiere el párrafo 1 de este artículo serán elaboradas por el Instituto Federal Electoral, considerando a los candidatos perdedores en cada uno de los distritos electorales en los estados y a los diputados de lista que registrará cada partido político.

Con base en la siguiente mecánica:

I. El instituto determinará qué candidatos a diputados de cada partido político o coalición no obtuvieron la constancia de mayoría, y que obtuvieron por lo menos el 30 por ciento de los votos del total de la votación emitida en su distrito;

II. Elaborará una lista en orden descendente de cada partido político o coalición con los candidatos que cumplen el requisito del inciso I para cada estado, de acuerdo a su porcentaje de votación válida en el distrito respectivo. El porcentaje se tomará hasta diezmilésimas, sin redondear la última cifra;

III. Si dos o más candidatos de un partido político o coalición tienen el mismo porcentaje de votación, se pondrá primero en la lista al candidato que haya obtenido más votos válidos.

IV. Una vez determinada la lista anterior se procederá a agregar la lista registrada conforme al numeral cuatro de este artículo, ocupando los lugares inmediatos siguientes. Si ningún candidato perdedor a diputación de mayoría supera 30 por ciento de la votación emitida en su distrito, la lista será la registrada conforme al numeral 4 de este artículo.

V. En caso de que la asignación recaiga en quien esté inhabilitado o no reúna los requisitos para ser electo la asignación deberá ser cubierta por el suplente de la fórmula respectiva. Si este último también resulta inhabilitado o no reúne los requisitos para ser electo, se asignará aquella fórmula de candidatos del mismo partido político que siga en el orden de la lista.

Las vacantes de propietarios de diputados por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por la fórmula del mismo partido que sigue en el orden de la lista estatal que para efectos de asignación haya elaborado el Instituto Federal Electoral.

6. Los diputados que no hayan obtenido su curul ganando de manera directa su distrito, es decir, que hayan llegado por listas estatales de representación proporcional, si renuncian a su partido automáticamente pierden su diputación, y será asignada a su suplente, de renunciar los dos miembros de la fórmula será asignada a la siguiente fórmula en la lista estatal del partido que corresponda que no haya sido utilizada.

Artículo 12

1. Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas.

2. En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido 2 por ciento, los de candidatos no registrados y los votos nulos.

3. Ningún partido político podrá contar con más de 260 diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida, más ocho por ciento.

Artículo 13

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

a) Cociente natural; y

b) Resto mayor.

2. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre el total de 400 diputados.

3. Resto mayor de votos: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de las diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Artículo 14

1. Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

a) Si algún partido obtuvo más de 65 por ciento de la votación nacional emitida, se le asignan los diputados de representación proporcional necesarios para que el total de diputados sea de 260, y para la asignación del resto de las diputaciones a los demás partidos se utiliza el procedimiento descrito en el artículo 15 de esta ley.

b) Si ningún partido cae en el supuesto anterior, se multiplica el número de diputaciones de mayoría obtenidas por cada uno de los partidos por el cociente natural, si el resultado de esta operación significa para algún partido más votos de los obtenidos en la votación nacional, no tendrá derecho a diputados de representación proporcional, de ser éste el caso se utilizará el procedimiento descrito en el artículo 15 de esta ley.

c) Si todos los partidos tienen más votos emitidos que los calculados con la operación descrita en el párrafo anterior, se sigue la mecánica siguiente para determinar el total de diputados que tendría cada partido político, de mayoría y de representación proporcional, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y

d) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

e) Al número del total de diputados obtenido por cada partido se restan los de mayoría para determinar cuántos

le corresponden por el principio de representación proporcional.

Artículo 15

Si algún partido cayó en alguno de los supuestos de los incisos a) o b) del artículo anterior, la distribución de las diputaciones se hace de la siguiente manera.

a) Primero se calcula el número de diputados por repartir, restando a 400 los correspondientes a los partidos que cayeron en los supuestos de los incisos a) o b).

b) Se calcula un cociente natural alterno, que es el resultado de dividir la votación nacional emitida de los partidos que están considerados en este procedimiento entre el número de diputados a repartir calculados en el inciso anterior.

c) Se sigue la mecánica siguiente para determinar el total de diputados que tendría cada partido político, de mayoría y de representación proporcional, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural alterno;

d) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules; y

e) Al número del total de diputados obtenido por cada partido se restan los de mayoría para determinar cuántos le corresponden por el principio de representación proporcional.

Artículo 16

1. Para asignar los diputados de representación proporcional que correspondan a cada partido político por estado, se procederá a la aplicación del cociente natural del partido: es el resultado de dividir la votación nacional obtenida por el partido entre el total de diputados obtenidos por el partido.

2. Una vez desarrollada la fórmula prevista en el numeral anterior, se observará el procedimiento siguiente:

a) En cada uno de los estados se estiman los votos para el reparto de los diputados de representación proporcio-

nal, de la siguiente manera: al total de los votos obtenidos se le restan los votos que resulten de la multiplicación del número de diputados de mayoría obtenidas por el cociente natural del partido, si el resultado de esta operación significa para algún estado un número negativo, se consideran cero votos para el reparto de los diputados de representación proporcional.

b) Se suman el total de votos que restaron después de la operación del inciso anterior, esta cantidad de votos se divide entre el número de diputados de representación proporcional que se repartirán en el partido, y se calcula el cociente proporcional del partido.

d) En cada uno de los estados se asigna un diputado de representación proporcional, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente proporcional del partido; y

d) Si después de aplicarse el cociente proporcional del partido quedaren diputaciones por repartir, se asignarán las curules siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados en cada uno de los estados.

Artículo 17

Después de la determinación de los diputados de representación que corresponden en cada estado a cada uno de los partidos, se asignarán conforme a la lista determinada por el Instituto Federal Electoral conforme al numeral 5 del artículo 11.

Artículo 18

1. Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura en cada uno de los estados y se atenderán las siguientes reglas:

a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la elección de senadores en cada estado; y

b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación estatal emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos

que no hayan obtenido 2 por ciento de la votación emitida en todo el país, las de candidatos no registrados y los votos nulos.

2. En cada uno de los estados, se calculan el número de votos que serán utilizados para la asignación proporcional, descontando los utilizados por el principio de mayoría observará el procedimiento siguiente:

a) Si los dos senadores de mayoría fueron ganados por diferente partido, se le resta al total de los votos de cada uno de los partidos la tercera parte del total de la votación estatal emitida. Si con esta operación alguno tiene un resultado negativo, su votación para la repartición de senadores de representación proporcional será de cero votos.

b) Si los dos senadores de mayoría los ganó un mismo partido se le resta el equivalente a dos terceras partes del total de la votación estatal emitida. Si con esta operación tiene un resultado negativo, su votación para la repartición de senadores de representación proporcional será de cero votos.

c) Para el resto de los partidos se considera el total de su votación emitida.

d) Se asignará el senador por el principio de representación proporcional al partido que tenga el mayor número de votos para la asignación proporcional, con base en los tres incisos anteriores.

3. Después de determinar a qué partido corresponde el senador por el principio de representación proporcional en cada estado, para decidir a qué fórmula corresponde será en el siguiente orden:

- Si fue el partido que obtuvo la victoria en las dos circunscripciones, se asigna a la fórmula de lista;

- Si fue el que obtuvo la victoria en uno, pero perdió en el otro se asigna a la fórmula que perdió, siempre y cuando haya obtenido por lo menos 30 por ciento de la votación total en su circunscripción, si no se otorga a la fórmula de lista.

- Si no obtuvo la victoria en ninguno de las dos circunscripciones, se le otorga a la fórmula que haya obtenido más porcentaje de votación, siempre y cuando sea superior a 30 por ciento de la votación en su circunscripción, si no se otorga a la fórmula de lista.

4. Los senadores que hayan obtenido su curul por el principio de representación proporcional, si renuncian a su partido automáticamente pierden la senaduría, y será asignada a su suplente, de renunciar los dos miembros de la fórmula será asignada a la siguiente fórmula en la lista estatal del partido que corresponda que no haya sido utilizada, de no existir más se le asignará al suplente del de mayoría del mismo partido, en caso de que tenga.

Artículo 20

1. y 2. ...

3... Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista estatal respectiva, después de haberse asignado los diputados que le hubieren correspondido.

4. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista estatal respectiva, después de haberse asignado los senadores que le hubieren correspondido.

5. Los diputados que no hayan obtenido su curul ganando de manera directa en su distrito, es decir, que hayan llegado por listas estatales de representación proporcional, si renuncian a su partido automáticamente pierden su diputación, y será asignada a su suplente, de renunciar los dos miembros de la fórmula será asignada a la siguiente fórmula en la lista estatal del partido que corresponda que no haya sido utilizada.

6. Los senadores que hayan obtenido su curul por el principio de representación proporcional, si renuncian a su partido automáticamente pierden la senaduría, y será asignada a su suplente, de renunciar los dos miembros de la fórmula será asignada a la siguiente fórmula en la lista estatal del partido que corresponda que no haya sido utilizada, de no existir más se le asignará al suplente del de mayoría del mismo partido que haya obtenido más votos, en caso de que tenga.

Artículo 58

1. a 9. ...

10...

a) Para la elección de senador deberá registrar entre 6 y 20 fórmulas de candidatos.

b) ...

Artículo 59

1. La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 260 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

a)

2. a 4...

Artículo 59-A

1. ...

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2 del artículo anterior, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 260 distritos electorales uninominales, las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para cada uno de los estados, así como las 64 fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas y las 32 fórmulas de candidatos a senador proporcional para cada uno de los estados.

3. y 4. ...

Artículo 60

1. La coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación proporcional tendrá efectos en los 260 distritos electorales en que se divide el territorio nacional y se sujetará a lo señalado en los incisos a) a d) del párrafo 1 del artículo 59.

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2 del artículo 59, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 260 distritos electorales uninominales, así como las 64 fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas y la lista de las 32 fórmulas de senadores por el principio de representación proporcional de cada estado.

3. y 4. ...

Artículo 61

1. ...

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en once o más entidades federativas, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

a) a d) ...

e) Comprobar que los órganos nacionales y distritales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 260 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional en los estados, así como las fórmulas estatales de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en los términos señalados por este código.

3. y 4. ...

5. Derogado.

6. ...

Artículo 62

1. ...

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en ciento uno o más distritos electorales uninominales, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

a) y b) ...

c) Derogado.

d) a f) ...

g) Comprobar que los órganos nacionales y estatales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 64 fórmulas de candidatos a senador de mayoría, las listas estatales de candidatos a senador y las de candidatos a diputados, ambas por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este código.

3. a 6. ...

Artículo 71

1. ...

a) ...

b) 260 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

2. ...

Artículo 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) a i) ...

j) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la república en 240 distritos electorales uninominales, así como las 64 circunscripciones 2 por cada estado para la elección de senadores, y, en su caso, aprobar los mismos, a más tardar 180 días después de que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática dé a conocer los resultados definitivos del Censo Nacional de Población y Vivienda o del Censo Poblacional.

k) ...

l) Derogado.

ll) a ñ) ...

o) Registrar las candidaturas a presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional para cada uno de los estados, así como las listas estatales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales, comunicando lo anterior a los consejos locales de las cabeceras de circunscripción correspondiente;

p) ...

q) Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político en cada uno de los estados y otorgar las constancias respectivas, en los términos de este código, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección;

r) a z) ...

2. ...

Artículo 92

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

a) a h) ...

i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 260 distritos electorales uninominales, así como las 64 circunscripciones para la elección de senadores de mayoría, dos por cada estado;

j) a o) ...

2. ...

Artículo 108

1. En cada uno de los 260 distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos:

a) a c) ...

2. ...

Artículo 118

1. Las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 260 distritos electorales.

2. y 3. ...

Artículo 141

1. Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución, establecida una nueva demarcación territorial de los 260 distritos electorales uninominales basada en el último censo general de población, el Consejo General del Instituto, con la finalidad de contar con un Catálogo General de Electores del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable, podrá ordenar, si fuere necesario, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal en todo el país, de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la propia Dirección Ejecutiva.

2. a 5. ...

Artículo 182-A

1. a 3. ...

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

a) Para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5 el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este código, actualizado al mes inmediato anterior, por 260 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para presidente.

b) Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de enero del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5 el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior; y

II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para diputado que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 2.5 y por el número de distritos que comprenda la circunscripción de que se trate. En ningún caso el número de distritos por considerar será mayor de diez.

5. ...

Transitorio

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a 13 de marzo de 2007.— Diputado Horacio Emigdio Garza Garza (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación.

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se recibió del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del grupo parlamentario del PAN, iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, y secretario de la Comisión de Recursos Hidráulicos, de conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con base en lo siguiente:

Exposición de Motivos

El sector agropecuario es uno de los principales motores en el desarrollo económico de México al que debe de prestársele la atención correspondiente, por ello se hace necesario que la Federación promueva la capitalización al sector mediante la aplicación correcta del marco normativo.

Es necesario que el Estado instituya una auténtica política agropecuaria que impulse el desarrollo del sector, esto a través de una legislación precisa y clara que respalde y garantice los derechos otorgados al sector pecuario que de aplicarse correctamente induzcan al crecimiento del mismo.

El agua entre otros factores es un elemento fundamental que impulsa el crecimiento del sector agropecuario, de acuerdo a lo que dispone el párrafo sexto del artículo 27 constitucional, la nación tiene el dominio inalienable e imprescriptible y la explotación de las aguas nacionales, el uso o el aprovechamiento de dichos recursos por particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Considerando esta importancia y como bien lo contemplaron los legisladores en la Ley Federal de Derechos en relación con la definición que nos da la Ley de Aguas Nacionales de lo que debemos entender por uso pecuario del agua y, atendiendo a la coordinación que debe existir entre todos los ordenamientos legales que integran nuestro marco jurídico, se otorgaron privilegios al sector agropecuario, en el sentido de exentar del pago de derechos a los usuarios del agua destinada a usos agropecuarios.

Contamos con un marco legal que en materia de aguas nacionales relacionadas con el sector agropecuario, responde a las condiciones que vive realmente el sector y sus pers-

pectivas futuras, pero desafortunadamente la aplicación no ha sido correcta, pues las autoridades han interpretado la Ley de Aguas Nacionales de forma incorrecta, vulnerando el espíritu real que se dio a la misma y, dando como consecuencia un perjuicio en el crecimiento y desarrollo económico del sector pecuario específicamente.

Es indispensable reforzar el marco normativo para evitar interpretaciones innecesarias en perjuicio del sector pecuario, para que de esta manera dicho sector sea fuente de desarrollo a las condiciones de competencia que se viven en nuestro mercado interno y, a nivel internacional, logrando así detener el deterioro y los rezagos que actualmente existen en el sector.

El objetivo de la presente iniciativa es aclarar la definición que el artículo 3, fracción LIX, de la Ley de Aguas Nacionales establece, para que no se interprete erróneamente y, en la que se defina claramente que en el uso pecuario la actividad en rastro es la etapa de preparación del animal para su primera enajenación, de esta manera se garantizará la protección de los derechos que la Ley Federal de Derechos reconoce para el sector agropecuario.

El argumento para sostener lo anterior, tiene como premisa la siguiente definición: la definición actual del artículo 3, fracción LIX, de la Ley de Aguas Nacionales sobre lo que significa uso pecuario es una enunciación de las diferentes etapas de vida del animal, es decir, primero se cría, después se engorda y por último se sacrifica, por lo que es lógico que la preparación del animal se refiere a la última etapa de vida del animal (muerte o sacrificio).

De lo anterior se desprende y es muy claro que, el proceso de rastro es un elemento indispensable que conlleva a la preparación del animal para la primera enajenación, pues ¿de qué otra manera se podría preparar un animal para su primera enajenación?

La única respuesta que existe a la prueba anterior es la matanza o el sacrificio del animal mediante la actividad del rastro, quedando de esta manera bien claro que el espíritu real de la ley era plasmar en esa etapa a la actividad del rastro, matanza o sacrificio del animal.

Dadas las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración de esta soberanía la presente

Iniciativa que reforma la fracción LIX del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales en su Título Primero, Capítulo 1, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a LVIII. ...

LIX. "Uso Pecuario" La aplicación de aguas nacionales para la cría y engorda de ganado, aves de corral y otros animales, y su preparación para la primera enajenación entendiéndose por este el proceso de rastro el cual requiere agua fría y caliente, siempre que no comprendan la transformación industrial; no incluye el riego de pastizales.

Palacio Legislativo, a los 13 días del mes de marzo de 2007.— Diputado Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos y se inserta íntegro el texto en el Diario de los Debates.

ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra el diputado Victorio Montalvo Rojas, del grupo parlamentario del PRD, para presentar iniciativa que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Victorio Rubén Montalvo Rojas: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: el juicio de amparo tiene un principio fundamental que lo rige: el de la relatividad en las sentencias de amparo o también conocido como "fórmula Otero". Con base en este principio las sentencias dictadas tienen efectos relativos, es decir, se limitan sólo a amparar a la persona que invocó la protección de la justicia de la Unión.

Este principio, en lo que se refiere a la sentencia emitida en los amparos contra leyes, hoy día es objeto de gran polémica y debate entre los estudiosos del derecho, los juzgadores y la sociedad en general.

¿Qué sucede con las sentencias emitidas en los juicios de amparo contra leyes donde se reclama la inconstitucionalidad

de una ley? Sin duda es aquí donde se observa una gran deficiencia cuando al concederse el amparo en este tipo de juicios solamente se ampara al quejoso sin hacer una declaración general, lo que se traduce en una desaplicación de la ley a favor de persona determinada, quien por cuestiones de carácter económico tiene la posibilidad de impetrar este tipo de juicios, restando con ello su carácter general a la norma jurídica y violando el principio de igualdad de las personas.

Hoy es necesario que el Constituyente Permanente realice una reforma a la fracción II, párrafo primero, del artículo 107 constitucional, en el sentido de incluir una declaración con efectos generales tratándose de amparos contra normas de carácter general, declaración que se verificaría desde el momento en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la inconstitucionalidad de la misma sentando jurisprudencia.

La modificación que se propone en nada atenta contra el equilibrio entre los Poderes de la Unión, ya que la Suprema Corte, al declarar la inconstitucionalidad de la norma por jurisprudencia, no anularía los actos del Poder Legislativo, en virtud de que quien lo hace es la Constitución de la República, estableciéndose de tal forma la imposición a todos los poderes.

En el caso de los legisladores, la limitación básica no es otra que la propia Constitución y que la Ley Suprema de la nación como obra del Constituyente expresa la voluntad del pueblo mexicano, quien depositó en dicho Constituyente su soberanía para que pudiera expedir este documento de esencia jurídica superior; por tanto, no puede existir acto o ley que viole o vulnere la Constitución, puesto que es nula de pleno derecho.

En el México de hoy no es posible que pueda darse una sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley sin que ello tenga efectos erga omnes. La sociedad mexicana necesita contar con un marco legal que le proporcione seguridad y certidumbre jurídica.

Nuestra actividad legislativa debe tomar en cuenta las necesidades del pueblo mexicano, sus reclamos y esperanzas. La modificación que hoy se propone es sólo reconocer que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental del país, que de ella deriva todo el orden normativo positivo y que es la que establece los criterios para determinar la idoneidad y legalidad de la actuación de particulares y autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 107. Párrafo segundo: La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja; con excepción de aquellas leyes federales o locales, tratados internacionales o cualquier norma jurídica de carácter general que sea declarada inconstitucional por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, en cuyo caso la sentencia de amparo tendrá efectos generales.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor Presidente; le solicito asimismo, atentamente, que por lo apretado de la síntesis en tribuna, se inserte íntegra en el Diario de los Debates la iniciativa con su exposición de motivos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Victorio Montalvo Rojas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La nación mexicana vive un proceso de cambios profundos y definiciones fundamentales, que presentan nuevos retos

en materia económica, política, social y jurídica, a los que el poder público debe responder a cabalidad.

Sin duda los mexicanos hemos construido instituciones que han propiciado un desenvolvimiento democrático durante los últimos años, pero esto no hubiera sido posible sin las garantías que otorgó nuestra Constitución en 1917, las cuales sentaron las bases de equidad, justicia y respeto en función de una mejor convivencia social.

En este contexto la protección a la Constitución es un concepto que se entiende en función de que existe algo que por su esencia y atributos es formalmente superior, que por su naturaleza es materialmente fundamental, que por sí sola es original y todo el orden normativo restante es derivado y secundario. El carácter de suprema que se le da a la Constitución se impone en todo el territorio nacional a todos los habitantes, sin importar que sean gobernados o gobernantes y en todo tiempo se debe reconocer que es un valor general y permanente, de observancia obligatoria en la emisión de leyes, decretos, actos administrativos y resoluciones judiciales.

Del texto constitucional se desprende que el Poder Judicial de la Federación no sólo tiene la función ordinaria de decidir el derecho en una contienda entre partes, sino que tiene la obligación de velar por el respeto a la Constitución y de declarar además si los actos de los poderes constituidos están de acuerdo a la ley suprema a través de tres instrumentos de control de la constitucionalidad, estos son: el juicio de amparo, la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad.

El juicio de amparo o juicio de garantías, como también se le conoce, cumple una doble función; la primera: como medio de defensa constitucional, mediante el cual se hace valer la defensa de las garantías individuales cuando no han sido observadas por aquéllos quienes por efectos de la ley han sido dotados de autoridad, cuyo fin es restituir al afectado el goce de sus derechos establecidos en la Ley Fundamental y la segunda: como vía de control de actuaciones de las autoridades.

El interés supremo por preservar las disposiciones contenidas en la Ley Fundamental, ha sido una constante plasmada en las leyes fundamentales de la nación mexicana.

Al respecto, los primeros antecedentes de este tipo de juicio los encontramos en la Constitución Centralista de 1836,

encomendada a un cuerpo político denominado “Supremo Poder Conservador”, mismo que dadas las circunstancias de dominación absoluta por parte del Poder Ejecutivo, no tuvo el éxito que se pensó al ser creado.

Un nuevo acontecimiento histórico se produce en el año de 1839: el movimiento separatista en Yucatán y la creación de su propia Constitución, en la que se observa la destacada participación de los diputados yucatecos Manuel Crescencio Rejón, Pedro C. Pérez y Darío Escalante, quienes propugnan por la instauración de un juicio de amparo como medio para garantizar el respeto y cumplimiento a la Ley Suprema. En el “Proyecto de Constitución del estado de Yucatán” del 23 de diciembre de 1840, Manuel Crescencio Rejón, señalaba como primera atribución de la Suprema Corte de Justicia: “Amparar en el goce de sus derechos a los que pidan su protección, contra las leyes o decretos de la Legislatura que sean contrarios a la Constitución; o contra las providencias del Gobernador o el Ejecutivo, cuando en ellas se hubiesen infringido el Código Fundamental o las leyes, limitándose en ambos casos a reparar el agravio de la parte en que estas o la Constitución hubiesen sido violadas”.

El jurista Manuel Crescencio Rejón creó en nuestro país este medio de control constitucional, al formular para el estado de Yucatán, en 1840, un proyecto de Constitución según la cual la Corte Suprema de Gobierno tendría facultad para oponerse a las violaciones a la propia Constitución derivadas de leyes o actos provenientes del Poder Ejecutivo o Legislativo, debiendo proteger las garantías individuales, siempre que mediare petición del afectado, y sus resoluciones se limitarían únicamente al solicitante del amparo.

Por su parte Mariano Otero también había visualizado el juicio de amparo como medio de control de las garantías constitucionales, en el año de 1842 en unión de los diputados Espinosa de los Monteros y Muñoz Ledo habían expuesto al Congreso su iniciativa de reformas a la Constitución; sin embargo, ésta no prospera sino hasta el año de 1847, fecha en la que nace a la vida jurídica la denominada “Fórmula Otero”, la cual se plasmó en el artículo 25 del Acta de Reformas de 1847, que a la letra señalaba:

“Los tribunales de la Federación, ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le conceden esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el

caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer una declaración general respecto de la ley o del acto que la motivare”.

A pesar de los esfuerzos, ésta disposición no tuvo efectividad debido a que su regulación fue encomendada a una ley posterior que nunca fue creada, sin embargo en la Constitución Federal de 1857, se da estructura y alcance al juicio constitucional, insertando las disposiciones relativas al juicio de amparo en el artículo 102, en el cual nuevamente se plasma la “Fórmula Otero”

Nuestro Código Político de 1917 incluyó en su texto las bases fundamentales del juicio de amparo, consagrando en la fracción segunda, párrafo primero del artículo 107, la “Fórmula Otero” en los siguientes términos:

“II. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare...”

Con base en lo anterior, se desprende que el juicio de amparo se caracteriza por la peculiaridad de sus sentencias, las cuales sólo tienen efectos relativos, es decir, se limitan sólo a amparar a la persona que invocó la protección de la justicia de la Unión; sin embargo, así como nuestra sociedad ha evolucionado, considero que de la misma forma, las leyes deben adaptarse a las necesidades de cambio que se presentan en el Estado mexicano; entre dichas modificaciones se hace impostergable la relativa a la materia de amparo.

Uno de los temas que en lo particular despierta un gran interés es la aplicación del principio de relatividad en las sentencias emitidas en los amparos contra leyes; toda vez que se observan algunas deficiencias de nuestro juicio constitucional en este sentido pueden ser objeto de una reforma por la siguiente razón: el juicio de amparo es el instrumento constitucionalmente establecido para el control y custodia de los mandamientos contenidos en la Ley Suprema, así, cuando una persona física o moral demanda la protección de la justicia federal contra aquel acto de autoridad que considera violatorio de sus garantías, la sentencia emitida en el respectivo juicio no reviste el mayor problema pues en concordancia con el principio de relatividad o Fórmula Otero, únicamente ha de ocuparse de resolver sobre la queja expresada en la demanda sin hacer una declaración general.

Ahora bien, ¿qué sucede con las sentencias emitidas en los juicios de amparo contra leyes donde se reclama la inconstitucionalidad de una ley? Sin lugar a dudas es aquí donde se observa una gran deficiencia cuando al concederse el amparo en este tipo de juicios solamente se ampara al quejoso sin hacer una declaración general, lo que desde mi punto de vista se traduce en una desaplicación de la ley a favor de persona determinada, quien por cuestiones de carácter económico tiene la imposibilidad de impetrar este tipo de juicios, restando con ello su carácter general a la norma jurídica y violando el principio de igualdad de las personas.

Si bien para el caso de los poderes constituidos cuando la norma de carácter general es contraria a la Constitución éstos cuentan con la acción de inconstitucionalidad para hacer valer la contradicción entre la norma suprema y la norma secundaria, sin embargo para el caso de los particulares existe otra deficiencia que para declarar la inconstitucionalidad de una ley y que ésta deje de tener aplicación por parte de los juzgadores, ya que para tal efecto es necesario fincar jurisprudencia; lo que se traduce en un retraso en la impartición de justicia y en la contravención al principio de expedites en la misma.

En este sentido es necesario tener en cuenta que la ley en estricto sentido es definida como el acto emanado de un órgano legislativo, resultado de un proceso descrito en la Constitución federal o local, en el cual se regulan situaciones jurídicas para el futuro y sus características son: abstracta, impersonal, general y de observancia general. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que existen actos formalmente legislativos y materialmente ejecutivos cuyo resultado son normas de carácter general que tienen las mismas características y efectos de las leyes emanadas del poder legislativo, como lo son los tratados internacionales y reglamentos.

Tomando en consideración estas observaciones, es oportuno realizar una reforma a la fracción II, párrafo primero del artículo 107 constitucional, en el sentido de incluir una declaración con efectos generales tratándose de amparos contra normas de carácter general; declaración que se verificaría desde el momento en que el juez de distrito declare la inconstitucionalidad de la misma, sin necesidad de sentar jurisprudencia.

A diversos juristas ha llamado la atención este aspecto del juicio constitucional y otros tantos han sido los proyectos presentados para reformar este por los legisladores, acadé-

micos, instituciones y asociaciones jurídicas, inclusive por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a pesar de ello, a la fecha no contamos con reformas substanciales en ese renglón.

Considero que únicamente con la decisión y justo criterio de nosotros como legisladores, puede llevarse a cabo la concretización de dichas reformas, mismas que permitirán obtener un beneficio para la totalidad de los gobernados que se encuentren o pudieran llegar a encontrarse bajo el supuesto de normas de carácter general inconstitucionales, con lo cual se reafirmaría notablemente el principio de supremacía constitucional y de expedites en la impartición de justicia.

Es indudable la importancia del amparo contra leyes. Nadie podrá dudar que es un instrumento a través del cual puede atacarse la aplicación de una ley inconstitucional expedido por el órgano legislativo y toda vez que hemos destacado de manera muy amplia la supremacía constitucional como principio fundamental de todo el sistema constitucional mexicano, es manifiesta la importancia del amparo al que nos referimos.

El ideal del equilibrio de poderes debe estar vigente, pero en nuestro tiempo no puede pensarse que el órgano legislativo sea superior a los otros poderes; no se trata de una oposición entre órganos del poder, por el contrario lo que sucede es que se da una confrontación entre lo previsto por nuestra ley suprema y lo realmente actuado por el órgano legislativo.

El poder judicial no por sí y ante sí anula un acto de otro poder, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que lo hace, estableciéndose de tal forma la imposición a todo los poderes, en el caso de los legisladores la limitante básica no es otra que la propia Constitución y que la ley suprema de la nación como obra del Constituyente expresa la voluntad del pueblo mexicano quien depositó en dicho Constituyente su soberanía para que pudiera expedir este documento de esencia jurídica superior. Por tanto, no puede existir acto o ley que viole o vulnere la constitución, puesto que es nula de pleno derecho. En el México de hoy, no es posible que pueda darse una sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley sin que ello tenga efectos erga omnes.

La sociedad mexicana necesita contar con un marco legal que le proporcione seguridad y certidumbre jurídica, nuestra actividad legislativa debe tomar en cuenta las necesida-

des del pueblo mexicano, sus reclamos y esperanzas, reconocemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental del país, que de ella deriva todo el orden normativo positivo y que es la que establece los criterios para determinar la idoneidad y legalidad de la actuación de particulares y autoridades, que conforman todo el Estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo Único Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 107: ...

I. ...

II. La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que versa la queja; **con excepción de aquellas leyes federales o locales, tratados internacionales o cualquier norma jurídica de carácter general que sea declarada inconstitucional por jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, en cuyo caso la sentencia de amparo tendrá efectos generales.**

...

...

...

III. a XVIII. ...

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de marzo de 2007.— Diputado Victorio Montalvo Rojas (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Victorio Montalvo. Insértese íntegro el texto en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Esta Presidencia saluda a los jóvenes estudiantes del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Instituto Politécnico Nacional del Distrito Federal, aquí presentes.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO - CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Tiene la palabra la diputada Leticia Herrera Ale, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, y del Código Civil Federal.

La diputada Juana Leticia Herrera Ale: Buenos días. Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: la adopción es el acto jurídico que crea un vínculo de parentesco civil entre el adoptante y el adoptado, derivado en relaciones análogas en las que resultan la paternidad y filiación legítimas.

Hace años la adopción se percibía como la última opción para las parejas que no podían lograr la concepción biológica de un hijo, situación que generaba reservas frente al adoptado, a quien con frecuencia se le ocultaba su origen e incluso el propio hecho de la adopción, ya que los padres querían evitar al niño adoptado los problemas de integración que pudiera sufrir un hijo diferente. Además, la posibilidad de que en un futuro pudieran interesarse por su familia biológica e incluso pretender vivir con ella. Hoy, afortunadamente, se ve a la adopción como un medio para poder disfrutar de la experiencia de tener un hijo; por ello, los adoptados se constituyen en protagonistas, ofreciendo a quienes los acogen el ansiado privilegio de ser padres.

Sin embargo, es lamentable que en nuestro país aún no se desarrolle una plena cultura de la adopción, dificultad que se acrecienta en los niños mayores de seis años de edad, to-

da vez que las expectativas de las parejas es siempre tener un bebé. Caso contrario al que existe en países como España, Francia y Canadá, en los cuales durante el periodo comprendido de enero a julio de 2006, se arrojó el mayor índice de adopciones de niños mexicanos.

A pesar de que la adopción tiene como principal objetivo el dar un hogar a un niño en situación de abandono, en México seguimos padeciendo el aumento de niños y adolescentes que ingresan a los centros de atención o albergues, siendo los principales motivos el maltrato, abandono, orfandad total, abuso o porque sus familiares están en un centro de readaptación social y requieren la custodia institucional.

Aunado a esto, el Estado, que es el encargado de procurar en todo momento el interés del adoptado, no cumple con el objetivo primordial de la adopción, que es dar bienestar al menor e incapaz, por lo que seguimos enfrentando problemas en esta materia.

Para que México avance en materia de adopción es importante la agilización del proceso actual, reduciendo el tiempo para informar a un matrimonio si cumple o no los requisitos para adoptar, procurando en todo momento que las necesidades esenciales de los niños, el perfil psicológico y que las expectativas sean acordes al solicitante; en este mismo contexto, las autoridades administrativas y judiciales deben asegurar que los niños, adolescentes e incapaces se desarrollen en un ambiente de bienestar adecuado.

Compañeras y compañeros, es facultad también de los legisladores cuidar a la familia mexicana como núcleo de nuestra sociedad, conservando nuestros rasgos de identidad, propiciando el respeto, la equidad generacional y la transmisión de valores y cultura a los niños y niñas de México. Por ello, debemos superar los convencionalismos que existen en el tema de la adopción, permitiendo que paulatinamente se vaya teniendo una mayor aceptación social.

Se considera necesario promover nuevos avances para dar mayor sustento y certeza jurídica a la figura de la adopción, en beneficio del adoptante y del adoptado; por lo que se propone modificar el Código Civil federal, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.

En materia de Código Civil Federal, la iniciativa propone hacer una definición más clara de los conceptos de adopción simple y adopción plena, dispando con esto cualquier

duda que pudiera surgir en el proceso de la adopción. Es por ello que la iniciativa propone adicionar los artículos 402 Bis y 410 A-Bis; asimismo, reformar los artículos 402 y 410 A, para establecer con claridad una definición de adopción simple y adopción plena; en donde, en el primer caso, el menor o incapacitado que haya sido adoptado puede impugnar su adopción dentro del año siguiente a su mayoría de edad o a la fecha en que haya desaparecido su incapacidad; y en el segundo caso confiere al adoptado los apellidos de los adoptantes y los mismos derechos, obligaciones y parentesco de la filiación sanguínea.

La iniciativa propone eliminar en el artículo 390 lo referente a que el adoptante tenga 17 años más que el adoptado, lo cual es incongruente a lo que estipula el propio precepto, al marcar como edad mínima para adoptar 25 años.

En el mismo artículo se adiciona una fracción IV, en la cual se prevé que el adoptante debe contar con buena salud y no tener ninguna enfermedad terminal o contagiosa.

En el artículo 391 del Código Civil Federal se modifica lo referente al texto, “el marido y la mujer”, ya que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. contempla el término adecuado de “el hombre y la mujer”; además se agrega la figura del concubinato en este artículo, siendo que el derecho civil lo contempla como otra forma en que dos personas de distinto sexo hagan vida marital y, por ende, puedan tener derecho a adoptar.

Se adiciona un artículo 401 Bis, en el que se propone que los requisitos para adoptar deben ser claros y congruentes con este código, debiendo contener un plazo las autoridades para negar o aprobar la adopción de cuatro meses cumpliendo este plazo; en caso contrario, el funcionario que actúe fuera de tiempo será sujeto a responsabilidades.

Es por ello que la iniciativa propone reformar los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y adicionar un artículo 31 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, referente al artículo 123 de la Constitución. Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Juana Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal Juana Leticia Herrera Ale, integrante de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; y del Código Civil Federal.

Exposición de Motivos

La adopción es el acto jurídico que crea un vínculo de parentesco civil entre el adoptante y el adoptado, derivado en relaciones análogas en las que resultan la paternidad y filiación legítimas.

Hace años, la adopción se percibía como la última opción para las parejas que no podían lograr la concepción biológica de un hijo. Esa situación generaba reservas frente al adoptado, al que con frecuencia se ocultaba su origen e incluso el propio hecho de la adopción, ya que los padres querían evitar al niño adoptado los problemas de integración que pudiera sufrir un “hijo diferente”, además de la posibilidad de que en un futuro pudieran interesarse por su familia biológica e incluso pretender vivir con ella.

Hoy, afortunadamente, se ve a la adopción como un medio para disfrutar de la experiencia de tener un hijo. Por ello, los adoptados se constituyen en protagonistas, ofreciendo a quienes los acogen el ansiado privilegio de ser padres.

Sin embargo, es lamentable que en nuestro país aún no se desarrolle una plena cultura de la adopción, dificultad que se acrecienta en los niños mayores de seis años de edad, toda vez que las expectativas de las parejas es siempre tener un bebé, caso contrario al que existe en países como España, Francia y Canadá, los cuales durante el periodo comprendido de enero a julio de 2006, arrojaron el mayor índice de adopciones de niños mexicanos.

A pesar de que la adopción tiene como principal objetivo dar un hogar a un niño en situación de abandono, en México seguimos padeciendo el aumento de niños y adolescentes que ingresan en los centros de atención o albergues; los

motivos principales son el maltrato, el abandono, la orfandad total, el abuso o que sus familiares están en un centro de readaptación social y requieren la custodia institucional.

Aunado a esto, el Estado, el encargado de procurar en todo momento el interés del adoptado, no cumple el objetivo primordial de la adopción, que es dar bienestar al menor o incapaz, por lo que seguimos enfrentando problemas en esta materia, destacando:

- La falta de rapidez en el trámite para aprobar la adopción;
- El sinnúmero de requisitos que pide la autoridad;
- La venta clandestina de menores, en ocasiones realizada hasta por los propios padres;
- El robo de niños sustraídos del país con documentos apócrifos para ser dados en adopción en otros países;
- El tráfico o venta de niños que realizan las instituciones públicas o privadas encargadas de la custodia de ellos;
- La participación de funcionarios en adopciones irregulares;
- No se toma en cuenta el origen cultural del menor; y
- La falta de mecanismos para supervisar las adopciones y proteger a los niños.

Algunos adolescentes o niños no muy pequeños, cuando son adoptados, pasan por una etapa de lucha de identidad, preguntándose a sí mismos cómo integrarse en su nueva familia. Por ello, los padres adoptivos deben ir construyendo un espacio para hacer sentir al niño la unión del padre o la madre con él, ya que tanto el menor como los padres se adoptan mutuamente.

Para que México avance en materia de adopción, es importante agilizar el proceso actual, reduciendo el tiempo para informar a un matrimonio si cumple o no los requisitos, procurando en todo momento que las necesidades esenciales de los niños, el perfil psicológico y las expectativas sean acordes con el solicitante. Las autoridades administrativas y judiciales deben asegurar que los niños, adolescentes e incapaces se desarrollen en un ambiente de bienestar adecuado.

Si bien las etapas previas a la adopción son esenciales, los factores que más influyen en la adaptación e integración familiar son la capacidad de los padres adoptivos y las experiencias que hayan tenido en el inicio de ésta. Por ello son elementales los primeros cuidados y la atención que se dé al adoptado, además de que los nuevos padres compartan convicciones como

- Llevar un hijo en el vientre no hace a una madre;
- Lo que hace que surja el amor no es la similitud genética sino el trato y la convivencia; y
- La adopción no produce psicopatologías específicas en los hijos ni en los padres: un hijo adoptado puede vivir feliz e integrado en su nueva familia y sus padres y hermanos pueden asumir sin problema la situación.

Compañeras y compañeros, es facultad también de los legisladores cuidar a la familia mexicana como núcleo de nuestra sociedad, conservando nuestros rasgos de identidad, propiciando el respeto, la equidad generacional y la transmisión de valores y cultura a los niños de México.

Por ello debemos superar los convencionalismos que existen en el tema de la adopción, permitiendo que paulatinamente se vaya teniendo mayor aceptación social. Necesitamos fortalecer de manera responsable la adopción e integración familiar, en aras de que los niños, adolescentes e incapaces que sean adoptados cuenten con un desarrollo social adecuado, viendo en la adopción una alternativa para la integración familiar.

Se considera necesario promover nuevos avances para dar mayor sustento y certeza jurídica a la figura de la adopción, en beneficio del adoptante y del adoptado. Por ello se propone modificar el Código Civil Federal, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

En materia del Código Civil Federal, la iniciativa propone hacer una definición más clara de los conceptos de adopción simple y adopción plena, disipando con esto cualquier duda que pudiera surgir en el proceso de la adopción.

La adopción simple y la adopción plena pueden diferenciarse gracias a varios criterios, establecidos en la doctrina, como el análisis de la ruptura o del mantenimiento del

vínculo de filiación con la familia de origen, y la revocabilidad o la irrevocabilidad de la decisión de adopción.

El primer criterio está basado, por una parte, en la integración total del niño en la familia adoptiva extensa y la ruptura de los vínculos con la familia de origen en la adopción plena; por otra parte, la adopción simple mantiene el vínculo de parentesco de origen e instaura un parentesco adoptivo limitado entre adoptantes y adoptado.

Un segundo criterio para diferenciar los dos tipos de adopción: si es irrevocable, entonces la adopción es considerada plena. Al contrario, si es revocable, será considerada simple.

Por ello, la iniciativa propone adicionar los artículos 402 Bis y 410 A Bis; asimismo, reformar los artículos 402 y 410 A, para establecer con claridad una definición de adopción simple y adopción plena, donde en el primer caso, el menor o incapacitado que haya sido adoptado puede impugnar su adopción dentro del año siguiente a su mayoría de edad o a la fecha en que haya desaparecido su incapacidad; y en el segundo caso confiere al adoptado los apellidos de los adoptantes y los mismos derechos, obligaciones y parentesco que la filiación sanguínea.

La iniciativa propone eliminar en el artículo 390 lo referente a que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado, lo cual es incongruente con lo que estipula el propio precepto, al marcar como edad mínima para adoptar 25 años.

En el mismo artículo se adiciona una fracción IV, en la cual se prevé que el adoptante debe contar con buena salud y no tener ninguna enfermedad terminal o contagiosa. Con eso se evita que el adoptado quede nuevamente en estado de indefensión por muerte del adoptante en casos de enfermedades terminales o, en su defecto, adquiera alguna enfermedad que ponga en riesgo su salud o incluso que pueda causarle la muerte.

En el artículo 391 del Código Civil Federal se modifica lo referente al texto “el marido y la mujer”, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., considera el término adecuado de “el hombre y la mujer”; además, se agrega la figura del concubinato en este artículo, siendo que el derecho civil lo aborda como otra forma en que dos personas de distinto sexo hagan vida marital y, por ende, puedan también tener derecho a adoptar.

Se adiciona un artículo 401 Bis, en el que se propone que los requisitos para adoptar deben ser claros y congruentes con este código, debiendo contener un plazo las autoridades para negar o aprobar la adopción de cuatro meses. Cumplido este plazo, en caso contrario, el funcionario que actúe fuera de tiempo será sujeto a responsabilidades.

Por ello se considera que cualquier persona que tenga como fin adoptar a un menor o incapaz tenga claros los requisitos de adopción, además de que la autoridad correspondiente pueda otorgar a los adoptantes la patria potestad del menor en un plazo menor del establecido actualmente.

En materia laboral, la iniciativa tiene como objeto integrar en los derechos de los trabajadores considerados en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, referente al inciso B) del artículo 123 constitucional, 45 días de convivencia, similar a los 45 días de cuidados maternos. En este caso, el beneficio se otorga sin perjuicio del sexo del trabajador, con el fin de sentar las bases e ir desarrollando un vínculo que permita conocerse y a crear un lazo familiar más estrecho entre las partes.

Es importante que desde el momento en que se da la adopción se establezcan los lazos afectuosos entre el adoptante y el adoptado, mediante el intercambio de experiencias, haciendo sentir seguro e integrado al menor o incapaz en su nueva familia adoptiva, en un clima de confianza y serenidad.

Por ello, la iniciativa propone reformar los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y adicionar un artículo 31 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, referente al artículo 123 de la Constitución.

Por lo anterior se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se adiciona una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Proporcionar sin distinción de sexo 45 días de convivencia al trabajador que haya adoptado a un

menor o incapaz, a fin de crear un vínculo familiar, gozando de su salario íntegro.

Segundo. Se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis. El trabajador que haya adoptado a un menor o incapaz contará con 45 días de convivencia, a fin de crear un vínculo familiar, gozando de su salario íntegro.

Tercero. Se reforma el artículo 390 en su primer párrafo y se adiciona una fracción IV del Código Civil Federal, quedando de la siguiente forma:

Artículo 390. El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar a uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad y que acredite además

I. a III. ...

IV. Que el adoptante es persona sana y no cuente con ninguna enfermedad terminal o contagiosa, lo cual deberá estar certificado médicamente.

...

Cuarto. Se reforma el artículo 391 en su primer párrafo y se adiciona la figura del concubinato, del Código Civil Federal, quedando de la siguiente forma:

Artículo 391. **El hombre y la mujer casados o que vivan en concubinato** podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de los cónyuges **o concubinos** cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo anterior. Se deberán acreditar además los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior.

Quinto. Se adiciona un artículo 401 Bis del Código Civil Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 401 Bis. Los requisitos para adoptar a un menor o incapaz deben ser claros y congruentes con este código. El tiempo de las autoridades para negar o aprobar la adopción a los solicitantes no deberá exceder de cuatro meses una vez hecha la solicitud. Cumplido el término, si el funcionario no diere respuesta debidamente fundada, será sujeto de responsabilidades de acuerdo con la ley correspondiente.

Sexto. Se reforma el artículo 402; y se recorre el actual para quedar como 402 Bis, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 402. Se entiende por adopción simple la relación jurídica que se da entre adoptante/s y adoptado, recayendo los efectos de la misma sólo en ellos, quedando el adoptado libre de cualquier obligación con los familiares del adoptante, pudiendo ser revocable el vínculo creado entre ambos.

Artículo 402 Bis. Los derechos y obligaciones que nacen de la adopción simple, así como el parentesco que de ella resulte, se limitan al adoptante y al adoptado, excepto en lo relativo a los impedimentos de matrimonio, respecto de los cuales se observará lo que dispone el artículo 157.

Séptimo. Se reforma el artículo 410 A y se recorre el actual, para quedar como 410 A Bis, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 410 A. Se entiende por adopción plena a la relación jurídica entre el adoptante y adoptado, reconociendo a este último, como un verdadero hijo nacido del matrimonio, así como, cuando no exista el vínculo matrimonial, extendiéndose este vínculo entre el adoptado y los familiares del adoptante.

Artículo 410 A Bis. El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consan-

guíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

...

...

Transitorios

Primero. Quedará sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente ordenamiento.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación.

Tercero. La reglamentación y normatividad en la materia deberán adecuarse en un plazo no mayor de 30 días, una vez publicado el presente decreto.

Diputada Juana Leticia Herrera Ale (rúbrica).»

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social, y de Justicia.**

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Con el permiso de la Presidencia; señoras y señores legisladores: con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobier-

no Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en mi carácter de diputada federal de la fracción parlamentaria de Convergencia, someto a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

En su Capítulo Primero, se reforma y adiciona el artículo 3o., fracción II, adiciona la fracción III y recorre las fracciones subsecuentes; adiciona un segundo párrafo a la fracción VII, se reforman las fracciones VIII y IX, y se agrega la fracción X; en el Capítulo 5o. se reforma y adiciona el artículo 17 y se agrega un segundo párrafo, conforme a la siguiente exposición de motivos.

El derecho, como producto humano, se advierte rebasado por el hecho social. Las demandas para que los legisladores aborden y eviten lagunas a través de la regulación eficaz son innumerables, de aquí que esta iniciativa represente un proyecto de respuesta a una de las más sensibles necesidades de la sociedad, como lo es una mayor certidumbre y seguridad en el manejo de los pagos a través de las tarjetas de crédito y tarjetas de débito, las cuales constituyen un elemento que ha sido fuertemente popularizado por las diversas instituciones bancarias y comerciales que el día de hoy se erigen como un verdadero poder fáctico.

De acuerdo con datos emitidos por la Condusef, las tarjetas de crédito son uno de los productos financieros más utilizados en México. Actualmente existen 13.5 millones de plásticos. Tan sólo de 1999 a 2004 el porcentaje de las transacciones vía terminal punto de venta creció del 4 al 12 por ciento.

Paralelo a lo anterior, padecemos un incremento proporcional de falsificación y uso indebido de instrumentos de crédito que hacen aquellos que detentan ilegítimamente las tarjetas. Ese uso indebido va desde la compra de diversos artículos usurpando la identidad del titular hasta la realización de transferencias electrónicas o la disposición de efectivo en los llamados cajeros electrónicos.

Es conocido por todos el incremento de las cifras relativas a la comisión de diversos tipos de robo, tales como los cibernéticos, los de tarjetas de crédito e incluso aquellos que se arremeten directamente en contra de las mujeres, violando sus bolsos para extraer las tarjetas bancarias.

Señoras y señores legisladores, la suscrita sufrió este problema en Veracruz y realmente es lamentable que esté pasando esto a las mujeres. Tenemos que presentar esta iniciativa. Los exhorto porque no nos puede estar pasando esto a las mujeres que ahora estamos sujetas a estos delitos en toda la República Mexicana; por eso el interés de presentar esta iniciativa.

Y por otra parte, referirme al marco jurídico vigente de la actividad crediticia. No se encuentra una definición jurídica de tarjeta de crédito, mucho menos los elementos que debe contener el plástico o la normatividad que regule el uso de la misma entre consumidores y proveedores, por lo que, en caso de un uso indebido del sistema de pago electrónico, no hay tipificación del delito; y, en consecuencia, no existe penalización alguna.

Y qué decir de aquellos comercios establecidos que admiten como medio de pago las tarjetas bancarias a través del sistema denominado "terminales punto de venta". Estos negocios nunca solicitan una identificación oficial como medida de seguridad para confirmar la titularidad de los clientes ni tampoco se hacen responsables de las compras efectuadas por personas distintas a los titulares, pues a ellos sólo les interesa vender.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a esta Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 3. Fracción II. Cliente: la persona que utiliza los medios de disposición emitidos por cualquier entidad financiera o entidad comercial.

Artículo Segundo. Fracción III. Comercio establecido: es aquel que celebra contrato de afiliación con alguna entidad financiera para aceptar tarjetas de crédito y débito como medio de pago, a través de un sistema electrónico denominado "terminales punto de venta". El comercio establecido estará obligado a solicitarle al cliente una identificación oficial para poder realizar dicho pago.

Artículo Tercero. Fracción VII. Entidad comercial: las sociedades que se dediquen al comercio de bienes y servicios no financieros que otorguen financiamiento a sus acredita-

dos. La entidad comercial estará obligada a solicitarle al cliente una identificación oficial para poder realizar el pago.

Artículo Cuarto. Fracción VIII. Medio de disposición: las tarjetas de débito asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista, a las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito, a los cheques, así como a las órdenes de transferencias de fondos.

Artículo Quinto. Fracción IX. Sistemas de pago: la serie de instrumentos, procedimientos, reglas y sistemas para la transferencia de fondos.

Artículo Sexto. Fracción X. Tarjeta de crédito: el instrumento financiero a través del cual una entidad financiera o entidad comercial como emisores de la tarjeta, conceden a sus clientes mediante la suscripción de un contrato de adhesión una línea de crédito hasta por importe determinado, conocido como límite de crédito.

Por eso compañeros y compañeras legisladoras, vengo a presentar esta iniciativa y los exhorto a que votemos realmente con estas propuestas que vengo a presentarles, porque es impresionante lo que está pasando en México en estos robos y que tengamos la tarjeta de crédito con una identificación oficial para que no puedan hacer esos ilícitos.

Por eso el presente decreto entrará en vigor –como transitorio– al siguiente día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado a los 13 días del mes de marzo de 2007.

Solicito a la Presidencia que se inserte íntegro el texto al Diario de los Debates. Por su atención, señoras y señores legisladores, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo de la diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Con fundamento en la facultad tutelada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en mi carácter de diputada federal del Grupo Parlamentario de Convergencia someto a

consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en su Capítulo I, “Disposiciones Generales”; reforma y adiciona el artículo 3, fracción II, adiciona la fracción III, recorriendo las fracciones subsecuentes, adiciona un segundo párrafo a la fracción VII, reforma la fracción VIII, reforma la fracción IX, y agrega la fracción X, en el Capítulo V, “De las Sanciones”; y reforma y adiciona el artículo 17, y agrega un segundo párrafo, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, el fenómeno de la globalización y la firma de tratados comerciales internacionales, pero sobre todo el desvanecimiento de fronteras como resultado de los grandes avances informáticos y tecnológicos son elementos que inciden en el constante retraso que parecería caracterizar la norma frente a lo que acontece en la realidad de nuestro país.

El derecho como producto humano se advierte rebasado por el hecho social; las demandas para que los legisladores aborden y eviten lagunas a través de la regulación eficaz son innumerables. De ahí que esta iniciativa represente un proyecto de respuesta a una de las más sensibles necesidades de la sociedad, como es mayor certidumbre y seguridad en el manejo de los pagos a través de tarjetas de crédito y débito, las cuales constituyen un elemento que ha sido fuertemente popularizado por las diversas instituciones bancarias y comerciales que hoy se erigen como un verdadero poder fáctico.

De acuerdo con datos emitidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros (Condusef), la tarjeta de crédito es uno de los productos financieros más utilizados en México.

Actualmente, hay 13.5 millones de plásticos; esto es, 4 millones más que en 2003.

Aunado a lo anterior, de 2004 a 2005 se presentó un incremento de 43.3 por ciento en la cartera de crédito vigente de la banca comercial, por lo que en los últimos años los tarjetahabientes han venido haciendo mayor uso del plástico para realizar sus transacciones cotidianas: en 2001, con 178.3 millones de operaciones, y en 2004, con 248.4 millones, con un promedio de 681 mil operaciones al día.

Tan sólo de 1999 a 2004, el porcentaje de las transacciones vía terminal punto de venta creció de 4 a 12 por ciento.

De modo paralelo a este incremento del uso de tarjetas de crédito y débito como medio de pago, padecemos también un incremento proporcional de uso indebido de dichos medios, entre los que podemos identificar no sólo la falsificación de instrumentos de crédito, prevista en el artículo 240 Bis, fracciones I y II, o la posesión ilegítima de tales instrumentos de crédito, prevista en la fracción III del Código Penal Federal, sino también el uso indebido de las tarjetas de crédito y débito que hacen los que detentan ilegítimamente los instrumentos de crédito como resultado de una sustracción que bien se encuadra en otra modalidad de robo.

Ese uso indebido de tarjetas va desde la compra de diversos artículos usurpando la identidad del titular hasta la realización de transferencias electrónicas o la disposición de efectivo en los cajeros electrónicos.

De acuerdo con Cristos Velasco San Martín, fundador de la empresa North American Consumer Project on Electronic Commerce (Proyecto sobre Comercio Electrónico de Consumidores Norteamericanos), en México no hay estadísticas oficiales respecto al uso indebido de los medios electrónicos de pago. Sin embargo, la Asociación Internacional para la Investigación de Fraudes Electrónicos reportó durante 2004 un total de 557 casos en México. Por su parte, la Condusef señala que 70 por ciento de las reclamaciones de tarjetas de crédito en nuestro país está relacionado con cargos indebidos, derivados del robo, extravío y problemas por el uso de Internet.

Lo anterior, sin menoscabo de que las cifras conocidas públicamente representan sólo un porcentaje mínimo de las denuncias realizadas ante las autoridades competentes.

Es conocido por todos el incremento de las cifras relativas a la comisión de diversos tipos de robo, como los cibernéticos, de tarjetas de crédito, incluso los que arremeten directamente contra mujeres para extraer del bolso las tarjetas bancarias.

Un reporte del Departamento de Delitos Cibernéticos de la Policía Federal Preventiva (PFP) destaca que durante 2006 los delitos electrónicos causaron pérdidas por casi 5.5 millones de pesos y alerta sobre el incremento de las páginas de *phising*, una de las principales vías de robo de identidad.

El *phising* permite a los defraudadores obtener información personal de sus víctimas mediante el envío de correos falsos que duplican las páginas de Internet de instituciones crediticias.

La cifra anterior podría multiplicarse de manera considerable, ya que la propia autoridad asegura que ésta se obtiene de los casos en que hay una denuncia, que podrían ser sólo 10 por ciento de los estafas por vía electrónica, pues el restante 90 por ciento podría no estar siendo denunciado.

La PFP precisa que mientras durante todo 2005 se atendieron 47 casos de *phising*, hasta mediados de 2006 se detectaron 153; es decir, 1 por día.

El Departamento de Delitos Cibernéticos genera entre 70 y 80 casos de investigación al año, muchos de los cuales no terminan en consignación de los presuntos delincuentes porque el Ministerio Público no integra debidamente la averiguación, o por las lagunas legales que todavía hay en la materia.

De acuerdo con el reporte, de las pérdidas por delitos electrónicos 1 millón 980 mil corresponde a fraudes bancarios, 2 millones 900 mil a estafas *on line* (correo nigeriano, loterías) y 650 mil a comercio electrónico, y agrega que este último disminuyó este año en casi 40 por ciento como resultado de las campañas de prevención.

Sin embargo, como se mencionó, se estima que los montos referidos representan apenas 10 por ciento de las pérdidas que realmente ocurren, pues gran parte de los fraudes no se denuncia.

Por lo que se refiere al marco jurídico vigente de la actividad crediticia (bancaria o comercial), se identifica la legislación siguiente:

- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley Orgánica de Nacional Financiera
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal
- Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

- Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
- Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
- Ley Orgánica de la Financiera Rural
- Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado
- Ley de Sistemas de Pagos
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia
- **Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros**

No obstante la existencia de las leyes enunciadas, no se encuentran una definición jurídica de *tarjeta de crédito* ni, mucho menos, los elementos que debe contener el plástico, o la normatividad que regule su uso entre consumidores y proveedores, por lo que en caso de uso indebido del sistema de pago electrónico (desde la utilización de tarjetas de crédito y débito como medio de pago hasta el comercio electrónico y la banca por Internet, entre otros) no hay tipificación de delito y, en consecuencia, no existe penalización.

Ahora bien, qué decir de los comercios establecidos que celebran contrato de afiliación con instituciones bancarias para admitir como medio de pago las tarjetas de crédito y débito a través del sistema denominado “terminales punto de venta”, que opera de manera electrónica mediante la validación de registros remotos.

Estos negocios nunca solicitan una identificación oficial como medida de seguridad para confirmar la titularidad de los clientes, ni se hacen responsables de las compras efectuadas por personas distintas de los titulares, pues sólo les interesa vender sus bienes, productos o servicios y que, como ocurre, la institución bancaria les pague dicha operación electrónica.

Una de las formas en que se llevan a cabo este tipo de robos en la actualidad es por medio de la sustracción de tar-

jetas de crédito y débito con el objeto de realizar compras por altas cantidades con cargo a los plásticos bancarios, las cuales en razón de la obiedad no son efectuadas por los titulares, dejando a los verdaderos tarjetahabientes en un estado de indefensión al tener que cubrir los adeudos que no les corresponden.

En otros países de Latinoamérica existen incluso leyes especializadas en tarjetas de crédito, como en Chile, Argentina y Bolivia.

En virtud de lo anterior, tenemos que empezar por definir lo que es una tarjeta de crédito, para ello recurrimos en primer término a la Condusef, que define la *tarjeta de crédito* como

El instrumento financiero a través del cual una institución bancaria, como emisor de la tarjeta, concede a sus clientes mediante la suscripción de un contrato de adhesión una línea de crédito revolvente hasta por un importe determinado conocido como límite de crédito. En el clausulado del contrato de adhesión, el banco establece las condiciones bajo las cuales otorga el crédito al cliente, así como también la forma en que éste deberá retribuir o pagar al banco sus adeudos.

Con base en los anteriores elementos, podemos conceptualizar la *tarjeta de crédito* de la siguiente manera:

El instrumento financiero a través del cual una entidad financiera o una entidad comercial, como emisores de la tarjeta, conceden a sus clientes mediante la suscripción de un contrato de adhesión una línea de crédito hasta por un importe determinado conocido como límite de crédito. En el clausulado del contrato de adhesión, la entidad financiera o en su caso la entidad comercial establecen las condiciones bajo las cuales otorgan el crédito al cliente, así como también la forma en que éste deberá retribuir o pagar sus adeudos a los emisores de la tarjeta.

Por todo lo anterior, someto a consideración de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Capítulo I, “Disposiciones Generales” artículo 3, fracción II.

Dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, en singular o plural se entenderá por:

I. ...

II. Cliente: la persona que utiliza los medios de disposición emitidos por cualquier entidad financiera;

...

Debe decir:

II. Cliente: la persona que utiliza los medios de disposición emitidos por cualquier entidad financiera **o entidad comercial;**

Artículo Segundo. Capítulo I, “Disposiciones Generales”, artículo 3, fracción III.

Dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, en singular o plural se entenderá por:

I. ...

III. Comisiones: cualquier cargo, independientemente de su modalidad, que una entidad financiera cobre a un cliente por el uso y/o aceptación de medios de disposición;

...

Debe decir:

III. Comercio establecido: el que celebra contrato de afiliación con alguna entidad financiera para aceptar tarjetas de crédito y débito como medio de pago, a través de un sistema electrónico denominado “terminales punto de venta”.

El comercio establecido estará obligado a solicitar al cliente una identificación oficial para poder realizar el pago.

Artículo Tercero. Capítulo I, “Disposiciones Generales”, artículo 3, fracción VII.

Dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, en singular o plural se entenderá por:

I. ...

VII. Medio de disposición: las tarjetas de débito asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista, las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito y los cheques, así como las órdenes de transferencia de fondos, y

...

Debe decir:

VII. Entidad comercial: las sociedades que se dediquen al comercio de bienes y servicios no financieros, que otorguen financiamiento a sus acreditados;

La entidad comercial estará obligada a solicitar al cliente una identificación oficial para poder realizar el pago.

Artículo Cuarto. Capítulo I, “Disposiciones Generales”, artículo 3, fracción VIII.

Dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, en singular o plural se entenderá por:

I. ...

VIII. Sistema de pagos: la serie de instrumentos, procedimientos, reglas y sistemas para la transferencia de fondos.

...

Debe decir:

VIII. Medio de disposición: las tarjetas de débito asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista, las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito y los cheques, así como las órdenes de transferencia de fondos,

Artículo Quinto. Capítulo I, “Disposiciones Generales”, artículo 3, fracción IX.

Debe decir:

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, en singular o plural se entenderá por:

I. ...

IX. Sistema de pagos: la serie de instrumentos, procedimientos, reglas y sistemas para la transferencia de fondos, y

...

Artículo Sexto. Capítulo I, “Disposiciones Generales”, artículo 3, fracción X.

Debe decir:

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, en singular o plural se entenderá por:

I. ...

X. Tarjeta de crédito: es el instrumento financiero a través del cual una entidad financiera o una entidad comercial, como emisores de la tarjeta, conceden a sus clientes mediante la suscripción de un contrato de adhesión una línea de crédito hasta por un importe determinado, conocido como “límite de crédito”. En el clausulado del contrato de adhesión, la entidad financiera o, en su caso, la entidad comercial establecen las condiciones bajo las cuales otorgan el crédito al cliente, así como la forma en que éste deberá retribuir o pagar sus adeudos a los emisores de la tarjeta.

Las tarjetas de crédito deberán contener: el logotipo y nombre de la entidad financiera o de la entidad comercial, un número de identificación, el nombre del cliente, las fechas de expedición y vencimiento de la misma y al reverso una banda magnética y otra en donde se encuentra la firma del cliente.

Artículo Séptimo. Capítulo V, “De las Sanciones”, artículo 17.

Dice:

Artículo 17. El incumplimiento o la violación de la presente ley por las entidades financieras o entidades comerciales será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Procuraduría Federal del Consumidor, según se trate, por un monto de entre quinientas y diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del presente ordenamiento.

Debe decir:

Artículo 17. El incumplimiento o la violación de la presente ley por las entidades financieras, o **las** entidades comerciales **o los comercios establecidos** será sancionado con multa que impondrá administrativamente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Procuraduría Federal del Consumidor, según se trate, por un monto de entre quinientas y diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo 3, fracciones III, segundo párrafo, y VII, segundo párrafo, de esta ley, las entidades comerciales y los comercios establecidos reembolsarán al cliente el monto de los pagos realizados con las tarjetas de crédito o débito por personas distintas de los titulares.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del presente ordenamiento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputada María del Carmen Salvatori Bronca (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

Ciérrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 447 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para realizarlo por medio de cédula.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Gracias, señor Secretario. Se concede el uso de la tribuna al diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa que reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca: Con el permiso de la Presidencia y solicitando que el texto se inserte íntegramente en el Diario de Debates.

Compañeros y compañeras legisladores: la iniciativa que hoy someto a consideración de ustedes pretende reformar el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación y que se refiere a la figura del depositario.

Es práctica frecuente por parte de los ejecutores fiscales, que al momento de ejecutar un embargo por un crédito fiscal no cubierto, ya sea de monto pequeño o mayor, se nombre depositario a la persona que atendió al ejecutor, quien por lo regular no es el contribuyente ni su representante legal sino que, por el contrario, se designa a una secretaria, cuyo trabajo es muy digno y muy importante, o a un mensajero –al igual que el trabajo de la secretaria–, pero que, bueno, el causante fiscal y el representante legal –conocedores de las consecuencias legales que tiene ser nombrado depositario legal– asumen una actitud de abuso respecto de estos otros compañeros, sean trabajadores o empleados, para que sea el ejecutor de la Secretaría de Hacienda quien los designe depositarios.

Lógicamente esas personas no toman en cuenta la responsabilidad que se les ha conferido con el nombramiento de depositario en este trámite de embargo, debido a que los ejecutores no nada más no les informan de los derechos que tienen, sino que simplemente les informan de las obligaciones que tendrán hacia adelante en el caso de que incumplan, debiendo decirles que es su derecho aceptar o rechazar ser nombrados depositarios.

Posteriormente, llegado el momento en que la administración local de recaudación desea hacer efectivo el crédito fiscal, resulta que ese empleado ya no trabaja en la empresa; no se pudo llevar consigo los bienes, porque no eran de su propiedad. El propietario o el representante legal del causante o de la persona física o moral, ya les dieron otro destino u otro uso.

Para efectos legales y del derecho positivo mexicano, el responsable es aquel empleado que en su momento fue nombrado depositario y entonces, para hacer efectiva la causa, concurre ante la Procuraduría General de la República y lo demanda por la vía penal, al conformarse la figura conocida como “depositario infiel”.

Este tipo de abusos no deben permanecer en el tiempo. Gran parte de la ineficacia y del abuso en que pudiera caer en un momento dado la autoridad, al conocer de suyo que el causante y el representante legal nombrarán a un empleado que no conoce de la materia y que el día de mañana puede ser retirado de la empresa o de la plantilla laboral del causante, persona física, y lo hacen con toda la intención.

Así pues, lo que pretende esta reforma es que la autoridad sea la exactora, o sea, que el funcionario de la misma oficina del SAT, para efectos de nombrar depositarios, nombre al representante legal o al causante del crédito fiscal.

Por ello, tomando en cuenta estos antecedentes y considerando que el contribuyente y su representante legal sí conocen de la responsabilidad en que incurre el depositario de los bienes embargados, y al conocer esto no se apersona, porque también es necesario proteger a las personas ajenas de la responsabilidad legal, cuando se trate del representante legal, o de la responsabilidad legal y de causahabienza fiscal, cuando se trate de la persona física o moral que causó el crédito fiscal. Con este tipo de iniciativa se busca eliminar este tipo de abusos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto por el cual se reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

Artículo 153. Los bienes o negocios embargados se podrán dejar bajo la guarda del o de los depositarios que se hicieren necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad, nombrarán y removerán libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales. Y sigue el texto. Lo que proponemos es que se reforme para quedar como sigue:

Artículo 153. Los bienes o negociaciones embargados se podrán dejar bajo la guarda de los depositarios que se hicieren necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras sólo podrán nombrar depositarios al deudor del crédito fiscal o a su representante legal, indistintamente, pudiendo renovarlos bajo su responsabilidad, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales. Cuando se efectúe la remoción del depositario, éste deberá poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaría, pudiendo ésta realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes bajo resguardo o entregarlos al nuevo depositario.

En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja; según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 165, 166 y 167 de este código. Asimismo, para el caso de que el representante legal del causante o el causante mismo que originó el crédito fiscal no atiendan la depositaría, la autoridad exactora podrá nombrar, con las facultades mencionadas anteriormente, a un tercero o a varios, según considere necesario, cuyos emolumentos por este desempeño correrán a cargo del causante.

La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales. El depositario será designado por el ejecutor cuando no lo hubiere hecho el jefe de la oficina exactora. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispues-

to en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se dé turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen y discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de ley, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

Es práctica frecuente por parte de los ejecutores fiscales que, al momento de ejecutar un embargo por un crédito fiscal no cubierto, ya sea de monto pequeño o mayor, se nombre depositario del mismo a la persona que atendió al ejecutor, quien por lo regular no es el contribuyente, ni su representante legal, sino que se designa a la secretaria, al auxiliar administrativo y, en muchas ocasiones, hasta a los vigilantes de la empresa, quienes atienden la diligencia sin tener el conocimiento sobre la materia y sin que el trabajador del servicio de administración tributaria les exprese en forma entendible que es su derecho rechazar ser nombrado depositario.

Lógicamente, estas personas no toman en cuenta la responsabilidad que se les ha conferido con el nombramiento de depositario en este trámite de embargo, debido a que los ejecutores no les informan el grado de responsabilidad en que se incurre cuando se les solicite la entrega de los bienes embargados. Además, desconocen el procedimiento legal en materia fiscal, en razón de que estos empleados no cuentan con los conocimientos al respecto, ya que se limitan al cumplimiento de sus funciones como secretarías, recepcionistas, capturistas o vigilantes, según sea el caso.

Llegado el momento en que la administración local de recaudación exige la entrega de los bienes embargados, estos trabajadores que fungieron como depositarios no se encuentran en posibilidad de entregarlos, sea porque ya no trabajan en la empresa y no se llevan consigo el bien, sea porque el propietario dispuso del bien, entre otras causas.

Posteriormente, la autoridad se encarga de iniciar la querrela penal en contra de los depositarios, bajo la configuración de lo que se conoce como depositario infiel, ejerciendo acción penal en su contra, por lo que son detenidos por incumplimiento de la empresa o del causante fiscal respecto al crédito fiscal.

Considerando

Primero: Que el contribuyente y su representante legal sí conocen la responsabilidad en la que incurre el depositario de bienes embargados, por lo que no se apersonan ante la práctica de este tipo de diligencias, dejando este trámite en manos de empleados de menores responsabilidades para ser nombrados depositarios de bienes embargados, evadiendo así su propia responsabilidad.

Segundo: Que es necesario proteger a personas ajenas, que actualmente, por prestar sus servicios en dichas empresas deudoras, son afectados al grado de fincarles responsabilidad de tipo penal.

Con esta iniciativa se busca reformar el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, para que cuando se lleve a cabo una diligencia de esta naturaleza, deba ser el apoderado legal del deudor o el causante mismo la persona que atienda al ejecutor fiscal, con objeto de dar cumplimiento a la diligencia, para los efectos legales correspondientes, acreditándose para este fin.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y las disposiciones señaladas previamente, y las responsabilidades que la ley me confiere para legislar en materia de las necesidades de la sociedad, me permito someter ante esta honorable soberanía la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto por el cual se reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

Artículo 153. Los bienes o negociaciones embargados se podrán dejar bajo la guarda del o de los depositarios que se hicieren necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras, bajo su responsabilidad, nombrarán y removerán libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales. Cuando se efectúe la remoción del depositario, éste deberá poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaria, pudiendo ésta realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes bajo su resguardo o entregarlos al nuevo depositario.

En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja, según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 165, 166 y 167 de este código.

La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

El depositario será designado por el ejecutor cuando no lo hubiere hecho el jefe de la oficina exactora, pudiendo caer el nombramiento en el ejecutado.

Artículo Único. Se reforma el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 153. Los bienes o negociaciones embargados se podrán dejar bajo la guarda de los depositarios que se hicieren necesarios. Los jefes de las oficinas ejecutoras sólo podrán nombrar depositarios al deudor del crédito fiscal o a su representante legal, indistintamente, pudiendo renovarlos bajo su responsabilidad, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales. Cuando se efectuó la remoción del depositario, éste deberá poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaria, pudiendo ésta realizar la sustracción de los bienes para depositarlos en almacenes bajo resguardo o entregarlos al nuevo depositario.

En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja. Según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 165, 166 y 167 de este código. Asimismo, para el caso de que el representante legal del causante o el causante mismo que originó el crédito fiscal no atiendan la depositaria, la autoridad exactora podrá nombrar con las facultades mencionadas anteriormente a un tercero o a varios, según considere necesario, cuyos emolumentos por este desempeño correrán a cargo del causante.

La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

El depositario será designado por el ejecutor cuando no lo hubiere hecho el jefe de la oficina exactora.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra la diputada Marina Arvizu Rivas, del grupo parlamentario de Alternativa, para presentar iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Con su permiso, señora Presidenta: el pasado mes de diciembre presenté un punto de acuerdo para que esta Cámara de Diputados solicitara al Instituto Federal Electoral que redujera el financiamiento público a los partidos políticos. Ese punto de acuerdo no pretendía suplir la necesidad de reforma al marco legal que regula dicha prerrogativa.

Hoy presento una propuesta de reforma constitucional que precisamente busca atender esa problemática; próximamente habré de hacer lo propio al Código Electoral para concretar y ampliar los alcances que hoy propongo.

El excesivo financiamiento público que se otorga a los partidos políticos deriva de los elementos descritos en el artículo 41 constitucional, pero sobre todo deriva de la lógica con que fue concebido dicho artículo, orientada a ver el problema del financiamiento público de los partidos desde la exclusiva óptica del gasto siempre creciente y en volúmenes excepcionales.

No es causal que la fórmula para determinar dicho financiamiento tenga como factor base un elemento denominado precisamente “costo mínimo de campaña”, el cual hace caso omiso de la precariedad de los recursos públicos para cubrir ese costo. Incluso resulta paradójico que el costo de campaña sirva para determinar un financiamiento federal en años en que no hay campañas políticas.

Sumado a lo anterior, encontramos que la atribución otorgada al Consejo General para modificar los costos mínimos de campaña resulta en los hechos letra muerta. Toda vez que las únicas ocasiones en que ha ejercido esa atribución derivó de la decisión de esta Cámara, al reducir el presupuesto al propio Instituto.

La tendencia hacia el aumento del financiamiento público a los partidos políticos es una constante. Un ejemplo: mientras que el incremento ponderado de la inflación de 1998 a la fecha ha sido del siete por ciento, el aumento ponderado al financiamiento a los partidos ha sido del doble. Una somera revisión desde la perspectiva del derecho comparado nos demuestra la incongruencia de nuestra legislación electoral al respecto.

En primer término, en ningún país de América Latina se determina el financiamiento a los partidos desde la lógica propia del gasto partidario, como se hace en México, y si hablamos de montos, la comparación resulta terrible para el sistema electoral y para el costo que en nuestro país asignamos a la actividad política.

Dejando de lado a los países latinoamericanos que no otorgan financiamiento público permanente, tenemos que en los países que resultan comparables el financiamiento público a los partidos es de entre un 50 y un 90 por ciento inferior al que erogamos en México. Efectivamente –y sólo para ejemplificación–, mientras que en Ecuador y Bolivia se gasta la mitad en comparación con lo erogado en nuestro país; en Perú y Argentina gastan entre una tercera a una décima parte de lo que gastamos en México.

Caso paradigmático lo constituye Brasil, país que, no obstante que tiene una población y un producto interno bruto significativamente superior al nuestro, eroga a lo sumo una tercera parte de lo que se gasta en México para el financiamiento a partidos políticos.

Incluso desde la perspectiva teórica y desde 1996 se determinó la actual fórmula del financiamiento. Los especialistas habían advertido sobre las consecuencias, del riesgo que se corre, ya que el financiamiento en grandes cantidades de aportes públicos resulta en la estatificación de los partidos políticos.

La consecuencia, no puede ser otra que el financiamiento partidista se disocie del gasto de los propios partidos; de ahí que la propuesta que ahora presentamos asocie el financiamiento público de los partidos a un monto equivalente al 0.05 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación del año próximo pasado. El principio que sustenta lo anterior es por demás evidente.

El financiamiento a los partidos políticos debe correr con la misma suerte que las finanzas públicas y el desarrollo global de la economía, de la manera que ocurre con todos

los mexicanos. Dicho porcentaje coloca a nuestro país en un nivel similar a lo que se otorga en otros países de América Latina e incluso todavía por encima de ellos.

Para conocer los efectos de dicha medida bastará señalar lo siguiente: de haber aplicado la fórmula que hoy se propone, en el sexenio anterior hubiera significado un ahorro, aproximado, en las finanzas públicas de 11 mil millones de pesos; sin embargo, tal criterio no debe plantearse de manera aislada.

Por eso, en dicha reforma que estoy presentado hoy se consideran otros aspectos que, por jerarquía normativa, presento de la siguiente forma:

Primero. Se establece un régimen transitorio para que la reducción del financiamiento se realice de manera paulatina a partir del próximo año, a efecto de que año con año y de manera gradual dicho financiamiento se vaya reduciendo hasta alcanzar el citado porcentaje en el presupuesto de egresos.

Dos. Se distinguen el rubro de financiamiento de campaña, elecciones generales de elecciones intermedias.

Tres. Es una reforma con perspectiva de género, en tanto que dentro del rubro conocido como "Financiamiento por actividades específicas" se establece un financiamiento adicional del 10 por ciento otorgado por actividades ordinarias permanentes, por concepto de representación política femenina en cualquiera de las Cámaras del Congreso.

Cuatro. Se establece desde la norma constitucional la obligación para que cualquier autoridad de los tres niveles de gobierno, así como para cualquier persona física, moral u organización o ciudadano deba atender a los requerimientos de información que solicite el Instituto Federal Electoral en materia de fiscalización de partidos políticos, y

Cinco. Se prohíbe que cualquier entidad pública de los tres niveles de gobierno realice promoción institucional durante todo el periodo que abarque la campaña electoral.

En suma, esta reforma constitucional que Alternativa presenta comprende varios de los principales pendientes del sistema electoral mexicano en materia de financiamiento, fiscalización de recursos, equidad en la contienda y perspectiva de género.

Es obvio que los planteamientos expuestos no agotan la agenda electoral ni lo pretenden, pero difícilmente la próxima reforma electoral podrá considerarse de fondo si se dejan de lado los asuntos que hoy estoy exponiendo. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marina Arvizu Rivas, del Grupo Parlamentario de Alternativa

La suscrita, diputada Marina Arvizu Rivas, integrante del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata y Campesina en la Cámara de Diputados a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía popular la presente iniciativa, que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. Luego de 10 años de la última reforma electoral de carácter integral, la evolución política del país y el desarrollo de las propias instituciones político-electorales, han mostrado la necesidad de actualizar el marco jurídico en el que se ha desenvuelto el sistema electoral mexicano.

Lo anterior significa, entre otros aspectos, desarrollar propuestas que permitan superar las deficiencias que han sido patentes a lo largo de esta década, además de atender los reclamos de la sociedad por modificar aquellas disposiciones que han producido efectos contrarios a los esperados por el legislador y la propia ciudadanía.

En tal sentido, resulta preciso señalar que varios de estos aspectos encuentran su origen y debilidad en distintos artículos de la propia Constitución General de la República, en la que se enmarcan diferentes derechos, prerrogativas y atribuciones de las fuerzas políticas partidistas y de las autoridades involucradas en la vigilancia de tales fuerzas. De tal suerte, las reformas de carácter constitucional suponen un elemento indispensable, a efecto de potenciar los alcances de una reforma electoral como la que resulta necesaria en estos momentos.

Segundo. El financiamiento público a los partidos políticos es uno de los primeros asuntos que deben ser atendidos. Los montos que ha alcanzado tal financiamiento en la última década son percibidos por la ciudadanía como un exceso marcado por su escasa justificación. En buena medida, ello se deriva de los factores contemplados en el inciso a) de la base II del artículo 41 actualmente vigente de la propia Constitución de la República.

Efectivamente, el citado inciso establece que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente con base en los siguientes factores: costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral; número de diputados y senadores por elegir; número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso y duración de las campañas electorales.

La lógica intrínseca en dicho inciso se encuentra orientada básicamente a satisfacer las necesidades de gasto de los partidos políticos para procesos electorales, **aun cuando se trata de un financiamiento ordinario para periodos en que no se realice proceso electoral federal.**

Al analizar la fórmula para determinar el financiamiento ordinario establecido en el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esa lógica se aprecia con mayor nitidez. De tal suerte, por ejemplo, las fracciones II y III, inciso a), párrafo 7, del artículo 49 del referido código establece que el total del financiamiento público deberá integrarse, parcialmente, con el producto de multiplicar los costos mínimos de campaña para diputado y senador, por el total de diputados y senadores a elegir y el número de partidos políticos con representación en las cámaras.

Dicho en otros términos, tal operación significa en términos llanos, que todos los candidatos de todos los partidos tuvieran acceso a recursos mínimos para llevar a cabo sus campañas electorales.

Lo que importa destacar en este aspecto no es tanto si ese presumible acceso se cumpla a satisfacción o no, lo que constituye un asunto diferente y adicional, sino que finalmente la normativa constitucional y legal se concibe para atender el gasto en campaña de los partidos políticos, aún tratándose de un financiamiento para el sostenimiento ordinario de sus actividades.

Dicho en otros términos, las disposiciones constitucionales y legales toman como base lo que se debería gastar, sin considerar la cuantía de los recursos públicos disponibles para atender ese gasto. Y que esa misma lógica conceptual es aplicada para periodos y años en que no hay elecciones federales ordinarias.

Tercero. La normativa respectiva observa varios criterios que han servido de pauta para que los montos del financiamiento se eleven, o incluso, se presenten márgenes de discrecionalidad que afectan la seguridad y certidumbre jurídica de los propios partidos políticos. Como se ha señalado, el artículo 41 constitucional establece los elementos por considerar para determinar el financiamiento público a los partidos políticos. Sin embargo, el valor numérico que adquiere cada uno de esos elementos puede variar en distintos términos, algunos con mayor dificultad que otros. Obviamente, el factor más estable lo constituye el número de diputados y senadores a elegir, en tanto que su modificación requiere una reforma constitucional. El segundo elemento con mayor regularidad lo constituye la duración de las campañas electorales, en tanto que su reducción estaría subordinada a una reforma del código de la materia. De hecho, el valor numérico de estos elementos no ha sido modificado en la última década.

La norma jurídica debe ser lo suficientemente flexible para atender las transformaciones sociales y políticas del país, brindando con ello seguridad jurídica. Sin embargo, tal flexibilidad no debe dar pie a espacios de discrecionalidad o excesos no previstos por el legislador. Tal es el caso de los otros dos factores que contempla el artículo 41 constitucional: el número de partidos políticos con representación en el Congreso y, sobre todo, el costo mínimo de campaña.

a) Número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso. Entre 1997 y 2006, el número de partidos políticos con dicha representación ha variado con relativa frecuencia, lo cual ha implicado incrementos significativos en el monto total del financiamiento ordinario, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

Año	Número de Partidos	Monto de financiamiento ordinario
1998	5	1,005,603,759
1999	5	1,252,383,926
2000	5	1,500,456,125
2001	8	2,206,569,763
2002	8	2,303,658,823
2003	8	2,421,611,942
2004	6	1,785,830,186
2005	6	1,953,655,351
2006	6	2,068,375,613
2007	8	2,693,856,600

Fuente: IFE, acuerdos de financiamiento ordinario a partidos políticos

Como se observa, el incremento de número de partidos, es un factor que ha incrementado sensiblemente los montos del financiamiento público a partidos políticos. Sin embargo, sería totalmente incorrecto derivar de lo anterior una solución que pase por restringir o limitar los cauces de participación política en el país.

El surgimiento de nuevos partidos políticos se encuentra estrechamente ligado a la dinámica social y política del país, en tanto que responden a exigencias sociales que no encuentran satisfacción en los partidos existentes en un momento determinado, e incluso, son desprendimientos de los propios partidos donde tales fuerzas no encontraron canales de participación adecuados o atención a sus demandas. Limitar por tanto el número de partidos no es la solución adecuada, ya que sólo implica reducir los canales de participación política, provocando que las mismas se orienten hacia fórmulas de participación paralelas al marco institucional e incluso fórmulas ilegales. En consecuencia, **la solución debe pensarse en términos de eliminar la relación establecida en la actual normativa electoral entre número de partidos y financiamiento públicos a los mismos.**

b) Determinación del costo mínimo de campaña. En congruencia con el artículo 41 constitucional, el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción I, del código de la materia establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente los costos mínimos de campaña, considerando los costos aprobados el año anterior, el índice nacional de precios al consumidor y los demás factores que el propio consejo determine, facultándolo para revisar los factores que integran dichos costos a la conclusión de cada proceso electoral ordinario.

Es el caso que desde 1998, año en que fueron fijados, el Consejo General no ha modificado los factores que integran los referidos costos mínimos, por lo que tal dis-

posición ha resultado a la fecha inoperante. Sin embargo, sí ha funcionado la facultad para que dicho consejo introduzca factores adicionales al índice nacional de precios al consumidor.

Concretamente, a partir de 2003 el Consejo General del Instituto Federal Electoral ha introducido factores para reducir o incluso incrementar los costos mínimos de campaña, afectando el financiamiento público a la baja o al alza, según se observa de la tabla siguiente:

Año	Factor multiplicador del costo mínimo
2003	0.93
2004	0.97
2005	1.04
2006	0.97

Fuente: IFE, Acuerdo sobre costos mínimos de campaña 2006.

En tal sentido, la autoridad electoral ha modificado el financiamiento público a los partidos, lo que no genera la certidumbre pretendida por el legislador al establecer tales criterios en la norma constitucional. Por su parte, todas las reducciones señaladas han derivado de disminuciones establecidas por la Cámara de Diputados al presupuesto del propio Instituto Federal Electoral, de manera tal que, visto retrospectivamente, ha sido la propia Cámara de Diputados la que ha brindado los elementos para reducir el financiamiento a partidos políticos.

Cuarto. En la propia legislación secundaria existen inconsistencias en la determinación del financiamiento a los partidos políticos. En tal sentido, es posible señalar que al establecerse una vinculación con las campañas electorales, lo señalado por la propia Constitución resulta poco congruente con la operación misma del sistema electoral. Varios elementos lo demuestran. En primer término, el uso de listas cerradas y bloqueadas para la elección de diputados y senadores de representación proporcional, seleccionadas y registradas por los propios partidos políticos, no permite a los ciudadanos distinguir a los diputados que bajo este principio cuentan con su preferencia efectiva, de tal suerte que el voto se otorga al conjunto de diputados registrados para una circunscripción determinada. La propia legislación secundaria impide diferenciar también el voto otorgado a los candidatos postulados bajo el principio de mayoría relativa del voto destinado para aquellos candidatos registrados bajo el principio de representación proporcio-

nal. De tal suerte, el conjunto de votos recibidos por un candidato de mayoría relativa se trasladan a los candidatos registrados por el principio de representación proporcional, o en sentido inverso, el efecto de las eventuales campañas que realicen candidatos a diputados y senadores postulados por la vía plurinominal es a todas luces marginal, en tanto que se encuentra mediado por el lugar en que se encuentre ubicado en la lista registrada y por el candidato de mayoría relativa por el que se deba votar, y ello porque, como todos sabemos, una marca diferente a las expresamente establecidas por el código de la materia, deriva en la anulación del voto.

Incluso, por vía de los hechos, la diferenciación entre votos para candidatos registrados por el principio de mayoría relativa y votos para candidatos de representación proporcional es mínima y meramente circunstancial, ya que cuando acontece, ello no deriva de una determinación expresa del votante, sino de la simple ubicación geográfica en donde el ciudadano se encuentre al momento de emitir el sufragio, en términos de lo establecido por el artículo 223 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por consecuencia de tal disposición, la diferencia en votos entre candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional es por demás reducida, alrededor de 0.6 por ciento de la votación total emitida en la pasada jornada electoral, para el caso de los diputados, y 0.8 por ciento para el de senadores, y que se deriva del voto emitido en casillas especiales.

En suma, todo lo anterior apunta a una práctica por demás conocida y regular: los candidatos a diputados y senadores por la vía plurinominal no hacen campaña electoral, o en su caso, su efecto es mínimo, precisamente por las mediaciones antes referidas.

La propia fórmula para el financiamiento público contenida en la ley electoral también reconoce tal circunstancia, ya que el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción IV, del código electoral federal establece que para el cálculo del costo mínimo de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sólo deberá considerarse el **total de diputados por elegir por el principio de mayoría relativa**, y no el número total de diputados y senadores a elegir, como señala la disposición constitucional en comentario.

En consecuencia, lo mismo las disposiciones normativas, como la realidad en que opera el sistema electoral mexica-

no, establecen que son los candidatos registrados bajo el principio de mayoría relativa, los que hacen y a quienes reeditúa la realización de campañas, lo cual es inconsistente con la norma constitucional que se refiere de manera genérica a los cargos que habrán de elegirse, sin diferenciar entre cargos electos por el principio de mayoría relativa de aquellos que atienden al principio de representación proporcional.

Quinto. De lo expuesto se desprenden dos conclusiones iniciales. Por un lado, el ámbito de variabilidad que permiten los factores establecidos para determinar el financiamiento a los partidos políticos, en tanto que dos de esos factores, los costos mínimos de campaña y el número de partidos políticos, son elementos que han estado sujetos a cambios de manera reiterada. Por el otro, cierto nivel de inconsistencia al interior de la propia normativa electoral y entre esta y la realidad concreta de funcionamiento del sistema electoral.

Es preciso agregar entre las referidas deficiencias de la normativa electoral, el persistente crecimiento del financiamiento público a los partidos políticos ha que da lugar, lo cual deja de ser sólo una percepción ciudadana para convertirse en un hecho comprobable, como se podrá apreciar a continuación.

Concretamente, la legislación electoral establece como factor para determinar el crecimiento del financiamiento público a los partidos el índice nacional de precios al consumidor, en los términos del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, al comparar el aumento del financiamiento público permanente a los partidos políticos con el citado índice inflacionario, se observa que el crecimiento del financiamiento a partidos ha sido de prácticamente el doble del incremento de la inflación durante los últimos años, tal y como se observa en la tabla siguiente:

Variación porcentual del financiamiento ordinario a Partidos Políticos vs inflación

Año	Financiamiento ordinario	Incremento porcentual	Inflación
1998	1,005,603,759		
1999	1,252,383,926	24.54	18.61
2000	1,500,456,125	19.81	12.32
2001	2,206,569,763	47.06	8.96
2002	2,303,658,823	4.40	4.4
2003	2,421,611,942	5.12	5.7
2004	1,785,830,186	-26.25	3.97
2005	1,953,655,351	9.40	5.19
2006	2,068,375,613	5.87	3.33
2007	2,693,856,600	30.24	4.05
Sumatoria		120.18	66.53
Promedio Ponderado		13.39	7.39

Fuente: IFE.

Sexto. Los señalamientos relativos al exceso del financiamiento público a partidos políticos no son nuevos, en tanto que han sido una constante desde la aprobación de la actual fórmula del financiamiento hace ya casi una década. De hecho, tal señalamiento formó parte de las observaciones formuladas por Grupo de Expertos de Naciones Unidas al valorar las reformas electorales de 1996.¹

De igual forma, los propios actores políticos han reiterado la necesidad de reducir tales montos de financiamiento. Cabe recordar que la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en esta materia no logró el consenso alcanzado por la reforma constitucional y de entonces a la fecha diferentes actores políticos han cuestionado sus montos.

Tal fue el caso del Partido Acción Nacional, al promover desde el inicio de la vigencia de dicha norma una acción de inconstitucionalidad contra tales disposiciones, en tanto que el Partido de la Revolución Democrática ha utilizado parte de esos recursos para la edición de libros de texto, sólo por mencionar algunos breves antecedentes.

A tales circunstancias se requiere agregar que, más allá de esos incrementos, de cuyo el financiamiento derivado de dicha legislación ya resultaba considerable desde el momento de su aprobación. Basta recordar que la primera ocasión que operó tal modalidad de financiamiento público a los partidos políticos, ello representó un aumento de cinco veces a lo que se otorgaba a los partidos políticos con el modelo de financiamiento establecido en la legislación que le antecedió.²

Séptimo. De lo expuesto se deduce que el problema de fondo lo constituye la lógica con que fue estructurada la

fórmula para determinar el financiamiento, bajo una perspectiva del gasto de los partidos en procesos electorales.

Tal orientación es una perspectiva sui generis desde el punto de vista del derecho comparado. Efectivamente, del análisis de la legislación electoral en 17 países latinoamericanos, sólo Venezuela no establece un financiamiento público directo a los partidos políticos.³

De los 15 restantes, básicamente se distinguen 2 criterios para determinar el monto total del financiamiento a partidos.

a) 6 países que establecen el monto total con base en un criterio o indicador macroeconómico (Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, y Panamá).

b) 9 países que establecen una fórmula considerando un indicador económico (salario mínimo, moneda nacional o una unidad diferente) y el número de electores o votos obtenidos. (Brasil, Colombia, Chile, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, El Salvador y Uruguay).

En tal sentido, sólo México establece una fórmula de financiamiento conforme al gasto que ejercen los partidos políticos, lo que contrasta con cualquiera de los criterios empleados por los países latinoamericanos para determinar los montos del financiamiento. Por su parte, el factor de variabilidad en estos países se ubica fundamentalmente en la evolución general de la economía de cada nación (como en el primer grupo) o el incremento del número de votantes, ya sean potenciales o efectivos (como en el segundo grupo).

El razonamiento implícito dentro del primer modelo es evidente: el financiamiento público de los partidos políticos debe correr la misma suerte que la economía nacional y, por ende, un descenso en el producto interno bruto, presupuesto o ingreso nacional, implicará también un descenso en las finanzas de los partidos políticos.

En el segundo modelo, existe una dualidad en el criterio empleado. O bien, se trata de incentivos al desempeño electoral (cuando se trata de votantes efectivos) o bien se trata de asociar la actuación de los partidos con el universo de votantes al que deben de atender (tratándose del universo del electorado).

En tal sentido, resulta que cualquiera de esos modelos destacan por sobre el mexicano al menos por tres razones. En

primer término su sencillez, en virtud de la comprensión de tales criterios para la ciudadanía; en segundo lugar, por una variabilidad mucho más acotada, en tanto que deriva de mediaciones de orden económico o poblacional.⁴ Pero sobre todo al no estar asociado al gasto partidista en campaña, se inhibe su crecimiento excesivo y se le desvincula con el periodo en que no se realizan elecciones. En suma, son más congruentes con su objeto mismo y propósito.

Octavo. Del análisis comparado no sólo se advierte la singularidad de la legislación mexicana, sino que al comparar los montos concretos de financiamiento público a los partidos políticos en América Latina, se advierten con nitidez los niveles de exceso en que incurre nuestro país en esta materia. Si bien no todos los países ofrecen datos específicos, ahí donde sí se presentan se confirma tal premisa.⁵

Para llevar a cabo tal análisis, se estableció como criterio base el porcentaje que representa el financiamiento de los partidos políticos con relación al presupuesto nacional de cada país. En tal sentido, tales porcentajes para el caso de México se observan en la siguiente tabla:

Evolución del financiamiento a partidos políticos nacionales en relación con el presupuesto de egresos. (millones de pesos)

Año	Presupuesto Nacional	Financiamiento a PP	%
1997	755,815.9	2,111.5	0.28
1998	830,486.9	1,046.6	0.13
1999	1,022,594.3	1,312.4	0.13
2000	1,195,313.4	3,064.1	0.26
2001	1,361,866.5	2,250.7	0.17
2002	1,463,334.3	2,382.3	0.16
2003	1,524,845.7	4,937.0	0.32
2004	1,650,505.1	1,838.5	0.11
2005	1,818,441.7	1,999.0	0.11
2006	2,000,072.4	4,169.1	0.21
2007	2,260,412.5	2,899.0	0.13

Fuente: www.inegi.gob.mx, "Situación financiera del sector público: ingresos presupuestarios y www.shcp.gob.mx. "Presupuestos de egresos", www.ife.org.mx, "Financiamiento a partidos políticos". En todos los casos se consideró el financiamiento público total, es decir, todos los rubros de financiamiento, con excepción del 2005, en el que falta incluir la segunda ministración por financiamiento por actividades específicas. En el 2007, (www.diputados.gob.mx, leyes), y proyecto de presupuesto del IFE.

Por su parte, y de entre los casos latinoamericanos analizados, prácticamente todos los países observan montos de financiamiento menores a lo otorgado en nuestro país, quizá con la única excepción de Costa Rica, como se describe a continuación:

a) Argentina. Si bien la normativa electoral estudiada no señala un porcentaje preciso de financiamiento, ya que delega tal determinación al Ministerio del Interior para integrarlo al presupuesto nacional, el análisis de la organización Poder Ciudadano determinó, con base en la información proporcionada por la autoridad competente, que para la elección de 2005, **los partidos políticos erogaron en total alrededor de 35 millones de pesos argentinos, es decir, poco más de 120 millones de pe-**

sos mexicanos. Es de señalar incluso que tales montos consideran financiamiento público, privado e incluso deuda, toda vez que incluso el financiamiento público apenas representó 25 por ciento del gasto ejercido durante ese año.⁶ Trasladado a los términos porcentuales arriba señalados, ello indica que por financiamiento público los partidos políticos argentinos recibieron únicamente 0.011 por ciento del presupuesto nacional de aquel país en ese año, es decir, apenas una décima parte de lo otorgado en nuestro país para año no electoral.

b) Bolivia. El artículo 53 de la Ley de Partidos Políticos establece que el financiamiento ordinario a partidos será equivalente al "medio por mil" del presupuesto aprobado (0.05 por ciento del presupuesto), en tanto que para el año en que se realicen elecciones nacionales este será de "dos y medio por mil" (0.25 por ciento del presupuesto) y "dos por mil" (0.2 por ciento) del presupuesto en el caso de elecciones municipales.⁷ Ello significa que en años no electorales, el financiamiento a partidos políticos en Bolivia representa apenas la mitad de lo que en esos años se ha otorgado en México.

c) Brasil. En este caso, el financiamiento total está dado por una dotación anual del Estado que deriva de multiplicar el número total de electores por 35 centavos de Real (\$0.35), a lo cual hay que agregar los montos que se deriven de multas impuestas a los propios partidos.

Como en los casos anteriores, se habrá de comparar el monto total del financiamiento ordinario a partidos políticos en relación con el presupuesto del país. Los datos y resultados disponibles se pueden observar en la tabla siguiente:

Brasil. Financiamiento ordinario a partidos políticos en relación con el presupuesto (en Reales)

	Presupuesto Nacional	Financ. PP	Porcentaje
2001	281,323,529,000	84,111,132	0.029898
2002	324,683,056,000	83,605,510	0.025750
2003	361,508,845,000	113,868,009	0.031498

Fuente: Finanzas públicas do Brasil 2002-2003, Rio de Janeiro, Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística, 2006 (www.ibge.gov.br) y www.tse.gov.br.

Como es posible observar, incluso en el año donde menos financiamiento se otorgó en México a los partidos políticos (2004: 0.1 por ciento del presupuesto), dicho financiamiento es tres veces superior a lo proporcionado en aquel país. En el año en el que más financiamiento se otorgó en México (2003: 0.32 por ciento del presupuesto), es equivalente a 10 veces lo otorgado en Brasil.

Otra forma de ver lo anterior es traducir el financiamiento de Brasil y México a dólares americanos y compararlos entre sí, lo que se aprecia en la siguiente tabla:

Comparación del financiamiento ordinario a Partidos Políticos en México y Brasil (en dólares americanos)

Año	Brasil	México	%
2000	32,637,409	278,554,545	11.72
2001	39,089,198	204,609,091	19.10
2002	38,861,071	216,572,727	17.94
2003	52,998,372	448,818,182	11.81
2004	52,398,194	167,136,364	31.35
2005	51,371,406	181,727,273	28.27
2006	54,785,301	379,009,091	14.45

Fuente: www.tse.gov.br y www.ife.org.mx.

Como se puede observar, México ha erogado en financiamiento a partidos políticos entre tres y casi diez veces más que en Brasil, no obstante que, sólo como un indicador entre tantos, mientras el padrón electoral en México es de 70 millones, en Brasil es de 125 millones.

d) Costa Rica. De acuerdo con el artículo 96 de la Constitución, el financiamiento a partidos será equivalente a 0.19 por ciento de PIB en el año tras anterior a aquel en que se destinará el financiamiento. Sin embargo, la propia norma constitucional también establece que la ley podrá determinar los casos en que dicho financiamiento habrá de reducirse, como sucedió con la reforma electoral aprobada en 2002 que redujo el financiamiento a 0.10 por ciento del PIB.⁹

En este caso, y considerando el PIB de nuestro país para 2004, equivalente a 6, 964, 058 millones de pesos, el .19 por ciento del mismo sería de alrededor de 13, 231 millones de pesos.¹⁰ Es decir, más del triple del financiamiento total erogado en 2006 para partidos políticos. Aun con la reducción establecida en 2002, el financiamiento equivalente sería superior en 50 por ciento de lo que se otorga actualmente. No obstante, ello no quiere decir que tal presupuesto efectivamente se haya ejercido.

e) Ecuador. El financiamiento a los partidos políticos es equivalente al 0.05 por ciento de sus ingresos nacionales para actividades ordinarias y el doble (0.1 por ciento) para año electoral. En tal sentido, el financiamiento en este país representa apenas la mitad de lo otorgado en México.

f) Panamá. La ley electoral establece que el financiamiento público a los partidos políticos será equivalente a 1 por ciento, de sus ingresos nacionales. Sin embargo, de ese monto 60 por ciento se entrega en cinco anualidades

(máximo 0.12 del presupuesto base por año), mientras que el resto se emplea para el año de la elección, monto del cual 30 por ciento se emplea para que el Tribunal Electoral pague directamente a los medios de publicidad. Debe destacarse que de esa bolsa también se destinan recursos a los candidatos de “libre postulación”.

g) Perú. Hasta 2003 ese país no destinaba financiamiento público directo a los partidos políticos, y no fue sino hasta la aprobación en ese año de la Ley de Partidos Políticos que se acordó otorgar tal financiamiento, el cual se deriva de multiplicar un porcentaje de la unidad impositiva tributaria (UIT) por el número de votantes en la última elección. Es de señalar que dicho monto total se distribuye a los partidos políticos a razón de una quinta parte del total cada año a todos los partidos, es decir, dicho financiamiento es el mismo hasta la realización de la siguiente elección general.

Tomando como base el estudio de la organización Ciudadanos al Día, que realizó una simulación del financiamiento total que habrían obtenido los partidos políticos de aplicarse la fórmula durante el lustro 2001-2006, tales resultados fueron contrastados con el presupuesto nacional de aquel país para esos años.

Perú. Financiamiento ordinario a partidos políticos en relación con el presupuesto (en nuevos soles)

	Presupuesto	Financ. Directo	% Presupuesto
2003	44,516,006,305	5,792,352	0.01301
2004	44,115,387,252	5,792,352	0.01313
2005	49,117,162,238	5,792,352	0.01179
2006	50,862,289,691	5,792,352	0.01139

Fuente: www.mef.gob.pe y www.ciudadanosaldia.org.pe

Igual que en resto de la mayoría de los países analizados, el financiamiento a partidos es inferior al otorgado en México, en este caso, entre 7 y 9 veces menor que el año en que menos financiamiento se concedió a los partidos en nuestro país.

En este caso como en el brasileño, aun cuando existe el financiamiento indirecto en términos de lo que se ha denominado como “franja electoral”, esto es, la entrega de espacios gratuitos en medios electrónicos en un horario específico en todos los canales y estaciones del país, ello no modifica sustancialmente el exceso de financiamiento en México, ya que por ejemplo, la referida organización Ciudadanos al Día también contempló ese financiamiento indirecto, triplicando con ello el monto del financiamiento

directo. Las equivalencias correspondientes con relación al presupuesto nacional se observan en la siguiente tabla:

Perú. Estimado de financiamiento total a Partidos políticos en relación con el Presupuesto (en nuevos soles)

	Presupuesto	Financ. Total	% Presupuesto
2003	44,516,006,305	14,984,480	0.03366
2004	44,115,387,252	14,984,480	0.03397
2005	49,117,162,238	14,984,480	0.03051
2006	50,862,289,691	14,984,480	0.02946

Como se observa y aun en este supuesto, el financiamiento total a partidos políticos es equivalente a una tercera parte de lo erogado en nuestro país.

Noveno. Del análisis descrito, y conforme a los porcentajes establecidos, es posible identificar los siguientes porcentajes de financiamiento con relación al presupuesto nacional, según se resume en la tabla siguiente:

Porcentajes de financiamiento a partidos políticos con relación al presupuesto nacional en América Latina

	% Mínimo	% Máximo
Argentina*	0.011	0.040
Perú**	0.011	0.033
Brasil	0.029	0.031
Bolivia	0.050	0.250
Ecuador	0.050	0.100
México	0.100	0.320
Panamá***	0.120	0.330

* El máximo contempla financiamiento privado y deuda
 ** El máximo contempla costo estimado de medios de comunicación.
 *** Incluye financiamiento a candidatos independientes

Con base en lo anterior, es posible desprender una virtual clasificación entre países que otorgan montos elevados de financiamiento, esto es, aquellos cuyos montos mínimos de financiamiento están por encima del 0.1 por ciento de su presupuesto nacional como son los casos de Costa Rica, Panamá y México, y los países cuyo montos máximos no rebasan esa cifra, como Argentina, Brasil, Ecuador y Perú. Bolivia estaría entre ambas clasificaciones y aun en este caso tiene montos de financiamiento inferiores al nuestro.

Como se demuestra, de los 10 países latinoamericanos con los cuales se cuenta información precisa, 7 de ellos (incluyendo Chile y Venezuela) tienen montos de financiamiento significativamente inferiores a lo que se otorga en nuestro país, que con montos que representan, en términos generales, entre un 10 por ciento como mínimo y 50 por ciento como máximo del financiamiento otorgado en México.

Incluso, conviene precisar que en el caso de Bolivia, el máximo de financiamiento señalado es aplicado para elecciones municipales, lo que obviamente no se contempla en los montos descritos para el caso mexicano. De hacerlo, y de los estudios realizados a la fecha se estima que, para el ca-

so de las tres fuerzas políticas más importantes en el país en el año 2003, el financiamiento estatal fue equivalente a casi 80 por ciento del financiamiento público ordinario federal.¹¹

El financiamiento nacional a partidos políticos, considerando financiamiento federal y estatal, debió ascender en ese año del 2003, a una cifra cercana al 0.45 por ciento del presupuesto nacional.

Décimo. En general, los estudios de opinión indican que los partidos políticos gozan de una mala reputación entre la ciudadanía.¹² Si bien es cierto que tal percepción es una constante entre los países con democracias no consolidadas, como las la mayoría de los países latinoamericanos,¹³ es preciso encontrar las fórmulas que fortalezcan la credibilidad en los partidos políticos. La reducción del financiamiento a los partidos políticos no sólo responde a una necesidad efectiva de mayores recursos para destinarlos a demandas sociales de la población, sino a la conveniencia de reivindicar la actividad política en términos de moral pública, en donde la clase política demuestre con acciones concretas su decisión de orientar su actuación en términos de los requerimientos nacionales.

Incluso desde la perspectiva teórica, se ha insistido en que el financiamiento público excesivo genera diversas anomalías dentro de los propios sistemas de partidos.

Daniel Zovatto ha señalado al respecto: “El riesgo que se corre de financiación en grandes aportes públicos es la estatización, burocratización y osificación de los partidos (es decir, la dependencia económica crónica de parte de estos de los recursos estatales y la consiguiente pérdida de contacto con la sociedad), lo cual repercute en una merma de su libertad, en su acomodo al estatus quo y en su alejamiento de la cambiante realidad social”.¹⁴

Undécimo. El origen de los altos montos de financiamiento devino de los señalamientos para impedir actos de corrupción en las finanzas de los partidos políticos, así como de la conveniencia, se afirmaba, de evitar que el financiamiento privado no fuera determinante en la operación de las campañas electorales.

Sin embargo, la reducción del financiamiento público no es una opción que vaya en contra de tales señalamientos.

Los actos de corrupción no fueron erradicados de la esfera electoral, como quedó demostrado para la elección presi-

dencial de 2000, de acuerdo con las resoluciones de las autoridades electorales competentes.

En las pasadas elecciones federales también se observaron serias irregularidades que pusieron en riesgo la legalidad del proceso electoral en su conjunto.

En cualquiera de ambos procesos electorales, el financiamiento público no fue la barrera que el legislador le atribuyó en 1996. Por ende, la solución se encuentra en fortalecer los procedimientos de revisión de los recursos, públicos y privados de los partidos políticos.

El argumento de más dinero para no corromperse es, a lo sumo, un mal argumento, ante una ciudadanía que espera de su clase política respeto a la legalidad.

La normatividad electoral ya contempla límites a las aportaciones privadas. La propia Constitución establece la preeminencia de los recursos públicos sobre los privados, de tal suerte que una reducción del financiamiento público implica, forzosamente, una reducción del financiamiento privado.

La legislación secundaria establece que las aportaciones de simpatizantes no podrán superar 10 por ciento del financiamiento público que reciban los partidos políticos, de acuerdo con el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracción I, del código de la materia.

Los límites, por tanto, del financiamiento privado ya existen, y salvo en los casos y circunstancias de los pasados procesos electorales ya referidos, tales límites al financiamiento privado no han tenido una real eficacia, precisamente por los ingentes montos del financiamiento público.

Efectivamente, y conforme a la información proporcionada por los propios partidos políticos ante la autoridad electoral, en los últimos seis años los porcentajes de financiamiento privado, con relación al público, han estado bastante lejos de rebasar el límite del 50 por ciento establecido por el artículo 41 constitucional, como se observa en el cuadro siguiente:

Porcentajes de financiamiento privado en relación al público otorgado, para cada partido político nacional (2000-2005)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
PAN	20.40	7.65	3.91	4.97	12.04	19.83
PRI	30.34	5.05	1.82	4.45	7.41	9.40
PRD	3.85	2.84	3.37	2.58	9.14	13.87
PT	4.42	3.43	0.81	0.85	0.66	0.64
PVEM	5.15	2.71	2.14	1.00	0.64	1.28
Convergencia	0.46	1.07	1.05	1.63	13.27	9.56

En términos de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), del código de la materia, relativo a que el financiamiento privado no podrá rebasar 10 por ciento del financiamiento total que se otorga a los partidos políticos como prerrogativa estatal, también es posible observar que dicha norma está lejos de ser violentada, toda vez que considerando esos mismos años, el financiamiento privado que han obtenido los partidos políticos apenas oscila entre el 2 y 5 por ciento del citado financiamiento público, como se aprecia a continuación:

Porcentajes de financiamiento privado en relación al total del financiamiento público otorgado a todos los partidos políticos (2000-2005)

Año	PAN	PRD	PRI
2000	4.61	0.83	9.12
2001	2.17	0.35	1.56
2002	1.10	0.42	0.56
2003	1.32	0.30	1.30
2004	3.47	1.65	2.29
2005	5.56	2.47	2.84

En consecuencia, y toda vez que los referidos límites al financiamiento privado prácticamente no han operado en virtud de los altos montos del financiamiento público, en principio parece innecesario modificar los porcentajes establecidos en la legislación electoral vigente.

Duodécimo. Por lo antes expuesto, el presente proyecto de decreto modifica el artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para determinar un monto total del financiamiento público permanente a los partidos políticos equivalente a 0.05 por ciento Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para año previo de la asignación. Tal reforma, además de reducir el financiamiento público a los partidos políticos en un monto cercano a 50 por ciento de lo que actualmente se les otorga, vincula dicho financiamiento a la circunstancia económica del país y deja tal financiamiento a niveles más cercanos a los porcentajes establecidos en América Latina en los casos ya referidos. La aprobación de una reforma en el sentido expuesto, atendería significativamente el legítimo reclamo social por reducir el costo de la política en nuestro país.

A efecto de lograr una mayor consistencia en la normativa electoral y reducir el costo de la política, resulta necesaria una reforma y adición a lo establecido por el inciso b) de la misma base y artículo constitucional citados, mediante la cual se reduzca en 50 por ciento el financiamiento para la obtención del voto en aquellos procesos en los que son electos únicamente los integrantes de la Cámara de Diputados.

Resulta a todas luces incorrecto e injustificado fijar el mismo financiamiento para elecciones generales e intermedias, cuando en estas últimas no se eligen senadores y presidente de la república.

Tal criterio no es novedoso, toda vez que dicho principio ya se encuentra presente en la norma secundaria, concretamente en el artículo 47, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, para efectos de prerrogativas en medios electrónicos de comunicación.

Conforme a lo expuesto, el efecto de la presente reforma podría resumirse en la siguiente tabla:

Financiamiento a Partidos Políticos proyectado en términos de porcentaje del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Año	% ordinario	% Campaña	Total
2008	0.05	0	0.050
2009	0.05	0.025	0.075
2010	0.05	0	0.050
2011	0.05	0	0.050
2012	0.05	0.05	0.100

Visto desde otra perspectiva, de haberse empleado el criterio expuesto en el presente decreto a partir del año 2001, se puede observar una notable diferencia con relación al financiamiento efectivamente otorgado en esos mismos años.

Reforma constitucional comparada con financiamiento real otorgado por el IFE a los partidos políticos (2001-2007, en millones de pesos).

Año	Ordinario	Campaña	Total	Real otorgado IFE	Diferencia
2001	680.9	0	680.9	2,207	1,526.1
2002	731.7	0	731.7	2,304	1,572.3
2003	762.4	381.2	1,143.6	4,843	3,699.4
2004	825.3	0	825.3	1,786	961.7
2005	909.2	0	909.2	1,954	1,043.8
2006	1,000.0	1,000.0	2,000	4,137	2,137
2007	1,130.2	0	1,130.2	2,694	1,563.8
Total					12,504.1

La ciudadanía espera de sus representantes responsabilidad y congruencia. La aprobación de una reforma como la expuesta constituye una respuesta concreta, viable y efectiva a tales expectativas.

Decimotercero. Asimismo, el presente proyecto se hace cargo de la necesidad de fortalecer e incrementar las atribuciones de los órganos responsables de vigilar el origen, uso y destino de los recursos de los partidos políticos. De entre las debilidades observadas de la aplicación de la normativa electoral en los últimos lustros, pocas requieren de tanta atención como la que se deriva del control sobre los recursos públicos y privados que obtienen los partidos políticos nacionales.

Lo anterior debe considerarse como un acto de responsabilidad y congruencia con los votantes y con la ciudadanía en general, que mayoritariamente proporciona tales recursos mediante sus contribuciones fiscales.

En tal sentido, la rendición de cuentas a la que deben estar sujetos los partidos políticos pasa por modificar la ley fundamental y las normas reglamentarias que permitan hacer efectiva la vigilancia sobre tales recursos.

En tal sentido, una primera determinación radica en modificar las disposiciones que han mostrado ineficacia en la consecución de tal objetivo, o que al no estar contempladas con meridiana claridad, lo impiden. De tal diagnóstico se desprende la reforma que al respecto se presenta.

Efectivamente, la ausencia de señalamiento expreso en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, ha generado lagunas y zonas de indefinición entre las diferentes autoridades del orden federal y estatales, razón por la cual los procedimientos administrativos que emprende la autoridad competente de la vigilancia de tales recursos, se ha visto limitada para desarrollar a plenitud sus investigaciones y determinar las acciones correctivas procedentes.

Por ende, la ampliación de atribuciones e instrumentos resulta indispensable para hacer efectiva tal responsabilidad, particularmente en lo que se refiere a la posibilidad de obtener información, en la materia de su competencia, por parte de otras autoridades de los tres niveles de gobierno, así como de instituciones bancarias y financieras, e incluso de cualquier persona física y moral que aporte recursos a las finanzas de los partidos políticos. Retrasar la aprobación de tal reforma sólo abona en la lógica de la simulación y la impunidad.

Resulta injustificable que por falta de congruencia en las normas secundarias, determinaciones de una autoridad no sirvan a la postre para sancionar conductas indebidas en otras esferas por falta de previsión jurídica en la coadyuvancia entre diferentes autoridades, como ha sucedido hasta el momento. Por ende, a efecto de evitar la contraposición de leyes, resulta indispensable una reforma constitucional se anteponga la vigilancia a los recursos de los partidos por parte de las autoridades electorales sobre el resto de la normativa jurídica aplicable.

En consecuencia, la reforma propuesta a este respecto integra un párrafo tercero al inciso c) de la base II del artículo

41 constitucional, a efecto que las autoridades de los tres niveles de gobierno, las instituciones bancarias y financieras, así como cualquier persona física o moral deba responder a los requerimientos de información que le solicite la autoridad administrativa electoral, estableciendo la obligación para tal autoridad de garantizar la reserva sobre la información que por esta vía obtenga.

En la misma tesitura, resulta comprensible que se conserve en sus términos el precepto constitucional que establece la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, no sólo por constituir un elemento útil para garantizar la equidad en la contienda, sino también porque como se ha señalado con antelación, ha sido una norma que a la fecha ha estado lejos de aplicarse, dados los altos montos del financiamiento público. Al reducir un 50 por ciento el financiamiento público, la norma en comento comenzará a operar y cumplir el propósito para el cual fue diseñada.

Decimocuarto. Desde el proceso electoral de 1994 que se planteó por primera ocasión, la restricción en la difusión de mensajes en los medios masivos de comunicación por parte de los organismos de la administración pública federal ha sido una exigencia constante en aras de la equidad en la contienda política electoral. De entonces a la fecha, tal restricción ha sido aceptada y promovida de manera discrecional. Lo mismo la autoridad electoral que el gobierno federal y los gobiernos estatales la han asumido sólo en función de la exigencia de los diferentes sectores sociales y partidos políticos y únicamente durante las últimas etapas de las campañas electorales, salvo cuando ya se encuentra regulado a nivel estatal.

Tal situación ha derivado en una recurrente discusión, no en cuanto a su pertinencia, sino en términos de los plazos en los que debe hacerse efectiva, así como en la inacción de las diversas autoridades para sujetarse a ella, o en la forma en que se encuentran mecanismos para evadir su cumplimiento.

A este respecto se debe ser claro. Se debe impedir el uso de cualquier recurso a disposición del Estado para influir en el voto de los ciudadanos. Dado que el periodo correspondiente a las campañas electorales sirve para que el ciudadano valore los diferentes puntos de vista sobre la situación nacional, representados por los partidos políticos contendientes, es preciso que la limitación de mensajes en los medios de comunicación abarque todo el periodo para las campañas electorales. Siendo el momento por antonomasia

de los partidos políticos, resulta injustificable la intervención de factores ajenos a los propios partidos políticos.

Por ello, la propuesta en cuestión impide que el gobierno federal, los estatales y municipales, así como los organismos autónomos y demás entidades públicas de los tres niveles de gobierno, difundan todo tipo de mensajes durante el lapso que abarquen las campañas electorales, con la única excepción de aquellos mensajes relativos a los programas de protección civil derivados de una eventualidad o que constituyan condiciones de riesgo para la población. Asimismo, la inclusión de una base V en el artículo 41 constitucional como se propone, concluirá la disputa también recurrente sobre la promoción del voto y la participación ciudadana, al señalar que durante el periodo en cuestión, tal promoción a la participación ciudadana corresponderá única y exclusivamente al Instituto Federal Electoral.

Decimoquinto. De acuerdo con el mismo precepto constitucional, los partidos políticos tienen como fin integrar la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público. Sin embargo, tal finalidad no ha logrado alcanzarse de manera equilibrada ni equitativa para sectores importantes de la sociedad, particularmente en el caso de las mujeres, grupo que abarca la mitad de la población nacional. No obstante que existen diversas disposiciones de orden legal que buscan el cumplimiento de tal propósito, es el caso que las mismas no han logrado los objetivos esperados, razón por la cual es preciso contemplar medidas adicionales de distinto orden que logren una mayor equidad en la integración de la representación popular en materia de género.

La presente reforma aborda el tema del financiamiento público a los partidos políticos. Para cualquier modificación significativa en esta temática es imposible soslayar el marco constitucional. Y si lo anterior es cierto para la reducción del citado financiamiento, también lo es para ampliar el marco conceptual de los propios rubros de financiamiento.

Ahora bien, en la reforma al financiamiento a los partidos políticos no sólo debe atenderse la demanda ciudadana por impedir sus excesos, sino que también debe introducirse un principio de racionalidad en su uso, que permita una mayor eficacia en el empleo de los recursos públicos. En ese tenor, la reforma incluye una modificación del inciso c) de la base II del artículo constitucional referido relativo a lo que

en la ley se define como actividades específicas, a efecto de otorgar un monto de recursos adicionales equivalente al 10 por ciento del financiamiento ordinario permanente que reciba cada partido, en función de la representación política de las mujeres en el Congreso de la Unión, en los términos que establezca la ley.

Con ello se fomenta la participación de las mujeres en los órganos de representación federales, al establecer incentivos efectivos no sólo para aumentar el número de candidaturas de géneros diferentes, sino para que las mismas se traduzcan efectivamente en cargos de elección popular, siendo por tanto una medida que atiende a la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, en tanto que habrán de otorgarse en función de resultados concretos, como la representación efectiva de las mujeres en dichos órganos, y por se logra mejores resultados con menos recursos.

Decimosexto. Por último, se integran un conjunto de artículos transitorios que definan plazos y términos para la instrumentación de las reformas que motivan la presente reforma. En lo particular para efectos de lograr una reducción del financiamiento público que no signifique o redunde en afectaciones innecesarias a los propios actores y fuerzas políticas nacionales, tal reducción habrá de operar de manera gradual, a partir de 2008 en adelante, hasta alcanzar la meta definida por el propio artículo 41 constitucional reformado.

De conformidad con lo expuesto, presento ante la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41

[...]

II. [...]

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, y será equivalente a 0.05 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación apro-

bado para el año anterior. El 30 por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales **en que se elija presidente de los Estados Unidos Mexicanos y legisladores del Congreso de la Unión**, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

En el año de elección en que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a 50 por ciento del monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, **y se otorgará un monto adicional anual equivalente a 10 por ciento del financiamiento ordinario permanente a que tenga derecho cada partido político, por concepto de representación política de las mujeres en las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos que determine la ley.**

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Toda autoridad federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, incluidas las electorales, hacen-

darias, las instituciones financieras y bancarias, así como los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones, ciudadanos o cualquier persona física o moral, a quien se requiera información, elementos probatorios y documentación que se relacionen con lo señalado en el párrafo anterior, estará obligada a entregarla al órgano electoral competente en tiempo y forma, en los términos que establezca la ley. Los servidores públicos deberán guardar reserva sobre el contenido de la información que reciban en cumplimiento de esta facultad.

V. Las autoridades y órganos autónomos federales, estatales y municipales, y las del Distrito Federal, se abstendrán de hacer publicidad y propaganda, por cualquier medio, en materia de gestión, obra pública e imagen institucional, durante todo el periodo que abarque la campaña electoral federal, salvo lo relativo a los programas de protección civil derivados de una eventualidad o presencia de condiciones de riesgo a la población. Durante dicho período, corresponde únicamente al Instituto Federal Electoral la promoción de la participación ciudadana.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo previsto en los artículos siguientes.

Segundo. En lo relativo a lo establecido en el artículo 41, base II, inciso a), del presente decreto, el monto de financiamiento público a los partidos políticos por actividades ordinarias permanentes se ajustará al siguiente calendario y porcentajes del Presupuesto de Egresos de la Federación:

Año PEF del año anterior	Porcentaje del
2008	0.10
2009	0.09
2010	0.08
2011	0.07
2012	0.06
2013	0.05

Tercero. El Congreso de la Unión deberá adecuar las leyes federales correspondientes, a efecto de que se ajusten a lo

dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su entrada en vigor.

Notas:

1 *Análisis del sistema electoral mexicano. Informe del Grupo de Expertos*, México, IFE-TEPJF-PNUD, ca. 1998, página 41.

2 José Woldenberg, *La construcción de la democracia*, México, Plaza & Janés, 2002, página 324.

3 En todos los casos se tomó como fuente principal la información contenida en las páginas de Internet de los organismos electorales de cada país. Asimismo, se recopiló información de la base de datos políticos de las Américas en <http://pdba.georgetown.edu>, así como del estudio *Financiamiento a partidos políticos y campañas electorales en el mundo: datos comparativos*, México, Cámara de Diputados: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2004.

4 Existen casos que modifican parcialmente tales factores, ya que –por ejemplo– Perú combina ambos criterios, en tanto que El Salvador considera el número de votantes con una cuantía que se determina para cada elección.

5 De los países citados, y como se mencionó, Venezuela no otorga financiamiento directo. Asimismo, Honduras y Nicaragua, El Salvador, Uruguay y Chile no otorgan financiamiento permanente, por lo que tampoco se consideran. En los países restantes no existe información disponible.

6 “Gastos e ingresos de los partidos y alianzas en la campaña de octubre de 2005”, junio de 2006, en www.poderciadadano.org.ar.

7 Para determinar los porcentajes se tomaron los datos de las resoluciones XXXXX del Consejo Nacional Electoral (www.cne.gov.bl), en la que se establecen los montos presupuestales y, en función de ello, el financiamiento a partidos.

8 Para la conversión se utilizó un tipo de cambio de 2.15 reales por dólar y de 11.00 pesos por dólar.

9 Véase la página del Tribunal Supremo de Justicia (www.tsj.go.cr), en cuyo apartado correspondiente a leyes, el artículo I transitorio del artículo 187 estableció una reducción para dejar el financiamiento en 0.10 del PIB.

10 Vid, www.inegi.gob.mx, en el apartado “Estadísticas nacionales”.

11 Alejandro Poiré, "Follow the money: local public funding and internal party transfers", en Matthew S. Shugart y Jeffrey Weldon, comp., *What kind of democracy as Mexico?*

12 Conforme a las encuestas levantadas por Consulta Mitofsky de 2004 a 2006, la calificación que los ciudadanos otorgan a los partidos políticos es de 4.9 a 6.2, ubicándose en el antepenúltimo lugar de las 19 instituciones sobre las que se consultó y sólo por encima de los sindicatos y los diputados. Por su parte, la tercera encuesta nacional sobre cultura y participación política, de 2005, señala que para 55 por ciento de los ciudadanos los partidos políticos resultan poco o nada necesarios para que el país mejore.

13 De acuerdo con Latinobarómetro 2006, sólo 22 por ciento de los encuestados en América Latina considera tener "mucho" o "algo" de confianza en los partidos políticos.

14 Daniel Zovatto, *Dinero y política en América Latina. Una visión comparada*, San José, Flacso, 2004, página 31.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputada Marina Arvizu Rivas (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Muchas gracias, señora diputada. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Esta Presidencia saluda cordialmente a los alumnos de la Universidad Autónoma de Querétaro que nos visitan, y al diputado Ector Jaime Ramírez Barba, quien los ha invitado. Y damos la bienvenida a los alumnos de la escuela primaria Selma Lagerlöf. Muchas gracias por habernos visitado.

LEY GENERAL DE POBLACION

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Cruz Pérez Cuéllar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población.

El diputado Cruz Pérez Cuéllar: Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados: el suscrito diputado Cruz Pérez Cuéllar, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta Cámara de Diputados el siguiente decreto que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Subo a esta tribuna para hablar sobre un asunto que de antemano sabemos que es una preocupación general de los distintos partidos políticos aquí representados y de una demanda social que ha permanecido al margen, que es la situación de los migrantes que ingresan en territorio mexicano de forma ilegal.

En efecto, mediante el documento México frente al fenómeno migratorio, un grupo integrado por funcionarios del gobierno, encargados de la gestión de este fenómeno, senadores y diputados, académicos, expertos en asuntos migratorios y representantes de organismos de la sociedad civil acordaron iniciar un esfuerzo conducente a la consolidación de una política migratoria nacional a partir de un diagnóstico y plataforma comunes.

Se establecieron algunos principios y compromisos que deben ser atendidos, por ejemplo, principios como desarrollar y aplicar leyes y políticas migratorias con pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio y compromisos; evaluar y actualizar la actual política migratoria del Estado mexicano, así como su marco legal y normativo ante las nuevas realidades regionales e internacionales en materia de inmigración, transmigración y emigración, con un horizonte de 15 a 20 años.

Lo anterior, compañeros diputados, viene a colación ante el evidente rezago en que se ubica actualmente la Ley General de Población, vigente desde 1975, sobre un asunto que debe ocuparnos no sólo por los principios y compromisos arriba descritos y asumidos, sino por un sentido elemental de congruencia y respeto a los derechos fundamentales de todos los migrantes, esto es, el trato que se da a los migrantes extranjeros que se internan en territorio mexicano de forma irregular.

Según cifras del Instituto Nacional de Migración, en los últimos cuatro años han aumentado considerablemente las detenciones de indocumentados extranjeros que se internan en suelo mexicano.

Lo anterior indica claramente la magnitud del desafío que las autoridades mexicanas enfrentan y, más aún, la trascendencia de renovar ciertos aspectos de la Ley General de Población; en este caso, con la intención de garantizar siempre y en todo momento la protección y salvaguarda de sus derechos fundamentales.

En apenas cuatro años se ha duplicado el número de indocumentados devueltos por México a su país de origen, lo que resulta en un llamado urgente de atención. Dicha atención adquiere también su especial importancia en el marco de la negociación o impulso por una reforma migratoria en Estados Unidos.

Como ejemplo, resulta conveniente mencionar y recordar lo ocurrido durante la presentación de la llamada HR 5523, iniciativa de ley presentada en la Cámara de Representantes de Estados Unidos por el congresista John Linder. Dicha iniciativa, irónicamente, pretende trasladar ciertas restricciones y endurecer las políticas de entrada de inmigrantes en territorio estadounidense, tal y como lo establece la Ley General de Población mexicana.

De hecho, en una visita que realizamos al Congreso de Estados Unidos, varios legisladores que apoyan o impulsan una reforma migratoria en Estados Unidos, que proteja los derechos de los migrantes mexicanos o latinoamericanos, argumentaron que los congresistas más conservadores de Estados Unidos usan la Ley de Población mexicana como su principal argumento; y esta iniciativa es una copia de la Ley de Población de nuestro país.

En efecto, llama la atención cómo en Estados Unidos, país con el que la migración ocupa un espacio trascendental en la agenda bilateral, y donde el respeto a la dignidad y derechos de nuestros migrantes es un tema permanente, se propusiera incorporar ciertos elementos de nuestra Ley General de Población para fortalecer la legislación migratoria de dicho país.

Sin duda, nuestra Ley de Población debe ser urgentemente revisada, pues se encuentra francamente rebasada por el contexto actual.

De manera específica, debemos revisar el trato que la propia ley establece para los migrantes extranjeros que se internan en territorio mexicano de manera irregular. El principio de partida debe ser el mismo que se exige. La búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida no es un crimen.

Como sabemos, el derecho penal garantista tiene como fin la protección de bienes jurídicos fundamentales. Por ello, si tomamos en consideración que el objeto de la Ley General de Población es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, resulta necesario reflexionar respecto sobre si la legislación migratoria en la actualidad, particularmente los delitos especiales previstos por la norma, se encuentran adecuados a la nueva realidad social y política por la que atraviesa nuestro país, así como si llega a cumplir los fines para los que se creó en un inicio.

De esta forma, actualmente resulta obligado replantear algunas disposiciones penales previstas en la norma que se estima han quedado rebasados y no son propios de un Estado democrático de derecho, bajo la óptica de que no cualquier infracción a las disposiciones migratorias debe implicar una conducta delictiva.

En efecto, la facultad punitiva del Estado sólo debe funcionar como última instancia y en aquellos casos en donde la conducta cometida implique la conculcación de los valores fundamentales de la sociedad.

En tal virtud, se plantean reformas para despenalizar conductas migratorias que hoy se consideran un delito y que están sirviendo de pretexto para que los más radicales en Estados Unidos ataquen a los migrantes mexicanos y latinoamericanos.

Finalmente, cabe reiterar que resulta este esquema actualmente rebasado y no corresponde a una visión de Estado caracterizada por altos flujos migratorios que dirigen tanto tránsito y estancia; por lo tanto estamos proponiendo esta iniciativa de ley.

Solicitamos que se inserte íntegro el texto, señora Presidenta, en el Diario de los Debates y los exhortamos a apoyarla para ser congruentes con lo que estamos exigiendo en Estados Unidos, para no ser “candil de la calle y oscuridad de la casa”. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Cruz Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Cruz Pérez Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Cámara de Diputados decreto que reforma los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Compañeros diputados, subo a esta tribuna para presentar una iniciativa de ley sobre un asunto que, de antemano sabemos, es un preocupación general de los distintos partidos políticos aquí representados, y de una demanda social que a permanecido al margen: la situación de los migrantes que se internan de forma ilegal en territorio mexicano.

En efecto, mediante el documento *México frente al fenómeno migratorio* –por el que un grupo integrado por funcionarios del gobierno encargados de la gestión del fenómeno migratorio, senadores y diputados, académicos, expertos en asuntos migratorios y representantes de organismos de la sociedad civil acordó iniciar un esfuerzo conducente a la consolidación de una política migratoria nacional, a partir de un diagnóstico y plataforma comunes– se establecieron algunos principios y compromiso que deben atenderse, como

- Principios como desarrollar y aplicar leyes y políticas migratorias, con pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio

- Y compromisos como evaluar y actualizar la actual política migratoria del Estado mexicano, así como su marco legal y normativo, ante las nuevas realidades regionales e internacionales en materia de inmigración, transmigración y emigración, con un horizonte de 15 a 20 años

Lo anterior, compañeros diputados, viene a colación ante el evidente rezago en que se ubica actualmente la Ley General de Población, vigente desde 1975, sobre un asunto que debe ocuparnos no sólo por los principios y compromisos arriba descritos y asumidos, sino por un sentido elemental de congruencia y respeto de los derechos fundamentales de todos los migrantes; esto es, el trato que se da a los migrantes extranjeros que se internan de forma irregular en territorio mexicano.

Según cifras del Instituto Nacional de Migración, en los últimos cuatro años han aumentado considerablemente las detenciones de indocumentados extranjeros que se internan en suelo mexicano:

En 1995 se reportaron 103 mil indocumentados devueltos por México a su país de origen. En 2002, el número fue de 110 mil, en 2003 de 178 mil, en 2004 211 mil, y para 2005 se registraron ya 232 mil indocumentados devueltos. Lo anterior indica claramente la magnitud del desafío que las autoridades mexicanas enfrentan y, más aún, la trascendencia de renovar ciertos aspectos de la Ley General de Población, en este caso, con la intención de garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de sus derechos fundamentales. En apenas, cuatro años se ha duplicado el número de indocumentados devueltos por México a su país de origen, lo que resulta en un llamado urgente de atención.

Dicha atención adquiere también su especial importancia en el marco de la negociación o impulso por una reforma migratoria en Estados Unidos.

Como ejemplo, resulta conveniente mencionar lo ocurrido durante la presentación de la llamada “US General Population Act”, o HR 5523, iniciativa de ley presentada en la Cámara de Representantes de Estados Unidos por el congresista John Linder.

Dicha iniciativa, irónicamente, pretende trasladar ciertas restricciones y endurecer las políticas de entrada de inmigrantes en territorio estadounidense, “tal y como lo establece la Ley General de Población.”. Entre otras, cosas, dicha iniciativa pretende

- Facultar al Departamento de Seguridad Interna para regular la asimilación de los migrantes a la cultura estadounidense
- Fortalecer al gobierno para regular la entrada y la salida de migrantes del territorio estadounidense.
- Endurecer la prohibición para la entrada de migrantes ilegales
- Aumentar las penas por violar disposiciones legales migratorias y para quienes reincidan en dichas violaciones

En efecto, llama la atención cómo en Estados Unidos, país con el que la migración ocupa un espacio trascendental en la agenda bilateral, y donde el respeto de la dignidad y de los derechos de nuestro migrantes es un tema permanente, se propusiera incorporar ciertos elementos de la Ley General de Población para fortalecer la legislación migratoria en dicho país.

Sin duda, la Ley General de Población, por lo que a migración se refiere, debe ser urgentemente revisada, pues se encuentra francamente rebasada por el contexto actual. De manera específica, debemos revisar el trato que la propia ley establece para los migrantes extranjeros que se internan de manera irregular en territorio mexicano. El principio de partida debe ser el mismo que se exige: la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida no es un crimen.

Como sabemos, el derecho penal garantista tiene como fin la protección de bienes jurídicos fundamentales. Por ello, si tomamos en consideración que el objeto de la Ley General de Población es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social, resulta necesario reflexionar si la legislación migratoria en la actualidad, particularmente los delitos especiales previstos por la norma, se encuentran adecuados a la nueva realidad social y política por la que atraviesa nuestro país, así como si llega a cumplir los fines para los que se creó.

De esa forma, actualmente resulta obligado replantear algunas disposiciones penales previstas en la norma que se estima que han quedado rebasadas y no son propias de un estado democrático de derecho, desde la óptica de que no cualquier infracción de las disposiciones migratorias debe implicar una conducta delictiva.

En efecto, la facultad punitiva del Estado sólo debe funcionar como última instancia y en los casos en que la conducta cometida implique la conculcación de los valores fundamentales de la sociedad.

Desde un sentido de responsabilidad y congruencia en el tema migratorio, se proponen diversas reformas de la Ley General de Población a fin de destipificar determinadas conductas que en la actualidad, de manera excesiva, son consideradas delictivas, cuando en realidad constituyen meras infracciones de naturaleza administrativa, que deben ser conocidas por una vía distinta de la penal.

En tal virtud se plantean las siguientes reformas:

- En el **artículo 118**, que actualmente sanciona con hasta 10 años de prisión al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión, se propone sustituir la pena de prisión por una multa, al considerarse que la reinternación en sí misma constituye, más que un delito, una infracción administrativa de las reglas de internación, que debe ser sancionada por la vía administrativa, a través de una multa, con independencia de la deportación que al efecto se realice.

Lo anterior, en virtud de que no podemos trasladar a la vía penal cuestiones propias de violaciones de disposiciones administrativas encargadas de regular lo relativo al adecuado registro de los controles migratorios.

En suma, se propone eliminar la pena de prisión y se actualiza el monto de la multa, la cual además es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente, de tal manera que en nada afecte el valor que durante el transcurso del tiempo sufra el peso, sino que la sanción económica por imponer sea acorde con el salario mínimo vigente en el Distrito Federal que rija al momento en que se cometa el hecho ilícito.

Sin embargo, se separan los dos supuestos que estaban contenidos en el único párrafo del artículo 118, y se crea un segundo párrafo en el que se recoge el segundo supuesto previsto en el texto vigente, que si bien sigue siendo sancionado con pena privativa de la libertad, por considerar que de la conducta descrita se advierte que el extranjero burla o pretende burlar la buena fe de las autoridades migratorias, no expresando u ocultando que antes fue expulsado; empero, se modifica el rango de punibilidad respecto a la pena privativa de libertad, en virtud de que el máximo previsto en la anterior disposición resulta por demás excesivo.

De igual forma, se modifica el monto de la multa, la cual además es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

- En el caso de lo previsto en el **artículo 119**, que actualmente sanciona penalmente al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo, se

destipifica esta conducta por estimarse que, más que un delito, se trata de una infracción administrativa que no trastoca bien jurídico alguno que deba ser sancionado por el derecho penal. Asimismo, se modifica la multa, la cual además es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

- Respecto a lo previsto en el **artículo 120**, que actualmente sanciona con pena de prisión al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a la ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado, se destipifica dicho delito por considerarse que la naturaleza de esa conducta implica, más que un delito, una infracción administrativa que no trastoca bien jurídico alguno que deba sancionarse por la vía penal. Por ello se propone eliminar la pena de prisión y sancionar tal hipótesis sólo con multa, que es convertida de cantidades en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

- En el caso del **artículo 123**, que actualmente sanciona penalmente al extranjero que se interne ilegalmente en el país, se estima que dicha disposición resulta excesiva y en determinado momento se llegó a abusar de ella, al pretender criminalizar conductas que, más que implicar una afectación de orden penal, constituyen una infracción de naturaleza administrativa, toda vez que con ella no se trastoca bien jurídico alguno que deba tutelarse por el derecho penal, por lo que se propone su destipificación y se modifica la multa correspondiente, la cual pasa de considerarse en pesos a días multa, a fin de mantenerla permanentemente vigente.

Como se observa, la intención de la presente iniciativa parte tanto de un principio como de un objetivo claro. Por un lado, modernizar y adecuar la Ley General de Población en cuanto a la internación irregular de migrantes se refiere, desde una perspectiva de congruencia y humanismo; es decir, ofrecer aquí lo que se pide para los nuestros. Por otro lado, perfeccionar nuestro marco jurídico, que actualmente resulta rebasado y no corresponde a una visión de Estado caracterizado por altos flujos migratorios, tanto de origen, tránsito y estancia. De esa forma, se establece una base sobre la cual seguir legislando en beneficio de todos los migrantes.

Por lo anterior, y en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos citados, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 118, 119, 120 y 123 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 118. Se impondrán hasta **quinientos días multa** al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente en el territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión.

Se impondrán de **uno a cuatro** años de prisión y de **cien a quinientos días multa** al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

Artículo 119. Se impondrán hasta **quinientos días multa** al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse en el país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia se encuentre ilegalmente en el mismo.

Artículo 120. Se impondrán hasta **trescientos días multa** al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Artículo 123. Se impondrán hasta **quinientos días multa** al extranjero que se interne ilegalmente en el país.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto, los procedimientos penales y las sentencias que se estén substanciendo o ejecutando contra alguna persona por los delitos objeto de la presente reforma quedarán sin efecto.

Diputado Cruz Pérez Cuéllar (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

Sonido en la curul del diputado Cuauhtémoc Sandoval.

El diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez (desde la curul): Sí, Presidenta: Nada más para felicitar la iniciativa que ha presentado el diputado Cruz Pérez Cuellar, y ya que entremos a discutirla, realmente despenalizarla por completo, pero en principio es muy buen avance y quería hacer esta felicitación pública. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias a usted, señor diputado.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Raciél Pérez Cruz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Raciél Pérez Cruz: Muchas gracias, ciudadana Presidenta; compañeras y compañeros diputados: con fundamento en lo dispuesto por la normatividad que nos rige, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de las siguientes consideraciones.

Parto de la premisa de que el ayuntamiento debe ser el órgano de gobierno que represente los intereses de la comunidad municipal y constituye una fuente fundamental de la soberanía popular.

Debo aclarar que esta iniciativa considera la contrastante diversidad de municipios que representa los intereses de la comunidad municipal y que existen en nuestro país. Es entonces imposible que esta iniciativa contemple las condiciones y necesidades de todos los municipios del país, por lo que excluye de su espectro la situación de los municipios rurales e indígenas que demandan análisis y respuestas específicas.

Esta iniciativa está dirigida a los municipios que atraviesan por un rápido proceso de desarrollo económico y en donde se ha generado un aparato municipal de gobierno complejo. De manera gradual se ha producido una intensa revaloración pública de los gobiernos municipales, revaloración

que se puede constatar por su presencia cotidiana en los medios de comunicación y en el debate académico.

El municipio ha sido estudiado con minuciosidad en su labor administrativa. Los gobiernos municipales se han convertido en un espacio intenso de interacción con el ciudadano, quien contribuye a su financiamiento y recibe directamente sus servicios y obras públicas. Las administraciones municipales han crecido como aparatos y han incrementado sus capacidades instrumentales y de recaudación.

Sin embargo, la descentralización y modernización del municipio no han seguido los mismos ritmos que la promoción de prácticas democráticas en el funcionamiento de los ayuntamientos. El fortalecimiento de la hacienda municipal por sí misma no constituye una relación democrática con la sociedad ni define una mejor calidad de la representación política.

En los últimos años, en el país se han producido cambios importantes en la configuración de su estructura institucional; cambios costosos y complejos que han producido un nuevo equilibrio de poderes; cambios que deben involucrar también a los gobiernos municipales porque son indudablemente instituciones asociadas a la gobernabilidad.

Las estructuras de poder en el municipio han sido las últimas en avanzar en la dinámica del cambio institucional del país. Las administraciones municipales carecen de políticas e instrumentos de continuidad; sus acciones siguen ligadas al corto plazo, a las necesidades inmediatas, a atender demandas urgentes o promesas de campaña electoral desligadas de cualquier estrategia de desarrollo regional o federal.

Basta con revisar las páginas de algún periódico de circulación nacional o local para darnos cuenta de las múltiples problemáticas que aquejan la vida municipal: finanzas municipales quebradas, nepotismo, falta de transparencia en la administración de sus recursos, sueldos onerosos e inmorales, servicios deficientes o inexistentes.

Incluso desde hace algún tiempo se ha iniciado la discusión en los círculos académicos y políticos sobre la posibilidad de promover la reelección inmediata de los presidentes municipales o de ampliar el periodo de su ejercicio.

Sostengo que ésa es una discusión desfasada, porque antes debemos llamar la atención sobre la necesidad de actuali-

zar la vida institucional de nuestros municipios. Desde esta tribuna hacemos un cuestionamiento a la capacidad de los gobiernos municipales para incorporar la pluralidad de intereses y demandas sociales a la toma de decisiones. Ni la competitividad electoral ni la alternancia política municipal han modernizado sus estructuras de poder.

La vida de nuestros municipios se asienta sobre una herencia que pertenece al modelo autoritario del sistema político que impone fuertes restricciones a la representación política y a la participación ciudadana. La fundamentación de la representación política en nuestros municipios radica en las reglas de integración de los cabildos, establecidas por la legislación electoral de los estados, donde predomina un modelo de características uniformes, elección de los integrantes del ayuntamiento por medio de una planilla bloqueada y cerrada, y un sistema mixto entre mayoría relativa y pseudo representación proporcional.

La integración virtualmente monopartidista de los cabildos permite al partido ganador imponer absolutamente sus decisiones a una débil minoría. Más aún, cancela la posibilidad de la negociación política de las decisiones que en los hechos se traduce en una prerrogativa del partido mayoritario.

En los reglamentos municipales no existen niveles mínimos de aprobación, tal como sucede en los congresos estatales o en las cámaras federales, donde determinadas decisiones requieren de tres cuartas partes de la votación para ser aprobadas.

Es incorrecto que a los regidores de los partidos minoritarios se les denomine de representación proporcional, cuando son en realidad regidores de un sistema presidencialista de mayoría absoluta. Por eso, desde esta tribuna señalamos que las legislaciones de los estados no han cumplido con el principio de representación proporcional en la integración de los ayuntamientos, tal y como lo establece la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución federal desde 1983. Persiste en nuestros municipios una estructura presidencialista que concede al presidente municipal atribuciones excesivas.

Concluyo, ciudadana Presidenta; honorable Asamblea, esta iniciativa plantea que en tanto no existe diferencia entre el Poder Ejecutivo municipal y la asamblea que forma el ayuntamiento con sus respectivas atribuciones y facultades específicas ni tampoco existen delimitaciones territoriales,

es decir, distritos electorales municipales, la asignación de síndicos y regidores municipales debe obedecer a la vía de la representación proporcional pura, es decir, directamente proporcional a la votación que cada partido obtenga.

La modernización política de los ayuntamientos pasa necesariamente por la construcción de mecanismos que permitan sentar las bases para una efectiva representación de todos los integrantes del cabildo. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de Decreto.

Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 115. Fracción VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional pura en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios, eligiendo por planilla separada al presidente municipal de los otros integrantes del cabildo.

Es cuanto, ciudadana Presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raciél Pérez Cruz, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Ley Fundamental y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La segunda semana del mes de febrero, presente al pleno de esta soberanía una iniciativa de reforma constitucional al artículo 115. El propósito, que la aprobación del presupuesto municipal, fuera facultad exclusiva de síndicos y regidores a propuesta del proyecto de presupuesto enviado por el presidente municipal.

Entre otras cosas, mencione que desde la perspectiva histórica, la Revolución mexicana a pesar de ser un movimiento rural y campesino, contra el poder del centro, resultó un sistema político más centralizado. Y de esta manera los gobiernos locales de las entidades federativas se consolidaron con un corte administrativo y burocrático. Reproduciendo esquemas en distintos niveles del poder presidencialista mexicano.

Signifique los avances cuantitativos de las reformas constitucionales de 1982 y 1983, que si bien son relevantes, en cuanto a la amplitud de facultades que confieren al municipio, solo se plantearon pensando en municipios con una alta cantidad de toda índole de recursos. Pero mantuvieron en la indefinición la organización de las partes del gobierno municipal y sus facultades o atribuciones.

Señalé básicamente que en los tribunales federales, los conflictos de municipios como de los gobiernos estatales se evidencian en la asignación presupuestal participable, tal como lo establece el artículo 73 constitucional.

Indique también el crecimiento poblacional de los municipios con sus repercusiones sociales y económicas; identificado en 55 zonas metropolitanas que integran actualmente a cientos de municipios con decenas de millones de habitantes.

En conclusión, formulé que la organización municipal se basa unilateralmente en las sobre atribuciones que ejerce el presidente sobre la administración del municipio y la concentración de poder que ejerce para dirigir al ayuntamiento como jefe de la asamblea. Al no definirse en el artículo 115 de la constitución, ninguna potestad de los integrantes del ayuntamiento.

En esta ocasión, hago uso de esta tribuna para plantear otra iniciativa de reforma al 115 constitucional sobre otro de los rezagos del ayuntamiento relacionado con el de su representación, bajo las siguientes consideraciones.

1. Por lo que respecta al tema de **estructura del ayuntamiento y los procesos electorales de representación**, no ha habido tampoco ningún cambio reforma o modificación al artículo 115 constitucional, aspecto necesario para fortalecer y acrecentar otras políticas como la de planificación; las formas de relación intergubernamental; la planificación del desarrollo en el ámbito municipal y la gestación e implementación y evaluación de las políticas locales.

2. La anacronía existente si se considera que al establecerse por primera vez el artículo 115, en el año de 1917 éramos sólo 14 millones de habitantes, cifra que se mantuvo con un crecimiento escaso hasta ya entrado el año de 1930 con tan sólo 16 millones de mexicanos.

Por otro lado, en la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado, alentada con la expectativa de un gobierno de alternancia en el año 2000 y que finalmente quedo sólo en papel planteó lo siguiente:

- Construir un federalismo autentico en el que se reivindicque el carácter libre y soberano de los estados de la federación como entidades creadoras del Pacto Federal
- Considerar al municipio como parte integrante de la federación y como depositario de la soberanía popular
- Definir al ayuntamiento como el órgano de gobierno que representa los intereses de la comunidad municipal, fuente de la soberanía popular

Como resultado de éstos y otros principios fundamentales de la republica, y considerando la uniformidad del texto constitucional en contraposición, con la pluralidad o heterogeneidad municipal, esta Comisión para la Reforma del Estado definió la agenda de reforma municipal básicamente en tres temas:

- Redefinición del poder municipal
- Creación de nuevos municipios
- Reforma de los sistemas electorales municipales...

Sobre este último tema conviene advertir, como lo señala Sartori, en su estudio sobre los sistemas electorales y definiciones de partidos políticos, cuando se refiere a la integración de los parlamentos de Estados o Repúblicas; que conceptualmente hablando un sistema electoral básicamente se divide en mayoritario y proporcional y si se vota por una persona o no. Lo que señala, constituye una cuestión de grado y que admite combinaciones.

Siguiendo al teórico político, en un **sistema mayoritario** el ganador se queda con todo, la elección del votante es canalizada y finalmente limitada a una alternativa; en el sistema mayoritario se proponen candidatos individuales o personas; en este mismo sistema existe mayoría absoluta

50% más uno o mayoría relativa o una pluralidad, esto es el mayor numero de votos.

Por lo que respecta al **sistema proporcional**, también siguiendo al filósofo político, el triunfo se comparte y sencillamente se requiere de porcentaje electoral o de un cociente natural; los votantes no están obligados a concentrar su voto y las posibilidades de elegir son muchas y en este sistema se proponen listas.

4. En función de lo anterior, conviene señalar que el municipio mas que ser una jurisdicción de distritos electorales, para la representación e integración de una asamblea o parlamento, como si lo es un distrito federal o local, es una comunidad política de intereses comunes, por lo que resulta contraproducente y un exceso, la representación actual en casi todos los municipios mexicanos.

La integración del ayuntamiento por las vías de la representación proporcional y mayoritaria, queda anulada, pues como lo expuse más arriba, no existe una delimitación o definición de atribuciones y facultades entre el presidente municipal, síndicos y regidores, sean o no de mayoría; pues el presidente municipal duplica funciones como jefe exclusivo de la administración municipal y también quien preside el ayuntamiento, aunado a la inexistencia de distritos electorales municipales que representen los espacios asignados en el ayuntamiento.

La naturaleza original de la actual integración municipal obedece a un sistema de partido hegemónico, ahora representado por cualquier partido político que obtenga el triunfo de la planilla de presidente municipal. Tomo ejemplos de distintas entidades del país y de las tres principales fuerzas políticas.

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS POR PARTIDOS POLÍTICOS		
ESTADO / MUNICIPIO / GOBIERNO	INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	
	REPRESENTACIÓN DE MAYORÍA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
México / Ecatepec/ PRD	13 PRD	1 SINDICO, 9 REGIDORES
Nuevo León / San Pedro Garza García / PAN	10 PAN	4 REGIDORES
Sonora / Navojoa / PRI	13 PRI	8 REGIDORES
Guerrero / Acapulco / PRD	15 PRD	14 REGIDORES
México / Tlalnepanlta de Baz / PAN	12 PAN	1 SINDICO, 11 REGIDORES
Tamaulipas / Ciudad Victoria / PRI	16 PRI	X

En todos los casos citados, la planilla que resulta ganadora, integra al presidente municipal, síndicos y regidores, tiene por sí misma mayoría absoluta, es decir tiene asegurado el 50% más uno de los integrantes del ayuntamiento

pues pertenecen a un mismo partido político, repito, la representación mayoritaria proporcional o mixta se cancela al no existir dentro del gobierno del ayuntamiento, la figura de un sistema diferenciado entre el poder ejecutivo (presidente municipal y jefe de la administración municipal) y el de una asamblea deliberante (síndicos y regidores) pues el primero representa a ambas.

Por lo que la asignación de síndicos y regidores de representación proporcional se remiten a ser solo una concesión para los partidos políticos que no ganan la elección de presidente municipal; sin ninguna facultad relevante o la de compartir gobierno. Tenemos por lo tanto en la figura del gobierno municipal un híbrido de representación mayoritaria y proporcional sumamente confuso.

Otra contradicción estriba en que los procesos de elección interna de los partidos políticos, son dirigidos por los mismos y manejados de manera arbitraria; por lo tanto la mayoría de las veces son procesos internos cerrados de los partidos al electorado que elige y básicamente vota únicamente por el candidato a presidente municipal.

5. En función de lo anterior, esta iniciativa plantea que en tanto no existe diferencia entre el poder ejecutivo municipal y la asamblea que forma el ayuntamiento, con sus respectivas atribuciones y facultades específicas; además ni tampoco existan delimitaciones territoriales distritos-electorales-municipales, la asignación de síndicos y regidores municipales debe obedecer a la vía de la representación proporcional pura, es decir proporcional a la votación.

Y que derivado de lo anterior, la elección del ayuntamiento se realice en boletas separadas: por un lado la elección de presidente municipal y en otro por planillas para elegir al resto del cabildo. Esta propuesta permitiría tener un sistema diferenciado de elección entre el poder ejecutivo municipal y el de una asamblea deliberante. Orillando a los partidos políticos a democratizar sus procesos de integración de candidatos; permitir al electorado un mayor número de posibilidades de elegir cuando vota; democratizar a través de la representación plural la vida política de los municipios y otorgaría una mayor legitimidad a la representación de los integrantes del ayuntamiento evitando con ello mayorías sobredimensionadas.

La representación en el ayuntamiento del partido político que obtuviera la mayoría y de los que no lo fueran, estaría en función, dependiendo de los votos obtenidos en todo el

municipio; la mayoría podría ser absoluta (50% más uno), o una mayoría relativa o plural (esto es sólo de mayor número de votos).

Compañeros diputados: en ambos métodos la representación mayoritaria o proporcional de los ayuntamientos de los municipios del país, prevalece un abuso correspondiente a un legado de autoridad hegemónica; pues esta representación no se fundamenta en una delimitación territorial-electoral, ya fuese para un sistema de mayoría o proporcional y también debido a la falta de normatividad en el artículo 115 de la Constitución que defina las atribuciones del ayuntamiento.

La prioridad de la reforma al 115 constitucional comienza por reconocer, como algunos lo han planteado, el indiscutible e impostergable reconocimiento al municipio, como uno más de los Poderes de la Unión.

Deuda del artículo 39 de la Suprema Ley con nuestros municipios. Pues del municipio emana el poder originario soberano de la comunidad política; célula a su vez de la conformación de toda la República.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma que reforma la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único.- Se **reforma** la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. a VII. ...

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional pura en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios, **eligiendo por planilla separada al presidente municipal de los otros integrantes del cabildo.**

...

IX. Derogada

X. Derogada

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputado Raciél Pérez Cruz (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la tribuna al diputado Israel Beltrán Montes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El diputado Israel Beltrán Montes: Con su permiso, diputada Presidenta: al presentar esta iniciativa con proyecto de decreto que someto a la consideración del honorable Pleno, solicito atentamente que se sirva ordenar la publicación del texto íntegro en el Diario de los Debates conforme se encuentra inserto en la Gaceta Parlamentaria.

Señoras y señores legisladores: el suscrito, diputado Israel Beltrán Montes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia conforme a las siguientes consideraciones.

Al promulgarse, el 15 de enero de 2002, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia tuvimos un avance significativo en el proceso de regular el crédito y minimizar el riesgo crediticio, porque al proporcionar información que ayuda a conocer el comportamiento en el pago de empresas y personas físicas, otorga determinadas

garantías al cliente deudor contribuyendo a formar la cultura del crédito entre la población e impulsar el desarrollo general del país. No obstante experiencias previas y posteriores a su vigencia han demostrado que siguen existiendo desequilibrios e iniquidades en perjuicio del sector de los deudores. La economía del presente se caracteriza, de manera significativa, por una masificación del crédito, entre las manifestaciones distintivas de la globalización y el vertiginoso desarrollo tecnológico en que vivimos. Es común el uso de “dinero de plástico”, como se denomina al crédito que se ejerce mediante tarjetas de crédito y la comercialización a través de los medios electrónicos y televisivos, cada día más intensa.

Estos procesos, lo podemos constatar, se han visto acompañados de prácticas abusivas y crisis cíclicas que ponen en peligro no sólo la economía de los deudores, sino la economía nacional en su conjunto.

La crisis económica que sufrió nuestro país en 1994 –según opinión de los expertos– tuvo entre sus causas el crecimiento desmesurado del crédito a través del uso de tarjetas, práctica que, no obstante haber coadyuvado a que los efectos de la devaluación de ese año no fueran tan desastrosos, también puso en claro que la insolvencia generalizada de millones de familias generó, a su vez, la crisis en todo el sistema bancario.

Pudo así confirmarse que el crecimiento desmedido y sin salvaguardias del dinero de plástico puede crear la ilusión de una mejoría en el nivel de vida hasta que se llegue al nivel de incapacidad de pago, que puede degenerar en la quiebra real o virtual de los deudores y, según el grado de su alcance, causar un efecto catastrófico en la economía nacional, como el de 1994, que impactó nuestro desarrollo económico durante varios años; experiencia que no puede ser olvidada.

A principios del año en curso, el Banco de México reveló que el saldo de la cartera vencida en tarjetas de crédito creció desmesuradamente, al pasar de dos mil 114 millones de pesos en noviembre de 2000 a 12 mil 131.8 millones de pesos en 2006, casi seis veces más, mostrando un crecimiento exponencial.

Estamos inmersos en una agresiva política de oferta de créditos por instituciones financieras y empresas comerciales, que con hábiles promociones de mercadotecnia, como son las ofertas de productos en pagos mensuales sin cargo de intereses, tarjetas de crédito y otro tipo de concesiones cre-

diticias, prácticamente sin exigir requisitos, imprimen una dinámica de consumo excesivo que deriva, como confirman las cifras del Banco de México, en la morosidad en el pago entre los usuarios de tarjetas de crédito, fenómeno que muestra índices de crecimiento como no se contemplaban desde 1994.

Lo anterior propicia campañas no sólo agresivas sino amenazantes y ofensivas contra quienes –seducidos por la ilusión del crédito– han caído en la desgracia de la morosidad en los pagos, pues basta el incumplimiento de una mensualidad para que se pongan en operación por un sistema de grabaciones telefónicas repetidas hasta el cansancio, advertencias que hacen empleados adiestrados en la manipulación personal, la presión psicológica y la amenaza; o bien, recordatorios por vías telegráfica o postal.

Agregado a todo lo anterior, el cobro exagerado de comisiones, intereses moratorios, gastos de cobranza, que agravan todavía más la situación crediticia y crítica, y posición en desventaja de los deudores que así son explotados sin medida, sin ética y muchas veces impunemente.

El 12 de febrero el periódico *unomásuno* consigna: “El abuso en el cobro de comisiones por uso de servicios bancarios dejó a los bancos y otras instituciones financieras ingresos por 12 mil 520 millones de pesos, lo que representó el 27.8 por ciento de sus ingresos totales, y que los ingresos por comisiones netas por las actividades de intermediación arrojaron utilidades de 402 millones de pesos en el mismo periodo. Todo ese capital, en detrimento de los usuarios”.

Lamentablemente la ley en la materia es un mecanismo pensado, creado y operado para el beneficio de las entidades financieras y las empresas comerciales, que sólo marginal y tibiamente se ocupa de la tutela y salvaguardar de los derechos de los deudores.

Al registrarse en el buró de crédito el adeudo vencido de un cliente deudor, sin que él haya tenido participación alguna en el proceso, sin haber sido notificado o escuchado para hacer las aclaraciones pertinentes, además de que pasa por alto la aplicación de derechos importantes, como los relativos al secretario financiero y al aspecto de confidencia que se está causando un daño evidente, porque además de ocasionarle desprestigio personal e impedirle acceder a más créditos, se afecta su economía y desempeño. Le suplicaría, si me puede extender un minuto más su tiempo.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Adelante.

El diputado Israel Beltrán Montes: Por eso proponemos que el cliente deudor reciba información oportuna sobre algún adeudo en cartera vencida y que sea escuchado para defenderse y pueda aplicar oportunamente el recurso de reclamación. Por tal motivo se expresa de esta manera el siguiente decreto.

Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 2o., recorriendo en su orden las numerales de las fracciones subsecuentes; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 5o.; se reforma el artículo 23, en sus párrafos primero y segundo; se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes y se reforma el párrafo final del artículo 28; se reforma el párrafo primero del artículo 29; se reforma el último párrafo del artículo 30; se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 38; y se reforman los artículos 44, 45, párrafos primero y segundo, 51 y 52, párrafo primero, y 53, fracción I, todos de esa Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Israel Beltrán Montes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

El 15 de enero de 2002, fue publicada la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia que con diversas modificaciones continúa en vigor.

El anterior ordenamiento vino a derogar diversas disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las reglas generales a las que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como las demás disposiciones que se opongan a dicha ley.

II. Consideraciones

La Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia del 15 de enero de 2002, constituye un avance significativo en el propósito de regular el crédito; minimizar el riesgo crediticio, al proporcionar información que ayuda a conocer el comportamiento en el pago de empresas y personas físicas; otorgar determinadas garantías al cliente deudor, contribuir a formar la cultura del crédito entre la población, e impulsar el desarrollo general del país.

Sin embargo, las experiencias previas y posteriores a la iniciación de su vigencia, han mostrado la existencia de desequilibrios e iniquidades, en perjuicio del sector de los deudores.

La economía del presente se caracteriza de manera significativa por una masificación del crédito, resultado de la globalización y del desarrollo tecnológico, principalmente con el uso del dinero de plástico, como se denomina al crédito que se ejerce mediante tarjetas de crédito, y la comercialización cada vez más intensa a través de los medios electrónicos y televisivos.

Pero estos procesos se han visto acompañados de prácticas abusivas y crisis cíclicas que ponen en peligro no sólo la economía de los deudores sino la economía nacional en su conjunto.

Recordemos la crisis de 1994 que, de acuerdo a los expertos, entre uno de sus factores estuvo el crecimiento desmesurado del crédito a través del uso de tarjetas, a tal grado que si esto no hubiera sido así, la devaluación de ese año no hubiera tenido efectos tan desastrosos a causa de la insolvencia generalizada de millones de familias, que a su vez generó la crisis de todo el sistema bancario.

El crecimiento desmedido, y sin salvaguardas, del dinero de plástico puede crear la ilusión de una mejoría en el nivel de vida, hasta que se llega al nivel de incapacidad de pago que puede degenerar en la quiebra real o virtual de los

deudores, y según su grado de generalidad, causar un efecto catastrófico en la economía nacional.

Las consecuencias de la crisis de 1994 impactaron la economía durante varios años y son experiencias que no pueden ser olvidadas.

Lo anterior viene a colación, porque a principios de año el Banco de México reveló que el saldo de la cartera vencida en tarjetas de crédito creció desmesuradamente al pasar de 2 mil 114 millones de pesos en noviembre de 2000 a 12 mil 131.8 millones de pesos, seis veces mayor y con un crecimiento exponencial.

Por si fuera poco, las cifras del Banco de México muestran también que la morosidad en el pago entre los usuarios de tarjetas de crédito ha entrado en una dinámica de crecimiento no contemplada desde la crisis de 1994.

A lo anterior se suma una agresiva política de oferta de créditos por instituciones financieras y empresas comerciales, que ofrecen por todos los medios tarjetas de crédito y créditos prácticamente sin exigir requisitos; promocionan las compras de productos a mensualidades sin pago de interés e imprimen consecuentemente una dinámica de consumo excesivo.

Frente a lo anterior, presenciamos campañas no sólo agresivas sino amenazantes y ofensivas contra aquéllos que seducidos por la ilusión del crédito han caído en la desgracia de la morosidad en los pagos. Basta el incumplimiento de una mensualidad para que se ponga en operación todo un sistema de grabaciones telefónicas repetidas hasta el cansancio, llamadas de sujetos adiestrados en la manipulación personal, la presión psicológica y la amenaza, recordatorios por vía telegráfica o postal.

Agreguemos a todo lo anterior, la cobranza exagerada de comisiones, intereses moratorios y gastos de cobranza, que se vienen a sumar a la situación crítica y a la posición de desventaja de los acreedores del sistema financiero y mercantil que nos sirve, pero que también nos explota sin medida, sin ética y muchas veces impunemente.

Según se consigna en la prensa nacional, por ejemplo en *Uno más Uno*, del 12 de febrero de 2007: “El abuso en el cobro de comisiones por uso de servicios bancarios dejó a los bancos y otras instituciones financieras ingresos por 12 mil 520 millones de pesos, lo que representó 27.8 por cien-

to de sus ingresos totales de operación... pero esto no es todo, los ingresos por comisiones netas por la actividad de intermediación arrojaron utilidades por 404 millones de pesos en el mismo periodo. Todo este capital, en detrimento de los usuarios”.

Los sistemas de comercialización y de crédito antes descritos vinieron a complementarse con un sistema de información crediticia, que mediante el registro de los créditos les permite identificar a los deudores que incurren en morosidad, con el fin de negarles el crédito o perseguirlos.

En 1996 surgió el Buró de Personas Físicas administrado por la primera sociedad de información crediticia en México –autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público–, con el fin de proporcionar información de comportamiento crediticio de personas físicas.

En 1998 se incorporó el Buró de Personas Morales, operado igualmente como sociedad con el fin de proporcionar información de comportamiento crediticio de personas morales y físicas con actividad empresarial.

El 15 de enero de 2002 se publica la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, cuyo objeto es regular la constitución y operación de las sociedades de información crediticia.

Las sociedades de información crediticia prestan los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con entidades financieras o empresas comerciales.

Sólo pueden ser usuarios de la información que proporcionan las sociedades de información crediticia, las entidades financieras –autorizadas para operar en territorio nacional en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras– y las empresas comerciales, que realizan operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o servicios. En pocas y sencillas palabras, son los bancos y organizaciones auxiliares y los comerciantes, expendedores de bienes y prestadores de servicios, los usuarios-beneficiarios del sistema de información crediticia. El conjunto de ellos proporcionan la información sobre operaciones crediticias, u otras de naturaleza análoga, a las sociedades de información crediticia; la sociedad registra, sistematiza y mantiene actualizada la información que re-

cibe de los usuarios, y produce los reportes de crédito de los que la ley denomina “clientes” y que son los deudores de bancos y comercios.

En alguna medida, este sistema de información crediticia significa una derogación o delimitación del secreto bancario, pues el párrafo segundo del artículo 5o. de la ley de la materia establece: “No se considerará que existe violación al secreto financiero cuando los usuarios –bancos y comercios– proporcionen información sobre operaciones crediticias u otras de naturaleza análoga a las sociedades... tampoco se considerará que existe violación al secreto financiero cuando las sociedades proporcionen dicha información a sus usuarios”.

Este sistema, que hemos descrito de una manera muy breve por razones de tiempo, permite la organización de una base de datos y procesos informáticos al beneficio de los otorgantes del crédito, y en evidente perjuicio del cliente-deudor.

Es cierto, que el artículo 28 vigente de la ley de la materia dispone que: “Las sociedades sólo podrán proporcionar información a un usuario cuando éste cuente con la autorización expresa del cliente, mediante su firma autógrafa, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la sociedad proporcionará al usuario que así lo solicite, del uso que dicho usuario hará de tal información y del hecho de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el cliente”.

Las frecuentes y numerosas quejas de particulares, y un estudio objetivo de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia vigente, nos motivó a presentar esta iniciativa que tiene el propósito de rescatar al público mexicano deudor de entidades financieras y empresas comerciales del círculo vicioso al que lo subyugan las prácticas comerciales y financieras características del presente, y que la Ley que Regula las Sociedades de Información Crediticia no ha podido resolver o controlar de manera eficiente y suficiente.

La verdad lisa y llana es que la ley de la materia vigente es un mecanismo pensado, creado y operado para el beneficio de las entidades financieras y las empresas comerciales. Sólo marginal y tibiamente se ocupa de la tutela y salvaguarda de los derechos de los deudores.

Lo anterior, queda evidente al analizar algunas disposiciones que son ejemplares al respecto:

A) En la ley se dedica un capítulo IV, con artículos del 38 al 50, es decir 13 artículos, para la protección de los intereses del cliente-deudor, frente a los seis capítulos y 70 artículos que conforman la ley.

En este capítulo se prevé como la principal garantía del cliente-deudor la ratificación del secreto financiero que deben respetar las sociedades de información crediticia y la confidencialidad sobre la información contenida en diversos reportes a cargo de los usuarios –entidades financieras y empresas comerciales.

Pero tales garantías se desvanecen, porque el sistema jurídico particular de la ley que analizamos se configura como una excepción general a la aplicación de las normas del secreto bancario y la confidencialidad, en detrimento de los derechos del público deudor y en clara ventaja y beneficio de las instituciones financieras y empresas comerciales.

Así tenemos:

- En el artículo 5o. se dispone que: “No se considerará que existe violación al secreto financiero cuando los usuarios proporcionen información sobre operaciones crediticias u otras de naturaleza análoga a las sociedades de información crediticia, o cuando éstas compartan entre sí la información”.

De esta manera, los clientes-deudores son totalmente ajenos, ignorados o marginados, en la integración de la base de datos de los buros de crédito, no obstante que el comportamiento de sus créditos son el insumo de dicha base de datos.

Es importante destacar que al hacerse un registro de un adeudo vencido de un cliente-deudor se le está causando un daño evidente: le ocasiona desprestigio personal; le impide acceder a uno o más créditos, por lo que se afecta su economía y desempeño, y se le genera un estado de incertidumbre jurídica y financiera. Todo lo anterior, sin haber tenido alguna participación en el proceso, sin haber sido notificado, escuchado y permitido de hacer las aclaraciones pertinentes. No invocamos la garantía constitucional de audiencia en razón de que ni las sociedades de información crediticia ni las entidades y empresas usuarias de ésta, son autoridades para efectos

de lo previsto en el artículo 14 constitucional, pero sí argumentamos con energía a favor de que la protección de los derechos e intereses del cliente-deudor no deban ser afectados, o perjudicados, sin que se dé la oportunidad de una legítima defensa. Sobre todo, porque con el sistema estructurado en la ley en comento, se está estableciendo un sistema que determina la no aplicación de derechos importantes, como son los relativos al secreto financiero y a la confidencialidad, en perjuicio de la parte más débil y vulnerable de la relación jurídica de crédito.

- Encontramos que por lo que se refiere a la información que proporcionan las sociedades a los usuarios, el artículo 28 de la ley en comento prevé que dichas sociedades sólo podrán proporcionar reportes a un usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del cliente.

En primer lugar, debe señalarse que los derechos del cliente-deudor relacionados con el secreto financiero y la confidencialidad de la información que proporciona al solicitar un crédito a una institución financiera o empresa comercial, puedan ser violados por las sociedades de información crediticia y por los usuarios de éstas, que son los que en primera y última instancia proporcionan la información de los clientes a aquéllas, por lo que los derechos del cliente deben garantizarse y hacerse efectivos frente a unas y otros.

Por ello, frente a unas y otros, deben perfeccionarse las normas tutelares del cliente-deudor, previendo que la falta de autorización se entenderá en todo caso como violación de la sociedad o de los usuarios a las disposiciones relativas al secreto financiero o a la confidencialidad.

Además, debe eliminarse la práctica de que la autorización del cliente se incluya en las solicitudes o contratos de crédito que éste suscriba, como una de las numerosas cláusulas, “en letra pequeña”, en términos poco comprensibles para muchos, que puede pasar y muchas veces pasa desapercibida por el cliente-deudor. Debe exigirse en la ley que la autorización de referencia conste por separado de la solicitud o contrato de crédito y en formatos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los que se informe al cliente sobre la naturaleza y consecuencias de la autorización, así como del uso que las sociedades o sus usuarios pueden hacer de la información relativa.

- Para solucionar, al menos en parte, lo anterior, se propone incluir entre los derechos de los clientes-deudores, el recibir un reporte particular de crédito de la sociedad de información crediticia, cuando ésta reciba información de algún usuario que constituya un adeudo en cartera vencida (entendiéndose por ésta aquélla que haya incurrido en un estado de moratoria previsto en las definiciones de términos contenidas en la fracción I del artículo 2o. de la ley vigente).

Este reporte permitirá la integración del cliente-deudor al sistema de información crediticia, lo hará conocedor y participe a través del reporte particular de aquello que le perjudica o puede afectar su acceso al crédito público y privado. En fin, se le dará la oportunidad de ser escuchado y defenderse del error, la irresponsabilidad, el dolo o la mala fe de instituciones financieras o empresas comerciales y de sus empleados.

Para hacer viable tal posibilidad, se prevé un proceso sencillo de notificación, respuesta y plazos razonables para hacer aclaraciones, por parte del cliente-deudor; así como para notificar al usuario-acreedor que proporcionó la información observada o impugnada por el cliente, para que igualmente se defienda, aclare y pruebe lo correspondiente. En caso de desavenencia, la sociedad turnará el asunto a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con este reporte particular de crédito para el cliente, a cargo de la sociedad de información crediticia, se prevendrán y resolverán muchas injusticias e iniquidades, fortaleciendo de manera significativa la posición del cliente ante registros e informaciones incorrectas.

De esa manera se complementa el derecho de reclamación que corresponde al cliente de acuerdo a la normatividad vigente, que sólo permite a éste defenderse a torto pasado, hacer aclaraciones al Reporte negativo que recibió una institución financiera o empresa comercial y que lo más probable es que ya le negó el crédito o se lo va a negar. En la práctica, el referido recurso de reclamación es un procedimiento que permite eliminar un registro incorrecto o doloso, pero carece de la oportunidad y eficiencia para prevenir o resolver una negativa a una solicitud de crédito.

Además, el artículo 45 vigente prevé un procedimiento injustamente limitado para el cliente-deudor (se prevé

que en un texto de no más de 100 palabras presente los argumentos por los que a su juicio la información proporcionada por el usuario es incorrecta), y si después de notificar al usuario el cliente-deudor llegara a lograr, lo que no parece ser muy frecuente, la cancelación del registro negativo, esto no tiene efectos respecto a la solución denegatoria del crédito por parte de la entidad financiera o la empresa comercial.

B) En un ejercicio de congruencia y con el propósito de mejorar la posición del cliente-deudor ante el poder económico; estructura administrativa y capacidad de cobranza y litigiosa; relaciones institucionales e influencia frente la sociedad de información crediticia y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por parte de las instituciones financieras y empresas comerciales, se modifican diversas disposiciones de la ley en cuestión, en los siguientes términos:

- Se agrega entre los términos definidos del artículo 2o. el reporte de crédito particular, para incluir la obligación de una sociedad de información crediticia de proporcionar al cliente-deudor la información que reciba de un usuario, que constituya un adeudo en cartera vencida.
- Se disminuye a 60 meses, en lugar de 84, el plazo en que las sociedades deberán de conservar los registros que les sean proporcionados por los usuarios correspondientes a las personas físicas.
- Se incorpora en el texto legal que las sociedades de información crediticia deberán eliminar la información relativa a créditos de personas físicas menores al equivalente a mil unidades de inversión (UDI), para que sea “en un plazo de 24 meses” (en lugar de los 48 meses establecidos por el Banco de México en las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 18 de marzo de 2002), por considerar que el plazo fijado por el banco central es excesivo, en perjuicio del cliente-deudor. Se conserva la disposición de que el Banco de México establezca las reglas para instrumentar lo anterior.
- Tomando en cuenta la modificación propuesta mencionada con anterioridad, en el sentido de que tanto las sociedades como los usuarios deben recabar la autorización del cliente-deudor para proporcionar información sobre el comportamiento crediticio se prevé, para unas y otros, que el incumplimiento a esta obli-

gación se entenderá como violación a las disposiciones relativas al secreto financiero o a la confidencialidad, según el caso.

- Se precisa que las sociedades sólo serán responsables de violar el secreto financiero cuando los usuarios que sean entidades financieras no obtengan la manifestación bajo protesta de decir verdad de que el usuario obtuvo la autorización del cliente-deudor, o no realicen los trámites para comprobar que el usuario-entidad financiera, a pesar de haber manifestado bajo protesta de haberla obtenido, no la exhibió oportunamente, a efecto de fincarle las responsabilidades correspondientes.

- Igualmente se señalan plazos iguales a los usuarios y a los clientes-deudores, por razones de equidad.

- Se precisa que la sociedad debe notificar al cliente-deudor, además del usuario como está previsto en la legislación vigente, las modificaciones conducentes en la base de datos resultantes del desahogo de un recurso de reclamación, también por razones de equidad.

- Se elimina la limitación que se impone al cliente-deudor de expresar sus argumentos en contra de la respuesta (que no tiene limitación alguna) del usuario, respecto a los elementos de una reclamación, “en un texto de no más de 100 palabras”, por considerarla inicua e improcedente.

- Se precisa que las sociedades y los usuarios responderán por los daños que causen a los clientes al proporcionar información en violación a lo dispuesto en esta ley, en cualquier caso; y responderán de los perjuicios cuando exista culpa grave, dolo o mala fe en el manejo de la base de datos.

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en la materia, con fundamento en la fracción X del artículo 73 de la propia Constitución General.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente

Proyecto de Decreto

Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 2o., recorriendo en su orden las numerales de las fracciones subsecuentes; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 5o.; se reforma el artículo 23, en sus párrafos primero y segundo; se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes y se reforma el párrafo final del artículo 28; se reforma el párrafo primero del artículo 29; se reforma el último párrafo del artículo 30; se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 38; y se reforman los artículos 44, 45 párrafos primero y segundo, 51, 52 párrafo primero y 53 fracción I, todos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 2o.

I. a VII. ...

VIII. Reporte de Crédito Particular, en singular o plural, la información que debe proporcionar una sociedad a un cliente, cuando aquélla reciba información de algún usuario que constituya un adeudo en cartera vencida, en los términos del párrafo tercero del artículo 38 de esta ley.

IX. ... a XIII. ...

Artículo 5.o ...

No se considerará que existe violación al secreto financiero cuando los usuarios proporcionen información sobre operaciones crediticias u otras de naturaleza análoga a las sociedades, así como cuando éstas compartan entre sí información contenida en sus bases de datos o proporcionen dicha información a la comisión, cuando el usuario cuente con la autorización expresa del cliente, mediante su firma autógrafa, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la sociedad proporcionará al usuario que así lo solicite, del uso que dicho usuario hará de tal información y del hecho de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el cliente. Tampoco se considerará que existe violación al secreto financiero cuando las sociedades proporcionen dicha información a sus usuarios, en términos del capítulo III de este Título segundo, o cuando

sea solicitada por autoridad competente, en el marco de sus atribuciones.

La autorización por escrito deberá constar por separado de la solicitud o contrato de crédito, en los formatos autorizados por la comisión.

Los usuarios tampoco podrán entregar, enviar o proporcionar información relativa al historial crediticio de sus clientes a otras instituciones financieras o empresas comerciales, sin contar con la autorización expresa a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que algún usuario proporcione información a una sociedad o a otros usuarios sin que se haya recabado la autorización a que se refiere este artículo, se entenderá como violación de dicho usuario a las disposiciones relativas al secreto financiero o a la confidencialidad, según el caso, en los términos del artículo 38 de esta ley.

Artículo 23. Las sociedades están obligadas a conservar los registros que les sean proporcionados por los usuarios, correspondientes a personas físicas, durante un plazo de sesenta meses. Este plazo contará a partir de la fecha en que ocurra el evento o acto relativo a la situación crediticia del cliente al cual se refiere cada registro. Al transcurrir el plazo citado, las sociedades deberán eliminar de su base de datos la información de las personas físicas, con el historial crediticio de que se trate, originado con anterioridad a dicho plazo.

Las sociedades deberán eliminar la información relativa a créditos de personas físicas menores al equivalente a mil unidades de inversión (UDI) en un plazo de veinticuatro meses, en los términos que establezca el Banco de México, para instrumentar lo anterior mediante disposiciones de carácter general.

...

Artículo 28. ...

...

...

En caso de que alguna sociedad proporcione información sin que se haya recabado la autorización a que se refiere este artículo, y de los artículos 29, 30 y siguientes de esta ley,

se entenderá como violación de dicho usuario a las disposiciones relativas al secreto financiero de que se trate.

...

I. a II. ...

...

Los escritos de autorización del cliente deberán constar por separado y en los formatos autorizados por la comisión, en términos similares a los previstos en el párrafo tercero del artículo 5o. de esta ley.

Artículo 29. Los usuarios que sean empresas comerciales podrán realizar consultas a las sociedades a través de funcionarios o empleados previamente autorizados que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con la autorización a que se refiere el primer párrafo del artículo 28 de esta ley. Dichos usuarios deberán enviar los originales de tales autorizaciones a la sociedad de que se trate en un plazo que no podrá exceder de siete días posteriores a la fecha en que se realizó la consulta.

...

Artículo 30. ...

...

Tratándose de usuarios que sean entidades financieras, las sociedades sólo serán responsables de violar el secreto financiero cuando no obtengan la manifestación bajo protesta de decir verdad a que se refiere el primer párrafo de este artículo o no realicen los trámites a que se refiere el párrafo tercero de este mismo artículo.

Artículo 38. ...

...

Los clientes tienen derecho a un reporte particular de crédito cuando la sociedad reciba información de algún usuario que constituya un adeudo en cartera vencida, entendiéndose por ésta aquella que haya incurrido en un estado de moratoria previsto en los incisos a) al e) de la fracción I del artículo 2o. de esta ley. Dicho reporte particular al cliente deberá hacerlo la sociedad dentro del plazo de quince días, deberá incluir un resumen de los derechos y los procedimientos para acceder y, en su caso, rectificar los errores de la información materia del reporte particular, y el cliente contará con un plazo

igual para hacer las aclaraciones pertinentes, y en caso de no hacerlo el registro quedará firme y sólo podrá ser objeto de reclamación en los términos del artículo 42 de esta ley.

Al recibir la sociedad una aclaración o impugnación del cliente en los términos del párrafo anterior, la notificará con sus anexos al usuario que proporcionó la información, dentro del plazo de quince días que reciba el escrito del cliente, y aquél contará con un plazo igual para hacer las aclaraciones pertinentes. En caso de desavenencia, la sociedad turnará el asunto a la comisión.

Artículo 44. Si las unidades especializadas de las entidades financieras, o en el caso de empresas comerciales, de quienes designen como responsables para esos efectos, no hacen llegar a la sociedad su respuesta a la reclamación presentada por el cliente dentro de un plazo de **quince** días naturales contado a partir de que hayan recibido la notificación de la reclamación, la sociedad deberá modificar o eliminar de su base de datos la información que conste en el registro de que se trate, según lo haya solicitado el cliente, así como la leyenda “registro impugnado”.

Artículo 45. Si el usuario acepta total o parcialmente lo señalado en la reclamación presentada por el cliente, deberá realizar de inmediato las modificaciones conducentes en su base de datos y notificar de lo anterior a la sociedad que le haya enviado la reclamación **y al cliente, remitiéndoles la corrección efectuada a su base de datos.**

En caso de que el usuario acepte parcialmente lo señalado en la reclamación o señale la improcedencia de ésta, deberá expresar en su respuesta los elementos que consideró respecto de la reclamación, misma que la sociedad deberá remitir al cliente que haya presentado la reclamación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la respuesta del usuario. El cliente podrá manifestar los argumentos por los que a su juicio la información proporcionada por el usuario es incorrecta y solicitar a la sociedad que incluya dicho texto en sus futuros reportes de crédito.

...

Artículo 51. Las sociedades responderán por los daños que causen a los clientes al proporcionar información en violación a lo dispuesto en esta ley. Cuando exista culpa grave, dolo o mala fe en el manejo de la base de datos, responderán también de los perjuicios que causen a los clientes.

Los usuarios que proporcionen información a las sociedades o a otros usuarios, igualmente responderán por los daños que causen al proporcionar dicha información **en contravención a lo dispuesto por esta ley**. Cuando exista culpa grave, dolo o mala fe en el manejo de dicha información, **responderán también de los perjuicios que causen a los clientes**.

Artículo 52. Aquéllos usuarios que proporcionen información u obtengan información de una sociedad en contravención de los artículos 5 y 28 de esta ley, o que de cualquier otra forma cometan alguna violación al secreto financiero, así como las personas que violando el deber de confidencialidad a que hace referencia el artículo 38 de la presente ley hagan uso de la información respectiva de manera distinta a la autorizada por el cliente, estarán obligados a reparar los daños y perjuicios que se causen. Lo anterior sin menoscabo de las demás sanciones, incluyendo las penales, que procedan por la revelación del secreto que se establece.

...

Artículo 53. ...

I. Se otorgará derecho de audiencia al presunto infractor, quien en un plazo de **quince** días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, deberá manifestar por escrito lo que a su interés convenga y aportar las pruebas que juzgue convenientes. La notificación surtirá efectos al día hábil siguiente a aquél en que se practique.

II. a III. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, plazo en el que la comisión emitirá los ajustes y adecuaciones que correspondan a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2002 y sus modificaciones del 13 de agosto de 2002, del 8 de junio de 2004, del 28 de julio de 2005 y del 9 de mayo de 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputado Israel Beltrán Montes (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público**.

Esta Presidencia extiende un cordial saludo a los maestros del Colegio de Profesores de Idiomas que nos hacen el honor de visitarnos. Gracias por esta visita.

ARTICULO 6o. CONSTITUCIONAL - LEY DE IMPRENTA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Humberto López Lena Cruz, del grupo parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Humberto López Lena Cruz: Muchas gracias, señora Presidenta; compañeras y compañeros: ha sido muy discutido el tema de la despenalización de los delitos de difamación, injurias y calumnias por considerarse un atentado contra la libertad de expresión.

Hace unos días la colegisladora aprobó la minuta emanada en esta Cámara para la derogación de dichos delitos del Código Penal federal y su inclusión en el Código Civil Federal para que sea ésta la vía idónea para castigar algún atentado contra la moral, el honor y la reputación.

Lo anterior, como producto de distintas iniciativas que se han presentado en el mismo sentido y que aglomeran la fundamentación teórica y jurídica respecto a la necesidad de eliminar las medidas punitivas contra la libre manifestación de ideas.

La despenalización impulsada por la Cámara de Diputados y aprobada recientemente por la Cámara de Senadores es sin duda un gran avance para unificar los criterios internacionales al respecto y evitar la censura previa en los medios de comunicación, sentándose un precedente importante que se pueda tomar como base para que nuestro marco jurídico normativo otorgue los medios que garanticen el cumplimiento exacto a la libre expresión.

En mérito de lo antes expresado y en mi carácter de integrante de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y de la Especial para la Atención a las Agresiones a los Periodistas y Medios de Comunicación, considero de

esencial importancia que la despenalización de los delitos de injurias, difamación y calumnias no sólo sea en el ámbito federal, sino que sea extensiva para todas las entidades federativas, y eso puede conseguirse estableciendo el mismo criterio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta iniciativa propongo una reforma de adición al artículo 6o. constitucional, que automáticamente hará efecto en el 7o. en la misma Ley Fundamental. Dicha reforma consiste en que se prohíba la pena privativa de la libertad en el ejercicio libre de las manifestaciones de las ideas, trasladando al ámbito civil cualquier ofensa al honor, reputación, moral o cualquier otro bien jurídico tutelado similar.

El efecto referido sobre el artículo 7o. es en razón de que, al brindarse mayores apoyos para la libre manifestación de ideas, se hará extensivo a la libertad de expresión. La reforma anunciada pretende rescatar el importante contenido de la minuta aprobada recientemente en el Senado, en el entendido de que sólo se está eliminando el fuero federal de estos delitos, subsistiendo los mismos en las entidades federativas, con excepción de cuatro estados de la República: el Distrito Federal, Durango, Morelos y Baja California, que ya han despenalizado esos delitos, pero en todos los demás siguen tipificándose, con el riesgo consecuente de que las autoridades sigan abusando del poder y utilicen esta figura jurídica para acallar a quienes consideran sus enemigos y por pensar diferente a ellos o no someterse a sus caprichos.

Ahora bien, en atención a lo anterior y con la finalidad de que la reforma constitucional sea armónica con los demás ordenamientos jurídicos emitidos previamente y que siguen estando vigentes, por lo cual se propone derogar los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta, la cual establece, en los citados numerales, las sanciones penales por la realización de los delitos contenidos en los mencionados ordenamientos, los cuales son los ataques a la vida privada, los ataques a la moral, los ataques al orden o a la paz pública.

Por lo antes expresado, y en el entendido de que el tema se ha debatido ampliamente –no pretendo ser repetitivo–, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se derogan los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en caso de que ataque a la moral, los derechos a terceros, provoquen algún delito o perturben el orden público. En estos casos sólo se aplicarán sanciones civiles que reparen el daño causado, quedando prohibidas las penas privativas de la libertad. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo Segundo. Se derogan los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta para quedar como siguen:

Artículo 31. Derogado.

Artículo 32. Derogado.

Artículo 33. Derogado.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se establece un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la iniciación de la vigencia de la presente reforma, para que las legislaturas de los estados ajusten sus códigos penales y civiles en el sentido de la reforma constitucional.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 13 días del mes de marzo de 2007. Es cuanto, señora Presidenta. Solicito que se inserte en el Diario de los Debates por haberle hecho algunas modificaciones.

«Iniciativa que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Humberto López Lena Cruz, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, comparece ante esta soberanía para presentar la presente iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Ha sido muy discutido el tema de la despenalización de los delitos de difamación, injurias y calumnias, por considerarse un atentado contra la libertad de expresión. Hace unos días la colegisladora aprobó la minuta emanada de esta Cámara para la derogación de dichos delitos del Código Penal Federal y su inclusión en el Código Civil Federal, para que sea ésta la vía idónea para castigar algún atentado contra la moral, el honor y la reputación; lo anterior como producto de distintas iniciativas que se habían presentado en el mismo sentido y que aglomeran la fundamentación teórica y jurídica respecto a la necesidad de eliminar las medidas punitivas contra la libre manifestación de las ideas.

La despenalización impulsada por la Cámara de Diputados y aprobada recientemente por la Cámara de Senadores es sin duda un gran avance para unificar los criterios internacionales al respecto y evitar la censura previa en los medios de comunicación, sentándose un precedente importante que puede tomarse como base para que nuestro marco normativo otorgue los medios que garanticen el cumplimiento exacto de la libre expresión.

En mérito de lo antes expresado, y en mi calidad de integrante de las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y Especial para el seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, considero de esencial importancia que la despenalización de los delitos de injurias, difamación y calumnias no sólo sea en el ámbito del Federal, sino que sea extensiva para todas las entidades federativas, y eso se puede conseguir estableciendo el mismo criterio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en esta iniciativa propongo una reforma de adición al artículo 6o. constitucional que automáticamente hará efecto en el 7o. de la misma fundamental; dicha reforma consiste en que se prohíba la pena privativa de la libertad en el ejercicio de la libre manifestación de las ideas, trasladando al ámbito civil cualquier ofensa al honor, reputación, moral, o cualquier otro bien jurídico tutelado similar; el efecto referido sobre el artículo 7o. es en razón de que al brindarse mayores apoyos para la libre manifestación de ideas eso se hará extensivo a la libertad de prensa.

La reforma anunciada pretende rescatar el importante contenido de la minuta aprobada recientemente por el Senado, en el entendido que sólo se está eliminando del fuero federal esos delitos, subsistiendo los mismos en las entidades federativas, con excepción de 4 estados de los 32 del país: el Distrito Federal, Durango, Morelos y Baja Califor-

nia, que ya han despenalizado esos delitos, pero en todo los demás siguen tipificados, con el riesgo consecuente de que las autoridades sigan abusando del poder y utilicen esas figuras jurídicas para acallar a quienes consideran sus enemigos, por pensar diferente a ellos o no someterse a sus caprichos.

Ahora bien, en atención a lo anterior y con la finalidad de que la reforma constitucional sea armónica con los demás aordenamientos jurídicos emitidos previamente y que siguen estando vigentes, por lo cual, se propone derogar los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta, la cual establece en los citados numerales las sanciones penales por la realización de los delitos contenidos en el mencionado ordenamiento, los cuales son: los ataques a la vida privada, los ataques a la moral, los ataques al orden o a la paz pública.

Por lo antes expresado, y en el entendido de que es un tema sobre el que se ha debatido ampliamente y no pretendo ser repetitivo, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta

Artículo Primero. Se reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público, **en estos casos sólo se aplicarán sanciones civiles que reparen el daño causado, quedando prohibidas las penas privativas de la libertad;** el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo Segundo. Se derogan los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta para quedar como siguen:

Artículo 31. Derogado.

Artículo 32. Derogado.

Artículo 33. Derogado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir de la iniciación de la vigencia de la presente reforma, para que las legislaturas de los estados ajusten sus códigos penales y civiles al sentido de la reforma constitucional.

Dado en el Palacio Legislativo a 13 de marzo de 2007.— Diputado Humberto López Lena Cruz (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Insértese el texto, como solicita el diputado, íntegramente en el Diario de los Debates y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULO 69 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la tribuna al diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del grupo parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca: Con el permiso de la Presidencia, solicitándole muy respetuosamente que esta intervención se inserte en forma íntegra en el Diario de Debates.

Estimados compañeros legisladores: el día de hoy respetuosamente someto al Pleno de esta soberanía decreto de reforma que adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General. El tema es el formato del informe presidencial. Es de todos conocido —ha sido por la gran mayoría de nosotros expresado inclusive— que el formato del informe presidencial es obsoleto, es inoperante y es insuficiente para la relación entre poderes.

Así pues, lo que hoy pretendemos hacer, porque no podemos esperar a tener la gran reforma estructural en materia

de reforma del Estado; ya tenemos ahí una iniciativa que como iniciativa de no cumple los requisitos de ley y de reforma del Estado; no toma en cuenta lo que debe de considerarse como partes integrantes del Estado, y a veces dejamos de lado que el trabajo legislativo es por aproximaciones, reconociendo los pequeños detalles que den viabilidad y sustento a la convivencia parlamentaria y al trabajo legislativo. Así, la historia del ritual político en el que se ha convertido el informe presidencial, está agotado.

De una breve recapitulación histórica se desprende que desde las constituciones anteriores a 1857 se consignaba que el Ejecutivo debía presentar durante el segundo periodo de sesiones el presupuesto del siguiente año, pero no se establecía la obligación de informar sobre el estado de la administración pública.

Así transcurrió, se llegó a la Constitución del 24, a la del 42, a las bases orgánicas del 43 y al acta de reforma de 1847.

Respecto del informe presidencial y aun cuando las constituciones no fundaran la responsabilidad del Ejecutivo para presentarlo, desde el gobierno de Guadalupe Victoria, primer Presidente de la República, se introdujo la práctica de pronunciar discursos meramente informativos o como preámbulos generales a la situación política, bélica y económica del país.

De hecho el Ejecutivo intervenía en la apertura y en el cierre de sesiones. Y es así que en la Constitución del 57 se estableció claramente en su artículo 63, párrafo primero, Título 111, que durante la asistencia del Ejecutivo a la apertura de sesiones del Congreso —que entonces eran dos periodos por año— aquél pronunciaría un discurso en el que se manifestaría el estado que guardaba el país y la Cámara respondería en términos generales.

En la Sección Segunda, Sobre el Poder Ejecutivo, en el artículo 89 de la Constitución liberal del 57, se asentó que una vez abiertas las sesiones del primer periodo, los secretarios de despacho darían cuenta al Congreso del estado que guarda su respectivo ramo o carteras.

Los constituyentes, temerosos de que el Ejecutivo se impusiera sobre el Legislativo y extralimitara sus facultades, intentaron contenerlo mediante la supresión del Senado, de tal forma que en un solo cuerpo colegiado pretendía tener mayor cohesión y decisión sobre las actividades y las responsabilidades del Presidente. Y así siguió.

Llegó la etapa de Porfirio Díaz, en la que finalmente llegamos a los tiempos de nuestros días en el siglo XX, y las variantes del recurso oratorio y del discurso revolucionario –y en ocasiones bélico– a partir de la segunda mitad del siglo XX, pasó a ser un discurso de exaltación, propio de la más pura vanidad en el sentido negativo.

Por lo anteriormente expuesto, compañeros, y para que en próximas fechas en este mismo año no caigamos en el mismo error de que la Constitución no contempla en ninguno de sus momentos, que el Ejecutivo dirija un mensaje a esta soberanía; lo que contempla es simple y sencillamente que rinda un informe escrito, pretendemos que ese texto sí sea congruente con el texto de nuestra Ley Orgánica, para entonces suprimir lo que sí establece la Ley Orgánica, que no es lo que demanda la Constitución, de que algún diputado le conteste al Presidente sobre un tema que la propia Constitución no establece, que deba rendir el mensaje oral al que nos hemos venido refiriendo.

Así, esta iniciativa de decreto con proyecto de reforma, establecería lo siguiente:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 69. A la apertura de sesiones ordinarias de los periodos del Congreso, el Presidente de la República remitirá un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Artículo segundo. Se reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 7o.

1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, el Presidente de la República remitirá un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.

2. Se deroga.

3. El Presidente del Congreso turnará el informe remitido por el titular del Ejecutivo a comisiones. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República remita su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

4. Las Cámaras analizarán el informe remitido por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose, por materias, en política interior, política económica, política social y política exterior.

5. Tal cual.

Transitorio. Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Señores, hagamos congruente el texto de nuestra Ley Orgánica con el texto constitucional. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, diputado Manuel Cárdenas Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de modificar el formato del informe presidencial, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El Poder Legislativo debe asumir como una de sus principales tareas, la de ser un órgano fiscalizador de las acciones del Ejecutivo, un verdadero órgano de control político, y no la de una simple asamblea de escuchas.

El ritual político en el que se ha convertido el informe presidencial está agotado, por lo que se sugiere un nuevo formato que sirva como guía de información sobre la gestión pública, y que fortalezca la comunicación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Si se considera que el actual formato del informe presidencial no brinda a los partidos políticos la oportunidad de aclarar visiones encontradas sobre el desempeño del Poder Ejecutivo, y que, toda vez que habiendo sido el informe presidencial, uno de los momentos de gran trascendencia en las relaciones entre los Poderes de la Unión, es necesaria una actualización del formato bajo en cual se lleva a cabo.

La finalidad de la reforma consiste en adoptar un formato que le brinde más dinamismo al acto en que el primer mandatario rinde cuentas a la Nación.

De una breve recapitulación histórica se desprenden los siguientes

Antecedentes

Las constituciones anteriores a 1857 consignaban que el Ejecutivo debía presentar durante el segundo periodo de sesiones el presupuesto del siguiente año, pero no se establecía la obligación para informar sobre el estado de la administración pública. De hecho, tanto la Constitución de 1824 como las Siete Leyes de 1836, los proyectos de Constitución de 1842, las Bases Orgánicas de 1843 y el Acta de Reformas de 1847 consignaban que a los ministros o secretarios de despacho, correspondía presentar una memoria especificativa del estado en que se encontraran los diversos ramos de la administración pública y que el Ministro de Hacienda lo haría antes que los demás mandatarios, incluyendo la cuenta general de los gastos del año anterior; el presupuesto del siguiente y la iniciativa sobre los medios o contribuciones con los que debía cubrirse el presupuesto. Dicha memoria se introduciría anualmente, con la variante de la facultad del Congreso para acordar la ampliación de las memorias ministeriales si el caso así lo requería.

Respecto del informe presidencial y aunque las constituciones no fundaran la responsabilidad del Ejecutivo para presentarlo, desde el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República, se introdujo la práctica de pronunciar discursos meramente informativos o como preámbulo general a la situación política, bélica y económica del país. De hecho, el Ejecutivo intervenía en la apertura y en el cierre de sesiones tanto ordinarias como extraordina-

rias, y vertía en ellos la problemática peculiar del siglo XIX, lucha de facciones entre liberales y conservadores; conflictos bélicos en las regiones y con otros países, y la relación con los principales estamentos de la sociedad: la Iglesia católica y el ejército. Al final de la intervención presidencial se aclaraba que los secretarios de despacho darían cuenta pormenorizada del estado de su ramo en particular.

Es en la Constitución de 1857 donde se estableció claramente en su artículo 63, párrafo 1, título 111 que durante la asistencia del Ejecutivo a la apertura de sesiones del Congreso –dos periodos por año– aquél pronunciaría un discurso en el que manifestaría el estado que guardaba el país y la Cámara respondería en términos generales.

En la sección II, sobre el Poder Ejecutivo, artículo 89, de la Constitución Liberal de 1857, se asentó que una vez abiertas las sesiones del primer periodo, los “secretarios de despacho” darían cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos. Los Constituyentes de 1856, temerosos de que el Ejecutivo se impusiera sobre el Legislativo y extralimitara sus facultades, intentaron contenerlo mediante la supresión del Senado de tal forma que un solo cuerpo colegiado tuviera mayor poder de cohesión y decisión uniforme frente al presidente. En este sentido, el informe presidencial podía funcionar eventualmente como un medio correctivo y de control, pero en la práctica se extendieron facultades extraordinarias al presidente.

Durante los gobiernos de Porfirio Díaz, el informe adquirió una connotación para justificar y legitimar cada uno de sus mandatos pero cierta información, como la relacionada con los representantes extranjeros, sí fue comunicada de manera clara, directa y precisa en comparación con los rasgos que adquirió posteriormente. Así, de la práctica establecida por la Constitución de 1917 de un solo informe presidencial anual y por escrito, en el que se manifestaría el estado general de la administración pública, además del complemento informativo de los secretarios del despacho, se desprendieron informes de mayor extensión y temática heterogénea. Esto último se debió a varias razones: el fortalecimiento paulatino del Estado, que inicia desde el Porfiriato, y con ello la diversificación de la administración pública; el presidencialismo y, finalmente, las variantes del discurso revolucionario que culminaría, a partir de la segunda mitad del siglo XX, en una exaltación extrema del lenguaje oficial característico de cada sexenio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“**Artículo 69.** A la apertura de sesiones ordinarias de los periodos del Congreso, el Presidente de la República remitirá un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la Administración Pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informara acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria”.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 7.

1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, el Presidente de la República remitirá un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.

2. Se deroga.

3. El Presidente del Congreso turnará el informe remitido por el titular del Poder Ejecutivo a comisiones. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República remita su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

4. Las Cámaras analizarán el informe remitido por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior.

5. ...”

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de marzo de 2007.— Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Arnoldo Ochoa González**

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Cárdenas. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Se rectifica el trámite dictado a la iniciativa presentada por el diputado Humberto López Lena Cruz que reforma el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Imprenta. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación.**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Tiene la palabra el diputado Francisco Antonio Fraile García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 351 y 352 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Francisco Antonio Fraile García: Con su permiso, señor Presidente: en la escala de valores de los mexicanos, según una encuesta hecha en febrero por la empresa Mitofsky, dice que lo más importante para el mexicano es la familia en el 67.4 por ciento.

En el país existen aproximadamente 10 millones de talleres o establecimientos familiares. En estos se ocupan alrededor de 14.4 millones de personas, poco más de una tercera parte del total de la población económicamente activa del país.

La Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 351 al 353, reconoce que los talleres familiares son una forma especial por la que se organizan las personas para realizar las actividades productivas de las que obtienen el ingreso para su hogar, a partir de actividades que llevan a cabo los mismos familiares y los pupilos, es decir, las personas asimiladas a la familia y que dependen económicamente de los ingresos que genera el establecimiento familiar.

Por ello, la legislación vigente reconoce a la industria familiar como una figura sui generis a la cual ubica en el Título Sexto, denominado “Trabajos Especiales”. En este sentido, a los negocios familiares no les son aplicables las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con excepción de las normas relativas a seguridad e higiene. La permanencia de un enorme número de negocios familiares en México demuestra que dichos negocios tienen virtudes y aptitudes especiales, por las que son capaces de perdurar como forma viable de organización de la producción en el mundo de hoy.

Por esta razón, en el mes de marzo del año 2006 el gobierno federal emitió un decreto mediante el cual los negocios familiares podrán recibir una amplia variedad de apoyos a través de diversas secretarías.

A partir de este decreto, los integrantes de los talleres familiares podrán recibir capacitación y consultoría en asistencia técnica, apoyos económicos para la adquisición de herramientas y equipo y maquinaria, asesorías administrativas y tecnológicas y la incorporación de sus integrantes a la seguridad social que ofrece el Estado, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante el impulso que el gobierno federal ha dado a la industria familiar, es necesario actualizar el marco jurídico regulatorio aplicable a los establecimientos familiares. Por ello la presente iniciativa es una primera puntualización y propone cambiar el título del Capítulo XV del Título Sexto, denominado “Industria Familiar” por el de “Establecimientos Familiares”.

Con esta precisión se avanza al hacer claramente aplicable a los establecimientos familiares la acepción que dispone los tres artículos citados de la Ley Federal del Trabajo en toda clase de actividad productiva.

En segundo lugar, la iniciativa propone establecer que el número de personas que integran el establecimiento familiar sea el correspondiente al número de integrantes de la familia con la limitación derivada de hasta el 50 por ciento de pupilos, respecto al número total de familiares directos que integran el establecimiento. Entendiendo por pupilo a las personas que estén como asimiladas a la familia y que dependen económicamente de los ingresos que se generan en el establecimiento familiar.

En un tercer punto, la iniciativa busca la protección del trabajo infantil realizado en el ámbito familiar. Desafortunadamente,

el hogar es el primer lugar donde se explota laboralmente al niño y el régimen de excepción en el que se encuentran los establecimientos familiares no puede ser una justificante del trabajo infantil, así como tampoco la tutela o custodia de los hijos no puede otorgar el derecho a los padres o tutores, para someter a los niños a jornadas laborales propias de los adultos.

El trabajo infantil es una forma de maltrato, aún cuando esta institución no sea reconocida por los que rodean al menor, pues se aparta al menor de las actividades y redes sociales que permiten su formación sucesiva y la recreación necesaria.

Por esta razón me atrevo a hacer estas propuestas de modificación, porque indiscutiblemente 10 millones de talleres o establecimientos familiares, o mejor dicho, 10 millones de establecimientos familiares, que es la forma como se gana el mexicano –estos 14.4 millones de personas– el pan, me parece a mí prudente que las sostengamos y las hagamos brillar. La familia, sin duda, es factor de desarrollo y progreso social. Cuidémosla mucho. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 351 y 352 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal a la LX Legislatura integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo estipulado por la fracción II del artículo 71 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el título del Capítulo XV y los artículos 351 y 352 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, como en muchos otros países, son numerosos los talleres familiares, es decir, las unidades de producción de bienes o prestación de servicios operadas por los miembros de una familia y las personas asimiladas a la familia y que dependen de los ingresos que se generan en el taller familiar.

En el país, existen aproximadamente 10 millones de talleres o negocios familiares. En éstos se ocupan alrededor de

14.4 millones de personas, poco más de una tercera parte del total de personas ocupadas en el país.

Desde tiempo atrás, la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 351, 352 y 353, reconoce que los talleres familiares son una forma especial por la que se organizan las personas para realizar las actividades productivas de las que obtienen el ingreso para su hogar. Reconoce que son esfuerzos de producción que las familias realizan para generar ingresos para el hogar, a partir de actividades que llevan a cabo los mismos familiares y las personas asimiladas a la familia.

A diferencia de las empresas y de las cooperativas, en los negocios familiares no participan patrones ni trabajadores contratados para realizar un trabajo de manera subordinada. Además, las relaciones entre las personas que participan en los talleres familiares no son de carácter laboral. Por ello, la legislación vigente reconoce a la industria familiar como una figura *sui generis*, a la cual ubica en el Título Sexto denominado “Trabajos Especiales”.

En este sentido, la Ley Federal del Trabajo que regula las relaciones laborales que típicamente se observan en las empresas, establece con claridad absoluta que a los negocios familiares no les son aplicables las disposiciones de dicha ley, con excepción de las normas relativas a seguridad e higiene.

Los negocios familiares, son una forma especial y valiosa de organización social para la producción. La permanencia de un enorme número de negocios familiares en México, evidentemente demuestra que dichos negocios tienen virtudes y aptitudes especiales por las que son capaces de perdurar como forma viable de organización de la producción en el mundo de hoy.

Por esta razón, en el mes de marzo del 2006, el gobierno federal emitió un decreto mediante el cual, los negocios familiares podrán recibir una amplia variedad de apoyos a través de diversas Secretarías.

Así, por ejemplo, los integrantes de los talleres familiares podrán recibir capacitación y consultoría en asistencia técnica; apoyos económicos para la adquisición de herramientas y equipo y maquinaria; asesorías administrativas y tecnológicas y la incorporación de sus integrantes a la Seguridad Social que ofrece el Estado a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para recibir estos beneficios, es indispensable que los negocios familiares se inscriban voluntariamente en un Registro de Negocios Familiares, mismo que es administrado por la Secretaría de Economía.

No obstante el impulso que el gobierno federal ha dado a la industria familiar, el marco jurídico-regulatorio, en muchos aspectos, no se ha perfeccionado a la par de la exigencia de las nuevas necesidades. Al contrario, en ocasiones la evolución general del derecho económico y de la legislación para la producción y para el trabajo, en particular, ha soslayado las diferencias esenciales y fundamentales que existen entre las distintas formas de organización de la producción.

En tales circunstancias, los propietarios de negocios familiares y las personas que participan en los mismos, perciben riesgos legales muy considerables ante la posibilidad de que se les aplique a sus negocios familiares la normatividad de la Ley Federal del Trabajo, soslayando lo previsto en sus artículos 351, 352 y 353. Las consecuencias jurídicas para ellos serían adversas, así como también serían muy negativos los efectos sociales y económicos que se observarían en el país si equivocadamente se pretendiera aplicar a los negocios familiares la Ley Federal del Trabajo ignorando lo dispuesto en los tres artículos señalados.

La aplicación de normas laborales diseñadas por los legisladores para empresas con naturaleza esencialmente diversa, en el caso de los negocios familiares, provocaría sanciones casi universales, cierres y desaparición de cientos de miles o millones de puestos de trabajo y la pérdida monumental de ingresos para millones de personas que viven gracias a su participación en la producción que llevan a cabo los negocios familiares.

En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene como objetivo el actualizar y perfeccionar el marco jurídico-regulatorio aplicable a los negocios familiares.

En una primera puntualización, se propone cambiar el título del Capítulo XV del Título Sexto denominado “Industria familiar” por el de “Establecimientos familiares”. Con esta precisión se avanza al hacer claramente aplicable a los establecimientos familiares las acepciones que disponen los tres artículos multicitados de la Ley Federal del Trabajo, en toda clase de actividad productiva, evitando el equívoco semántico de entender que industrias familiares son únicamente las unidades de producción que se encuentran en determinadas actividades en que el lenguaje popular así las

denomina (industria del vestido, industria del calzado, industria mueblera, etcétera) y por consiguiente menoscabo las condiciones jurídicas de las personas que integran diversas unidades de producción en las que asimismo participan con mucha frecuencia sólo familiares y pupilos, como por ejemplo en fondas, misceláneas, sastrerías, carpinterías y muchas actividades más.

En segundo lugar, la iniciativa propone establecer que el número de personas que integran el establecimiento familiar sea el correspondiente al número de integrantes de la familia con la limitación derivada de hasta el 50% de pupilos respecto al número total de familiares directos que integran el establecimiento; entendiéndose por pupilo a las personas que estén como asimiladas a la familia y que dependen económicamente de los ingresos que se generan en el establecimiento familiar.

Al establecer esta precisión, se evita caer en el error de confundir nociones propias de la tipología de las empresas micro, pequeñas, medianas y grandes, que de antaño han existido en diversos ordenamientos legales, pero que no guardan relación con la naturaleza intrínseca del establecimiento familiar, tal como la reconocen y definen los tres artículos antes referenciados de la Ley Federal del Trabajo.

En un tercer punto, la iniciativa busca la protección del trabajo infantil realizado en el ámbito familiar. El régimen de excepción en el que se encuentran los establecimientos familiares no puede ser una justificante del trabajo infantil, así como tampoco la tutela o custodia de los hijos no puede otorgar el derecho a los padres o tutores para someter a los niños a jornadas laborales propias de los adultos.

Es precisamente el hogar el primer lugar donde se explota laboralmente al niño. Es común que en el hogar se le asignen faenas que igual pueden ser la cría de animales de corral, el cuidado del negocio o establecimiento, el quehacer doméstico y la manufactura de ciertos productos en el taller familiar.

El trabajo infantil es una forma de maltrato, aún cuando esta situación no sea reconocida por los que rodean al menor, pues se aparta al menor de las actividades y redes sociales que permiten su formación sucesiva y la recreación necesaria.

Si bien es cierto que la situación de pobreza de muchas familias es la principal variable para explicar el fenómeno

del menor trabajador, también es cierto que no hay una causalidad mecánica de que los padres en condiciones de pobreza vean como opción la fuerza de trabajo de los hijos mejores para incorporarla al mercado de trabajo como un factor estratégico. No son extraordinarios los casos en que en una misma familia laboran varios menores, lo que pone en evidencia que una parte de las responsabilidades de los adultos respecto a la manutención se ha trasladado a los menores trabajadores. Además, la incorporación activa de los hijos menores a la vida laboral, puede producir en el corto plazo más problemas que soluciones para la familia, ya que la incorporación temprana a la vida laboral regularmente va acompañada del abandono de la escuela.

El niño que abandona la escuela por razones laborales, a la larga perderá la oportunidad de lograr una mejor calificación de su trabajo, lo que conlleva regularmente a menores ingresos a mediano y largo plazo. Aunado a ello, el niño que destina su energía a lo laboral disminuyendo la recreación, el tiempo para la familia y para el desarrollo personal, puede contribuir al vacío de contenidos por lo que hace a la vida familiar, social y comunitaria. De esta manera, los padres de familia que erróneamente consideran la fuerza laboral de los menores como una necesidad para salir de una situación económicamente precaria, paradójicamente están reproduciendo el esquema de pobreza a mediano y largo plazo, además de estar contribuyendo para construir las condiciones que afecten la vida al interior de la familia y en la comunidad.

El trabajo de los menores, considerados éstos entre los 14 y los 16 años, es objeto de reglamentación. La Ley Federal del Trabajo precisa sus derechos mínimos y contempla su labor de acuerdo con sus capacidades físicas y con la necesidad de su protección moral y social. En este renglón es aún muy discutible la protección con el amplio esquema de excepciones que la misma ley señala, tal y como es el caso de las normas relativas a la industria familiar.

Cuando el trabajo se desempeña en el domicilio y en talleres familiares es difícil controlar la actividad de los niños y su explotación. Es deseable que esa relación sea tutelada y a pesar de las crisis económicas por las que pasan muchas familias, es obligado reflexionar sobre la importancia y el beneficio que reporta a la familia que los niños continúen su instrucción.

En este sentido, la iniciativa propone reformar el artículo 352 de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de incorporar la

aplicación de las normas relativas a la utilización del trabajo de los niños contenidas en los artículos 22, 23 y en el Título Quinto Bis de dicha Ley. Con esto, quedaría prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años en los talleres y negocios familiares, así como la de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo. Además, se otorgaría una reglamentación mucho más precisa en relación al trabajo que realizan los mayores de catorce años y menores de dieciséis dentro de los talleres o negocios familiares.

En un cuarto punto, la presente iniciativa considera que la calidad de “pupilo” no es argumento válido para despojar a un trabajador de sus derechos laborales fundamentales.

Tal y como se encuentran redactados actualmente los artículos 351, 352 y 353 de la Ley Federal del Trabajo, los pupilos, es decir, aquellas personas asimiladas a la familia, que laboran en el establecimiento familiar pero que no los unen lazos de consanguinidad, no gozan de la protección y de los derechos laborales que otorga la ley.

En el artículo 351 reconoce que los talleres familiares se integran por los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos. Posteriormente, el artículo 352 establece que “no se aplican a los talleres familiares las disposiciones de esta Ley, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad”. Con esto se deduce que los pupilos quedan sin la protección legal que todo trabajador debe poseer.

En virtud de ello, se propone modificar el artículo 352 de la Ley Federal del trabajo, a efecto de que los pupilos y demás trabajadores ajenos a la familia puedan gozar de las prerrogativas y de las disposiciones que ofrece la Ley a los trabajadores. De esta forma, los abusos que se puedan presentar en contra de los llamados “pupilos”, podrán ser sancionados conforme a las normas que regularmente rigen las relaciones laborales entre empresas y trabajadores. Los pupilos, en esta lógica, tendrían plena capacidad jurídico-procesal, con la asesoría y apoyo de la Inspección o de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para defender sus derechos laborales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se reforma el título del capítulo XV del Título Sexto para quedar como sigue:

Capítulo XV Establecimientos Familiares

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 351 y 352 y se agrega un párrafo al artículo 351 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 351. Son establecimientos familiares los talleres o negocios en los que participan exclusivamente los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos.

Con limitación derivada de hasta 50% de pupilos respecto al número total de familiares directos que integran el establecimiento familiar.

Los establecimientos familiares podrán desarrollar cualquier clase de actividad de producción de bienes o de prestación de servicios.

Artículo 352. No se aplican a los establecimientos familiares las disposiciones de esta Ley, con excepción de las normas relativas a la utilización del trabajo de los niños conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y el Título Quinto Bis, las relativas a higiene y seguridad, y en el caso de los pupilos y demás trabajadores ajenos a la familia.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los 13 días del mes de marzo de 2007.— Diputado Francisco A. Fraile García (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado Francisco Antonio Fraile. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Le damos la más cordial bienvenida a los estudiantes de la Escuela Preparatoria y personal académico del Colegio Ba-

den Powell, invitados por el diputado Jorge Justiniano González Betacourt; bienvenidos. Adelante, señor diputado.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Almazán González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado José Antonio Almazán González: Con su permiso, diputado Presidente: el suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que me conceden el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de decreto que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que consagra los llamados “fines de semana largos”, no respetó la previa consulta a los trabajadores, especialmente de los sindicatos cuyos contratos colectivos contienen disposiciones diversas.

Las manifestaciones contra este decreto, incluida la interposición de amparos, no se han hecho esperar. En tal virtud, urge establecer de manera indiscutible en la Ley Federal del Trabajo que las disposiciones sobre los fines de semana largos no afectan las cláusulas en contrario que tengan o lleguen a establecerse en los contratos colectivos de trabajo e incluso los contratos individuales.

Ya han tenido lugar en el país los primeros fines de semana largos conforme al decreto de reformas al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero de 2006.

Sindicatos y grupos importantes de trabajadores han estado exigiendo la inmediata derogación de los fines de se-

mana largos, bajo el hecho inadmisibles de que el goce de un derecho trueque en una imposición unilateral y, por tanto, obligatoria para los trabajadores, buscando recobrar el texto anterior del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo que estiman más tutelar.

En efecto, estos trabajadores que se oponen a lo que consideran un despojo a sus derechos mínimos, entre otros argumentos han expresado que en general este decreto de reformas al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo que establece los fines de semana largos restringe los derechos de los trabajadores desde el momento en que los subordina a intereses económico-financieros ajenos al derecho laboral, desnaturalizando la esencia de los días de descanso obligatorio que persiguen fines históricos, cívicos y sociales, además de afectar los fines ideológicos de clase que persigue la conmemoración de varias de las fechas que los originan.

Partiendo de estos variados argumentos expuestos por los trabajadores, especialmente por el Sindicato Mexicano de Electricistas y los integrantes de la Unión Nacional de Trabajadores, comenzaremos diciendo que es el derecho del trabajo un producto histórico de justicia social, consecuencia de siglos de lucha de la clase trabajadora, intelectuales solidarios y políticos visionarios.

En el caso particular de México, su nacimiento exigió una revolución con más de un millón de muertos. Por tal motivo, la Ley Federal del Trabajo, su producto más acabado, ha sido defendido sin tregua por el pueblo de México, porque sabe que renunciar a ésta sería arrancar de raíz una base esencial de su bienestar, su dignidad y libertad.

Defender a la Ley Federal del Trabajo en estos momentos abarca, entre otras cuestiones, la defensa de una reforma parcial o integral que se traduzca en el fortalecimiento de los derechos individuales, colectivos y procesales de los trabajadores, por lo que debemos oponernos a toda supresión de elementos de tutela en aras de impulsar los intereses empresariales para los que existen otros ordenamientos como los de carácter mercantil y financiero, siendo inadmisibles que se pretenda ir transformando a la Ley Federal del Trabajo en un código para la defensa del capital.

Por todo lo antes expuesto y fundado, propongo a esta Cámara de Diputados la adición de un último párrafo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Si existe contrato colectivo o individual y en éstos se estipulan modalidades específicas para el disfrute, pago u otras sobre los días de descanso obligatorio; estos descansos se registrarán por lo que establezca el contrato respectivo.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Si a la entrada en vigor del presente decreto existieran estipulaciones específicas para el disfrute, pago u otras sobre los días de descanso obligatorio en los contratos colectivos e individuales, éstas mantendrán su vigencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007. Diputado Presidente, pido que se inserte de manera íntegra esta iniciativa para reformar el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, fracción II; 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de decreto que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

No debemos legislar a espaldas del pueblo, las disposiciones que así se corrompen acaban siendo desconocidas por la realidad de un país, debiendo ser derogadas o modificadas en su esencia por el Legislativo.

La reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo que consagra los llamados “fines de semana largos”, no respetó la previa consulta a los trabajadores, especialmente de los sindicatos cuyos contratos colectivos contienen disposiciones diversas. Las manifestaciones contra este decreto, incluida la interposición de amparos no se han hecho esperar. En tal virtud, urge establecer de manera indiscutible en la Ley Federal del Trabajo que las disposiciones sobre los

“fines de semana largos”, no afectan las cláusulas en contrario que tengan o lleguen a establecerse en los contratos colectivos de trabajo e incluso los contratos individuales.

Ya han tenido lugar en el país, los primeros “fines de semana largos”, conforme al decreto de reformas al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de enero del 2006.

Sindicatos y grupos importantes de trabajadores, han estado exigiendo la inmediata derogación de los “fines de semana largos” bajo el hecho inadmisibles de que el goce de un derecho, trueque en una imposición unilateral y por tanto obligatoria para los trabajadores, buscando recobrar el texto anterior del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo que estiman más tutelar. En efecto, estos trabajadores que se oponen a lo que consideran un despojo a sus derechos mínimos, entre otros argumentos, que hago míos, han expresado:

a) Que lo malo no es el establecimiento de los “fines de semana largos”, sino la manera como fue aprobada por el Congreso de la Unión, es decir con una visión eminentemente pro patronal y excluyente, siendo que por esencia la LFT es y debe ser tutelar de los derechos de los trabajadores, y consensuada, en su caso, por ambas partes.

b) Que en general este decreto de reformas al artículo 74 de la LFT que establece los “fines de semana largos”, restringe los derechos de los trabajadores desde el momento en que los subordina a intereses económicos financieros ajenos al derecho laboral, desnaturalizando la esencia de los días de descanso obligatorio que persiguen fines históricos, cívicos y sociales (además de afectar los fines ideológicos de clase que persigue la conmemoración de varias de las fechas que los originan).

c) Que el contenido de las diversas iniciativas que se habían presentando ante esta H. Cámara de Diputados en relación con los fines de semana largos no eran iguales, pudiéndose dividir básicamente en dos posiciones:

La primera, planteaba a los “fines de semana largos” como un medio de ampliar el derecho de los trabajadores, razón por la cual el manejo de las modalidades a que se sometería a los días de descanso obligatorio como parte de los “fines de semana largos” sería **mediante convenio entre trabajadores o sindicato y los patrones en**

cada empresa: es decir, si pueden ser materia de los “fines de semana largos” todos los días de descanso obligatorio o sólo parte, si se descansan en los viernes o lunes más próximos, etcétera.), posición que básicamente adopta mi partido el PRD en su propuesta integral de reformas a la Ley Federal del Trabajo.

La segunda posición, busca **limitar** el derecho que representan los descansos obligatorios, subordinándolos básicamente a los intereses de los empresarios, especialmente los del sector turístico.

d) Que los “fines de semana largos” pro-patronales, no sólo buscan por objeto el impulso de la actividad económica, especialmente la turística, sino busca satisfacer al propio tiempo un requerimiento de largo tiempo de los empresarios: eliminar a los llamados “puentes”, que desde su punto de vista afectan a la planta productiva; paralelamente algunos patronos buscan golpear los objetivos ideológicos que persiguen algunos de los días de descanso obligatorio y que se estiman contrarios a sus intereses empresariales.

e) Que en última instancia y partiéndose de que en la Ley Federal del Trabajo se marcan derechos mínimos más no máximos, se debe preservar en el marco de los “fines de semana largos” el derecho a que por acuerdo (individual o colectivo) los factores de la producción puedan modificar el número de días de descanso obligatorio susceptibles de “fines de semana largos”, la manera como operarían estos, si en lunes o viernes, el pago por este concepto y, demás modalidades.

Así la regla general fijada conforme al texto propuesto por el decreto de comento, se podría modificar según la conveniencia de las partes (derecho superior), siempre que medie el respectivo convenio, esto representa la esencia del derecho distributivo, ya que se trata de sujetos que no están en un plano de igualdad.

f) Pero lo que es innegociable en opinión de estos trabajadores y, que denota la poca metodología jurídica con que fue elaborada la reforma de comento, es la necesidad de atemperar ésta mediante la consagración de manera expresa de la imposibilidad de que surta efectos de manera retroactiva el decreto de reformas al artículo 74 de la LFT de manera que se mantengan intocados los acuerdos ya existentes en el marco de los contratos colectivos e individuales en materia de días de descanso obligatorio. De no consagrarse legalmente este extremo,

se provocaría que fueran las autoridades de amparo las que en ejercicio de su actividad interpretadora definiera este tema nodal en el presente litigio.

g) Por otra parte, se destaca que no se contempló en esta reforma las consecuencias técnicas de los efectos del cómputo de términos procesales, principalmente para la prescripción, caducidad o preclusión de los términos, en especial en materia laboral, de amparo, civil, administrativa, entre otros.

Finalmente, expresan los trabajadores que para alcanzar a plenitud el fin de impulso al turismo doméstico de este decreto no basta redistribuir los días de descanso obligatorio en el marco de los que se pueden denominar “puentes legales” sino debe impulsarse una reforma integral a favor del empleo, salarios suficientes y paquetes económicos para el turismo.

Contenido de esta iniciativa de ley

Partiendo de los argumentos expuestos por los trabajadores especialmente por el Sindicato Mexicano de Electricistas y los integrantes de la UNT; comenzaremos diciendo que el Derecho del Trabajo es un producto histórico de justicia social, consecuencia de siglos de lucha de la clase trabajadora, intelectuales solidarios y políticos visionarios; en el caso particular de México su nacimiento exigió una revolución con más de un millón de muertos. Por tal motivo la Ley Federal del Trabajo, su producto más acabado, ha sido defendido sin tregua por el pueblo de México, por que sabe que renunciar a ésta sería arrancar de raíz una base esencial de su bienestar, su dignidad y libertad. Defender a la Ley Federal del Trabajo en estos momentos abarca entre otras cuestiones la defensa de una reforma parcial o integral que se traduzca en el fortalecimiento de los derechos individuales, colectivos y procesales de los trabajadores; por lo que debemos oponernos a toda supresión de elementos de tutela en aras de impulsar los intereses empresariales, para lo que existen otros ordenamientos como los de carácter mercantil y financiero. Siendo inadmisibles que se pretenda ir transformando a la Ley Federal del Trabajo en un código para la defensa del capital.

En este sentido el pasado 17 de enero de 2006 el Diario Oficial de la Federación publicó un decreto de reformas al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, sin que previamente hayan sido escuchados los trabajadores, titulares de derechos adquiridos. Contrariamente, estas reformas se armaron escuchando a los empresarios, especialmente del

sector turístico; pasándose por alto el carácter bilateral que subyace en la esencia del Derecho Laboral.

Por otro lado este decreto de reforma hizo un menosprecio absoluto de nuestra Constitución Federal, que por un lado en su artículo 123 consagra el Derecho Laboral como un derecho social de protección para las mujeres y hombres que viven de su fuerza de trabajo y, por el otro prohíbe en su artículo 14 dar efecto retroactivo a toda nueva disposición legal en perjuicio de persona alguna. Esto por que se pretende que el decreto de mención se aplique de manera retroactiva a derechos convenidos y adquiridos por los trabajadores en el marco de contratos individuales o colectivos; por ejemplo en varios contratos colectivos se establece un pago doble para los “días coincidentes” (es decir cuando un día de descanso semanal coincide con un día de descanso obligatorio y es laborado por el trabajador) lo que se vería afectado de aplicarse este decreto que traslada a los días lunes tres días de descanso obligatorio: el 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre; igualmente impactaría la actual distribución que en el marco de algunos contratos han acordado las partes para el disfrute de estos días de descanso obligatorio, entre otros. Todo lo cual se irá traduciendo en conflictos laborales e irá abriendo camino incluso a problemas sociales, de continuar en esta senda de ninguno de los derechos de los trabajadores.

Con este albazo legislativo se continúa con la inconstitucional práctica de intentar modificar contratos colectivos a través de golpes legislativos, continuación de aquellas reformas del 11 de agosto de 2004 a la Ley del Seguro Social que impactó negativamente al Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los trabajadores del IMSS y, que en días pasados reincidió al buscar vencer a los sindicatos de los trabajadores del Congreso de la Unión mediante la reforma al artículo 5º. y otros de de la ley burocrática.

Esto además es sumamente peligroso, ya que la patronal y burócratas neoliberales al no poner imponer la contrarreforma laboral en su integridad, ahora usan la táctica de ir introduciendo gradualmente su agresión a la clase trabajadora

En suma, mi propuesta de iniciativa busca eliminar de las reformas del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, del 17 de enero de 2006, sus claros rasgos de inconstitucionalidad y, al propio tiempo, respetar dos principios esenciales del Derecho Laboral, su bilateralidad y su espíritu permanente de justicia distributiva.

Por todo lo expuesto y fundado, propongo a esta H. Cámara de Diputados la adición de un último párrafo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes términos:

Artículo 74. ...

I. a IX. ...

Si existe contrato colectivo o individual y en estos se estipulan modalidades específicas para el disfrute, pago u otras sobre los días de descanso obligatorio, estos descansos se regirán por lo que establezca el contrato respectivo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Si a la entrada en vigor del presente decreto existieran estipulaciones específicas para el disfrute, pago u otras sobre de los días de descanso obligatorio en los contratos colectivos o individuales estas mantendrán su vigencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2007.— Diputado José Antonio Almazán González (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Insértese la iniciativa en forma íntegra en el Diario de los Debates, como lo ha solicitado el diputado José Antonio Almazán González y tórnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.

El diputado Juan Francisco Rivera Bedoya: Con su permiso, ciudadano Presidente; compañeros diputados y compañeras diputadas: el que suscribe, diputado federal por el

estado de Nuevo León, Juan Francisco Rivera Bedoya, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de ustedes esta iniciativa.

Decía el filósofo Benito Espinosa que el hombre es una partícula infinitesimal perdida en la totalidad inmensa del universo; sin embargo, el hombre es un ser pensante y tiene, como decía Ortega y Gasset, la facultad de proponerse fines y acudir a medios para realizarlos.

El hombre tiene un destino dentro del cual se ubica su nacimiento, su crecimiento, su reproducción y su muerte; pero será quizá éste último tema el que siempre rehuimos, el que nunca queremos de alguna manera aceptar. Tomamos algunas medidas para proteger a nuestra familia, como es el caso de los seguros de vida, ahorros, pero hay algo que nos provoca miedo y esto es precisamente el hacer un testamento.

Lo que ahora les propongo es crear un mandato para nuestros fines. Cuando tengamos, en algún caso, algún problema de salud, que perdamos la capacidad, que no tengamos las facultades necesarias para determinar la forma en que vamos a ser atendidos por médicos o por familiares en la última etapa de nuestra vida.

Muchos tribunales están llenos de pleitos legales porque familiares pretenden asumir el carácter de tutores, o bien, hay un Consejo Local de Tutelas que impone a un incapacitado ya en fase terminal, quién le va a regir o quién lo va a representar.

En varios países del mundo existe lo que se ha llamado "tutela especial de atención médica". Así, como es factible hacer un testamento para disponer de todo lo que deseamos para el último fin de nuestra vida; también podemos instituir un mandato sin destruir lo que es el efecto de la tutela que ya está prevista en el Código Civil.

Requerimos también crear una figura que no existe en el procedimiento ni en la parte sustantiva de la legislación mexicana y es la facultad de la persona para otorgar un mandato y decir de antemano quién desea que vigile la última etapa de su vida en caso de una incapacidad, en caso de un accidente que lo imposibilite; un mandato que rijá exactamente qué es lo que va a suceder en la última etapa de su vida.

Es muy importante que tomemos en consideración estos aspectos porque así evitaremos muchos problemas a los tribunales; también habremos de dejar disposiciones muy concretas de cómo queremos que se nos atienda en la última etapa de nuestra vida, quitando el peso moral a nuestros familiares; facilitar también a los médicos que nos atiendan y poner restricciones sobre hasta dónde queremos que se nos siga provocando la medicina defensiva, que no nos tengan conectados a un tubo por meses o por semanas respirando artificialmente o dependiendo de sistemas artificiales.

Es posible que los ciudadanos, que las personas podamos de alguna manera instituir un mandato y designar a nuestra hija, a nuestro hijo, a nuestro familiar o a nuestros amigos más cercanos para confiar estas disposiciones finales de nuestra existencia.

Para ello se requiere reformar algunos aspectos, algunos capítulos del Código Civil, dando lugar a esta tutela para el final de nuestra vida, ya que a veces los jueces del Consejo Local de Tutelas designan a personas que ni siquiera conocemos, que no tienen conocimiento de nuestra vida y precisamente ésta es la propuesta que estamos haciendo para que tengamos la previsión no sólo de hacer un testamento, que a veces rehuimos tomar esa responsabilidad y dejamos la carga de litigio a nuestros familiares.

Es tan simple hacer un testamento recíproco entre marido y mujer o disponiendo los bienes para con los hijos, pero también debemos de prever dentro de las disposiciones finales de nuestra vida cómo queremos que se nos atienda en la última etapa de ésta.

En esta propuesta, y de acuerdo con lo publicado en la Gaceta Parlamentaria, vienen todas las disposiciones que es necesario reformar para incorporar esta figura de mandato, que puede incluir donación de órganos o atenciones específicas de nuestros últimos días.

Con todo respeto, expongo a ustedes esta propuesta y solicito, señor Presidente, se agregue en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal por el estado de Nuevo León, Juan Francisco Rivera Bedoya, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 454, 461, 462 y 520, fracciones IV y V, del Código Civil Federal; y se adiciona un Capítulo IV Bis con los artículos 481 Bis, 481 Bis I, 481 Bis II, 481 Bis III, 481 Bis IV, 481 Bis V, 481 Bis VI, 481 Bis VII, 481 Bis VIII, 481 Bis IX, 481 Bis X, 481 Bis XI, 481 Bis XII, 481 Bis XIII, 481 Bis XIV, 481 Bis XV, 481 Bis XVI del Código Civil Federal, en los términos que a continuación se exponen.

Exposición de Motivos

El ser humano –sabemos– nace, crece, se reproduce (el algunos casos) y muere. Es decir lo único que se tiene seguro una vez que se nace, es que algún día habremos de morir, seguridad que no se ve reflejada en el accionar de las personas, porque si bien todos sabemos que en algún momento moriremos, la mayor parte de nosotros no tenemos un plan de que se hará con nosotros cuando eso cuando eso suceda.

Algunos sectores de la sociedad, por cierto una mínima parte, podrán comprar un seguro de vida; podrán proveer seguridad financiera a los seres que aman; otros otorgaran testamentos para la distribución de sus bienes terrenales, pero muy pocos se toman el tiempo para preparar en detalle lo que debe hacerse cuando la muerte se aproxime, de manera inevitable, para cuando la certeza de la muerte es mucho mayor que las probabilidades de continuar con vida, o bien, esta posibilidad es nula, o simplemente cuando las condiciones físicas de la persona no le permiten expresar con libertad su voluntad de que hacer con él cuando estas condiciones se presenten.

Posiblemente es el miedo lo que hace de esta experiencia algo indeseable y difícil de manejar. Algunos, por sus acciones, pareciera que se consideran inmortales, o bien, demasiado jóvenes para pensar que la muerte y sus implicaciones les pueda suceder en el corto plazo. Esta actitud de evitar discutir, de pensar sobre el último momento de nuestra vida, hace que la mayor parte de las personas no estén preparadas para manejar con responsabilidad las necesidades inmediatas de las personas que amamos, y que están a cargo de tomar decisiones en el proceso de presentación de la muerte. En razón de que el propio afectado, por alguna razón, no puede tomar decisiones, ya sea por estar incons-

ciente, o privado de la voluntad para reflexionar y expresar de viva voz sus decisiones respecto al que hacer con él en estas circunstancias.

Esta determinación de qué hacer con él, o el cómo se deben de conducir sus familiares cuando la persona se encuentra en estos supuestos extremos de cara a la muerte no encuentra tampoco soporte jurídico para que las personas actúen con mayor certeza. No existe un marco jurídico que, en apoyo a las familias, o personas allegadas, les permita asumir las responsabilidades inherentes a la autorización de determinadas acciones médicas, sin que con ello corran el riesgo de verse afectados por consecuencias jurídicas o morales, derivadas de la toma de decisiones en estos momentos difíciles en que existe alta presión en todos los sentidos.

En muchos países del mundo existe una legislación al respecto, solo baste mencionar los ejemplos de Estados Unidos de América, Colombia y la Unión Europea. De ahí la necesidad de normar en nuestro país que un ciudadano, en su completa lucidez, y en ejercicio plenos de su libertad, esté facultado para decidir cuáles deben de ser los cuidados de su salud en un futuro, cuando no esté en condiciones de decidir, ya sea por un estado de inconsciencia o por la propia gravedad de la enfermedad.

Concretamente, en los Estados Unidos de América existe una ley federal acerca de la autodeterminación del paciente (1990 Patient Self Determination Act), en la que se exige a los hospitales, hogares de ancianos y otras instituciones que acepten los seguros médicos para personas de escasos recursos económicos (como Medicare y Medicaid en Estados Unidos de América), y para que suministren información por escrito a los residentes o sus allegados en el momento de la admisión, y sobre las instrucciones existentes sobre el cuidado que por adelantado haya dispuesto el directamente interesado.

Es perfectamente factible que en un documento se pueda especificar sus deseos, por ejemplo, de donar órganos, o bien, diseñar cuáles podrían ser los escenarios posibles ante una enfermedad incurable o un accidente inesperado, para que indique qué desearía que se hiciera en caso de que sufra una incapacidad que le impida tomar (o comunicar) estas decisiones cuando estos eventos ya se hayan presentado.

En México no existe todavía una norma que regule lo anterior, que ampare este derecho, por lo que es necesario ac-

tualizar nuestro marco jurídico, a fin de que se permita a los mexicanos tomar las medidas preventivas para deslindar a sus familiares y personas allegadas de la responsabilidad jurídica, o moral derivada de la toma de decisiones en momentos especialmente difíciles. De esta forma, en un acto pleno de responsabilidad, es el propio interesado quien, mediante un acto formal, prevé qué hacer cuando ya no se tiene la suficiente salud para tomar decisiones concientes, por lo que designa, con todos los elementos legales ante un fedatario público, a la persona que se hará cargo de transmitir estas decisiones propias. Esta es la razón por la cual proponemos esta iniciativa de reforma y adiciones al Código Civil Federal para su aprobación.

Cuáles serían las ventajas

Las ventajas potenciales de la implementación de las directrices de cuidado de salud en situaciones críticas, por adelantado son:

- La disminución de la preocupación personal del directamente interesado.
- El médico adquiere un mayor conocimiento acerca de los deseos del paciente, para actuar en consecuencia.
- Disminución de la aplicación de “medicina defensiva” por parte del médico, cuando ya las posibilidades son nulas.
- Disminución de las intervenciones médicas ineficaces y costosas.
- Disminución general de los costos de la atención médica salvaguardando el patrimonio familiar.
- Disminución de los sentimientos de culpa o de impotencia para la familia a cargo de la toma de decisiones.
- Disminución de las preocupaciones de tipo legal para todas las personas involucradas.

Cuáles serían las limitaciones

Es claro que una disposición legal como la que se propone tiene limitaciones, lo cual radica en la escasa posibilidad de predecir los diversos escenarios en que se pueden presentar la incapacidad para manifestar concientemente la voluntad. Esto es, la limitación para dar la totalidad de las instrucciones de cuidado por adelantado, lo que radica en la

propia incapacidad del médico para predecir las situaciones que pueden presentarse en el futuro y los procesos que posteriormente podrían desarrollarse como alternativas disponibles para brindar solución a lo que hasta el momento se considera “irremediable”.

Pero esta limitación no es suficiente para no hacer nada, no prever posibles escenarios a partir de un historial médico, recurrencia médica o probabilidades de sucesos. Siempre será mejor avanzar que permanecer inmóviles.

¿Es necesario designar a alguien como responsable?

Sí, es necesario designar a alguna o algunas personas que se harán cargo de que sus indicaciones sean cumplidas en el momento de que se presenten los sucesos previstos, mediante un documento en que se hagan constar las instrucciones fáciles de especificar para que todos los involucrados puedan actuar en los términos de la voluntad expresada oportunamente por quien en ese momento ya no está en la capacidad expresar libremente su voluntad.

Por qué hacerlo por adelantado

Esto facilitará a los seres queridos el tomar decisiones en momentos críticos. Además los médicos podrán hacer decisiones más fundamentadas en el deseo del paciente.

En momentos de crisis o al final de la vida, la preocupación y la ansiedad obstaculizarán la toma de decisiones. Por ello, expresar por adelantado cuál es nuestro deseo facilitará a los familiares una mejor toma de decisiones, puesto que en ocasiones los miembros de la familia tienen criterios distintos que puede resultar en un conflicto y dificultan a su vez la toma de decisiones médicas más convenientes.

Quién sería la persona que se encargue

Puede ser un familiar o amigo de confianza. También es deseable que se discuta sus deseos con sus médicos e informe de sus decisiones a la mayor cantidad de familiares posible.

Qué es el tutor especial de atención médica

Ahora bien, nuestra legislación civil actualmente ya ofrece la posibilidad de que cualquier persona pueda designar a un apoderado o celebrar un contrato de mandato para que alguien lo represente en la celebración de cualquier acto ju-

rídico, incluso particularmente cuando se trate de ser representado en asuntos judiciales. Sin embargo, nosotros observamos que esa regulación genérica y amplia no considera el aspecto fundamental de la incapacidad del poderdante o mandante.

En este sentido, para el caso de la incapacidad o falta de capacidad de manifestar nuestras decisiones, el Código Civil Federal, siguiendo la tradición del derecho romano, nos ofrece la regulación jurídica de la tutela, misma que, si bien resulta aplicable en su causa, merece ser actualizada bajo criterios más flexibles y prácticos.

Es oportuno señalar que no se pretende importar en forma literal prácticas de otras legislaciones, como la que tiene lugar en Estados Unidos, donde los deseos de un incapacitado son expresados previamente en formatos impresos proporcionados obligatoriamente por las instituciones hospitalarias o de salud.

Con tales consideraciones, optamos por el aprovechamiento de la fracción II del artículo 450 del Código Civil Federal, el cual específicamente prevé la incapacidad natural y legal para el caso de “los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia aunque tenga intervalos lúcidos; y aquéllos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación o la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos o manifestar su voluntad por algún medio”. De esta forma, nuestro Código Civil Federal reconoce que será una tercera persona, el tutor, quien deba representar al mayor de edad incapacitado y tomar decisiones por dicho incapacitado.

En términos generales, la tutela en nuestro Estado deja el nombramiento, la supervisión y la vigilancia del tutor en manos de un juez, de un curador y de un consejo de tutelas, excluyendo la posibilidad de que sea el propio mayor de edad, con plena lucidez, quien designe a la persona de su confianza que lo va a representar en la manifestación de decisiones difíciles que tienen qué ver con su propia salud y vida, sobre todo en los últimos momentos de ésta.

Es importante reiterar que no se pretende modificar el régimen general que la legislación civil federal que ya prevé para la tutela, sino de ofrecer adicional y especialmente una alternativa legítima para el caso especial de la atención

médica o de los cuidados de salud que deseamos recibir cuando no hay esperanza real y presente de recuperación.

En virtud de lo anterior, esta propuesta se basa en la adición de un Capítulo IV Bis con sus artículos 481 Bis y siguientes, que se refiere a lo que hemos denominado “tutela especial de atención médica”, para el supuesto de que un mayor de edad con incapacidad, originada por enfermedades o deficiencias persistentes, no pueda gobernarse por sí mismo y que, además, ya no exista posibilidad médica de que se vaya a dejar el estado de incapacidad o discapacidad.

En el artículo 481 Bis I, además de establecer con precisión el objeto limitado de la tutela especial de atención médica, que es la representación para decidir los cuidados de salud y la atención médica que el representado vaya a recibir en su incapacidad, también se propone dejar en claro que las instituciones públicas o privadas dedicadas a prestar servicios de atención médica o de cuidados de salud, así como los médicos y demás personas que independientemente presenten los servicios referidos, deben atender las decisiones del tutor especial de atención médica en el ejercicio de dicha tutela, lo que, sin duda, representa una obligación pero simultáneamente establece una precisa liberación legal de responsabilidad médica.

Considerando la importancia de la voluntad de las personas para esos momentos finales de su vida y en forma similar a lo que sucede en los testamentos, que son documentos en los que se consigna la última voluntad de las personas, proponemos que la tutela especial de atención médica sea considerada como un acto personalísimo, revocable y libre, por lo que la designación del tutor especial de atención médica deberá expresarse en un instrumento ante notario público, sin necesidad de testigos o de declaración judicial alguna. Esto último, en consideración de que el mayor de edad se encuentra en plena capacidad de ejercicio y el notario público está obligado a verificar tal circunstancia.

Así como solamente los mayores de edad tendrían la posibilidad de nombrar a un tutor especial de atención médica, en el artículo 481 Bis V, resulta esencial que dicha designación deba recaer en mayores de edad, ya sean parientes o no del otorgante del instrumento notarial. Debido a la enorme confianza que ha de existir entre el otorgante y el tutor especial, en el artículo 481 Bis XIII se establece que el tutor especial de atención médica no debe recibir remuneración alguna.

Ahora bien, considerando que el tutor especial de atención médica es designado para ejecutar las decisiones de su representado, es de suma importancia que en el instrumento notarial en que se le designa sea válido y es deseable que contengan las instrucciones generales o particulares que la persona, en plena conciencia, le haya encomendado sobre los cuidados de salud o la atención médica que desee recibir o no. Es en estas instrucciones donde radica la expresión de la voluntad de la persona sobre dichos cuidados de salud o atención médica. Por lo mismo, se ha optado por no limitar la intención del mayor de edad y confiar en la posibilidad de indicaciones posteriores al instrumento notarial.

Otro aspecto relevante de la tutela especial que proponemos se refiere al inicio del ejercicio de la misma, dejando señalado con claridad que la tutela especial de atención médica se desempeña al momento de la incapacidad de la persona para gobernarse por sí misma o cuando no pueda manifestar su voluntad por algún medio, siendo necesaria la certificación de un médico, pero sin necesidad de la promoción de un procedimiento judicial, que requiere de tiempo, costo y abogados.

Por otra parte, proponemos que el ejercicio de la tutela especial de atención médica no haya, en principio, disposición de los bienes del incapacitado. Sin embargo, considerando que resulta previsible que en muchos casos el nombramiento de tutor recaerá en algún pariente cercano, nos pareció más apropiado que el propio mayor de edad sea quien faculte o no al tutor sobre la disposición de sus bienes para el cuidado de su salud.

Finalmente, en el artículo 481 Bis XVI se propone establecer que la tutela especial de atención médica se extingue con la muerte del incapacitado, dejando establecido con claridad que a partir de ese momento corresponderá la intervención de los herederos y albacea del incapacitado.

En consideración de todo lo anterior, es que presentamos ante esta soberanía la iniciativa que contiene proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 454, 461, 462 y 520, fracciones IV y V, del Código Civil Federal y se adiciona un Capítulo IV Bis con los artículos 481 Bis, 481 Bis I, 481 Bis II, 481 Bis III, 481 Bis IV, 481 Bis V, 481 Bis VI, 481 Bis VII, 481 Bis VIII, 481 Bis IX, 481 Bis X, 481 Bis XI, 481 Bis XII, 481 Bis XIII, 481 Bis XIV, 481 Bis XV, 481 Bis XVI del Código Civil Federal, ya referido, en los términos siguientes:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 454, 461, 462 y 520, fracción IV, y se **adicionan** la fracción V del artículo 520, así como el Capítulo IV Bis, denominado “De la Tutela Especial de Atención Médica”, con sus artículos 481 Bis, 481 Bis I, 481 Bis II, 481 Bis III, 481 Bis IV, 481 Bis V, 481 Bis VI, 481 Bis VII, 481 Bis VIII, 481 Bis IX, 481 Bis X, 481 Bis XI, 481 Bis XII, 481 Bis XIII, 481 Bis XIV, 481 Bis XV y Bis XVI del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 454. La tutela se desempeñará por el tutor con intervención del curador, del juez y del Consejo Local de Tutelas, en los términos establecidos en este código. En lo anterior no queda comprendida la tutela especial de atención médica prevista en este ordenamiento.

Artículo 461. La tutela es testamentaria, legítima, dativa y de atención médica.

Artículo 462. Salvo los casos de la administración o de tutela especial de atención médica, la tutela no podrá conferirse sin que previamente se declare en los términos que dispone el Código Procesal de la materia, el estado de incapacidad de la persona que va a quedar sujeto a ella.

Capítulo IV Bis

De la Tutela Especial de Atención Médica

Artículo 481 Bis. Los mayores de edad podrán designar a un tutor especial de atención médica para el caso de incapacidad o discapacidad originada por enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico, psicológico o sensorial que les impida gobernarse por sí mismos o no puedan manifestar su voluntad por algún medio y que, además, no exista una esperanza real y presente de que pueda dejar su estado de incapacidad o discapacidad.

Artículo 481 Bis I. La tutela especial de atención médica tiene por objeto la representación legal del mayor de edad incapacitado única y exclusivamente para decidir los cuidados de salud y la atención médica que vaya a recibir el incapacitado.

Las instituciones públicas o privadas dedicadas a prestar servicios de atención médica o de cuidados de salud, así como los médicos y demás personas que independientemente presten los servicios referidos, deberán atender las decisiones del tutor especial de atención médica en el ejercicio de dicha tutela.

Artículo 481 Bis II. La designación de tutor especial de atención médica es un acto personalísimo, revocable y libre, que se expresa en cabal juicio ante notario público.

Artículo 481 Bis III. La designación del tutor especial de atención médica se otorgará en escritura pública sin necesidad de declaración judicial alguna.

Artículo 481 Bis IV. Para la designación del tutor especial de atención médica, en el caso de que el mayor de edad habitual o accidentalmente no disfrute de su cabal juicio, se requerirá el examen de dos médicos que certifiquen un intervalo de lucidez ante la presencia del notario público, quien podrá hacer cuantas preguntas estime conveniente, a fin de cerciorarse la capacidad del mayor de edad.

El notario público transcribirá las certificaciones médicas y las preguntas y respuestas que, en su caso, se hubieren efectuado, así como los datos generales y cédulas profesionales de los médicos.

Firmarán la escritura pública, además del notario público, los médicos que intervinieron para el reconocimiento, haciéndose constar expresamente que en la designación del tutor especial de atención médica el mayor de edad tuvo perfecta lucidez de juicio y, sin estos requisitos, la designación será nula.

Artículo 481 Bis V. La designación del tutor especial de atención médica deberá efectuarse obligatoriamente a una persona mayor de edad. El tutor especial de atención médica podrá ser pariente del otorgante.

La aceptación de la tutela no es obligatoria y podrá ser expresa o tácita, pero una vez aceptada no podrá renunciarse a su ejercicio, salvo que demuestre impedimento o excusa ante un juez competente, quien resolverá sobre validez de la renuncia.

Artículo 481 Bis VI. Podrán designarse a varias personas como tutores especiales de atención médica, pero sólo en forma sucesiva y en el orden que se haya determinado en la escritura pública correspondiente.

Artículo 481 Bis VII. Para el ejercicio de la tutela especial de atención médica no se requerirá de declaración judicial de incapacidad, ni de la intervención de un curador, de un juez o del Consejo Local de Tutelas.

El tutor especial de atención médica estará exceptuado de la obligación de dar garantía.

Artículo 481 Bis VIII. El tutor especial de atención médica iniciará el desempeño de la tutela a partir de que el mayor de edad que lo haya designado tutor tenga incapacidad de gobernarse por sí mismo o no pueda manifestar su voluntad por algún medio. Para tal efecto, bastará la certificación de un médico.

La ejecución de cualquier acto relacionado con la tutela se entenderá como aceptación tácita del cargo de tutor especial de atención médica del incapacitado.

Artículo 481 Bis IX. Para decidir los cuidados de salud o la atención médica que haya de recibir el incapacitado, el tutor especial de atención médica atenderá a las instrucciones que, en su caso, éste último haya expresado en al escritura pública correspondiente o en aquellas indicaciones posteriores que su representado le haya confiado por cualquier medio.

Las instrucciones del mayor de edad, previas a su incapacidad, se atenderán en conciencia por el tutor especial de atención médica de acuerdo con la voluntad del mayor de edad y tendrá libertad para decidir sobre lo que no se haya expresado, aún y cuando tales decisiones puedan acortar la vida del incapacitado.

Artículo 481 Bis X. Las instrucciones del mayor de edad sólo podrán referirse a los cuidados de salud o la atención médica que desee recibir o no. Podrán ser generales o particulares y referirse a cualquier procedimiento, tratamiento, medicamento, método o intervención médica o quirúrgica, incluyendo un periodo o lugar en el que desee recibir o no tales procedimientos, tratamiento, medicamento, métodos o intervenciones médicas o quirúrgicas.

En las instrucciones también podrán determinarse la voluntad del mayor de edad respecto de la donación de sus órganos, las cuales sólo serán válidas si se sujetan a la legislación aplicable a este caso.

Artículo 481 Bis XI. Toda persona mayor de edad tiene plena libertad de expresar en la escritura pública de designación del tutor especial de atención médica sobre lo que ella misma considere mínima calidad de vida.

Artículo 481 Bis XII. En el ejercicio de la tutela, el tutor especial de atención médica no dispondrá del patrimonio

del mayor de edad incapacitado para sus cuidados de salud o la atención médica que el mayor de edad incapacitado haya de recibir, salvo que éste último expresamente lo haya autorizado en la escritura pública de su designación con las facultades y límites ahí señalados.

En el caso de no haberse autorizado la utilización de recursos del patrimonio del incapacitado, quienes administren dicho patrimonio deberán realizar las erogaciones que se requieran para los cuidados de salud o la atención médica que decida el tutor especial de atención médica en el ejercicio de la tutela.

Si el mayor de edad autorizó al tutor especial de atención médica para la disposición de su patrimonio, quienes lo administren deberán realizar los actos jurídicos necesarios para que el tutor especial de atención médica pueda disponer del patrimonio del incapacitado para los fines específicos de la tutela médica conferida. En este caso, el tutor especial de atención médica tendrá el carácter de apoderado general o especial para actos de administración o de dominio, según se haya determinado por el mayor de edad incapacitado y deberá rendir cuentas e informes a las personas que, en su caso, el mayor de edad incapacitado haya designado para tal efecto.

Artículo 481 Bis XIII. El tutor especial de atención médica no tendrá derecho a recibir remuneración alguna por el ejercicio de la tutela.

Cualquier indicación o estipulación en contrario será nula de pleno derecho.

Artículo 481 Bis XIV. El ejercicio de la tutela especial de atención médica conforme a la voluntad del mayor de edad incapacitado, no afectará la capacidad de heredar del tutor por dicho ejercicio.

Artículo 481 Bis XV. Para la nulidad, revocación y caducidad de la designación de la tutela especial de atención médica, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en este ordenamiento para los testamentos.

Artículo 481 Bis XVI. El ejercicio de la tutela especial médica se extingue al momento de la muerte del incapacitado.

Artículo 520. (...)

I. (...)

II. (...).

III. (...)

IV. Los que acojan a un expósito, lo alimenten y eduquen convenientemente por más de diez años, a no ser que haya recibido pensión para cuidar de él, y

V. Los tutores especiales de atención médica.

Transitorio

Artículo Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de marzo de dos mil siete.— Diputado Juan Francisco Rivera Bedoya (rúbrica).»

El Presidente diputado Arnoldo Ochoa González: Gracias, diputado. Insértese íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates, como ha solicitado el diputado Juan Francisco Rivera Bedoya, y tórnese a la Comisión de Justicia.